

“El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes desde la perspectiva de lxs titulares del derecho a la protección especial”- Una investigación en Moreno, provincia de Buenos Aires

Tesis de Doctorado

DOCTORADO EN DERECHOS HUMANOS

Universidad Nacional de Lanús

Cohorte 2017

Doctoranda: Sonia Cristina Aiscar

Directora de Tesis: Dra. Carla Villalta

BUENOS AIRES, FEBRERO 2020

"Criemos niños que no tengan que recuperarse de sus infancias..."

(Pam Leo).

Resumen

Esta investigación se propone **conocer las formas, los contenidos y características con que niños, niñas y adolescentes (NNyA), titulares del derecho a la protección especial, en un ámbito geográfico y socio político concreto (Moreno, Gran Buenos Aires), recuerdan y describen las prácticas de restitución de derechos desplegadas por lxs agentes que integran las diversas instituciones que conforman el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes (SPPDNNyA).** Esas caracterizaciones y recuerdos, indagadas a través de entrevistas en profundidad a catorce adolescentes con experiencia de institucionalización en el marco del Sistema de Protección (que aquí consideramos que representan la “perspectiva” de lxs NNyA) serán las que, a modo de espejo, permitan caracterizar al SPPDNNyA en su funcionamiento concreto. Adicionalmente, hemos consultado los legajos (en formato papel y electrónicos) de lxs adolescentes entrevistadxs para conocer cómo el Sistema de Protección registra esas intervenciones y cómo recuerda (o no) las historias de lxs chicxs que recuerdan al Sistema. Conocer esa perspectiva nos permite arribar a conclusiones críticas del funcionamiento del Sistema que invitan a revisar las prácticas, fortaleciendo los mecanismos de inclusión de NNyA en el diseño de sus propias vidas, fortaleciendo la participación activa de lxs sujetos de derecho en ese diseño.

Palabras clave

Derechos Humanos, vulneración, escucha, revictimización.

Summary

This research aims **to know the ways, contents and characteristics with which children and adolescents (C&A), holders of the right to special protection, in a specific geographical and sociopolitical (Moreno, Greater Buenos Aires), remember and describe the rights restitution practices deployed**

by the agents that make up the various institutions that conform the System for the Promotion and Protection of the Rights of Children and Adolescents (SPPRC&A). Those characterizations and memories, investigated through in-depth interviews with fourteen teenagers with institutionalization experience in the Protection System's framework (which we consider here to represent the "perspective" of the C&A) will be those that, as a mirror, allow the SPPRC&A to be characterized in its specific operation. Additionally, we have consulted the files (in paper and electronic format) of the adolescents interviewed to know how the Protection System records these interventions and how it remembers (or not) the stories of children who remember the System. Knowing that perspective allows us to reach critical conclusions of the operation of the System that invite us to review the practices, favoring the mechanisms of inclusion of C&A in the design of their own lives, reinforcing the active participation of the subjects of law in that design.

Key words: Human Rights, infringement, listening, revictimization.

Palabras preliminares y agradecimientos

Utilizar lenguaje inclusivo en la producción de textos es hoy, una necesidad y un desafío. Una necesidad porque, lxs militantes feministas y género-disidentes nos han ayudado a comprender que no alcanza con decir que en las expresiones en masculino estén incluidas todas las formas genéricas, porque la posición –entonces- sigue siendo androcéntrica. Un desafío, porque el lenguaje inclusivo se introduce (y es aceptado) lentamente en los escritos académicos, poblado de resistencias, tanto de quienes escriben como de quienes leen. En este trabajo optamos por incluir la diversidad con el uso de la letra “X” que tiene la dificultad de su lectura pero, a diferencia de la “E” no induce errores semánticos y, la “ventaja del inconveniente” de su lectura es que, en definitiva, cada unx la leerá como quiera o como pueda. También nos convoca a superar los esquemas binarios que alientan clasificaciones simplistas del tipo femenino/ masculino, grande/ chico, mayor/ menor, bueno/ malo, etc.; clasificaciones con las cuales discutiremos a lo largo de estas páginas.

También necesitamos advertir prontamente que hemos optado por la expresión “niñez” (en vez de infancia o minoridad) por las razones que ampliamente desarrollaremos, pero sin olvidar que “la niñez” no está constituida por un colectivo homogéneo de personas, sino que su única característica común es el rango etario.

Los dilemas y tensiones que aquí desplegamos nos invitan a reconocer que convivimos con la complejidad, con la diversidad, con la incertidumbre y que nada de eso es conducible o encasillable porque *con-vivir* no requiere conducir o encasillar sino, nada más y nada menos que respetar.

El desafío es descentrarse, desde el comienzo de la lectura, de todas las centralidades hegemónicas que nos dominan, la masculina, la adulta, la de clase, etc. Escuchar, requiere trascenderse, ponerse en el lugar de otrx, que nos acepta pero al mismo tiempo nos convoca, nos invita, nos interpela.

Los agradecimientos son infinitos. Empezando por lxs chicxs, que con sus historias, poblaron estas páginas de reflexiones profundas en torno a las prácticas del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, haciéndolas posibles.

A lxs profesionales que se fueron sumando a su concreción y a quienes luego se interesaron en conocer los resultados, entendiendo que lxs chicxs tienen un mensaje para cada unx que esté dispuestx a escuchar.

A lxs investigadores que me precedieron y a lxs docentes que me guiaron, en las fuentes bibliográficas, en la metodología y en la presentación de los resultados.

A riesgo de ser injusta con muchxs otrxs, necesito mencionar expresamente a la querida Carla Villalta, maestra, guía y crítica implacable de estas páginas, quien con su dirección generosa y exhaustiva exprimíó al máximo mis potencialidades críticas y analíticas. Y a la gran Marisa Herrera que leyó un primer bosquejo y lo pobló de caminos y preguntas.

A lxs amigxs que lo leyeron y comentaron, a mi familia que convivió conmigo muchas horas de murmurar autocríticas y me tuvo paciencias infinitas, a los comentaristas casuales que ya no recuerdo, cuando todo a mi alrededor lo escuchaba en “clave de tesis”; pero fundamentalmente, a la Universidad Pública Argentina, de la cual soy una ferviente defensora y una alumna eternamente agradecida.

ÍNDICE GENERAL

✓ Resumen	PÁG. ii
✓ Palabras clave	PÁG. ii
✓ Summary	PÁG. ii
✓ Key words	PÁG. iii
✓ Palabras preliminares y agradecimientos	PÁG. iv
✓ Índice General	PÁG. vi
✓ Nómina de abreviaturas y siglas	PÁG. ix
✓ Introducción al tema de investigación	PÁG. 1
✓ Propuesta metodológica	PÁG. 6
• Parte I	PÁG. 9
✓ I.1. Niñez y ciudadanía	PÁG. 9
✓ I.2. Palabras, entre la nominación y la configuración	PÁG. 12
✓ I.3. El contexto histórico de surgimiento de la “niñez” como campo de intervención	PÁG. 16
✓ I.4. Normativa internacional, nacional y provincial vigente. Estructura institucional provincial y local. Descripción de la organización del SPPDNNyA.	PÁG. 23
✓ I.4.1. El Derecho Internacional de los DDHH en materia de Niñez, en el contexto Argentino.	PÁG. 27
✓ I.4.2. La niñez como campo de investigación	PÁG. 34
✓ I.4.3. El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes en el contexto local	PÁG. 37
• Parte II	PÁG. 53
✓ II.1. Contexto socio económico de Moreno: Pobreza, exclusión, desigualdad y violencia. Crecer en la adversidad	PÁG. 53
✓ II.2. Caracterización local de organización	

y funcionamiento del SPPDNNyA.	PÁG. 55
✓ II.3. Intervenciones e institucionalizaciones:	
el sistema en cifras	PÁG. 61
 • Parte III	PÁG. 68
✓ III.1. Introducción a una investigación colectiva	PÁG. 68
✓ III.2. Lxs protagonistas. Catorce historias de chicxs que reflexionan acerca del Sistema de Protección que...	
¿lxs protege?	PÁG. 83
✓ III.3. Análisis de los relatos	PÁG. 84
✓ III.3.1. Del cese de la vulneración a la restitución de derechos... hay un largo trecho	PÁG. 84
✓ III.3.2. Y el Interés Superior del Niño... ?	PÁG. 96
✓ III.3.3. ¿Niñez o infancia?	PÁG. 102
✓ III.3.4. Hogares convivenciales... protectores y de los otros	PÁG 110
✓ III.3.5. ¿Restitución de derechos o revictimización?	PÁG. 124
✓ III.3.6. Intervenciones urgentes: entre el espasmo y la improvisación	PÁG. 133
✓ III.3.7. Mis hermanos... mi familia	PÁG. 140
✓ III.3.8. De soledades y silencios	PÁG. 144
✓ III.3.9. Fragmentación institucional	PÁG. 151
✓ III.3.10. Intervención sin estrategia	PÁG. 154
✓ III.3.11. Carencias y pobreza	PÁG. 164
✓ III.3.12. Género y vulneraciones	PÁG. 171
✓ III.3.13. El abordaje institucional del ASI	PÁG. 178
✓ III.3.14. ¿Y el Proyecto de Vida?	PÁG. 186
✓ III.3.15. Adopción y Familia	PÁG. 192
✓ III.3.16. Vinculaciones y promesas, la persistencia de prácticas informales de circulación de niños	PÁG. 196
✓ III.3.17. De abortos e hipocresías	PÁG. 202
✓ III.3.18. Protección o encierro	PÁG. 205

✓ III.3.19. Tiempos y memorias	PÁG. 210
✓ III.3.20. Consumo de sustancias... ¿y abordaje institucional?	PÁG. 214
✓ III.3.21. La muerte y la devaluación del VIH/SIDA	PÁG. 216
• Parte IV	PÁG. 219
✓ Conclusiones	PÁG. 219
• Anexo I – Resumen biográfico y contexto de las entrevistas	PÁG. 229
• Anexo II - Entrevistas	PÁG. 240
✓ Xena	PÁG. 240
✓ Sewo	PÁG. 246
✓ Coco	PÁG. 248
✓ Lío	PÁG. 252
✓ Dalya	PÁG. 254
✓ Noah	PÁG. 259
✓ Edwin	
- Primera Parte	PÁG. 261
- Segunda Parte	PÁG. 265
✓ Fernando	PÁG. 266
✓ Kimba	PÁG. 268
✓ Yako	PÁG. 271
✓ Mayer	PÁG. 274
✓ Polo	
- Primera Parte	PÁG. 279
- Segunda Parte	PÁG. 281
✓ Walter	PÁG. 284
✓ Lindsay	PÁG. 286
• Fuentes	PÁG. 292
• Bibliografía	PÁG. 292

NÓMINA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ASI	Abuso sexual infantil.
Bs. As.	Buenos Aires
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CASACIDN	Comité Argentino de Seguimiento de la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.
CCyCN	Código Civil y Comercial de la Nación
CDN	Convención de los Derechos del Niño.
CDNNyA	Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CABA)
CEDAW	Convention on the elimination of all forms of discrimination against woman (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales.
CIDN	Convención Internacional de los Derechos del Niño.
CN	Constitución Nacional.
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DDHH	Derechos Humanos.
EEUU	Estados Unidos de Norteamérica.
ESI	Educación sexual Integral
FEBEM	Fundação Estadual para o Bem Estar do Menor (Brasil)
GBA	Gran Buenos Aires.
IDUAR	Instituto de Desarrollo Urbano y Arquitectura (Moreno)
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
NBI	Necesidades básicas insatisfechas
NNoA	Niños, niñas o adolescentes.
NNyA	Niños, niñas y adolescentes.
Nro.	Número.
NyN	Niñas y niños.
OC	Opinión Consultiva (Corte IDH)
OEA	Organización de Estados Americanos.
OG	Observación General

ONG	Organización no gubernamental.
ONGs	Organizaciones no gubernamentales
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
Op. cit.	Oportunamente citado.
PER	Plan Estratégico de Restitución (de derechos)
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
RAE	Real Academia Española.
REUNA	Registro Estadístico Unificado de Niñez y Adolescencia.
SL	Servicio Local.
SLP	Servicio Local de Protección.
SLPDN	Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño.
SPPD	Sistema de Promoción y Protección de Derechos.
SPPDNNYA	Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
UCA	Universidad Católica Argentina
UNGS	Universidad Nacional de General Sarmiento
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
UPA	Unidad de Pronta Atención
VIH / SIDA	Virus de inmunodeficiencia humana / Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

INTRODUCCIÓN AL TEMA DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación surge a partir de una pregunta inicialmente formulada en forma rudimentaria, en torno a cómo recuerdan las prácticas de lxs agentes e instituciones que conforman el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes¹ (SPPDNNyA) lxs niñxs y adolescentes que recibieron esas intervenciones orientadas a restituirles derechos.

Esa primera inquietud, encierra ya una preocupación que entiendo profundamente comprometida con un enfoque de DDHH: Si las intervenciones del Sistema están orientadas a restituirles derechos² a personas (sujetos de derecho) menores de edad, niños, niñas y adolescentes (NNyA), no es un detalle menor saber cómo perciben ellxs esas prácticas y si las consideran útiles a los fines de la restitución de derechos en que esas intervenciones se enmarcan y justifican.

Posteriormente la pregunta se fue puliendo, de manera que al ir despojándose de su tinte más valorativo y su peso normativo, se abriera paso la posibilidad de conocer otros aspectos de la relación entre lxs agentes del SPPDNNyA y lxs NNyA que son lxs titulares del derecho a la protección especial, a través de relatos de adolescentes que recibieron intervenciones del Sistema y ponen en valor esas experiencias, con sus luces, sombras y tornasoles.

¿Cómo recuerdan, describen, explican, comprenden y evalúan, lxs NNyA que han recibido intervenciones de lxs agentes e instituciones que conforman el SPPDNNyA, las prácticas formalmente orientadas a restituirles derechos?. La presente tesis encuentra su origen en las tentativas de dar respuesta a esa pregunta y se construye a partir de los relatos, tanto de lo que recuerdan lxs adolescentes entrevistadxs como del análisis que realizan de esos recuerdos algunos de lxs

¹ La ley 26061 alude a los organismos del Estado que desempeñan funciones, implementan políticas, programas o acciones destinadas a asistir a la población infantil y adolescentes para garantizar o restituirles derechos, sean administrativos o judiciales. La jurisprudencia de la Corte IDH considera que las ONG que cumplen el mismo tipo de funciones también integran el Sistema y están alcanzadas por las obligaciones que emanan de esas actividades.

² La expresión “restitución de derechos” refiere a garantizar a NNoA en situaciones concretas, el cese de las situaciones de vulneración para que pueda ejercer plenamente sus derechos y disfrutar una vida libre de violencia, sometimiento o abandono. En la práctica, las acciones que se despliegan son asistenciales, terapéuticas o de intervención interdisciplinaria para la reformulación de la dinámica familiar o la separación del NNoA de su familia en caso de gravedad excepcional.

adolescentes que han sido objeto de “medidas de protección” y han pasado muchos años viviendo en hogares convivenciales. Qué enfatizan de esos recuerdos, cómo interpretan y ponderan esas intervenciones, así como la información que poseen sobre quiénes intervienen o intervinieron, han sido cuestiones centrales en esta indagación.

Si bien las entrevistas realizadas fueron abiertas, del tipo “entrevista en profundidad”, la consigna con la cual la investigadora se presentaba era “conocer tu experiencia con el Sistema de Protección de Derechos de Niños y Adolescentes, cómo llegaste, a quiénes conociste, qué recordás...”, de modo de ir orientando la entrevista en torno a algunos ejes básicos donde subyacen las dimensiones de análisis de la investigación: la intervención del Sistema de Protección en la vida de lxs NNoA, los motivos de esa intervención, las evaluaciones previas, simultáneas y posteriores a la intervención, las estrategias intentadas y efectivamente implementadas y sus objetivos, las experiencias de institucionalización, las vinculaciones y revinculaciones, las estrategias o perspectivas de egreso, otros temas relevantes identificados por lxs adolescentes entrevistadxs, los alcances, potencialidades, tensiones y carencias de esas intervenciones.

Preguntar acerca de las caracterizaciones que niñxs y adolescentes, en su condición de “titulares de derecho”³, realizan acerca de las prácticas profesionales formalmente dirigidas a hacerles superar las situaciones de vulneración⁴, exige una “rotación de perspectiva” “que impone metodológicamente el encuentro etnográfico en la búsqueda por comprender el punto de vista de los actores” (Barrera, 2015:4).

La expresión “rotación de perspectiva” la tomamos de Leticia Barrera, (2015) y la utilizaremos con frecuencia a lo largo de este trabajo, porque consideramos que

³ Alicia Kirchner (2007) desarrolló la expresión “titular de derecho” en el ámbito de las políticas públicas para reemplazar la expresión “beneficiario” que deja al libre criterio o arbitrariedad de las instituciones y agentes de la administración pública la asignación de “beneficios”, así como los originados en actividades de beneficencia o caritativas. Entender las políticas públicas como acciones orientadas a restituir derechos, reivindica la condición de dignidad de las personas y les asigna una titularidad (sin distinciones de raza, sexo, edad y ninguna otra índole), para su reclamo legítimo, independiente de la voluntad política de turno. La Dra. Kirchner es Trabajadora Social, docente universitaria y fue Ministra de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz durante los gobiernos de Néstor Kirchner. Posteriormente Ministra de Desarrollo Social de la Nación durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández. Actualmente es Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz y se encamina hacia su segundo mandato en ese cargo.

⁴ El Servicio Local de Protección de Derechos forma parte del SPPDNNyA y fue ideado para intervenir en situaciones donde niñxs y adolescentes, encuentran amenazados, violados o impedidos, por acción u omisión sus derechos humanos, no habiendo unx adultx responsable en condiciones de garantizar la protección. Tales circunstancias, habilitan el despliegue de prácticas profesionales destinadas a hacer cesar la vulneración y restituir los derechos vulnerados.

sintetiza muy bien la óptica que decidimos adoptar para “leer” la información de las entrevistas a lxs adolescentes, de las observaciones y de los registros documentales, desde la mirada de lxs chicxs. Rotación de perspectiva necesaria, entonces, en un doble sentido:

Por un lado, es necesario rotar la perspectiva para poder “ver” desde el lugar de lx otrx, aproximarse a las sensaciones, emociones, conclusiones y recuerdos de lxs adolescentes “intervenidxs” por el Sistema de Protección, comprendiendo la realidad analizada desde sus perspectivas e intentando un cierto “extrañamiento”⁵ (tal como postulan antropólogos como Gustavo Lins Ribeiro (1999) quien propone “descotidianizar” la mirada para abrir paso a una perspectiva que posibilite nuevos hallazgos) respecto de los conocimientos previos propios y de las verdades asumidas desde el propio rol.

Por otro lado, parece necesario preguntarse a través de qué acciones, con qué estrategias, construcciones de sentido, discursos e interpretaciones, lxs agentes, profesionales, técnicxs y funcionarixs que integran el Sistema de Protección intentan cumplir sus objetivos, a través de qué mecanismos buscan materializar aquello que están llamados a producir: hacer cesar las vulneraciones y restituir derechos, a niñxs y adolescentes en situaciones reales y concretas. En tal sentido, importa resaltar que evaluar los resultados de la propia tarea es necesario para prevenir el riesgo de extraviarse en la grandilocuencia de algunas frases hechas, que nos llevan a suponer que vamos por el buen camino, aunque ese camino se bifurque progresivamente de la realidad, porque ahí nos alienamos.

Decimos evaluar la propia tarea porque al momento de realizar la investigación me desempeñaba (desde diciembre de 2015 hasta diciembre de 2019) como Subsecretaria de Protección Integral de Derechos de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Moreno, distrito donde nací y vivo desde siempre. La característica de “investigadora nativa” lleva ínsitos sus propios dilemas y tensiones. La categoría de “investigadora nativa” ha sido analizada por Leticia Barrera (2012) para dar cuenta de las complejidades de investigar en el ámbito del propio desempeño profesional sin caer en el error de “tomar partido” en las situaciones que se analizan. Vale decir, sin clasificarlas en términos de “buenas” o “malas” sino

⁵ Se entiende por “extrañamiento” el ejercicio metodológico de observar lo cotidiano permitiéndose asombrarse, desnaturalizando lo conocido para lograr desentrañarlo a través de la explicación y de una mirada a una distancia relativa que permita una objetivación cualitativa de los fenómenos observados.

procurando explicar y comprender los fenómenos identificados. Investigar sobre el propio campo de intervención profesional tiene la “ventaja” de conocer ampliamente el tema de fondo y el territorio pero la “ventaja” encierra sus propios riesgos. Exige revisar permanentemente el proceso para no conducir la investigación hacia la confirmación de las propias certezas, sino a la posibilidad de repensar las prácticas y re-pensarse en relación con ellas.

Esta investigación tiene una marcada impronta etnográfica, en tanto aprendimos con Roberto Da Matta que “vestir la capa de etnólogo es aprender a realizar una doble tarea que puede ser groseramente contenida en las siguientes fórmulas: (a) transformar lo exótico en familiar y/o (b) transformar lo familiar en exótico” (1999:74) y que podemos sintetizar como “enrarecer” lo cotidiano para habilitar el interés y la posibilidad de su observación y análisis. Asimismo, nos han resultado sumamente útiles en términos metodológicos los señalamientos de Rosana Guber (2001) quien destaca la expresión “participación observante” para dar cuenta de esta particularidad que encierra la investigación etnográfica y expresa:

[L]a participación es la condición sine qua non del conocimiento sociocultural. Las herramientas son la experiencia directa, los órganos sensoriales y la afectividad que, lejos de empañar, acercan al objeto de estudio. El investigador procede entonces a la inmersión subjetiva pues sólo comprende desde adentro. Por eso desde esta perspectiva, el nombre de la técnica debiera invertirse como "participación observante". (2001:60)

Concretar esta investigación demandó la realización de muchas capacitaciones, participación en congresos, seminarios y foros de discusión y análisis. En uno de esos espacios⁶, Julieta Grinberg, investigadora del tema y docente organizadora del evento, me señaló que preguntarse acerca de las opiniones de NNyA respecto de las prácticas del SPPD, desde mi lugar de Subsecretaria de ese ámbito específico, no era una obviedad. Me hizo ver que no es esperable (aunque sí deseable) y no es frecuente que alguien eche a rodar la pregunta que puede cuestionar el propio rol y que eso, en sí mismo, es ya un elemento que guarda mucho material de análisis.

Así es que este trabajo discurre permanentemente entre el riesgo de inmiscuirse en afirmaciones valorativas, disquisiciones normativas o indignaciones éticas y la necesidad de tomar distancia de esas tendencias para lograr una posición analítica que abra paso a lo explicativo y logre dar densidad teórica a lo observado

⁶ I Jornadas “Democracia y Desigualdades” – Universidad Nacional de José C. Paz. 6 y 7 de diciembre de 2018.

empíricamente. No obstante, es necesario señalar que la indignación es, en ocasiones, inevitable. Compromete cuestiones muy caras a la condición humana, a los DDHH de las personas NNyA, por lo cual lo “injusto”, muchas veces, reclama su lugar de denuncia y es justo que se haga.

Preguntar a niñxs y adolescentes sobre las prácticas de restitución de sus derechos, también nos mantiene cerca, es una invitación a aproximarse a lx otrx desde un lugar que sabemos de asimetría, pero reconocerlo, nos permite una cierta acción restaurativa, a través de la comprensión y la empatía.

Así fue posible construir esta aventura en prosa, donde lxs chicxs narraron con infinita apertura sus soledades más densas y sus sufrimientos más hondos para que, con ello y con ellxs, aportemos a la construcción del Sistema de Protección que todxs (niñxs, adolescentes y agentes del sistema) nos merecemos. Este trabajo empieza con el extrañamiento que implica liberarse de pensamientos esquemáticos para escuchar lo más abiertamente posible, lo que lxs chicxs quieren o pueden decir sobre el Sistema de Protección, con sus luces y sombras.

Comprender el enfoque de derechos y considerar a la persona NNoA como sujeto de derechos, implica que dicho paradigma no sea sólo un marco conceptual e ideológico desde el cual analizar y comprender la información producida por la investigación, a la luz del acervo bibliográfico y normativo previo; sino también, demanda implementar una metodología de investigación profundamente comprometida con los principios del Enfoque de Derechos y respetuosa de las personas como sujetos de derechos. Obliga a revisar permanentemente las prácticas mismas del desarrollo de la investigación, para garantizar su densidad y consistencia, conceptual e ideológica en clave de DDHH. De modo que, la pregunta y el interés por comprender cómo se materializan las prácticas de DDHH a través de las intervenciones del SPPDNNyA recorre transversalmente toda la tesis, desde su inicio, en la medida que informa la construcción del problema de investigación.

Conocer las prácticas del Sistema a través de las caracterizaciones que realizan lxs niñxs y adolescentes que han recibido intervenciones, es una experiencia emocional profunda, tanto para la entrevistadora como para lxs entrevistadxs, que nos acerca a un tipo particular de memoria, la del recuerdo individual de lxs titulares del derecho a la protección especial⁷. Adriana Vianna, retomando a Johannes Fabian

⁷ La protección especial ha sido reconocida como un derecho específico de niñxs y adolescentes que, por hallarse en etapa de crecimiento y desarrollo, necesitan asistencia y cuidado para el desarrollo de

(1983), en su trabajo sobre el proceso de construcción del “menor” en tanto personaje social, destaca que “el proceso de investigación es siempre una ruptura con la temporalidad única del investigador, en busca de la temporalidad en que está el “otro” (con sus) continuidades y diferencias” (2007:15).

Los recuerdos de lxs chicxs entrevistadxs son, a veces, intensos y en ocasiones más borrosos, o bien más detallados o a trazos gruesos, tanto unos como otros despiertan rápidamente otras preguntas. Entre ellas ¿cómo el Sistema de Protección recuerda a estxs chicxs que recuerdan las prácticas del Sistema? Y ¿qué continuidades y rupturas se reconocen entre las temporalidades de lxs chicxs y las de las instituciones burocráticas? Recurriendo a la memoria institucional almacenada en legajos, tanto en papel como electrónicos, nos hemos asomado a ese conocimiento y a la experiencia de analizar intervenciones orientadas a converger en la práctica de la restitución de derechos, aunque no siempre lo logren. Por ello, buena parte de la investigación para esta tesis consistió también en el relevamiento y análisis de los legajos de lxs adolescentes entrevistadxs.

¿Por qué en Moreno? Porque además de ser mi lugar de trabajo, aquel donde tengo enraizado mi compromiso profesional, personal y político, es un distrito que reúne todas las complejidades del Gran Buenos Aires (GBA), representativo en gran escala de las situaciones más críticas y diversas que puedan atravesarse por medio del análisis de la vulneración de derechos de NNyA. Paradigmático no sólo en términos de desigualdad, pobreza y vulneración de derechos de NNyA, sino también en términos de la institucionalidad del SPPDNNyA, dado que cuenta con el equipo profesional más numeroso de la Provincia de Buenos Aires y registra tasas elevadas de violencia social e intrafamiliar.

Propuesta metodológica

Esta investigación –más allá de su autoría individual- es una construcción colectiva, que se propone caracterizar al Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes (SPPDNNyA) desde la perspectiva de lxs titulares del derecho a la protección especial, reconociendo algunos dilemas y

sus potencialidades hasta el máximo de sus posibilidades; reconocido internacionalmente en la Convención de Derechos del Niño e incorporado al derecho interno en Argentina a través de la Ley 26061.

tensiones que traman esas interacciones complejas y, al hacerlo, teje, desteje y se enreda en los dilemas y tensiones que provoca la propia investigación.

Por ese carácter colectivo es que, en general, la redacción se realiza en primera persona del plural (forma que también involucra a quien lee, que al resignificarla hace su aporte a la construcción colectiva); excepto las apreciaciones o vivencias exclusivamente personales que están enunciadas en primera persona del singular.

Por su característica exploratoria, los resultados de esta investigación no son generalizables, la población entrevistada es reducida y el ámbito territorial acotado, aunque significativo por sus indicadores sociales y las características institucionales del SPPDNNyA. No obstante, las tendencias que pueden reconocerse en las caracterizaciones que realizan lxs sujetos de derechos del Sistema de Protección permiten inferir que resultados de mayor alcance seguramente no serían iguales pero probablemente tampoco muy distintos. Daniel Bertaux postula que: “Mediante la comparación de los itinerarios biográficos van apareciendo recurrencias de las mismas situaciones, lógicas de acción similares, y se va descubriendo, a través de sus efectos, un mismo mecanismo social o un mismo proceso” (2005:103). Es de esta forma que, cuidadosamente, se puede avanzar de lo particular a lo general, sin sacar conclusiones generalizables mecánicamente pero trascendiendo el relato individual.

No obstante, si pensamos que el abordaje del SPPDNNyA se realiza situación por situación, es fácil deducir que esta investigación no tiene pretensiones de ser representativa en términos estadísticos. Se trata de una investigación cualitativa, que procura recrear un abordaje etnográfico a fin de mirar situaciones e interpelar al Sistema desde el punto de vista de lxs NNNyA que requieren protección y restitución de sus derechos, para reconocer recurrencias y diferencias en esas caracterizaciones que nos permitan arribar a conclusiones, acotadas y provisorias, generadoras de nuevos interrogantes.

Para organizar esta tesis, hemos dividido la presentación en cuatro partes, cada una de las cuales responde a los objetivos específicos que consideramos necesario cumplir para ordenar la respuesta a nuestra pregunta de investigación. Así, la Parte I está dedicada a caracterizar el Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes en sus aspectos históricos, teóricos y normativos; desarrollando la forma en la cual se ha definido la categoría conceptual de “niñez” y

señalando nuestro posicionamiento en relación con las denominaciones y clasificaciones desarrolladas en el tema, sus características y connotaciones.

En la Parte II nos abocamos a analizar la estructura y funcionamiento del SPPDNNyA en un contexto socio político y geográfico concreto. Moreno, distrito ubicado en el Oeste del GBA, tal como explicamos anteriormente y caracterizaremos luego, es el lugar territorial donde se desarrolla el trabajo de campo de esta investigación, con sus propias características, particularmente relevantes para el tema de estudio.

La Parte III está orientada a identificar las características, recurrencias y particularidades de la perspectiva que lxs NNA tienen acerca de las intervenciones recibidas de instituciones y profesionales pertenecientes al SPPDNNyA (para lo cual en anexo I presentamos a lxs entrevistadxs) analizando los relatos que describen cómo recuerdan y caracterizan esas prácticas y la información registrada por el Sistema.

Finalmente, en la Parte IV nos proponemos establecer conclusiones, reflexiones y sugerencias a partir de esas caracterizaciones realizadas por lxs adolescentes entrevistadxs y su nivel de encuentro /desencuentro con los objetivos (de hacer cesar las vulneraciones y restituir los derechos vulnerados) que el SPPDNNyA se propone lograr a través de sus intervenciones.

Parte I

I.1. Niñez y ciudadanía

En un texto memorable, señala Alessandro Baratta (1999):

Los adultos han reformulado las reglas del juego y los procedimientos a través de los cuales pueden ser tomadas decisiones de las que dependen directa o indirectamente las condiciones de los niños, pero no han admitido compartir con ellos el poder de formular las reglas del juego y los procedimientos, de nombrar los representantes, o de participar directamente de las decisiones en nombre colectivo. Les han otorgado todos los derechos del ciudadano, salvo el de participar en el gobierno de la ciudad. La democracia se ha convertido en un límite de la ciudadanía de los niños, pero (...) la infancia se ha tornado la cuestión límite de la democracia. O, para decir esto de otra manera, la democracia saldrá de la infancia solo cuando haya comenzado a medirse con la cuestión infantil como una cuestión interna, no más como una cuestión meramente externa. (1999:46)

Nos interesa desmenuzar conceptualmente ese párrafo, en toda su riqueza y extensión, porque si bien en la actualidad hay un acuerdo generalizado sobre la calidad de sujetos de derechos de lxs NNyA, lo cierto es que aún el reconocimiento y protección de sus derechos se despliega con cautela, y su participación se mantiene dentro de ciertos límites, culturales e ideológicos, que reservan potestades adultas para definir lo que, en definitiva, se considere “lo mejor” para ellxs.

En consonancia con esta postura crítica que propone Baratta, también el Comité de los Derechos del Niño⁸ de la ONU en su Observación General nro. 2, del año 2002 se aboca a analizar cómo la necesidad de protección puede convertirse en la medida de la indefensión de NNyA:

[...] el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado. (2014:16)

Está culturalmente arraigada la idea del niño, niña o adolescente (NNoA) como ser incompleto, que durante el curso de su vida va adquiriendo la calidad de

⁸ El Comité de Derechos del Niño es el órgano de las Naciones Unidas creado para examinar los progresos realizados por los Estados Partes que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ese instrumento internacional.

persona hasta completarla en la edad adulta (Colángelo, 2003). Como si durante la niñez fueran “menos” personas o “menos” humanos, en definitiva “menores”. Por lo tanto, suelen ser tratadx como si tuvieran menos derechos o como si sus derechos estuvieran subordinados a la potestad de lx adultx quien puede decidir si se los reconoce y les permite o no ejercerlos. El modo en el cual “la noción de derechos humanos (...) es traducida en la práctica, depende de relaciones de poder forjadas en contextos históricos específicos y expresadas en categorías semánticas precisas”⁹ (Fonseca y Cardarello, 1999:83) y, es posible afirmar que, lxs NNyA no gozan efectivamente del reconocimiento de una condición de igualdad en el ejercicio de sus derechos.

En relación con los procesos de “minorización” de las personas, María Cecilia Velázquez y María Gabriela Molina citan a Irving Goffman (2003) para afirmar que:

Los grupos significados como inferiores, menos humanos, menos normales, sufren en la interacción social desacreditación. Se produce un proceso de estigmatización en las prácticas que se traducen en reducción de las posibilidades de vida. Esta idea es importante para vincular esa condición social de los niños como “menores” no sólo en relación con el trato emocional y social que se les otorga sino también con las condiciones materiales de vida, donde se verifica el (nunca suficientemente repetido) axioma que afirma que “la mayoría de los niños son pobres y la mayoría de los pobres son niños”. (2006:60)

La frase, en el marco de nuestro tema de estudio, nos alerta acerca de la persistencia de prácticas en que el reconocimiento del “derecho a la protección especial” o “plus de protección”, se distorsiona a través de interpretaciones arbitrarias acerca de las necesidades de lx niñx o por medio de procedimientos que no respetan las garantías mínimas, por lo cual las prácticas justificadas en la restitución de derechos pueden convertirse en nuevos perjuicios para lx “protegidx”; confundiendo la idea de “sujeto en desarrollo” con la de persona “incompleta” o “menor”.

Tratándose de una categoría construida culturalmente, la “niñez” no fue siempre reconocida como un grupo (etario) particular, sino a partir de determinado momento histórico en que se la reconoce como una etapa de la vida distinta de la adulta y que progresivamente, se va convirtiendo en objeto de intervenciones

⁹ La traducción es mía.

específicas, tanto del Estado y sus instituciones, como de los particulares, en especial las familias.

Es Philippe Ariès (1992) quien –de manera pionera- puso en evidencia el carácter histórico-cultural y de construcción social de la infancia, destacando que hasta el Renacimiento, el niño no era identificado como un ser social distinto de un “adulto en miniatura”. Ariès, ubica a partir del Siglo XVII, “el descubrimiento de la infancia” y lo relaciona con la “cristianización” de las costumbres de la época.

Posteriormente, Jacques Donzelot (2008), en una obra que actualmente se considera clásica, estudia la aparición histórica del sistema de administración y gestión de la infancia pobre a partir de la ejecución de políticas públicas de control y disciplinamiento de esa población, particularmente, en Francia. Sin embargo, el proceso analizado por Donzelot presenta diversas similitudes con nuestra experiencia nacional, incluso con la actual, en las cuales nos detendremos oportunamente.

Una vez “descubierta” la infancia –en general- fue objeto de distintos saberes, disciplinas y recomendaciones pero, a la vez, aquel sector de la infancia que (a criterio de las autoridades específicas, fundamentalmente judiciales, basándose en patrones de “normalidad” considerados válidos para la época) no gozaba de los beneficios de la “normalidad” fue acreedora de “intervenciones especiales” (de allí también la mentada “protección especial”); configurándose el campo de la “minoridad” con su andamiaje de organismos e instituciones paulatinamente más específicos y especializados. Paulatinamente también, la problematización acerca de la infancia “expuesta” comienza a configurarse como un “campo” de estudio e investigación particularizado, dentro de las ciencias sociales y naturales; tanto de quienes elaboran sustento teórico para esas intervenciones, como de quienes cuestionan la legitimidad de esas prácticas.

La idea de campo la retomamos aquí como fue desarrollada por Pierre Bourdieu que, de acuerdo con Fortich Navarro y Moreno Durán (2012), refiere a:

[...] un sistema de posiciones sociales que se definen unas en relación con otras. En consecuencia un campo es “(...) un espacio específico en donde suceden una serie de interacciones (...) un sistema particular de relaciones objetivas que pueden ser de alianza o conflicto, de concurrencia o de cooperación entre posiciones diferentes, socialmente definidas e instituidas, independientes de la existencia física de los agentes que la ocupan” (2012:2).

A lo largo de esta investigación, aludiremos muchas veces a la idea de “campo”, entendiendo que es la que mejor sintetiza y condensa la complejidad y

tensión que existe al interior del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, al entramarse un sinnúmero de relaciones sociales, institucionales, familiares y personales diversas.

I.2. Palabras, entre la nominación y la configuración

Las palabras, en esencia nombran pero también configuran. Y al nombrar, caracterizan, designan, clasifican. Todas las palabras aplicadas o aplicables a la niñez, tienen carácter despectivo. Sabiendo que el lenguaje no es neutro, es difícil seleccionar las nociones que se utilizarán en una investigación, dentro de un espectro que enfatiza en las carencias y en la incapacidad como atributos centrales de la clasificación.

Heber Ortiz Pereyra (2009) refuta aquella idea de pensar al niño como “hombre incompleto”, señalando:

Considerarlo así es seguir midiéndolo con la regla del ‘adulto’. (...) Es no reconocer su especificidad. (...) ‘persona’ viene del latín ‘personare’ que quiere decir “hacer sonar la voz”. (...) la expresión “cuando hablan los mayores los niños se callan”, que resuena en la memoria de muchos adultos, resume el lugar que la sociedad daba (y en algunos casos aún da) a los niños, a quienes no les permitía “hacer sonar su voz” y, por lo tanto, (...) a quienes se negaba la condición de personas plenas. El paradigma de la situación irregular (tutelar) considera al niño, por ser un sujeto en desarrollo, un ser incapaz de actuar por sí y de ejercer por sí mismo sus derechos, lo que lo hace pasible de tutela en los diferentes ámbitos de su vida. (2009: 84)

La cita sintetiza el análisis crítico que queremos realizar acerca del uso de las palabras referidas a la niñez. Etimológicamente, “persona” (que hace sonar la voz) e “infante” (*in* = no; *fāri* = habla; no habla) son opuestas, como lo son ideológicamente las expresiones “sujeto de derechos” u “objeto de protección”. Revisar nuestras expresiones es un buen ejercicio que, en lo cotidiano, puede servirnos para mejorar nuestras prácticas.

En un texto que analiza el enfoque médico en relación con la niñez a fines del siglo XIX y principios del XX en Argentina y que nos parece aplicable a las intervenciones profesionales en general, María Adelaida Colángelo señala:

[L]as diferentes visiones sobre el niño (como puro, bestial, inocente, frágil), si bien se han originado en diferentes momentos y desde distintas posturas, coexisten en el momento analizado y aún en la actualidad. Opuestas, superpuestas, en tensión, esas imágenes darán sentido a las prácticas y a las representaciones médicas sobre la niñez y la crianza infantil hasta el día de hoy. (2011:119)

A partir de la difusión generalizada de un enfoque de derechos, se destaca de manera crítica que, históricamente –o al menos desde comienzos del siglo XX- existió una división al interior del universo de la infancia. Así, la palabra niño/a quedó asociada a quienes desarrollaban una vida que se ajustaba a los parámetros de “normalidad” de la época y cumplían con las conductas esperadas y esperables atribuidas a “la infancia”, mientras que a quienes por múltiples motivos se apartaban de esas conductas y que, en general, provenían de los sectores más pobres de la sociedad, se les aplicó la categoría de “menores”. Forma abreviada de la expresión “menores de edad” pero que contiene un doble sentido explícito (por su edad y por su importancia), en términos de lo que la palabra "menor" en definitiva significa: insignificante, carente de valor, de poca monta.

Adriana Vianna (2007) analiza la forma en que se construye el significado complejo del término “menor”, mediante la interacción social, en relación con el otro (mayor), configurando no sólo el contenido del concepto sino también la trama de relaciones que le dan pleno sentido.

Los “menores”, entendidos además (y por lo mismo) como “incapaces”, fueron el “objeto” privilegiado de las políticas tutelares, destinadas a la administración y gestión de la infancia pobre. Al respecto, Carla Villalta (2005) ha señalado:

El término “menor” constituye una noción problemática y problematizada, y existe un amplio consenso acerca de la estigmatización y cosificación que conlleva (cf. Fonseca, 1998; Vianna, 1997; García Méndez, 1997, entre otros). Sin embargo, retenemos esta noción –principalmente al hablar de apropiación de “menores”– ya que entendemos que la misma es una categoría que se ha construido para definir a ese sector de la infancia pasible de ser tutelado, apropiado e institucionalizado. (2005:1)

En la misma línea de análisis, en torno a una configuración clasista de la infancia, Leandra Bonofiglio destaca:

Otra línea de investigación en relación a la infancia nos habla de que no hay un único modo de transitarla, sino que las condiciones de vida -sociales, económicas, familiares, políticas, de género, de raza- implican la necesidad del plural, es decir, hablar de las infancias. La división de las infancias, dice Graciela Frigerio (2008), es la operación por la cual algunos serán “niños” y otros “niños adjetivados”: pobres, maltratados, excluidos, golpeados, desnutridos, en situación de calle. Una vez realizada esta operación de dividir las vidas, la herencia, el reparto quedará establecido: para unos el mundo, para otros los restos. (2012:225)

La palabra “infancia” significa, etimológicamente, “sin voz”. Refiere a lx niñx recién nacidx, aunque ahora consideremos que lx niñx tiene múltiples formas de

expresarse más allá de la voz o aun sin ella. Vale decir que, lxs niñxs, durante sus primeros años de vida, requieren la asistencia y protección de lxs adultxs para identificar, interpretar y satisfacer sus necesidades, por ello tienen derecho a la “protección especial”. No obstante, la palabra “infancia” puede encerrar también un aspecto peyorativo, si al caracterizarlo “sin voz” se considera implícita la facultad de lxs adultxs de “interpretarla” en sus necesidades de manera arbitraria o, si se prolonga (omitiendo la edad y su capacidad de expresarse) el no reconocimiento de su “autonomía progresiva”.

Si bien es cierto que lx niñx se caracteriza por su necesidad de protección especial y que la supervivencia de unx recién nacidx (hasta varios años después) depende exclusivamente de la asistencia de lxs adultxs, también es cierto que esa dependencia ha sido (y es) fuente de múltiples y frecuentes abusos de poder, mediante los cuales lx niñx pasa a ser tratadx como el “objeto de protección”, del cual se apropian lxs adultxs que consideran estar más capacitadx para discernir qué es lo mejor para ellxs.

Cuando se omiten o niegan las habilidades progresivas de unx niñx o adolescente para el ejercicio autónomo de la voluntad, de acuerdo a la edad y grado de madurez se lx *objetiza*; “en el fondo el niño es sentido como una posesión y no como un ser humano, vale decir que es querido, pero no amado (...)”, señala Florencio Escardó (1981:29).

Claudio Duarte Quapper (2012) ha introducido la expresión “adultocentrismo” para referirse al fenómeno por el cual lxs adultxs hegemonizan la vida social sin considerar otras necesidades o perspectivas. En este sentido, afirma:

Las dinámicas económicas y político institucionales, como parte del modo capitalista de producción, se han consolidado sosteniéndose en un estilo de organización que le otorga a las clases de edades adultas la capacidad de controlar a quienes define como menores, y de esa forma logra asegurar cuestiones básicas como herencia, transmisión generacional y reproducción sistémica. Este estilo de organización desde los mundos adultos ha construido un sistema de dominación al que denominamos adultocentrismo. (2012:110)

Ese enfoque adultocéntrico desconoce, además, que lx niñx como persona en desarrollo, va ampliando sus capacidades y no puede encuadrarse en el marco de una categoría homogénea, en términos capacidad/ incapacidad. Por ello, la legislación

moderna ha postulado el concepto de “autonomía progresiva”¹⁰ que la Corte IDH ha desarrollado (entre otros precedentes) en “Atala Rizzo y Niñas vs. Chile”, Sentencia del 24 de febrero de 2012, diciendo:

[...] los niños y las niñas ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal [...]. En consecuencia, el aplicador del derecho, sea en el ámbito administrativo o en el judicial, deberá tomar en consideración las condiciones específicas del menor de edad y su interés superior para acordar la participación de éste, según corresponda, en la determinación de sus derechos. En esta ponderación se procurará el mayor acceso del menor de edad, en la medida de lo posible, al examen de su propio caso. Asimismo, la Corte considera que las niñas y los niños deben ser informados de su derecho a ser escuchados directamente o por medio de un representante, si así lo desean. (2002:19)

A lo largo de este escrito cuando utilizamos la palabra “infancia”, lo hacemos -precisamente- en referencia a esa característica negativa de trato que reciben lxs niñxs y adolescentes (en adelante NNyA) cuando no se les permite o no se les respeta su facultad y derecho de expresarse por sí mismxs (es decir, cuando se lxs trata como si no tuvieran voz) o haciendo un uso textual citando distintxs autores (en tal caso sin connotaciones valorativas).

De acuerdo con la normativa internacional en la materia, niño (expresión que genéricamente alcanza a niñas y adolescentes, por haberse producido en una época anterior a la que recepta el lenguaje inclusivo que aquí utilizamos) es toda persona que no ha cumplido 18 años de edad. Además, el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN), que entró en vigencia en el año 2015, en su Artículo 25, introduce la categoría de adolescente, para distinguir a lxs niñxs de 13 años o más, a quienes reconoce capacidades de hecho progresivas en el ejercicio personal de sus derechos, conforme el concepto de autonomía progresiva del artículo 26 del mismo cuerpo normativo. Tal concepto surge del Artículo 5 de la Convención Internacional de Derechos del Niño (CIDN) y ha sido definido por el Comité de Derechos del Niño (2014), en su Observación General nro. 7, como aquellos “procesos de maduración y de aprendizaje por medio de los cuales los niños adquieren progresivamente conocimientos, competencias y comprensión, en particular comprensión de sus derechos, y sobre cómo dichos derechos pueden materializarse mejor”, de modo tal que, a medida que lx niñx adquiere mayores capacidades autónomas tiende a disminuir la intermediación de lxs adultxs para la concreción de sus derechos.

¹⁰ El concepto, incorporado a nuestro Código Civil y Comercial, ya había sido desarrollado por la Corte IDH en la famosa Opinión Consultiva nro. 17 del año 2002, sobre la condición jurídica del niño, especialmente, en los párrafos 100 a 102.

Respecto de la cuestión de la minoría de edad y la capacidad /incapacidad de NNyA, se ha expedido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva 17/02, acerca de la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, diciendo:

La mayoría de edad conlleva la posibilidad de ejercicio pleno de los derechos, también conocida como capacidad de actuar. Esto significa que la persona puede ejercitar en forma personal y directa sus derechos subjetivos, así como asumir plenamente obligaciones jurídicas y realizar otros actos de naturaleza personal o patrimonial. No todos poseen esta capacidad: carecen de ésta, en gran medida, los niños. Los incapaces se hallan sujetos a la autoridad parental, o en su defecto, a la tutela o representación. Pero todos son sujetos de derechos, titulares de derechos inalienables e inherentes a la persona humana. (2002:57)

En esa línea de ideas, entendiendo a NNyA como sujetos de derechos, con autonomía progresiva, se propicia dejar atrás la distinción binaria capacidad /incapacidad, debiendo lxs adultxs acompañar y fortalecer ese despliegue de potencialidades hasta el máximo desarrollo posible; entendiendo –además– que las limitaciones a la capacidad de ejercicio de los derechos en los primeros años de vida es biológica en principio y luego debe entenderse (siempre) instituida en favor de la protección de lx niñx y de sus derechos; nunca en su perjuicio. Para ello, se construye la ficción jurídica de la “mayoría de edad”, tan instalada en nuestra cultura que termina pareciendo un límite rígido, antes del cual se es “menor” (incapaz) y luego del cual la capacidad se presume.

I.3. El contexto histórico de surgimiento de la “niñez” como campo de intervención

En Argentina, el proceso de configuración del “problema” de la infancia, se presenta con fuerza hacia fines del Siglo XIX y comienzos del XX, “más concretamente entre 1890 y 1930” (Colángelo, 2011:102), siempre de la mano de la influencia que la cultura y la religión provenientes de Europa han tenido en nuestras tierras. De este modo, la evaluación y abordaje de la situación de la “infancia en riesgo” en Argentina, se ha realizado desde la matriz cultural etnocéntrica desplegada por las élites locales, por lo cual nos abocaremos a su análisis. En ese sentido, hemos hallado registro de las “intervenciones” que los miembros de la oligarquía local

realizaban en relación con los niños y, fundamentalmente, las niñas de las familias originarias¹¹, mal llamadas “aborígenes”¹².

Investigadores como Enrique Mases (2008) y María Argeri (2005) han profundizado el análisis en relación con estas prácticas de reparto de niños indígenas poniendo de resalto la temprana intervención de la Sociedad de Beneficencia en la distribución de mujeres y niños, con argumentos basados en la “cristianización” de los mismos y en los fines salvacionistas pero inequívocamente destinados a conformar la servidumbre de las familias de la alta sociedad nacional.

Así, las preocupaciones hegemónicas por la infancia expuesta a riesgos y carencias van a incrementarse a principios del Siglo XX¹³, cuando el crecimiento de los sectores populares en las grandes urbes, trae aparejada la aparición de problemas sociales no previstos por las políticas públicas de la época¹⁴. La situación de los “niños expósitos”, (niño o niña sacado del ámbito privado -considerado su ambiente natural- y puesto en el ámbito público), “expuestos” a la vida pública a través del desamparo o de la entrega, movilizan la caridad y motorizan la organización de instituciones benéfico – asistenciales en esa época.

Los historiadores que se han abocado a analizar los procesos de construcción de las políticas sociales en la Argentina, como Juan Suriano (2001) coinciden en caracterizarlos como procesos complejos, compuestos de estrategias tanto de integración como de represión, tendientes a la asimilación de quienes reunían los requisitos morales para ser considerados “buenos” inmigrantes (honestos, trabajadores, sumisos), y a la segregación de los considerados “malos” o incluso “peligrosos” (anarquistas, sindicalistas, no integrables). Las clases altas nacionales de la época veían, no sin desprecio aunque también con compasión caritativa (en la medida que los consideraban inferiores, debido a sus extremas necesidades) a lxs

¹¹ En el Museo “Centro de Interpretación histórica de El Calafate”, existen placas que recuerdan mensajes que circulaban por carta entre los invasores y oligarcas terratenientes, nacionales y extranjeros. Rezan esas placas que personajes cuyos apellidos siguen dominando la vida pública nacional, vinculados al sometimiento económico de las mayorías populares, expresaban en el año 1899: “... si podemos capturar indios este invierno, intentaré guardar una niña para enviársela”, aunque la esclavitud había sido abolida en el país en 1813. La frase, según cita la placa en el referido Museo, corresponde a una “Carta enviada por Mauricio Braun al presidente de La Explotadora, Peter McClelland”. Mauricio Braun pertenecía a los dueños de la entonces “Sociedad Anónima”, antecesora de la actual cadena “La Anónima”, propiedad de miembros del gobierno nacional en Argentina durante el período 2015-2019.

¹² *Ab-origen*: Etimológicamente significa que no tiene origen, sin origen.

¹³ El tema es tratado suficientemente por Villalta (2012), entre otros autores nacionales citados a lo largo de este capítulo, a quienes nos remitimos.

¹⁴ Adriana Vianna (2007:46) señala un proceso similar, en la misma época, en Brasil que “se caracteriza por la emergencia del problema de la minoridad”.

inmigrantes y, en general, implementaban políticas bien diferenciadas hacia ellxs (de adaptación/sumisión o de represión/expulsión, según aquella clasificación de “buenos” o “malos”), aunque mayormente tendientes a mantenerlxs en condiciones de sometimiento y sumisión. Cuando esas poblaciones comenzaron a tener hijxs en suelo argentino, esxs NNyA, nacionales por nacimiento, eran vistos como amenaza (en cuanto portadores de las mismas características que sus padres) pero también como potencialidad (en la medida en que pudieran constituirse en objeto privilegiado de las intervenciones destinadas a formarlos en los valores del Ser Nacional); así es que más tolerados que sus padres, dado que ya no podían ser expulsadxs u obligadxs a irse, también despertaban más sentimientos de compasión, movilizando acciones de “salvación”. Empiezan, entonces, a entramarse de manera compleja, abordajes universales (fundamentalmente a través de la escolarización pública con toda su liturgia patriótica para integrarlos y homogeneizar a la población) y focalizados (cuya herramienta privilegiada va a ser la institucionalización y la “ubicación” en casas de familia de los niños “peligrosos” o “en peligro”), paralelamente con políticas de integración/ exclusión/ sanción de la “desviación”.

Darío Melossi (1992) propone el concepto de “elites morales” para designar a aquellos sectores hegemónicos que logran fijar las pautas culturales con las cuales se evalúa lo “bueno” y lo “malo”, lo “normal” y lo “desviado”, de acuerdo con sus propios criterios de clase acerca de lo deseable y auto-asignándose la capacidad de conducir procesos para “mejorar” o sancionar a los desviados. Denomina “élites morales” “a aquellos individuos y grupos que, dentro de pautas dadas, tienen éxito en expresar las posiciones morales que luego se transformarán en hegemónicas, frecuentemente a través del conflicto” (Melossi, 1992:43). El mismo autor, postula otra idea que también nos parece interesante para el tema que aquí analizamos:

[E]l discurso moral no puede ser concebido simplemente como algo promovido y desarrollado por individuos o agencias específicas (...) sino que debe ser conceptualizado como un discurso que se está desarrollando y al cual individuos y agencias específicas pueden ciertamente contribuir, pero al que no pueden modelar de la nada aún en conjunción con los más traumáticos cataclismos de la historia. (1992:43)

En Argentina, la política pública universal diseñada para intentar homogeneizar las pautas morales de la sociedad de la época, quedó plasmada, principalmente, en el sistema educativo establecido a partir de la ley 1420, buscando integrar culturalmente a la población, fundamentalmente infantil, a través de la enseñanza básica, formal, gratuita y obligatoria (con el objeto de nacionalizar a las

masas). Ahora bien, para aquellxs que no ingresaban a la escolarización formal, para aquella infancia “en peligro” que podía transformarse en “infancia peligrosa” se va a diseñar e implementar el sistema tutelar. Un sistema que fue construido a través de un largo proceso en que diferentes agentes disputaron y compitieron por ser representantes del Estado en esa tarea, la de “proteger” y disciplinar a lxs niñxs pobres.

Administrado por aristocráticas damas de la Beneficencia al principio y luego por burocracias estatales (administrativas y judiciales) el Sistema Tutelar dominó el escenario de la política pública destinada a la infancia pobre en Argentina, clasificada como peligrosa o en peligro, durante más de 80 años. Al respecto, Leandra Bonofiglio señala:

Es a partir del surgimiento de los Estados Nacionales, que comienza la preocupación por los niños, y es una preocupación netamente política, que puede surgir sólo cuando el hombre se hace dueño del tiempo, de su posibilidad de proyectarse y pensar un futuro colectivo. Allí surge la preocupación por formar a las generaciones jóvenes de acuerdo a un proyecto de nación. Allí los niños no interesan tanto por lo que son sino por lo que serán. (2012:224)

De este modo, la preocupación por la infancia “en riesgo” en Argentina, se plasma por primera vez, en un instrumento normativo en 1919, cuando la ley 10.903, conocida como Ley Agote¹⁵, le pone letra a las demandas e inquietudes de las Damas de Beneficencia de la época (entre quienes la esposa de Luis Agote era una de ellas), que se hallaban enfrentadas en sendas luchas de intereses y poderes con otros actores institucionales que comenzaban a aparecer en el ámbito de la gestión de la infancia pobre y desamparada en el país. En esas disputas emergieron “los significados que históricamente se tramaron en torno a la apropiación de un sector de la infancia y que fueron consolidando una actitud salvacionista hacia determinados niños” (Villalta, 2012:3).

La ley 10903, más allá de su impronta fuertemente imbuida del paradigma higienista y correccionalista propio de la época, establecía las bases para una política de protección de los “menores” abandonados o desamparados por sus padres, o que recibían malos tratos o ejemplos nocivos. Claro está, que se trataba de una protección tutelar *objetizante* pero pionera, en esa época, en señalar la necesidad de que el

¹⁵ “La Ley 10.903 de Patronato del Estado (Agote) era una verdadera ley tutelar penal (...) por medio de la cual un juez decidía la disposición de los niños que eran considerados peligrosos o se hallaban frente a una situación de “peligro moral o material, o abandono moral o material”, (...) autores o víctimas de delitos o en abandono o peligro moral” (Sardá, 2012:11).

Estado intervenga en relación con esos sectores poblacionales (la de lxs niñxs que quedaban por fuera del sistema escolar o que tenían padres “indignos” o “inhábiles”, tal como se los definía en la norma) expuestos a riesgos y carencias. Las acciones benéficas en relación con NNyA satisfacían adicionalmente –y no por ello subsidiariamente, dado que no era un objetivo menor o secundario- las necesidades más variadas de sectores de la sociedad económicamente acomodada (hijxs para parejas infértiles, criadxs para servicio doméstico, etc.¹⁶).

En ese contexto - de principios del siglo pasado- en Argentina, se configura la denominada “Doctrina de la Situación Irregular” o “Paradigma Tutelar”, también llamada “Régimen (o Doctrina) del Patronato del Estado”, que consiste, básicamente, en alojar en grandes orfanatos a lxs niñxs que no tuvieran padres, madres u otrxs responsables adultxs, o que aun teniéndolxs, lxs agentes estatales consideraran que no estaban en condiciones de hacerse cargo, entendiéndolxs en situación de “peligro moral o material”; abordando los casos según el mejor criterio del agente institucional facultado para intervenir. Ese “mejor criterio” debe entenderse como discrecionalidad, dado que eran amplias y ambiguas las facultades otorgadas a jueces y funcionarios públicos.

Señala Donzelot en su análisis de los Tribunales de Menores de Francia de los Siglos XVIII y XIX, algo que también podemos verificar en la Argentina de fines del Siglo XIX y comienzos del XX:

Un menor es considerado como tal cuando su salud, su seguridad, su moralidad y su educación están en peligro. En la práctica, esto quiere decir niños reclutados, no por el procedimiento policial de arresto, sino por el procedimiento delacional de señalamiento. Una institutriz, un trabajador social, un vecino señalan al juez la existencia de una familia "de riesgo". Las modalidades de acción posibles para el juez son las mismas que para el tribunal de menores, exceptuando las penas. (2008:107)

Nótese que la categoría “peligro moral o material” permite englobar y, por lo tanto igualar el abordaje, tanto de lxs NNyA pobres (expuestxs a carencias o riesgos materiales), como a lxs infractores a la ley penal (alcanzadxs por el riesgo moral), pasando por otra gran variedad de situaciones como la orfandad, el abandono, etc. Así lo decía la ley 10.903¹⁷, estipulando, además, “que la tutela de los establecimientos de beneficencia sobre los niños era definitiva” (Villalta, 2010b:7).

¹⁶ Villalta (2010 a y b); Villalta (2012), entre otros. Op. Cit.

¹⁷ “Art. 21. A los efectos de los artículos anteriores, se entenderá por abandono material o moral o peligro moral, la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su

Donzelot señala que, en Francia, el complejo tutelar estaba orientado a abordar “la patología de la infancia en su aspecto doble: la infancia en peligro, aquella que no gozó de todos los cuidados de la crianza y de la educación deseables, y la infancia peligrosa, la de la delincuencia” (2008:95).

Matizar esas clasificaciones, demandó muchos años y arduos trabajos de reflexión y debate, que permitieran visualizar a lxs niñxs “peligrosos”, como parte de una trama social compleja, donde ellxs también son víctimas del sistema que los criminaliza. Debate no cerrado, por cierto, que se revive cuando analizamos el discurso de lxs chicxs entrevistadxs, quienes dan cuenta de los prejuicios sociales que pesan sobre ellxs, a pesar de haber recibido intervenciones del SPPDNNyA tendientes a “protegerlxs”.

Específicamente en relación a la distinción entre NNyA con “problemas” de conducta y NNyA sin responsables adultxs en condiciones de garantizar la protección, en su voto concurrente en la Opinión Consultiva nro. 17 del año 2002¹⁸, dedicada al análisis de la “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, el Juez de la Corte IDH, Sergio García Ramírez realiza una reflexión interesante aunque no exenta de ciertos prejuicios de clase que llaman la atención¹⁹ y resaltamos en el texto:

La entrega de los niños a este método para resolver sus “problemas de conducta”, entendidos como “problemas con la justicia”, trajo consigo diversas cuestiones difíciles que acarrearón el creciente cuestionamiento y la propuesta de sustituirlo por un régimen diferente. En primer término, la extraordinaria flexibilidad del concepto tutelar en cuanto a la conducta que podía determinar la injerencia del Estado, llevó a reunir dentro del mismo marco de atención, acción y decisión los hechos penalmente típicos y aquellos que no lo eran, incluyendo **ciertos conflictos domésticos cuya solución correspondía a los padres y se transfería, por incompetencia o comodidad de éstos, a los órganos correccionales del Estado**²⁰. Esta confusión reunió en los mismos tribunales e instituciones a quienes habían cometido delitos calificados como graves y a quienes habían incurrido en “errores de conducta” más o menos leves, que debieron ser abordados bajo otra perspectiva. Por ello surgió la impugnación de la idea tutelar: “el pretexto tutelar puede esconder gravísimas lesiones de todo género (a las garantías de defensa, a la libertad

frecuentación a sitios inmorales o de juego o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren, en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud”.

¹⁸ Anexo voto razonado: 5, párrafos 17 y 18. Ver información completa en bibliografía.

¹⁹ El llamado de atención nos permite evidenciar cuánto estamos imbuidos de paradigmas hegemónicos a pesar de los buenos intentos de superar prejuicios sociales fuertemente arraigados culturalmente.

²⁰ La negrita es mía.

ambulatoria, a la patria potestad, a la familia). El derecho del menor, entendido como "derecho tutelar", ha sido puesto en duda con sobrados motivos hace algunos años y nadie puede olvidar que, históricamente, las más graves aberraciones se han cometido con pretexto tutelar: a los herejes, a los infieles, etc.". Igualmente, la asunción estatal de las facultades de padres y tutores, no sólo captó y capturó a los menores, sino también privó a los mayores, de manera fulminante, de algunos derechos del estatuto familiar. (2002:5-7)

La cita importa para analizar el carácter controvertido de las afirmaciones que contiene; dado que, por un lado, cuestiona el margen de arbitrariedad y discrecionalidad en que se mueven los argumentos “minorizantes” que legitiman a las instituciones estatales, las prácticas procesales y las actividades públicas orientadas a intervenir sobre la vida de lxs niñxs pobres pero no toma distancia ni revisa ese lenguaje minorizante en torno al tema y reproduce con fuerza una postura descalificante de las capacidades de lxs progenitorxs para tomar decisiones acerca de su propia vida y conducir sus propios procesos familiares; siendo allí donde nos parece advertir una fuerte pertenencia de clase, en el sentido de verse con “superioridad” respecto de lxs “intervenidxs” por la justicia.

Nos permite reflexionar acerca de lo imbuidos por la hegemonía de un paradigma patriarcal (de varones adultos) que se hallan los discursos sociales, académicos, jurídicos y políticos en los cuales, al igual que las mujeres tampoco lxs niñxs fueron, durante mucho tiempo, consideradxs personas con igual entidad y capacidad que los varones adultos. Duarte Quapper señala:

El patriarcado es un sistema de dominación que contiene al adultocentrismo: en términos estrictos, el monopolio patriarcal es ejercido por los varones designados socialmente como adultos. [...] Contiene [el patriarcado] la práctica de un adultocentrismo, por el cual la autoridad legítima y unilateral reposa ‘naturalmente’ en los adultos y también en las prácticas de discriminación de género. (2012:104-105)

El ejercicio del poder/ dominación inherente a la Patria Potestad, lleva implícita la creencia de que lx otrx (mujer, niño o niña), no es igual, sino inferior. Esa mirada legitima la “objetización” de las personas. En ese marco, cabe recordar “que la palabra “familia” que deriva del latín, significa en sus orígenes “conjunto de servidores de un mismo individuo” (Kemelmajer de Carlucci, 2015:13).

En ese contexto, a niñxs y mujeres, se lxs consideraba incapaces de hecho y *objetos* de tutela. La vida cívica estaba organizada y dirigida por y para varones, adultos. Cabe pensar que, por lo mismo, no fueron igualmente protegidxs por las

primeras declaraciones sobre DDHH y, aun hoy, se suele soslayar a la niñez como tema prioritario en la materia.

La primera declaración de DDHH surgida a nivel internacional, en 1789, se denomina “Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” y, si bien fue de vanguardia en su momento, dejaba afuera de los derechos y garantías de la vida cívica a todxs aquellxs que consideraba naturalmente confinados al ámbito privado y bajo la potestad soberana del “padre de familia”. Por ello, García Méndez afirma que “la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1989 no es otra cosa que la Revolución Francesa, que a los niños y adolescentes les ha llegado con 200 años de atraso” (2015:42).

Si bien a nivel internacional, desde 1924 se acuerdan tratados que protegen los derechos de NyN; en nuestro país, aun en la actualidad, tenemos una deuda pendiente en términos de realización efectiva de la protección y garantía de DDHH de niñxs y adolescentes. Al respecto, un informe realizado por UNICEF (2016) postula que, en materia de prevención y erradicación de la violencia, “los programas pioneros se relacionaron más con la prevención de la violencia de género que con la del maltrato y abuso de NNyA” (2016:112) y esto ha tenido que ver con que la situación de vulneración de derechos de la niñez, en Argentina, permanece fuertemente invisibilizada sin lograr instalarse entre los reclamos políticos ni en los temas de demanda social en los medios masivos de comunicación.

I.4. Normativa internacional, nacional y provincial vigente. Estructura institucional provincial y local. Descripción de la organización del SPPDNNyA.

El marco normativo, nacional e internacional actual, en materia de reconocimiento de derechos de NNyA, es denso en volumen y resultante de un arduo proceso, prolongado, no exento de luchas de intereses, hacia el logro de su integración y armonización, hasta alcanzar su actual desarrollo, siempre en movimiento. Reseñarlo y analizarlo brevemente, apunta a tenerlo presente en sus aspectos fundamentales y en el análisis de la superación o persistencia de sus tensiones históricas, cuando se observen las situaciones concretas.

Mauricio Mizrahi (1998) identifica como los principales instrumentos internacionales que dieron origen al reconocimiento de los derechos de lxs niñxs:

[L]a Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 1924, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 – en cuanto proclama que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales-, la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y, finalmente, la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, aprobada en nuestro país por la ley 23.849. Esta última y la Declaración Universal de Derechos Humanos, tienen jerarquía constitucional. (1998:119)

Estos instrumentos, más la Declaración Americana de Derechos Humanos de 1969²¹, conforman nuestro bloque de constitucionalidad. Finalmente, la aprobación en 1989 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ratificada por nuestro país e incorporada a nuestro derecho interno con jerarquía constitucional), abre en el concierto de las Naciones del mundo, la etapa que conocemos como Paradigma de la Protección Integral o Enfoque de Derechos.

La Declaración de Derechos del Niño del '59 fue promovida por la inquietud que generaron los excesos observados en el ejercicio de la patria potestad y ya enunciaba el principio rector en materia de Derechos Humanos de los Niños, denominado “Interés Superior del Niño”. No obstante, en esa etapa histórica, de reconocimiento incipiente, sin pautas interpretativas claras, el principio no pudo desprenderse de la arbitrariedad adulta que se siguió adjudicando la capacidad de interpretar o determinar qué es lo mejor para la niña; constituyendo “una directriz vaga, indeterminada y sujeta a múltiples interpretaciones, que constituía una especie de excusa para tomar decisiones al margen de los derechos reconocidos, con base en un etéreo interés superior de tipo extrajurídico” (García Méndez, 2015:136).

Eligio Resta (2008) también advierte la persistencia de las dificultades para establecer genuinamente el contenido y alcance de la expresión “Interés Superior del Niño”. Al respecto expresa: “El mejor interés –o el interés mejor tutelado- del niño significa siempre otras cosas. A veces es el interés del padre, a veces el interés de la madre, otras veces (...) el de la familia y, en determinadas épocas, aquel de la nación. Y sucede también que alguna vez indique el interés del niño” (1999:45).

La etapa de vigencia del Paradigma de la Situación Irregular, con sus rigideces y arbitrariedades, comienza a cerrarse (al menos formalmente), con la

²¹ También conocida como Pacto de San José de Costa Rica, se celebró en esa ciudad en 1969 y entró en vigencia a nivel regional en 1978 cuando alcanzó el número suficiente de ratificaciones pero nuestro país no la incorporó a su derecho interno hasta 1984, cuando recuperada la democracia, cobra especial relevancia el tema de los DDHH. Luego, la reforma constitucional de 1994 le otorga jerarquía constitucional.

aprobación de la Convención Internacional de Derechos del Niño, aunque en lo cultural, claramente, las batallas no se ganan ni de una vez ni para siempre.

Motorizadas por el activismo de los organismos de DDHH (y no exentas de tensiones y contradicciones), a lo largo de los años se han ido implementando acciones sostenidas y creativas para instalar la perspectiva de derechos, llevándola incluso a los estrados internacionales para provocar el pronunciamiento de las Organizaciones Internacionales con injerencia en la materia, tal como veremos al reseñar la producción documental del Comité de Derechos del Niño²².

En función de ese activismo de DDHH orientado a modificar las prácticas institucionales en relación con NNyA, dos preguntas resultan transversales al desarrollo íntegro de este trabajo; aunque su objetivo y posibilidades no alcancen para responderlas. La primera es cómo y en qué medida se modificaron (si es que lo hicieron) las relaciones institucionales del Sistema de Protección con lxs sujetos de derechos destinatarixs de esa protección, a través de qué mecanismos se los integra al proceso de restitución de derechos, cómo se los reconoce como sujetos y qué prácticas garantizan su participación. La segunda pregunta refiere a si el Sistema de Protección, en su funcionamiento concreto está creando una cultura de DDHH en relación con lxs titulares del derecho a la protección especial, de modo que puedan ir reformulándose y readecuándose a las prácticas, mecanismos y dispositivos para que respondan genuinamente a los postulados del nuevo paradigma. Dicho sintéticamente, si el Sistema lxs protege y lxs respeta, en su condición de sujetos de derechos.

Ello por cuanto, consideramos que el cambio de paradigma no es sólo utilizar el viejo andamiaje institucional con una postura ideológica diferente, sino que requiere idear nuevos abordajes y dispositivos institucionales, entendiendo que aplicar un enfoque de DDHH con perspectiva de niñez, implica incluir a NNyA sujetos de derechos, en el diseño de sus propias vidas.

Desarrollar conceptualmente el enfoque de derechos humanos con perspectiva de niñez, implica recuperar –una vez más– las ideas centrales de Baratta (1999) con eje en la ciudadanía. Esto es, integración plena de lxs NNyA a la vida social, a la formulación de las decisiones centrales sobre sus propias vidas y

²² Órgano especializado e independiente de expertos que supervisa la aplicación de la Convención Internacional de Derechos del Niño, en los países miembros de la ONU.

despegar, definitivamente, de las posturas, no protectoras sino proteccionistas y, en definitiva, minorizantes.

Todos los países del mundo, a excepción de EEUU²³, ratificaron la Convención Internacional de Derechos del Niño, que se aprobara en la ciudad de Nueva York, en territorio de ese único país no ratificante, el 20 de noviembre de 1989. Es el documento internacional que más ratificaciones obtuvo en la historia del Derecho Internacional y, por lo tanto, el que mayor consenso reúne en el concierto de las naciones.

Sabemos que lo normativo no alcanza para producir las modificaciones que requiere un cambio de paradigma, pero tampoco desconocemos su importancia medular a la hora de legitimar (o deslegitimar) determinadas prácticas e intervenciones, públicas o privadas. “Las leyes nunca cambian las realidades pero sí configuran las prácticas posibles en un momento histórico”, señala Leandra Bonofiglio (2012:225). Tal es así, que el mencionado cambio de paradigma, impulsado por la CIDN (CDN²⁴), generó no pocas resistencias en nuestro país. Más allá de la fuerza discursiva y de la utilidad metodológica evidente que tiene hablar de “cambio de paradigma” y distinguir entre uno y otro, o entre varios, es innegable que en todo proceso histórico conviven ideas y prácticas vinculadas a cada uno de ellos, aun cuando alguno pueda predominar. También es reconocible, a menudo, la persistencia de un “doble discurso” puesto en evidencia en la pertenencia a distintos paradigmas entre ideas generales y expresiones de situaciones concretas o entre las palabras declamadas y las acciones implementadas; tanto en las prácticas institucionales como en las intervenciones profesionales.

Respecto de la necesidad de un análisis crítico, que garantice la adecuación a los postulados de la CDN, Laura Pautassi, ha señalado que “no se trata de incluir e incorporar más derechos sino de revisar los derechos ya establecidos y reconocidos en los instrumentos internacionales, y en la legislación interna de los países y verificar si las políticas estatales cumplen con los estándares mínimos en materia de derechos humanos” (2012:38).

²³ García Méndez (1999:23) hace un análisis pormenorizado de las razones por las cuales entiende que EEUU no ratifica la CIDN, a cuya lectura nos remitimos.

²⁴ A nivel nacional, actualmente se la refiere como Convención de los Derechos del Niño (CDN), dado que quedó incorporada a la normativa nacional de rango constitucional, por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

El enfoque de Derechos que postula la CDN, en sus casi 30 años de vigencia a nivel internacional ha tenido que posicionarse, a nivel nacional, desplazando progresivamente más de 80 años de cultura tutelar; habiendo comenzado, hace escasos 13 años, el proceso de adecuación legislativa e institucional a nivel interno. Lo hace a partir del año 2005 con la sanción de la ley 26.061 y las leyes procesales provinciales van apareciendo en momentos distintos, a lo largo de un proceso también tensionado por resistencias y contradicciones, siendo el de la provincia de Buenos Aires, uno de los más complejos, como veremos luego en profundidad.

I.4.1 El Derecho Internacional de los DDHH en materia de Niñez, en el contexto Argentino.

Ya hemos mencionado que, en nuestro país, tempranamente existió un interés por los “menores” y un señalamiento al Estado de su deber de intervenir en las situaciones identificadas como de “peligro” moral o material. Argentina fue el primer país de América Latina en tener una ley enmarcada en la Doctrina del Patronato, propia de la época (actualmente denominada como “Paradigma de la Situación Irregular”) y el último en adecuar su legislación a los postulados de la CDN. Lo hizo recién en el año 2005, con la sanción de la Ley 26.061, cuando hacía once años que los postulados de la CDN (a través de su recepción con jerarquía constitucional en nuestro derecho positivo interno) colisionaban con el régimen del Patronato, provocando lo que prestigiosa doctrina ha denominado “esquizofrenia jurídica”²⁵ (García Méndez, 1999:23 - 24).

Si bien el Derecho cuenta con reglas claras de interpretación, como que los Tratados de DDHH gozan de jerarquía supra legal (rango constitucional desde 1994), que norma superior prevalece sobre la inferior, ley especial sobre la general y ley posterior deroga a la anterior, todo ello no impidió que en materia de protección a la niñez se continuara durante mucho tiempo invocando imprecisiones, lagunas y

²⁵ “En América Latina, particularmente en el contexto de la tradición jurídica napoleónica derecho codificado, el proceso de transformación de la Convención en ley nacional ha generado una verdadera situación de esquizofrenia jurídica. Esquizofrenia jurídica referida a la vigencia simultánea de dos leyes, que regulando la misma materia resultan de naturaleza antagónica: por un lado, la Convención y por el otro, las viejas leyes de menores basadas en la doctrina de la situación irregular. La inercia político- cultural, sumada a algunos problemas de técnica jurídica procesal determinaron que, en el plano judicial, se continuara con la aplicación masiva y rutinaria de las viejas leyes de menores, al tiempo que la aplicación de la Convención se convertía en un hecho excepcional y fragmentario”. (García Méndez, 1999:23-24).

contradicciones normativas e implementando prácticas tutelares, absolutamente discrecionales. Desde la recepción constitucional de la CDN y hasta el 2005, mucho se debatió sobre los alcances y obligatoriedad de sus preceptos, dudándose –incluso– acerca de si los jueces tenían la obligación o la facultad de oír a lxs NNoA en la situación concreta. Fue llamativamente largo el camino para zanjar esa discusión y para que, actualmente, pueda decirse inequívocamente, que oír a lxs niñas “es un deber del juez” (Belluscio, 2016:32). Cuando la Ley 26.061, en su artículo 71, deroga expresamente el sistema tutelar instaurado por la Ley 10.903, abre el camino interno (en cuanto a su alcance nacional) del tan mentado cambio de paradigma.

No obstante, las resistencias no desaparecieron y persisten en la actualidad, identificables en ciertas prácticas institucionales y posturas profesionales que no reconocen su pertenencia ideológica a la doctrina del Patronato y declarando su adscripción al Enfoque de Derechos del Paradigma de la Protección Integral sin verificar sus postulados en prácticas concretas, respetuosas de lxs NNyA como sujetos de derechos (con un plus de derecho a la protección especial por su condición de sujeto en proceso de desarrollo), terminan por enrolarse en lo que se ha definido como “Paradigma de la Ambigüedad”. Ello, por cuanto, la doctrina del Patronato no sólo, ni principalmente, radica en la terminología utilizada (por ejemplo, en la persistencia en el empleo del término “menor”), sino que los rasgos fundamentales del Patronato (la selectividad, el clasismo, el paternalismo, la beneficencia con los “pobrecitos” niños pobres), están profundamente arraigados y de maneras muy sutiles en diversos planteos y formas de comprensión de lxs otrxs y de sus comportamientos, incluso en los planteos “progresistas” o superficialmente encuadrables en un enfoque de derechos.

Respecto del concepto de “Paradigma de la Ambigüedad”, es necesario destacar que si bien fue Emilio García Méndez el autor que más lo ha difundido, él mismo se lo atribuye a Antonio Gomes Da Costa, señalando que: “De este pensamiento inconexo, pero que tiene la fuerza de la inercia de las cosas y el apoyo del “sentido común”, ha ido surgiendo un nuevo paradigma: es el paradigma de la ambigüedad” (García Méndez, 1999):

Frente a los paradigmas instalados y enfrentados de la situación irregular y la protección integral, el paradigma de la ambigüedad se presenta como una síntesis ecléctica, apropiada para esta época de “fin de las ideologías”. El paradigma de la ambigüedad se encuentra muy bien representado por aquellos que, rechazando de plano el paradigma de la situación irregular, no consiguen acompañar –tal vez por la disminución significativa de las prácticas

discrecionales y paternalistas en el trato con los niños- las transformaciones reales y potenciales que se deducen de la aplicación consecuente del paradigma de la protección integral, que considera al niño y al adolescente un sujeto de derechos, y no menos, de responsabilidades. En este punto me parece importante arriesgar una explicación que permita entender mejor el porqué de la aparición (y difusión) del paradigma de la ambigüedad. (1999:16)

En el año 2005, la Ley 26061 introduce en nuestro país, inequívocamente, el Enfoque de Derechos en el abordaje de la protección integral e inaugura una etapa, prolongada, de adecuación de las legislaciones procesales provinciales a los mandatos de la normativa nacional. La reforma y unificación que culmina en 2015 con el nuevo Código Civil y Comercial completa una armonización legislativa en materia de protección especial de los derechos de niños y adolescentes²⁶, que se había iniciado muchos años antes y, aunque poblada de obstáculos, tensiones y resistencias, también tuvo sus logros significativos, en leyes como la de Educación Sexual Integral, Identidad de Género, etc., quedando nuestra legislación a la altura de las conceptualizaciones más respetuosas y garantistas de los DDHH de NNyA, a nivel internacional. No obstante, conviene destacar que si el problema no es ya legislativo tampoco puede considerarse superado, dado que, tal como señala Ferrajoli:

[E]l problema más serio que se presenta hoy en materia de derecho de la infancia es el de la efectividad de las leyes aprobadas. Obviamente una buena legislación es solamente el primer paso -ni siquiera el más importante o el más difícil- en el camino de una efectiva defensa de los derechos de la infancia. Sobre todo en América latina, que sufren de una prolongada anomia de poderes efectivos, esta nueva legislación presenta el riesgo de quedarse en el papel y, en consecuencia producir una nueva y frustrante desilusión en relación con la función garantista del derecho. (1999, Prefacio: XVIII)

La entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, en fecha 01/08/2015, fue un hito necesario en este trayecto y, aunque tardío, ha logrado su digno lugar de vanguardia al introducir conceptos novedosos y de avanzada en materia de constitucionalización del derecho privado, colocando nuestra normativa civil interna entre las más reconocidas internacionalmente en materia de respeto irrestricto de los DDHH de las personas, sin discriminaciones de sexo, edad, raza ni ninguna otra índole. El aporte de juristas notables, de prestigio nacional e internacional, como Marisa Herrera, participando de la elaboración del Código, hizo posible que el *ius civile* se desprenda de la idea de señorío del padre de familia en el

²⁶ Reconociendo entidad jurídica específica al adolescente (niño o niña entre 13 y 18 años), con autonomía progresiva.

ámbito privado y aloje en su interior, de manera constitutiva, todos los derechos y garantías inherentes a la condición humana, en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos de la vida y en cualquier circunstancia; incluyendo la diversidad de las formas familiares posibles.

Marisa Herrera (2014, 2015, 2016) reclamaba la “obligada constitucionalización del derecho privado” aun antes de la reforma y adecuación del Código Civil y Comercial de la Nación a la Constitución Nacional y los Tratados de DDHH, de allí también el destacado lugar de esta autora en la concreción de esa recepción normativa. Señala Herrera que: “La obligada perspectiva de derechos humanos ha significado una verdadera revolución en los diferentes subsistemas que integran la sociedad. Uno de ellos ha sido el legal. Así, los instrumentos de derechos humanos con jerarquía constitucional desde 1994 han conminado a revisar de manera crítica todo el plexo normativo inferior” (2014:2).

Reemplazando el concepto de Patria Potestad por el de Responsabilidad Parental (de titularidad conjunta de ambxs progenitorxs si lxs hubiera), prohibiendo los malos tratos²⁷ y eliminando el “poder de corrección moderado” de lxs padres sobres lxs hijxs, el Código Civil y Comercial introduce una nueva concepción de familia donde “la solidaridad reemplaza a la autoridad” (Kemelmajer de Carlucci, 2015:11). Siguiendo los principios de la CDN, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, define en su Artículo 638, la Responsabilidad Parental, como un conjunto de deberes y derechos, enmarcándolos en tres principios básicos de DDHH, como son: “a) el interés superior del niño; b) la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo (...) c) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez” (Solari, 2015:503).

Esa coherencia normativa que hoy celebramos es el resultado de grandes luchas y debates doctrinarios que durante muchos años se dedicaron a poner en evidencia las contradicciones legislativas y jurisprudenciales, hasta lograr la tan reclamada y necesaria armonización. El inconveniente de esa ventaja es que, superado el debate por la coherencia normativa, el tema de la niñez y la adolescencia parece haber salido de la agenda pública. La asignación de recursos públicos hasta el

²⁷ “ARTICULO 647.-Prohibición de malos tratos. Auxilio del Estado. Se prohíbe el castigo corporal en cualquiera de sus formas, los malos tratos y cualquier hecho que lesione o menoscabe física o psíquicamente a los niños o adolescentes. Los progenitores pueden solicitar el auxilio de los servicios de orientación a cargo de los organismos del Estado.

máximo de las posibilidades de cada Estado²⁸, está muy lejos de concretarse y la distribución de los mismos obedece, casi siempre, a otro tipo de intereses y apreciaciones políticas.

Al respecto, es necesario señalar que el avance hacia la concreción legislativa y hacia su consolidación en la práctica institucional, ha sido extremadamente lento. Hay distritos que aún no cuentan con su órgano administrativo local de aplicación de la ley. Hay jurisdicciones (fundamentalmente en la provincia de Buenos Aires) donde la Justicia de Familia se halla absolutamente desbordada y la creación de juzgados se encuentra suspendida, aún con jueces designados por concurso.

Por otro lado, la figura del Defensor del Niño, creada por la ley 26.061, es una de las deudas pendientes del Estado Argentino en materia de protección de derechos humanos de NNyA²⁹. Es menester señalar que la figura está pensada para representar y hacer valer los derechos de NNyA en situaciones concretas, tanto individuales como colectivas, hallándose facultado para su representación en instancias administrativas y judiciales, nacionales e internacionales.

En la Provincia de Buenos Aires, funciona un área dedicada a niñez³⁰ bajo la órbita de la Defensoría del Pueblo, aun cuando lo previsto (Artículo 16 inciso 1 del Decreto Reglamentario 300/05) es una figura autónoma e independiente. El Observatorio de políticas de niñez que prevé la ley 13.298 en su artículo 24, no fue puesto en funcionamiento, aunque tuvo su lanzamiento en el año 2010 (luego de varios reclamos del Foro por los Derechos de la Niñez y otras organizaciones sociales); pero el tema no logra convocar la preocupación de referentes importantes del arco político.

En función de conocer la situación de NNyA, existe el Observatorio Social Legislativo de la Provincia de Buenos Aires que, hasta el año 2015 (bajo la conducción del Dr. Norberto Liwski³¹) produjo información estadística valiosa como

²⁸ Artículo 4 de la CIDN: Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

²⁹ La ley, sancionada en 2005, otorga 90 días de plazo para su selección y designación pero la convocatoria se realizó recién en 2017, luego de una acción de amparo presentada por la Asociación Infancia en Deuda, ONG especializada en la temática.

³⁰ Secretaría de Género y Niñez.

³¹ Médico pediatra, investigador y docente; ha sido Director del Consejo Nacional de Niñez y del Observatorio Social Legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos

insumo para el diseño de políticas públicas, particularmente en el marco del SPPDNNyA.

Los datos estadísticos actuales³², en general, son producidos por observatorios académicos prestigiosos, como el Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA) y el Observatorio del Conurbano Bonaerense de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), que han recogido la preocupación por el tema, de los cuales se destaca el primero por su sistemática y permanente producción.

También a nivel nacional mucha información (sobre todo estadística) se genera a través de investigaciones o sistematizaciones propiciadas y financiadas por UNICEF³³, en colaboración con los gobiernos locales. Sin perder de vista que los estudios propiciados por este Fondo se vinculan a los temas priorizados hegemónicamente, recurrimos con frecuencia a sus fuentes por gozar de fiabilidad y hallarse permanentemente actualizadas.

A nivel internacional, ya hemos hecho mención a que el Comité de Derechos del Niño realiza Observaciones Generales (OG), en las cuales emite opinión técnica experta acerca de los aspectos recurrentes que considera necesario fortalecer, mejorar o corregir en miras a la plena aplicación de los postulados de la CDN. A su consulta y cita recurriremos con frecuencia, dado que el Comité se pronuncia sobre temas medulares de protección y garantía de los DDHH de NNyA.

Las OG son 21³⁴ hasta el año 2017 y cada una versa sobre un tema específico que, junto con las Opiniones Consultivas de la Corte IDH, la jurisprudencia y la

Aires, entre otros cargos relevantes en el tema. Actualmente es consultor, nacional e internacional, en la materia.

³² Los datos incluidos corresponden a 2018 inclusive y, si bien en lo que respecta al deterioro de la calidad de vida de la mayoría de la población argentina en general y de NNyA en particular, las cifras se modifican permanentemente por cuanto la situación social se agrava de manera acelerada, aquí hemos presentado información contemporánea a la realización de las entrevistas, dado que ese es el contexto que interesa enmarcar para acompañar el texto de los relatos de lx adolescentes entrevistadxs.

³³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, tiene sede en Nueva York y agencias en los países miembros de la ONU.

³⁴ Observación General No.1: Propósitos de la educación. Observación General No.2: El papel de las instituciones nacionales independientes de los derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño. Observación General No.3: El VIH/SIDA y los derechos del niño. Observación General No.4: La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No.5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No.6: Trato de los niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen. Observación General No.7: Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Observación General No.8: El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes. Observación General No.9: Los derechos de los niños con discapacidad. Observación General No.10:

normativa nacional e internacional en la materia, conforman el cuerpo jurídico y los estándares mínimos de DDHH (que, como tales, pueden mejorarse pero no empeorar o retrotraerse) a los cuales deben sujetarse los Estados Parte (de la ONU y de la OEA), tanto en su derecho interno como en sus prácticas institucionales. La Corte IDH es el órgano jurisdiccional de la OEA, con facultades para interpretar los tratados de DDHH celebrados por los Estados partes y potestad para juzgar y sancionar los incumplimientos. En el marco de sus facultades de interpretación se pronuncia a través de Opiniones Consultivas, expidiéndose sobre diversos temas contenidos en los instrumentos de DDHH y fijando pautas para establecer el sentido y alcances de los mismos, estableciendo parámetros de interpretación para los Estados partes. En tanto, las sentencias, son vinculantes para los Estados que se sometan a su jurisdicción.

Respecto de las obligaciones internacionales en materia de DDHH de NNyA, Alejandro Morlachetti³⁵ señala:

La Convención, de la misma forma que otros instrumentos de derechos humanos, orienta y limita a los Estados partes y les impone deberes que suponen la creación de las condiciones jurídicas, institucionales, sociales y económicas para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en ella. Cuando los Estados ratifican la Convención asumen el deber de asegurar la efectividad de los derechos allí reconocidos con todos los medios a su alcance. Por ello, no sólo deben abstenerse de interferir en el ejercicio de los derechos individuales sino que tiene, además, el deber inexcusable de realizar prestaciones positivas, de manera que el ejercicio de aquellos no se torne ilusorio. La adopción de medidas positivas implica que se garanticen en forma activa el acceso a los derechos, en particular la educación, la salud y la protección social para todos los NNA. (2013:9)

Las palabras de Morlachetti nos introducen de lleno en un tema medular en nuestro trabajo de investigación, el cual se relaciona con el grado de concreción de esas prestaciones positivas y los recuerdos, características y construcciones de

Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes. Observación General No.11: Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Observación General No.12: El derecho del niño a ser escuchado. Observación General No.13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Observación General No.14: Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Observación General No.15: Sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud. Observación General No.16: Sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño. Observación General No.17: Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes. Observación General No.18: Sobre las prácticas nocivas. Observación General No.19: Sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño. Observación General No.20: Sobre la aplicación de derechos del niño durante la adolescencia. Observación General No.21: Sobre los niños de la calle.

³⁵ Especialista en derecho internacional y derechos humanos. Abogado, Consultor de Organismos Internacionales y docente de Derechos Humanos de universidades nacionales y extranjeras.

sentido que las prácticas institucionales imprimen en lxs NNyA a quienes van dirigidas. La prioridad política otorgada a las acciones, programas e instituciones destinadas a atender las situaciones problemáticas de NNyA no es un tema menor, dado que condiciona el tipo, grado y oportunidad de la respuesta encaminada a garantizar derechos y hacer cesar las vulneraciones. El Comité de Derechos del Niño, ha dedicado su OG nro. 19 (sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño) a establecer las responsabilidades y alcances de los Estados Partes en la implementación efectiva del artículo 4 de la CDN, por el cual se obligan a destinar recursos a la protección integral de NNyA.

Sin embargo, tal como señala Sofía Tiscornia (2004), la asignación de recursos y la determinación de prioridades en el ámbito de las políticas públicas, es un campo de tensiones y luchas complejas, donde las prioridades se dirimen en base a intereses controvertidos y no siempre conocidos ni explicitados:

[V]astas áreas estatales son cotos de caza de grupos de interés para ocupar espacios desde donde construir fortalezas y defender privilegios, dejando fuera –o arrinconados en oficinas polvorientas e incómodas– a quienes pierden las pequeñas batallas por el monopolio del recurso estatal y, en demasiadas ocasiones, a los colectivos sociales que están llamados a atender. (2004:5)

Así, específicamente en relación con las políticas públicas destinadas a garantizar y hacer efectivos los derechos de NNyA, el campo ha estado siempre dominado por avances y retrocesos, luchas de intereses e ideologías en tensión; caracterizándose por sus ambigüedades y disputas. Porque asignar recursos hasta el máximo de las posibilidades de cada Estado –como postula la CDN- exige tener en cuenta que la distribución debería privilegiar los primeros niveles de la pirámide de protección³⁶ de derechos de NNyA (políticas y programas universales, de prevención y promoción) a fin de evitar las vulneraciones. No obstante, ni se puede establecer con certeza cuál es ese “máximo de recursos disponibles” ni se los asigna habitualmente en base a criterios que respondan al interés superior de todxs lxs NNyA.

I.4.2 La niñez como campo de investigación

Existen importantes trabajos que profundizan en el origen de la infancia como categoría conceptual y en su abordaje como objetivo de políticas sociales e

³⁶ Que desarrollamos en detalle en el Apartado “El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes en el contexto local”.

intervenciones estatales destinadas a la administración y gestión de la infancia pobre en general y de Argentina en particular. En nuestro país, desde un punto de vista jurídico, autorxs como Marisa Herrera (2008, 2015, 2016), Mary Beloff (1999, 2012), Emilio García Méndez (1999, 2008, 2015), entre otrxs, han desarrollado profundamente el tema. Desde una perspectiva antropológica y sociológica se destacan, Carla Villalta (2004, 2005, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014), Carolina Ciordia (2009, 2010), Julieta Grinberg (2008), Agustín Barna (2013), Valeria Llobet (2014), entre otrxs. En esa misma línea pero en Brasil, se destaca la producción de Claudia Fonseca (1998, 1999, 2014), Adriana Vianna (2007) y Fernanda Bittencourt Ribeiro (2015), entre otrxs.

Numerosos textos se han abocado a la confrontación de ambos paradigmas, analizándolos teóricamente, en sus aspectos ideológicos y en las consecuencias prácticas de los abordajes que proponen uno y otro; destacando también las inconsistencias en que suelen caer esas prácticas que se enuncian enroladas en un paradigma pero reproducen prácticas propias del otro o terminan generando vacíos en la intervención³⁷.

También pueden encontrarse, aunque en menor número, investigaciones que han abordado la caracterización y análisis del Sistema de Protección en contextos sociopolíticos concretos, para conocerlo desde la perspectiva de los profesionales que integran los equipos interdisciplinarios, tal es el caso de las investigaciones dirigidas por Llobet y Villalta (2018), Danieli y Messi (2012); Graham y Pinto (2012), propiciadas en general por UNICEF, Ciordia y Villalta (2009); destacándose también (hasta el año 2015) los informes analíticos elaborados por el Observatorio Social de la Legislatura bonaerense.

La caracterización del andamiaje institucional destinado a administrar intervenciones sobre la infancia pobre en Argentina en contextos sociopolíticos concretos, adquiere una particular profundidad cuando Carla Villalta (2012)³⁸ investiga y analiza las condiciones de posibilidad sobre las cuales se asentó la práctica de apropiación de niñxs, durante la última dictadura cívico-militar en Argentina. Entender que esa práctica de apropiación de NyN fue posible, en parte, porque contó con un andamiaje institucional y una cultura previa de circulación y

³⁷ Ver fundamentalmente compilaciones de Mary Beloff y Emilio García Méndez (1999), citados en la bibliografía.

³⁸ “Entregas y secuestros: el rol del Estado en la apropiación de niños”, 2012. CELS, Argentina.

reparto discrecional de niños y niñas pobres, es un hallazgo muy potente para comprender y desentrañar muchas prácticas posteriores que, aunque nos sigan indignando, son posibles y están muy enraizadas en nuestro medio, incluso envueltas en fuertes argumentos caritativos y salvacionistas.

Desde la perspectiva de lxs NNoA cuya trayectoria vital es atravesada por las intervenciones del Sistema de Protección, hemos encontrado un trabajo escrito en Brasil, que analiza las experiencias de vida de NNyA institucionalizadxs. Se trata de “Os cabelos de Jennifer”, un recorrido por diferentes “etnografías de participación de niños y adolescentes en contextos de protección a la infancia”³⁹, escrito por Fernanda Bittencourt Ribeiro, en el año 2015, que recupera relatos y experiencias recogidos por distintos autores. Justamente, el título evoca la historia de una niña –Jennifer– que recuerda su paso por diferentes instituciones de acuerdo con el largo de su cabello, en virtud de que en algunos dispositivos le permitían dejarlo crecer y en otros de lo cortaban. Nos introduce al tema de cómo construyen su memoria lxs NNyA institucionalizadxs, cómo fijan sus hitos temporales y recuerdan sus experiencias vitales. Algo que profundizaremos a lo largo de estas páginas.

Brasil, que fue el primer país de América Latina en adecuar su normativa interna a los postulados de la CIDN, en 1990, ha sido también uno de los primeros en producir investigaciones tendientes a conocer la experiencia concreta del Sistema de Protección, así como a revisar y analizar la construcción del concepto de “minoridad” y los abordajes desplegados en relación con él⁴⁰.

La mayoría de los trabajos encontrados corresponden a la última década del siglo pasado y la primera del siglo en curso. Algunas autoras, como Carla Villalta (2018, 2017, 2016) continúan sistematizando su tarea de investigación en torno a las formas de gestión de la infancia pobre en la Argentina y las prácticas de apropiación de niños. También lo hacen Danieli y Messi (2012) abocadas a la investigación de la implementación gubernamental del Sistema de Protección o Marisa Herrera (2019, 2016, 2015) que despliega un trabajo académico y doctrinario permanente en relación con los temas de niñez y familias alcanzados por la regulación del nuevo CCyCN⁴¹. En menor número hemos hallado estudios que revisan la experiencia

³⁹ La traducción es mía.

⁴⁰ Ver en bibliografía, referencias completas de los textos de Bittencourt Ribeiro, Fonseca, Vianna, Cosse y otras.

⁴¹ Danieli y Messi; Villalta; Fonseca; Herrera, etc. Pueden verse en la bibliografía las referencias completas de algunas de las obras editadas a partir del 2010.

práctica del SPPDNNyA, y que serán analizados pormenorizadamente en el apartado siguiente.

Cómo y por qué el tema de la protección de derechos de NNyA se desplazó o fue desplazado de la agenda pública no es materia de este trabajo, pero importa dejar mencionada la necesidad imperiosa de reposicionarlo como una de las grandes deudas pendientes en materia de DDHH en Argentina.

Nuestro país, pionero y ejemplo en temas de DDHH, como las políticas de Memoria, Verdad y Justicia o las leyes recientes de identidad de género y matrimonio igualitario, tiene aún una postura dubitativa a la hora de posicionarse en materia de DDHH de NNyA, que ya hemos señalado a lo largo de este apartado.

Tal como enunciamos al inicio de este trabajo, aquí nos proponemos conocer las prácticas desplegadas por lxs agentes del Sistema de Protección desde la perspectiva de lxs sujetos de derechos (titulares del derecho a la protección especial), cuya intervención ha sido convocada (por lxs propixs titulares o por tercerxs) para restituirles derechos (vulnerados o no garantizados por aquellxs adultxs que deberían asegurarles su respeto y ejercicio efectivo).

I.4.3 El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes en el contexto local

El Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñxs y Adolescentes diseñado en la Ley Nacional 26061, se considera estructurado en tres niveles⁴²: El primero es promocional y preventivo, abarca todas aquellas políticas públicas, universales, de inclusión social, destinadas a brindar cobertura (económica, educativa, sanitaria, etc.) para garantizar la igualdad de condiciones y la restauración del equilibrio en el acceso a bienes y servicios básicos que garanticen a NNyA la concreción del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Tiene entre sus objetivos principales el de preservar la vida familiar, dado que uno de los derechos fundamentales de NNyA es el derecho a vivir en ella, debiendo priorizarse la permanencia en su familia de origen, salvo circunstancias excepcionales, debidamente fundadas. Un segundo nivel de intervención, en materia de protección

⁴² El concepto ha sido propuesto por CASACIDN y retomado en otros estudios. Para ampliar este enfoque puede consultarse el cuadernillo ¿QUÉ ES UN SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES? Noviembre, 2008. Disponible en http://consejoprovincialnya.lapampa.gov.ar/images/PDF/Biblioteca_Virtual/Sistema_de_proteccion_integral_derecho_nina_nino_y_adolescente.pdf

de derechos de NNyA, se vincula con las llamadas “medidas de protección integral”, programas y subsidios tendientes a garantizar, en el caso concreto, los recursos necesarios para que los derechos se efectivicen. Nuevamente cabe señalar que esas medidas estarán principalmente orientadas a sostener la permanencia de lx NNoA en su familia de origen, nuclear o ampliada. El tercer nivel, refiere a las medidas de protección “excepcional”, específicamente llamadas medidas de “abrigo⁴³” en la ley provincial 13.298⁴⁴, definidas como “una medida de protección excepcional de derechos, que tiene como objeto brindar al niño, niña o adolescente un ámbito alternativo al grupo de convivencia cuando en éste se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos, hasta tanto se evalúe la implementación de otras medidas tendientes a preservarlos o restituirlos”; que se aplican cuando la posibilidad de implementar medidas de protección integral se ha agotado sin lograr hacer cesar las vulneraciones ni restituir derechos a lx NNoA afectadx en la situación concreta y resulte necesario –excepcional y fundadamente- separarlx de su ámbito familiar.

No obstante, en el actual contexto político económico, nacional y provincial, con predominio de políticas de ajuste de corte neoliberal, muchos planes y programas pertenecientes al primer nivel, están siendo reducidos o eliminados, con la consiguiente secuela en términos de exclusión de lxs más vulnerables, lxs NNyA pobres. Ello resulta violatorio, en sí mismo, de los principios que vertebran al Sistema de Protección Integral de Derechos, dado que en los hechos, muchas veces, se arriba a la adopción de una medida de abrigo sin haber agotado todas las alternativas previas, por carecer de los recursos materiales que dan sustento básico a las políticas y programas del primer y segundo nivel.

En la Provincia de Buenos Aires, las leyes procesales 13.298 y 13.634, modificatoria (14.537) y decretos reglamentarios (300/05 y 44/07), así como los protocolos de intervención⁴⁵ de los distintos ámbitos institucionales que forman parte del SPPDNNyA integran el marco normativo encabezado por las leyes de fondo nacionales y los Tratados de DDHH.

Cabe resaltar que en la Provincia de Buenos Aires, el fuero de Familia fue creado en el año 1993, mediante Ley 11.453, aunque los Juzgados de Menores

⁴³ Sólo la ley provincial utiliza esta denominación.

⁴⁴ Artículo 35 bis incorporado por ley 14537.

⁴⁵ Fundamentalmente Guía de Procedimientos Nro. 1 para los Servicios de Promoción y Protección de Derechos del Niño y la Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar; ambas disponibles en internet.

segúan siendo competentes tanto en materia penal como “asistencial”, cuando las causas involucraban a niñxs, tanto víctimas como infractores menores de edad, evaluándoselxs en estado de riesgo, abandono o desamparo⁴⁶. De esta forma, quedaba fuertemente configurada una diferencia de clase en el acceso a la justicia; dado que en general los “niños” accedían a la justicia de familia en el marco de litigios privados, de alimentos, régimen de visitas, tenencia, etc.⁴⁷; en tanto la infancia pobre ingresaba al sistema judicial a través de los Tribunales de Menores, con el patronato del Estado. Esta discriminación en el abordaje de los problemas que afectan a niñxs de distinta extracción social, ha prevalecido en la región y, así lo ha señalado la Corte IDH en su Opinión Consultiva 17/02, destacando:

[L]a realidad muestra que los sectores especialmente vulnerables de la sociedad se ven privados de la protección de sus derechos humanos, lo cual resulta contrario al principio de universalidad de los mismos. En este sentido, señaló que la llamada doctrina de la situación irregular considera que son “niños” quienes tengan sus necesidades básicas satisfechas, y “menores”, quienes se encuentren marginados socialmente y no puedan satisfacer sus necesidades básicas. Para tratar a estos últimos se desarrollan legislaciones que consideran a los niños como “objetos de protección y control”, y se establecen jurisdicciones especiales, las cuales resultan excluyentes y discriminatorias, niegan a los niños la condición de sujetos de derecho y vulneran sus garantías fundamentales. Asimismo, “judicializan” los problemas psicosociales de la niñez y crean la figura del juez de niños, quien, con amplias facultades discrecionales, tiene la función de resolver los problemas de este grupo social, ante la falta de políticas sociales de protección por parte del Estado. (2002:9)

Actualmente, de acuerdo con las leyes 26061 (específicamente en su artículo 32) y 13298 (procesal provincial), el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes formalmente debe considerarse integrado por todas aquellas instituciones y sus agentes, públicos y privados que cumplan funciones de protección y garantía de derechos de NNyA (órgano administrativo, escuelas, juzgados especializados, servicios de salud, etc.)⁴⁸. De todos ellos, el órgano administrativo local, denominado (en la ley 13298) Servicio Local de Protección (SLPDN), diseñado en la norma a través de un área de Atención de Casos y un área de Programas, es el encargado de implementar las medidas de protección⁴⁹

⁴⁶ La distinción entre abandono y desamparo refiere a que el primero se centra en el sujeto abandonado, en tanto el desamparo hace foco en el sujeto abandonado que queda en situación de desamparo. Una sería consecuencia de la otra.

⁴⁷ Utilizando los conceptos vigentes en ese momento, en el Código Civil hoy ya derogado.

⁴⁸ La ley 13.298 lo define y caracteriza en su artículo 14.

⁴⁹ Las medidas de protección ya se hallaban mencionadas en la Convención Americana de Derechos Humanos, que en su artículo 19, dice: “Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

y abrigo (medida de protección excepcional) específicas del Sistema de Protección, para las situaciones de vulneración de derechos que conozca a través de su intervención directa o por intermedio de otros actores institucionales o comunitarios del SPPDNNyA. Cabe destacar que la norma provincial insta a los municipios a “adherir” a su sistema mediante la firma de un convenio entre cada municipio y el gobierno provincial, a efectos de conformar los referidos Servicios Locales que integran el SPPDNNyA.

Técnicamente, puede considerarse que el Área de Programas opera fundamentalmente en el ámbito del Artículo 35 de la ley 13298, referido a las medidas de protección en general; en tanto el Área de Atención de Casos lo hace principalmente en el marco del Artículo 35 bis, específicamente dedicado a las medidas de protección excepcional o de abrigo. El área de atención de casos, también conocida como Servicio Local o Centro de Derechos, aborda interdisciplinariamente las situaciones. Los equipos profesionales, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 13.298 deben estar integrados por psicólogx, trabajadorx social, médicx y abogadx, contar con especialización y experiencia en temas de niñez, ser seleccionados mediante concurso y garantizar atención de guardia.

En Moreno (adelantándonos a la descripción exhaustiva que realizaremos acerca del distrito en la Parte II) –como en la mayoría de los municipios- no tienen médicx y las situaciones de salud se articulan con la Unidad Sanitaria que corresponda al área programática. Los municipios tienen diferentes tipos de organización de los Servicios Locales, habiendo algunos que cuentan con un solo dispositivo centralizado – comúnmente denominado Centro de Derechos- y otros (como Moreno) que han generado distinto número y tipo de descentralizaciones para facilitar el acceso. En estos últimos, las situaciones que se presentan (espontáneamente o a través de otros actores institucionales, fundamentalmente escuelas y policías), son evaluadas a efectos de establecer la necesidad de adoptar una medida de protección excepcional o de derivar al área de Programas, destinados prioritariamente a fortalecer las posibilidades de permanencia de lx NNoA en su familia, nuclear o ampliada, o con otrxs referentes afectivxs⁵⁰ o comunitarixs.

No obstante, la CIDN, la ley 26.061 y la ley 13.298, al definir su concepto y alcance han reducido las posibilidades de interpretación discrecional.

⁵⁰ La expresión “referente afectivo” ha sido incorporada al nuevo CCyCN para denominar a las personas con quienes el NNoA no tiene relación de parentesco pero ha generado un vínculo afectivo genuino, previo a la intervención del SPPDNNyA. Se entiende por tales a madrinas, padrinos,

La ley 13298 en su artículo 16, prevé que el Sistema de Protección en la Provincia de Buenos Aires, dispondrá de Servicios Locales de Protección de Derechos Municipales, en los distritos que firmen convenio a tal fin, con el gobierno provincial⁵¹. Existiendo, además, Servicios Zonales dependientes del Gobierno de la Provincia (creados mediante Decreto 300/05, reglamentario de la Ley 13.298, aunque no previstos en ella), encargados de la atención directa de las situaciones que se presenten en los distritos que no hayan firmado convenio⁵² (con funciones de articulación y supervisión en los distritos que cuenten con órgano administrativo local municipal) y un Registro Estadístico Único de Niñez y Adolescencia (REUNA) previsto por la ley; plataforma informática donde se registra la información de las situaciones abordadas tanto por unos como por los otros.

Importa resaltar que la información estadística sobre el funcionamiento del sistema es muy limitada y fragmentaria. Hemos encontrado dos trabajos, propiciados por UNICEF, que sistematizan información sobre la situación del SPPDNNyA en la Provincia de Buenos Aires pero lo hacen con las limitaciones de las fuentes de datos a las cuales recurren. El primero, analiza información registrada en el REUNA entre el 2012 y el 2014. De acuerdo con ese documento, durante el año 2014, en la Provincia de Buenos Aires se registraron en el REUNA 20.294 abordajes por vulneración de derechos, cifra ligeramente inferior a la abordada sólo por el Municipio de Moreno durante 2017. Sencillamente imposible que todos los distritos de la provincia hayan abordado en tres años la misma cantidad de situaciones que Moreno en un año. La explicación radica en que en ese momento, muchos municipios (entre ellos Moreno) no utilizaban el REUNA, por lo cual las situaciones estaban sub-registradas, dado que implementaban medidas de abrigo y protección (porque ya habían firmado el convenio de desconcentración local de programas y servicios), pero no las registraban en el sistema virtual. El informe no aclara cuáles eran los municipios que utilizaban el REUNA en esa época.

docentes, referentes de organizaciones comunitarias, etc., que resulten significativos en la vida del NNoA.

⁵¹ Ley 13298, artículo 16, inciso 2: Ejecutar y/o desconcentrar la ejecución de los programas, planes y servicios de protección de los derechos en los municipios que adhieran mediante convenio.

⁵² Un trabajo del año 2016, realizado por la Universidad Nacional de General Sarmiento⁵² señala que, en la provincia, existen 24 servicios zonales cuya territorialización coincide con las regiones educativas y que, al momento del estudio, Ituzaingó, San Isidro, José C. Paz, Florencio Varela y Berazategui eran los municipios del GBA que no habían firmado convenio (aunque sabemos que en la actualidad todos tienen, al menos, área de atención de casos).

Por otra parte, el informe referido⁵³ indica que, en el período 2012-2014, en la Provincia, “la mayor cantidad de casos se abordaron en el grupo de edad de 12 a 17 años, representando el 37,6% del total de NNyA abordados por violencia”, entendiendo que la categoría “violencia” engloba las distintas formas de maltrato físico y emocional; que coincide con lo que actualmente se verifica en Moreno y con la franja etaria en la cual se concentran las entrevistas de la presente investigación; sin embargo nada aclara acerca de cómo se priorizan y seleccionan las categorías que van a encuadrar las situaciones “intervenibles” y cuáles no serán objeto de abordaje del Sistema de Protección.

De acuerdo con esas clasificaciones pre-establecidas por el REUNA, coincide la información provincial de ese momento, con la actualmente producida a nivel local, acerca de la distribución porcentual de las causas de vulneración abordadas por el Sistema de Protección. Así, el informe, señala que el 38% de las situaciones abordadas corresponden a violencia física⁵⁴, el 28% a negligencia⁵⁵, el 20% a violencia sexual⁵⁶ y el 14% a violencia verbal o psicológica⁵⁷. Las categorías referidas se corresponden con las propuestas en el REUNA y el informe las define de la forma que textualmente reproducimos en notas al pie.

Las medidas de abrigo, estadísticamente, representan alrededor del 1% de las situaciones atendidas en cualquier Servicio Local de Protección y como las vacantes para Hogares Convivenciales las administran los Servicios Zonales, siempre toman

⁵³ UNICEF. Serie “Violencia contra niños, niñas y adolescentes”. Nro. 2. Del registro al análisis estadístico. Página 6.

⁵⁴ “Se refiere a cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos, etc.), que no es accidental y que provoca un daño físico o enfermedad en un niño o grave riesgo de padecerlo”. UNICEF. Serie VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Del registro al análisis estadístico Niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección de Buenos Aires, 2014. Página 3.

⁵⁵ “Es una violencia pasiva y se presenta cuando las necesidades físicas del niño como alimentación, abrigo, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, no son atendidas en forma temporaria o permanente por ningún miembro del grupo conviviente. Se (...) traducen en distintas problemáticas físicas, intelectuales o emocionales que el niño comienza a evidenciar, como así también en la recurrencia de diversos accidentes domésticos (caídas, quemaduras, etc.)”. Ídem anterior. Página 3.

⁵⁶ “Puede hablarse de violencia sexual cuando un niño, niña o adolescente es comprometido por un adulto o persona mayor que él, afectivamente significativo, en actividades sexuales para las cuales no tiene edad suficiente para tramitar física y psicológicamente y que alteran las normas sociales que organizan los roles familiares. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre éste”. Ídem anterior. Página 3.

⁵⁷ “En esta categoría se incluyen aquellas situaciones que impliquen violencia emocional, psicológica, abandono emocional y la exposición de NNyA a la visualización de situaciones de violencia conyugal entre adultos convivientes. Generalmente se presenta bajo las formas de hostilidad verbal. Ídem anterior.

conocimiento de la adopción de medidas excepcionales entonces, aunque el municipio no utilice el REUNA, son cargadas por el Servicio Zonal como “gestión de vacante institucional”, como en el caso de Moreno antes del año 2016. Pero el resto de los abordajes permanecen sub-registrados.

De acuerdo con el mismo informe⁵⁸, el 60% de esas medidas de abrigo se desarrollan en ámbitos institucionales (vale decir, fuera del ámbito familiar o afectivo previo del NNoA) y de ellas, el 76% corresponde a Hogares Convivenciales, el 9% a casas de abrigo⁵⁹ estatales y sólo el 6% a modalidades alternativas como los pequeños hogares (que, de acuerdo con las Directrices 64/142, de la ONU, sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños deberían ser la regla y no la excepción⁶⁰). El mayor derivador de situaciones es la escuela (25%), seguida de los efectores de salud (18%), seguridad (16%) y poder judicial (13%).⁶¹

El segundo estudio propiciado por UNICEF⁶² que examinamos, corresponde al año 2015 y si bien se aboca al análisis de datos recabados en seis distritos de la Provincia entre los cuales no incluye a Moreno⁶³, permite verificar las mismas regularidades estadísticas.

Respecto de la distinción entre medidas de protección y abrigo (o medida de protección excepcional), los artículos 35 y 35 bis de la Ley 13.298 (texto según ley 14537) definen y detallan los conceptos y alcances de una y otra, respectivamente; pudiendo considerarlos como marco normativo de las políticas de segundo y tercer nivel en la pirámide de protección que describiéramos.

El artículo 35 bis ha sido incorporado por Ley 14537, en el año 2013 y está específicamente dedicado a establecer las causas, condiciones y características de la denominada “Medida de Abrigo”. La citada norma, comienza aportando una definición y establece que la medida de abrigo, “siempre se hará en resguardo del

⁵⁸ Ídem anterior.

⁵⁹ Una casa de abrigo es un ámbito residencial para alojar, en forma transitoria y breve, NNoA sobre los cuales se ha adoptado una medida de abrigo, en el momento de la toma de medida y hasta que se establezca la existencia de referentes adultos en condiciones de garantizarle protección o hasta que se disponga su ingreso a un dispositivo convivencial para que resida en forma estable.

⁶⁰ Puede consultarse el texto completo en <https://www.unicef.org/spanish/videoaudio/PDFs/100407-UNGA-Res-64-142.es.pdf>

⁶¹ Ídem anterior. Página 13.

⁶² Estudio sobre la institucionalidad del sistema de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en los municipios de la provincia de Buenos Aires. Secretaría de Niñez y Adolescencia Pcia. Bs. As. y UNICEF. 2015

⁶³ El estudio se realiza en tres municipios pertenecientes al conurbano bonaerense (Avellaneda, La Matanza y Lomas de Zamora) y tres pertenecientes al interior de la provincia (Colón, Lobos y San Nicolás)

interés superior del niño, es de carácter subsidiaria respecto de otras medidas de protección de derechos, salvo peligro en la demora”.

Continúa preceptuando que los miembros de la familia extensa y otros referentes afectivos del NNoA deben ser prioritariamente considerados como alternativas al momento de definir el ámbito de convivencia donde se lo aloje. Destacando que, de acuerdo con la edad y grado de madurez, el NNoA debe tener participación activa en la definición del plan de abordaje, contar con asistencia letrada y ser informado acerca de las características del proceso de restitución de derechos que lo involucra. Concluye el artículo con especificaciones procedimentales claras y concretas que no dejan espacios significativos librados a la duda o la imprecisión.

La modificación introducida por la ley 14537 es fundamental porque, hasta entonces, el artículo 35, entre sus incisos contaba con el v) que textualmente enumeraba entre las medidas de protección: “La permanencia temporal de niños en ámbitos familiares alternativos o entidades de atención social y/o salud de conformidad a lo determinado por el artículo 35 inciso h) de la Ley 13298” y que no requería control judicial.

Esa “permanencia temporal” que otrora estaba contenida dentro de las medidas de protección y no requería judicialización, hoy se halla subsumida en los supuestos del Artículo 35 bis, requiere declaración judicial de legalidad y, en caso contrario, puede considerarse como “guarda de hecho” de las expresamente prohibidas en el artículo 611 del CCyCN, aunque medie “acta acuerdo” carente de valor legal a esos efectos.

En algún momento (antes de la modificación introducida por la ley 14537) la Municipalidad de Moreno imprimió el texto de la ley 13298 en formato libro de bolsillo y algunxs profesionales siguen usando ese texto y considerando que la ubicación de unx niñx en un ámbito familiar alternativo, dentro de la familia ampliada, no requiere control de legalidad en sede judicial.

Si bien el punto no es relevante en relación con nuestro tema de investigación, nos interesa destacar cómo cuesta que se desprendan del referido librito, como materialización más extrema del “siempre se hizo así” que abunda en los ámbitos institucionales.

La normativa, nacional y provincial, veda expresamente que esas medidas excepcionales, de separación de NNyA de su núcleo familiar, sean tomadas cuando

la vulneración de derechos se origine en carencias materiales, entendiendo por tales, “aquellas circunstancias en las cuales el niño por sí o en su contexto familiar sufre la vulneración de derechos sociales, económicos y culturales, que impiden en la práctica asegurar su crianza, educación, atención sanitaria, y un ambiente sano”; dado que “en cualquiera de estas situaciones la respuesta estatal deberá dirigirse al sostenimiento del grupo familiar y con el objeto de propender a satisfacerlos en forma interdependiente e indivisible, serán abordados en forma conjunta entre las áreas de competencia de los distintos Ministerios”⁶⁴ y la Convención determina claramente los cuatro principios rectores del SPPDNNyA, que deben guiar las intervenciones, “inspirar de forma transversal e implementarse en todo sistema de protección integral” (Corte IDH, 2015:15). A saber, “el principio de no discriminación, el principio del interés superior de la niña o del niño, el principio del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y el principio del respeto a la opinión de la niña o del niño en todo procedimiento que lo afecte, de modo que se garantice su participación” (Corte IDH, 2015: párr. 68)⁶⁵.

Es función específica del Servicio Local de Protección⁶⁶ intervenir para hacer cesar las vulneraciones y restituir los derechos vulnerados. Uno de los principios rectores en materia de intervención es hacerlo en miras a preservar el “interés superior del niño”, entendido como la satisfacción máxima y simultánea de sus derechos⁶⁷. “Así, protección integral significa protección de derechos e interés superior del niño significa satisfacción de sus derechos”, señala Mary Beloff (1999:17).

Para gozar de legitimidad toda evaluación en la cual se funde una decisión (judicial o administrativa) acerca de medidas de protección de NNyA debe realizarse de manera exhaustiva, considerando todos los elementos relevantes en la situación concreta y evaluando cada una de las alternativas menos gravosas. En ese sentido, la Corte IDH destaca que: “La medida debe ser necesaria en el sentido que, dentro del universo de medidas posibles, no exista otra que sea igualmente efectiva y que

⁶⁴ Artículo 9.1 del Decreto Reglamentario 300/05.

⁶⁵ Opinión Consultiva Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

⁶⁶ De acuerdo con la denominación otorgada por la Ley 13.298, que en su Artículo 19 (Texto según Ley 14537) , fija las funciones de los Servicios Locales de Protección de los derechos del niño.

⁶⁷ Así lo expresa la Ley Nacional 26.061 que dice textualmente, en el primer párrafo de su “ARTICULO 3° — INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley”. Criterio que retoma y amplía la Ley 13298 en su artículo 4.

resulte menos gravosa respecto del derecho de la niña o del niño a la protección de la familia y, en particular, al mantenimiento de la unidad familiar” (2015:30).

Respecto del derecho a ser oído, ya hemos mencionado que la Corte IDH ha tenido oportunidad de explayarse acerca de su determinación y alcances, en el Caso “Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Sentencia de 24 de febrero de 2012”, donde retoma los argumentos vertidos en una Resolución anterior⁶⁸ sobre el mismo caso y específicamente acerca de la “Participación de las niñas” en el proceso realiza una descripción pormenorizada de los parámetros a que deben atenerse todxs lxs profesionales, operadorxs y técnicxs que realizan acciones, toman medidas o implementan políticas o programas que, en cualquier caso concreto, puedan influir en la vida de unx NNoA.

Además, destaca la necesidad de que el Estado garantice representación y asistencia a lx NNoA cuyos intereses puedan estar en pugna con los de sus progenitores o representantes legales, lo cual ocurre en la mayoría de las situaciones abordadas desde el SPPDNNyA. Ese alguien ajeno al conflicto, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es –o debería ser- lx Abogado del Niño, figura jurídica regulada por Ley 14.568⁶⁹, “para garantizar a todo niño el acceso a los procesos administrativos y judiciales en los cuales se hallen involucrados, sin distinguir edades” (Solari, 2015:745).

Esa representación letrada del Abogado del Niño, es distinta de la del Asesor de Menores e Incapaces⁷⁰, que está llamado a defender los intereses de lx niñx desde el punto de vista del Estado. Néstor Solari (2013) ha explicado extensamente esta distinción, aclarando que el rol del Asesor⁷¹ consiste en representar los intereses de NNoA en general y desde el punto de vista del Estado en su rol de garante del Orden Público. Lx Abogado del Niño, en cambio, debe poder recoger, representar y hacer

⁶⁸ Resolución de la Corte IDH del 29 de noviembre de 2011. Caso Atala Riffo e hijas vs. Chile. Participación de las niñas. Página 3.

⁶⁹ Sin embargo, la figura creada por la norma aún no ha logrado superar sus múltiples dificultades de implementación. Las designaciones suelen quedar sujetas a decisión judicial y los honorarios (a cargo del Ministerio de Justicia de la Provincia) son sometidos al trámite aplicable a proveedores, no cuentan con partida presupuestaria específica y no han sido liquidados en ningún caso, por el momento.

⁷⁰ De acuerdo con información oficial del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires:

“Los Asesores de Menores e Incapaces tienen la función de representar, asistir y defender los derechos humanos y garantizar el derecho a ser oídos de las personas menores de edad y de aquellas que por su padecimiento mental así lo necesiten. Entre sus tareas cotidianas, una de las principales es tomar contacto y escuchar a niños, niñas y adolescentes y a las personas con padecimiento mental”. Información completa disponible en <https://www.mpba.gov.ar/asesoria>

⁷¹ Alternativamente denominado “Asesor de Menores”, “Asesor de Incapaces” o “Asesor de Menores e Incapaces”.

valer la voz de lx NNoA en el proceso, su interés *particular* en el caso concreto, instando las acciones necesarias para la concreción de los intereses de su representado, de acuerdo con las reglas de participación del artículo 707⁷² del CCyCN (y concordantes).

La Convención de los Derechos del Niño, ya en su artículo 2 enuncia el Principio de No Discriminación, garantizando el pleno y efectivo reconocimiento y goce de los derechos allí enunciados, a todxs lxs niñxs “sin distinción alguna”, de raza, el sexo, cultura la opinión política, origen nacional, étnico o social, posición económica, características físicas o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales; saldando así la antigua distinción histórica, económico-social de “niños” y “menores”, tan arraigada culturalmente a partir de la doctrina de la situación irregular.

Respecto de la condición especial de lx niñx y de su específico derecho a la protección integral, la Corte IDH⁷³, en su Opinión Consultiva nro. 17, ha advertido:

Entre estos valores fundamentales figura la salvaguarda de los niños, tanto por su condición de seres humanos y la dignidad inherente a éstos, como por la situación especial en que se encuentran. En razón de su inmadurez y vulnerabilidad, requieren protección que garantice el ejercicio de sus derechos dentro de la familia, de la sociedad y con respecto al Estado. Estas consideraciones se deben proyectar sobre la regulación de los procedimientos, judiciales o administrativos, en los que se resuelva acerca de derechos de los niños y, en su caso, de las personas bajo cuya potestad o tutela se hallan aquéllas. (...) Las reglas del debido proceso y las garantías judiciales deben aplicarse no sólo a los procesos judiciales, sino a cualesquiera otros procesos que siga el Estado, o bien, que estén bajo la supervisión del mismo [...]. (2002:56)

En relación con el derecho a la protección especial, la Corte IDH en esa misma Opinión Consultiva⁷⁴ retoma lo expresado en las discusiones de la Convención, para afirmar “que los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, la sociedad y el Estado”.

⁷² ARTÍCULO 707. Participación en el proceso de personas con capacidad restringida y de niños, niñas y adolescentes. Las personas mayores con capacidad restringida y los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos en todos los procesos que los afectan directamente. Su opinión debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en el proceso.

⁷³ Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

⁷⁴ Opinión Consultiva nro. 17 del año 2002, punto VI: 60, párrafo 54.

Entendemos por vulneración de derechos, toda amenaza, violación o menoscabo a cualquiera de los derechos de unx NNoA (que la CDN reconoce y enuncia), en particular del derecho a la protección especial que su condición de sujeto en proceso de desarrollo demanda. La ley provincial 13298 introduce en su artículo 6 una definición de vulneración de derechos, similar a la propuesta por nosotros.

Al hablar de vulneración de derechos, hay que tener presente que estamos ante unx NNoA que tiene amenazados, violados o menoscabados sus derechos debido a situaciones de violencia⁷⁵, abuso, maltrato, abandono o negligencia; generalmente perpetrada por lxs responsables de su cuidado y protección. Al respecto, Eligio Resta reflexiona acerca del aumento de la violencia hacia la población infantil señalando que: “La violencia tiene mil formas pero individualiza una única injusticia: es una relación que vincula a un oprimido con un prepotente” (2088:33).

Existe acuerdo generalizado en que las situaciones que requieren la intervención del SPPDNNyA en general y del Servicio Local en particular, son aquellas donde lxs NNyA se encuentran sometidxs a maltrato, abuso sexual infantil (ASI), negligencia y abandono⁷⁶; incluyéndose dentro de esas categorías otras situaciones como la experiencia de vida en calle, el consumo de sustancias, la falta de cuidados básicos, etc.⁷⁷ Ahora bien, más allá del acuerdo profesional respecto de

⁷⁵ “La violencia es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza (física, psicológica, económica, política, sexual, etc.) e implica la existencia de jerarquías -reales o simbólicas. Es una acción socialmente nociva, que implica la existencia de una asimetría de poder de quien ejerce la violencia hacia quien no puede defenderse o repelerla. Las violencias implican acciones, relaciones y discursos que buscan dominar y someter a las niñas, niños y adolescentes aprovechándose de la vulnerabilidad y desigualdad existente”, de acuerdo con la conceptualización de UNICEF (2017).

⁷⁶ De acuerdo con el glosario elaborado por UNICEF Argentina (2011) adoptamos las siguientes definiciones: “Maltrato: “cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños y los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (Organización Mundial de la Salud). Esto implica a las diversas formas de maltrato que se mencionan antes: físico, emocional, por negligencia” (p. 20). “El maltrato físico es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño – sean estos visibles o no– como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.” (p. 27). “El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración.

⁷⁷ El Decreto Reglamentario 300/05 de la Ley 13.298 de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 31, inciso 1, punto 6 señala: “Programas de asistencia directa, cuidado y rehabilitación: atender a niños que por cualquier circunstancia requieran protección especial, particularmente aquellos sean víctimas de torturas, explotación, malos tratos, abuso, discriminación, crueldad, negligencia, y/o que tengan necesidades específicas por presentar discapacidades, padecer enfermedades infecto-

la necesidad de intervenir en esas situaciones, es complejo acordar cuál es el contenido preciso de esas categorías.

La definición de las situaciones concretas en las cuales unx NNyA encuentra vulnerados sus derechos no es sencilla y en el intento por objetivarlas, distintas disciplinas y organismos (principalmente UNICEF) han tratado de acotarlas y definir las. No obstante, siguen teniendo un amplio margen de flexibilidad (que frecuentemente deviene en discrecionalidad) al momento de determinar el contenido, principalmente en el caso de la “negligencia”, como veremos en adelante.

Es necesario, entonces, admitir que, cual herencia cultural de la época del Patronato, las categorías “abandono” y “negligencia” continúan siendo difíciles de definir y precisar, quedando –por lo mismo- bastante libradas a las interpretaciones que, mediadas cultural, institucional e ideológicamente, lxs profesionales construyen sobre las diferentes situaciones que viven los NNyA.

Carla Villalta señala que se trata de:

Una definición de “abandono” que –como es posible observar aún hoy- se encuentra informada y variará según los supuestos, creencias y esquemas de interpretación de cada profesional, de la lógica institucional imperante y de los sentidos sociales prevalecientes en torno a cómo debe ser la crianza de los niños, cuáles son las situaciones de peligro que los afectan o pueden llegar a afectarlos y cuáles las conductas que los padres deben asumir en relación con sus hijos, entre otras cuestiones. Una tarea que enfrenta a esos profesionales a la complejidad de la pobreza y los conduce a tener que ponderar y evaluar si esos comportamientos que distan bastante del modelo “normal” y aceptable de crianza de los hijos, son producto de las limitaciones impuestas por la miseria o si revelan “actitudes negligentes” que justifiquen que los niños sean desplazados de su medio familiar. (2012:167)

Puede resultar difícil, en la práctica concreta y cotidiana, tomar distancia del “sentido común” tutelar y de la pertenencia de clase de lx profesional para no criminalizar la pobreza y evitar las medidas originadas en “la falta de recursos de los menores, en virtud de que sus padres no pueden criarlos y educarlos” (Solari, 2015:698), distinguiendo cuándo estamos ante una familia que necesita acceder a recursos materiales para resolver sus problemas de subsistencia o estamos ante una situación de “negligencia grave”, sin que ese diagnóstico se convierta en un neologismo del histórico “abandono moral y material” y sin que el Servicio de Protección Local termine siendo una suerte de nueva “Policía de las Familias”⁷⁸.

contagiosas, ser consumidores de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos, presentar embarazo precoz, así como para evitar la aparición de estas situaciones”. Ver también artículo 9 de la Ley 26.061.

⁷⁸ La expresión corresponde a Donzelot (1979). Referencia completa en la bibliografía.

El vínculo entre pobreza y medidas de protección y abrigo, sigue siendo, en la práctica, uno de los más complejos y difíciles de desentrañar. Cultura de clase, carencias extremas y distancias abismales entre lo ideal y lo posible, generan dilemas y tensiones en lo cotidiano, nunca suficientemente reconocidos y explicitados. García Méndez critica:

[A] los portadores, conscientes o inconscientes, de la perspectiva que produce el efecto doblemente perverso de la pobreza. Una vez como productora de situaciones concretas de profundo malestar social y pérdida de la dignidad humana (en los pobres), y otra vez (en los no pobres) en su uso instrumental como burdo comodín que explica (y sugiere) las varias formas de la resignación. “Aquí no se pueden respetar los derechos humanos hasta que la pobreza no se erradique” es la frase hecha del simplismo, que mejor sintetiza la posición “sustancialista”. (1999:14)

En relación con las tensiones que se originan en las intervenciones concretas y la evaluación de situaciones de pobreza o de negligencia, me permito traer una anécdota que, a riesgo de desplazarme a mi rol de Subsecretaria de Protección de Derechos de Niñez, grafica las condiciones materiales desde donde se condensan e interpelan las conceptualizaciones. Días atrás, una señora con diez hijxs estaba intentando ocupar un lote en un asentamiento, habiéndose instalado en el lugar con lxs niñxs, armando una precaria casilla con palos, nylon y chapas. Distintas áreas municipales reclamaban que el servicio local tomara una medida de abrigo porque lxs niñxs se hallaban en situación de “negligencia grave”. Diagnósticos como “no los mira” y “no los reta” eran expresiones referidas a lo que supuestamente configuraba tal “negligencia grave”, como si fuera humanamente posible “mirar” a diez niñxs al mismo tiempo, en semejantes condiciones de precariedad. El ejemplo sirve para analizar el tema ya mencionado de las categorías seleccionadas por el Sistema de Protección. La carencia habitacional es claramente vulneradora de los DDHH de las personas, entre ellas NNyA pero se soluciona proveyéndoles vivienda para fortalecer la vida familiar en condiciones dignas y seguras, nunca adoptando una medida de abrigo que los separe de sus responsables adultxs. Separar a una madre de sus hijxs, en razón de su pobreza extrema, no sólo está prohibido por la ley sino que además constituye un atropello a DDHH básicos de las personas involucradas. La respuesta habitacional será, en todo caso, del orden de las medidas de protección integral (de segundo nivel en las políticas públicas de protección de niñez y adolescencia), pero si la situación se resuelve a través del acceso a la vivienda, nunca habilitará legítimamente, una medida de abrigo (de protección excepcional).

Acerca de cómo analizar las intervenciones sobre lxs niñxs, Villalta ha advertido:

[E]sa intervención no puede comprenderse disociada de la intervención sobre la familia de esos niños y niñas. Y ello no sólo porque la propia noción de infancia –o la de menores– presupone la existencia de adultos o mayores, y así los niños son pensados como “hijos” y por lo tanto el término complementario y no contradictorio que les corresponde es el de padres, sino también porque tradicionalmente esa intervención operó con una suerte de culpabilización dirigida a los progenitores de esos niños, quienes resultaban objeto de una evaluación que generalmente terminaba con su desautorización como padres, en tanto –por distintas razones– se los conceptualizaba como “incapacitados” para hacer frente a la crianza y la educación de sus hijos. (2011:5)

Los padres y fundamentalmente las madres, quedan frecuentemente sujetos a evaluaciones y juicios de valor acerca de sus capacidades e intenciones. Así, es habitual escuchar expresiones como “esta madre no puede”, sin que quede claro qué es lo que no puede y dicho por profesionales con escasa formación y experiencia que, en ocasiones, ni siquiera son madres/ padres. Sin embargo, el “diagnóstico” aparece mucho más cargado de contenido moral que de definiciones científico- técnicas. “No materna” es otra expresión ambigua, altamente discrecional, de contenido académico impreciso que suele utilizarse para calificar a una madre considerada “negligente”.

No obstante el rango constitucional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁹, en Argentina, las condiciones de vida de una gran parte de la población distan mucho de la digna satisfacción de las necesidades básicas, con el agravante de que lxs más perjudicadxs por la desigualdad social son lxs NNyA. Así, un informe reciente del Observatorio de la Deuda Social Argentina⁸⁰ (UCA, 2018) indica que durante el 2017, la pobreza alcanzó al 62,5% de lxs NNyA de 0 a 17 años (inclusive), a nivel nacional.

A fines del S XX aparece la noción de derechos económicos, sociales y culturales como contenido, también, de los derechos humanos vinculados a las condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad humana. Tal proceso, incluyó los NNA, reconociéndoles una protección jurídica y derechos específicos, además de aquellos derechos que se les reconocen a todas las personas (Lloveras, 2016: 82).

⁷⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Suscripto en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de diciembre de 1966. Ratificado por la República Argentina por Ley Nacional N° 23313.

⁸⁰ Disponible en <http://www.uca.edu.ar/observatorio>

Así es que, en un contexto de marcado retroceso, la realidad socioeconómica actual de la mayoría de la población en Argentina destaca la creciente desprotección (de primer nivel) de la calidad de vida de NNyA.

Como dato adicional a la complejidad del contenido de las categorías conceptuales utilizadas para enmarcar las situaciones de vulneración de derechos, es necesario señalar que lx NNoA que tiene sus derechos vulnerados por quien debería garantizarle protección se encuentra en una particular situación de indefensión. En ocasiones crece naturalizando el maltrato y en otras situaciones, aun reconociendo su problema, desconoce dónde pedir ayuda o siente temor de hacerlo. Vale decir que, al interior del SPPDNNyA, no son todxs lxs (NNyA) que están ni están todxs lxs que son.

Esta selectividad respecto de las situaciones abordadas por el SPPDNNyA tiene claras connotaciones socioeconómicas pero no se agota en ellas. Si bien, por un lado, lxs chicxs de clases medias a altas, en general alumnxs de colegios privados (aunque también sufran maltrato y lo naturalicen o no), rara vez llegan al Sistema de Protección; por otro lado, tampoco el sistema interviene en todos los casos de niñxs pobres maltratadxs, sino en relación con aquellxs que han tenido alguna trayectoria institucional particular que lxs puso en contacto con el Servicio Local.

Vale decir, entonces, que no se trata sólo de la imposibilidad de algunxs chicxs para denunciar la situación de maltrato que viven sino también de las capacidades institucionales para visibilizar y abordar o no las situaciones. Además, si la respuesta es una medida de abrigo quizá, a veces, sean lxs propixs chicxs quienes no quieran denunciar o lxs agentes institucionales que deciden por ellxs acerca de qué es “lo más conveniente”.

Esta observación es importante para ponderar la población con la cual trabajamos en esta investigación. Lxs chicxs que pudimos contactar, recibieron intervenciones del Sistema; vale decir que pasaron por ese “tamiz” selectivo que los consideró “intervenibles” y categorizó los motivos, por lo cual, si bien no “elegimos” entrevistar sólo a quienes tuvieran trayectoria institucional de alojamiento en dispositivos convivenciales, todxs la tuvieron. Además y no menor, el discurso de cada unx de ellxs acerca de los motivos de las intervenciones, las caracterizaciones y explicaciones seguramente se hallan mediatizadas por el discurso profesional y las intervenciones que fueron moldeando sus vidas.

Parte II

II.1. Contexto socio económico de Moreno: Pobreza, exclusión, desigualdad y violencia. Crecer en la adversidad.

Moreno es un distrito del oeste del Gran Buenos Aires, distante 42 km⁸¹ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El censo de 2010 realizado por el INDEC indica que Moreno tenía entonces 452.505 habitantes (lo cual representaba el 2,9% de la población de la Provincia) y una densidad de población de 2431 habitantes/km², dado que su superficie es de 186,13 km².

Las autoridades municipales estiman que, en el año 2018, la población supera los 650.000 habitantes, basándose en el ritmo medio de crecimiento poblacional más la estimación de zonas no censadas en 2010⁸². Un estudio realizado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires⁸³ (2016:10) fijaba la proyección para 2018 en 524.675 habitantes.

Volviendo a los datos del Censo 2010 del INDEC, Moreno ocupa el puesto 113 entre los 135 distritos de la Provincia de Buenos Aires, por su superficie. Vale decir que se encuentra entre los de menor extensión territorial. En cambio, es el octavo sobre los 135 por su cantidad de población, lo cual lo convierte en uno de los distritos con mayor densidad poblacional. En tanto, ocupa el puesto 132 de los 135 en relación con su Índice de Desarrollo Humano; lo cual mirado en forma inversa, significa que es el tercero por su nivel de pobreza (después de Florencio Varela y Ezeiza⁸⁴). En 2010, la tasa de desocupación del país –según el Censo- era de 5,92%, la del GBA en su conjunto era de 6,31%; en tanto la de Moreno se ubicaba en el 7,53%.

Siempre según datos del INDEC, Moreno tiene 192 camas hospitalarias públicas (de las cuales 40 son exclusivamente de partos), lo cual representa un 0,57

⁸¹ Medido desde su centro cívico hasta la Casa de Gobierno en CABA y 36 km si sólo se mide el tramo de autopista entre uno y otro distrito.

⁸² De acuerdo con un informe realizado por el Observatorio de la Deuda Social Argentina. BALZANO, Silvia y HOUQUEBIE, Noemí (UCA, 2015:25) Moreno tenía 42 asentamientos en el año 2013 y datos de 2017 del IDUAR (Municipalidad de Moreno) indican que la cantidad de asentamientos ascendió a 91, que se suman a los 161 barrios oficialmente reconocidos que eran 144 al momento del Censo 2010.

⁸³ Ministerio de Economía | Subsecretaría de Coordinación Económica | Dirección Provincial de Estadística, junio de 2016- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Disponible en: http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/Proyecciones_x_municipio_2010-2025.pdf

⁸⁴ Informe sintético de caracterización socio-productiva. Ministerio de Hacienda. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. 2012.

por mil habitantes, siendo el promedio a nivel nacional de 4,7 camas cada 1000 habitantes⁸⁵. Existe en el distrito un hospital general, una unidad de pronta atención (UPA) y una maternidad (ninguno de alta complejidad y todos pertenecientes al gobierno provincial). El porcentaje de camas hospitalarias es un dato importante, dado que constituye uno de los indicadores determinantes en el cálculo de coparticipación provincial⁸⁶ y hace que Moreno sea uno de los distritos que menor porción recibe de los fondos coparticipables⁸⁷, aun cuando tiene uno de los mayores índices de pobreza de la Provincia de Buenos Aires.

La coparticipación provincial de impuestos reproduce el esquema de reparto nacional, fijado por la coparticipación federal, que tiene rango constitucional y cuyo objeto es coordinar la distribución de los impuestos recaudados por el Estado federal, en virtud de una delegación efectuada por las provincias a la Nación, que debe recaudar las contribuciones, reteniendo su porción y redistribuyendo en forma equitativa el resto. Equitativa no significa igualitaria, dado que –justamente– el sentido de la coparticipación es que el reparto equilibre las inequidades económicas provinciales (o distritales) ya que quienes menos recaudan son quienes más recursos necesitan habitualmente. No obstante, un esquema de coparticipación como el definido en la Provincia, en vez de tender a la equidad, claramente profundiza la desigualdad y empuja a los distritos más pobres al colapso.

En términos de necesidades básicas insatisfechas (NBI), el Censo 2010 indica que los Hogares del país con NBI eran el 9,1% del total; en tanto en el GBA representaban el 9,2% y en Moreno las NBI alcanzaban al 12,92% de los hogares. Este dato de pobreza, enmarca no sólo las condiciones de vida de la población en general y de NNyA en particular, sino también la disponibilidad de recursos del municipio; dado que en un distrito signado por las carencias económicas de su población, las posibilidades de recaudación tributaria son escasas, aunque la evasión sea también significativa en sectores de altos ingresos (en todos los distritos). Así, se estima que 3 de cada 10 contribuyentes de Moreno tienen sus tasas municipales al

⁸⁵ https://www.indexmundi.com/es/argentina/camas_de_hospital_por_habitante.html

⁸⁶ De acuerdo con la ley 10.559, de Coparticipación Provincial, el Coeficiente Único de Distribución (CUD) se determina en su mayor parte (el 62%) por la cantidad de población, pero también considera la capacidad tributaria, la superficie de cada distrito, la atención sanitaria y los servicios transferidos. El resultado de tamaño desproporción (entre cantidad de población y camas hospitalarias, en un distrito territorialmente pequeño y con baja recaudación)

⁸⁷ <http://www.nuevaba.com.ar/notas/201708/11241-el-conurbano-recibe-menos-fondos-de-coparticipacion-que-el-interior.php>

día, en tanto en Vicente López (distrito con la menor tasa de NBI del GBA) esa proporción es de 8/10.

Si de los indicadores que mide el método de las NBI se toma el de NNyA en edad escolar que no concurren a la escuela, los datos indican que el 1,05% de lxs NNyA de 5 a 17 años de Moreno, nunca recibieron escolaridad⁸⁸.

Respecto del vínculo entre pobreza y escolaridad, un estudio reciente de UNICEF (2016) sobre la situación de NNyA en Argentina, ha señalado:

La pobreza y la exclusión social juegan también en este caso un rol predominante como factores estructurales que inciden en el abandono escolar. Por un lado, estas condiciones promueven la incorporación temprana al mercado de trabajo. La escuela no propone trayectos diferenciados o más flexibles para jóvenes que deben repartir su tiempo entre el trabajo y el estudio (Duro, 2015) y, entonces, tiende a expulsarlos. Por otro lado, existen factores (tales como el abuso de alcohol y drogas, situaciones de violencia, embarazo adolescente, entre otros) que afectan con mayor intensidad a los sectores socialmente vulnerables y que pueden influir en el fracaso escolar (2016:96).

Según datos del censo 2010, el 35,36% de la población de Moreno tiene menos de 18 años edad (160.019 personas). El nivel de desigualdad no se halla medido pero se sabe que, en el distrito, niveles de pobreza extrema conviven con sectores de alto poder adquisitivo, estos últimos alojados mayoritariamente en barrios cerrados, de los cuales uno de los asentados en Moreno supo ser de los primeros y más caros del país. Moreno tiene elevados niveles de violencia social, caracterizándose como el núcleo desencadenante de los estallidos sociales de 1989 y 2001⁸⁹; siendo en la actualidad el segundo distrito a nivel nacional por su tasa de homicidios y el primero en el GBA para el mismo indicador de violencia⁹⁰.

Durante los años 2015 y 2017 el Municipio fue declarado en emergencia económica, alimentaria, laboral y productiva⁹¹; no habiendo recibido ayuda extraordinaria de los gobiernos nacional y provincial, probablemente debido a las diferencias de adscripción política de sus gobiernos.

II.2. Caracterización local de organización y funcionamiento del SPPDNNyA

La Municipalidad de Moreno cuenta con una Dirección de Niñez desde el año 2003 (antes de la sanción de la Ley 13.298) y si bien en esa época el órgano

⁸⁸ Datos aportados por el IDUAR Municipalidad de Moreno, en base al Censo 2010 INDEC.

⁸⁹ La información puede profundizarse leyendo Anigstein, Cecilia y Fuertes, Gimena (2007). Op. Cit.

⁹⁰ https://www.clarin.com/policiales/10-ciudades-mayor-indice-homicidios-pais_0_BJ_5M8qVW.html

⁹¹ <http://moreno.gob.ar/documentos/boletin201.pdf>

administrativo local no tenía funciones específicas de protección en el sentido que hoy las conocemos, dado que no estaba legalmente habilitado para adoptar medidas de protección excepcional, realizaba actividades de promoción de derechos y prevención de vulneraciones (de segundo nivel fundamentalmente), articulando intervenciones de tercer nivel con el entonces Juzgado de Paz y desarrollando acciones del tipo de las actualmente enroladas en el marco de las medidas de protección integral.

En el año 2006 se sancionó la Ley 13.601 mediante la cual se creó el Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez, dado que hasta entonces Moreno integró el Departamento Judicial Mercedes. Al momento de la creación del nuevo departamento judicial, el 80% de las causas penales que tramitaba Mercedes correspondían a hechos delictivos ocurridos en Moreno. No obstante la elocuencia de ese dato, en el distrito se crearon dos juzgados de familia, juzgados civiles y comerciales y fiscalías. Los juzgados penales siguen perteneciendo al Departamento Judicial de Mercedes. Al año 2018, funcionan en Moreno, 2 juzgados de familia, 3 juzgados en lo civil y comercial, 1 juzgado de garantías del joven y 10 fiscalías. Se hallan en proceso de creación otro juzgado de familia y un civil y comercial.

El Departamento Judicial Moreno – Gral. Rodríguez, aun no funciona plenamente, si no que se ha ido creando en forma progresiva y recién en 2017 se sancionó la Ley que crea Cámaras propias pero todavía no se materializaron (continuando la competencia de Cámaras de Mercedes).

Cuando en el año 2014 fueron puestos en funcionamiento los dos Juzgados de Familia con los que actualmente cuenta, recibieron aproximadamente 45.000 causas cada uno, provenientes del viejo Juzgado de Paz. Nacieron saturados. Actualmente tienen en trámite, aproximadamente 65.000 causas cada uno (iniciándose unas 15.000 causas nuevas cada año) y plantean su situación crítica ante el Colegio de Magistrados y la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires. Algunas causas de protección de NNyA siguen, desde entonces, en trámite en un Juzgado de Familia de Mercedes y al interior del SPPDNNyA se las suele mencionar como “residuales”. El Sistema habla por sus fallidos cuando usa esa expresión para referirse a las situaciones de NNoA que perduraron en el tiempo sin que fuera posible garantizarles la restitución de sus derechos y, en todos los casos, se trata de adolescentes que actualmente rondan los 18 años de edad o han superado esa edad; a quienes no se ha podido revincular con sus familias ni otrxs referentes afectivxs válidxs, han sido

declaradxs o no en situación de adoptabilidad y, si bien, la medida de abrigo se halla formalmente vencida por el transcurso del tiempo, su cese nunca ha sido declarado. En ocasiones se intentó alguna vinculación pre-adoptiva que también fracasó y en otros casos nunca fueron convocadxs con fines de vinculación adoptiva. Permanecen institucionalizadxs y, en general, lxs profesionales lxs registran en el REUNA como “egresados” del Sistema al alcanzar la mayoría de edad, aunque continúen viviendo en dispositivos convivenciales. Esta ficción registral del “egreso” refleja la forma en que lxs agentes del Sistema se desentienden progresivamente de algunas situaciones para abocarse permanentemente a las urgencias.

Cuando en el año 2007 se superaron los impedimentos para la entrada en vigencia de la Ley 13.298⁹², la Municipalidad de Moreno no tardó en adecuar su estructura a la creación del órgano administrativo local⁹³, por lo cual en 2008 ya funcionaba un Centro de Atención de Casos Municipal. Esa estructura se fue multiplicando y complejizando a lo largo del tiempo, hasta adquirir rango de Subsecretaría y contar con tres Direcciones y varios Programas en su interior.

Al año 2018, la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud (cuyo cargo desempeñé a lo largo de la realización de esta investigación) depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y se corresponde con lo que la Ley 13.298 denomina Servicio Local de Protección y está integrada por las Direcciones del Servicio Local, de Niñez y Familia y la de Juventud. Esta última, realiza importantes tareas de prevención, promoción de derechos y detección temprana de situaciones que deriva a las otras Direcciones, en línea con lo previsto por la ley como “Programas de Promoción de Derechos”⁹⁴.

Respecto de la articulación interinstitucional y la corresponsabilidad legal, importa destacar que, de acuerdo con estadísticas elaboradas por la Subsecretaría, en base a los abordajes del año 2017, el 21% de las situaciones llegaron al Servicio por presentación espontánea (lo cual constituye un indicador del grado de conocimiento

⁹² La entrada en vigencia de la Ley 13298 se vio “obstaculizada en sus inicios por una medida cautelar a solicitud de la Procuración General” (Jaureguiberry y otros, 2010, p. 9), dado que al separarse la protección de la punición de niñxs y adolescentes se invocaba la carencia de un marco regulatorio para los procesos seguidos en el marco de la Responsabilidad Penal Juvenil. El obstáculo fue superado con la sanción de la ley 13.634 y de las leyes 13645, 13797 13772 y 13821.

⁹³ Que se efectiviza a través de “una adhesión mediante convenio con la Autoridad de Aplicación” (Cafiero, 2005, p. 20). El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través del Organismo Provincial de Niñez, es la Autoridad de Aplicación de la ley 13298, en la actualidad.

⁹⁴ Artículos 29 y 30 específicamente.

del SPPDNNyA), el 17% a través del sistema educativo, el 16% por los Servicios Locales de otros distritos, el 13% derivado por el Poder Judicial y el 12% por las Fuerzas de Seguridad provinciales (a través de la recepción de denuncias e intervenciones de oficio de las policías), el 6% por otros programas o áreas municipales, el 2,4% por los efectores de salud, el 2,1% por el Servicio Zonal⁹⁵.

La Dirección General del Servicio Local se corresponde con lo que la Ley denomina Área de Atención de Casos y dispone de siete descentralizaciones, a razón de una en cada localidad del partido (Cuartel V, Moreno Sur, Moreno Norte, Álvarez – La Reja, Trujui y Paso del Rey) y una en Moreno Centro. La Dirección de Niñez y Familia (que se encuadra en lo que la Ley denomina Área de Programas) contiene cuatro Programas que históricamente funcionan en su órbita: Acompañamiento Familiar (para implementar estrategias tendientes a evitar la adopción de medidas de abrigo), Amuyen (de acompañamiento a las situaciones de chicos con experiencia de vida en calle), Responsabilidad Penal Juvenil (adolescentes que han cometido delitos) y Supervisión Institucional (de dispositivos convivenciales); así como otros que se generaron en el último tiempo como sub-programas de estos. Crianza, Operadores de Calle, Autonomía Joven y Familias Solidarias, son experiencias recientes en el abordaje de la niñez y adolescencia con derechos vulnerados. De manera sintética, puede señalarse que estos programas se enmarcan en las medidas de protección de segundo nivel que enumera el artículo 35 de la ley 13298.

En relación con la situación actual de funcionamiento de los referidos programas, importa señalar que la mayoría de ellos se sostienen con recursos económicos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (aporte provincial a todos los distritos, en base a fondos coparticipables). En tanto, existen algunos financiamientos provinciales adicionales específicos, como son los programas: centro de derechos (que financia recursos materiales del servicio local), crianza, chicos con menos calle, prevención del delito juvenil, operadores de calle y autonomía joven.

En el contexto actual de recorte presupuestario del gobierno provincial⁹⁶, es necesario llamar la atención especialmente en relación con el programa “Prevención

⁹⁵ Le siguen otros programas y áreas provinciales, otros programas y áreas nacionales, ONGs, hallazgos espontáneos, defensores del pueblo y colegios profesionales.

⁹⁶ El gobierno de la provincia de Buenos Aires ha anunciado que en julio de 2018, Moreno (al igual que otros distritos) dejaría de percibir los fondos correspondientes a centro de derechos y prevención del delito juvenil. La “explicación” de esa decisión fue que los programas referidos serían reasignados a los distritos que nunca los tuvieron, omitiendo en esa argumentación, que para ser “equitativos” en

del Delito Juvenil”. Dicho Programa, en Moreno actualmente acompaña 78 adolescentes, punibles y no punibles, que han cometido delitos y no registra episodios de reincidencia en esa población. El acompañamiento consiste en la vinculación personalizada de profesionales y operadores con cada uno de esos adolescentes para conocer sus particularidades personales y familiares, coadyuvando a la definición y fortalecimiento de un proyecto de vida vinculado al estudio y/o el trabajo. Eliminar el financiamiento de ese programa es dejar a la deriva la posibilidad de seguir sosteniendo las acciones de reinserción social y educativa que están dando buenos resultados. En definitiva, es coherente con la postura ideológica del gobierno nacional y provincial, a cargo del Poder Ejecutivo en el período 2015-2019, que hace tiempo pugna y busca instalar la necesidad de bajar la edad de punibilidad de los adolescentes⁹⁷; reforzando su postura de que para los chicos que cometen delitos el único destino posible es la cárcel. También, debemos decir, en relación con el Programa Autonomía Joven, que el mismo se gestó, paralelamente en el tiempo, con la ley nacional 27.364, de Egreso Asistido; dado que mientras se debatía la ley nacional, el Organismo de Niñez de la Provincia decidió que generaría el Programa independientemente de que la ley resultara sancionada. La ley se sancionó el 31 de mayo de 2017 y, casi en simultáneo, surgió el programa provincial que financia a los municipios la conformación de equipos técnicos para el acompañamiento de los adolescentes y jóvenes que al cumplir 18 años permanecen institucionalizados (en hogares convivenciales, centros de contención del régimen penal juvenil o comunidades terapéuticas para el abordaje de consumos problemáticos), pero a diciembre de 2018 no ha concretado el pago de subsidios a ninguno de los titulares de derecho incluidos en su nómina. Por lo cual, los chicos comienzan a ponerse inquietos, descreyendo de las “promesas” de asistencia económica y parecería que estamos ante una experiencia que, so pretexto de asistir adolescentes y jóvenes, nuevamente termina financiando profesionales, adultos y postergando a los sujetos de derechos a quienes está dirigido.

En lo que respecta a los recursos humanos, en el ámbito de la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Municipalidad de Moreno, trabajan alrededor de 250 personas, entre profesionales,

el reparto (según invocan), se lo sacaron al tercer distrito más pobre del GBA y primero en términos de indicadores de violencia social.

⁹⁷ <https://www.lanacion.com.ar/2158523-justicia-penal-juvenil-como-quedaria-edad-imputabilidad>

operadorxs, talleristas, personal administrativo y de maestranza. Sus modalidades de contratación, grado de formación y especialización, carga horaria y nivel de cumplimiento, son diversos. Los hay de planta permanente municipal, planta transitoria, contratos de locación de 30 horas semanales, de 20 horas, de 15 horas y becarixs; lo cual hace que se perciban diferencias importantes entre quienes conforman un plantel estable (en su mayoría profesional) especializado en temas de NyA y otrxs que tienen alto nivel de rotación y baja calificación. No obstante, ni unxs ni otrxs han accedido a los cargos por concurso, dado que los fijados por la ley 13.298, en su Artículo 20, nunca se realizaron, ni en Moreno, ni en la mayoría de los distritos de la Provincia⁹⁸.

La Subsecretaría dispone de una guardia telefónica que atiende situaciones urgentes o emergentes⁹⁹ fuera del horario hábil administrativo, un Programa de Apoyo Jurídico que asiste a las Direcciones en la articulación con Policías y Poder Judicial y un Dispositivo de Orientación Integral que atiende la demanda espontánea y canaliza las situaciones, tanto al interior de las Direcciones como hacia otras áreas municipales o de otras instituciones.

Moreno tiene en el ámbito de la protección de derechos de niñez, el equipo profesional más numeroso de la Provincia de Buenos Aires, en parte porque otros distritos han reducido su plantel y estructura en los últimos años (fundamentalmente a partir de diciembre del año 2015, en los municipios que acompañan con despidos masivos, las políticas de ajuste implementadas y demandadas por los gobiernos nacional y provincial) y, además, porque el actual gobierno municipal de Moreno, no sólo decidió no realizar despidos, sino que también redujo la precariedad de las formas de contratación, aumentó el número de profesionales y programas, intentando acompañar el incremento de la problemática abordada y de su creciente complejidad. No obstante su estructura organizativa y cantidad de profesionales, no alcanza a cubrir la demanda de manera de garantizar un acompañamiento sostenido de las situaciones abordadas, ni –mucho menos– que las intervenciones sean articuladas, tanto intra como inter institucionalmente.

⁹⁸ Hemos encontrado información referida a concursos de cargos en el marco de la ley 13.298 en la Municipalidad de Bragado. https://www.bragadoinforma.com.ar/noticias/11397_hay-un-llamado-a-concurso-para-la-direccion-de-ninez-y-adolescencia.html

⁹⁹ Aunque los registros no discriminan entre unas y otras.

II.3. Intervenciones e institucionalizaciones: el sistema en cifras

De acuerdo con la estadística interna elaborada por personal de la Subsecretaría, se realizaron aproximadamente 7.000 intervenciones profesionales en el año 2015; 11.000 en 2016, 19.996 en 2017 y más de 65.000 en 2018. La cantidad se refiere a las acciones realizadas por lxs profesionales del Servicio Local de Protección (y no a la cantidad de niñxs abordadxs), respecto de situaciones nuevas o ya acompañadas y a gestiones de diferente tipo y grado de complejidad (entrevistas, evaluaciones domiciliarias, gestiones telefónicas, concurrencia a audiencias, etc.); de modo que, cada año, existen situaciones que se acumulan del año anterior pero también existen situaciones que se contabilizan por primera vez.

El porcentaje de medidas excepcionales adoptadas, siempre se mantiene alrededor del 1% del total de niñxs alcanzadxs por las intervenciones realizadas¹⁰⁰, siendo similar al de todos los demás distritos, pero la base numérica de ese porcentaje no ha dejado de incrementarse en el distrito. En igual período de tiempo, el plantel profesional aumentó aproximadamente en un 20%.

Respecto al incremento en la cantidad de situaciones atendidas, es probable que el conocimiento acerca de la existencia del SPPDNNyA facilite el acceso, aunque también es real que dicho aumento corre en paralelo con el aumento general de la violencia social, tanto nacional como local. Los datos referidos son elocuentes en cuanto al incremento de la violencia, en el contexto socio político y económico de creciente desigualdad y exclusión que hemos descripto y que se instala, a partir de diciembre de 2015, a través de políticas de ajuste y marcada reducción en la inversión social. Durante 2018 fueron muchos y muy cruentos los hechos que afectaron al distrito¹⁰¹, vulnerando derechos de NNyA de múltiples formas y que adquirieron elevada resonancia mediática. No obstante, en general, los gobiernos nacional y provincial no brindaron soluciones de fondo a esas situaciones ni a las limitaciones operativo-financieras del municipio.

Son 189 lxs NNyA de Moreno¹⁰² que, a mayo de 2018, se hallaban alojadxs en dispositivos convivenciales, a los cuales se suma un número impreciso pero

¹⁰⁰ Entre 10 y 12 niñxs y adolescentes por mes, en Moreno, durante 2018.

¹⁰¹ De ellas, la más trascendente fue la explosión de la escuela 49 en barrio San Carlos II, en la localidad de Trujui, que visibilizó el deplorable estado de los edificios y condiciones de funcionamiento de las escuelas, determinando la interrupción de las clases en el distrito.

¹⁰² En el año 2012 se registraron en el país, 14675 niñxs y adolescentes sin cuidados parentales, de los cuales el 49% correspondía a CABA y Buenos Aires (Sardá, 2012:22). Provincia de Buenos Aires

similar de NNyA cuya medida de protección se cumple en familia ampliada o con referentes afectivxs¹⁰³. Aquí hay que destacar que el REUNA permite la búsqueda individual (por nombre y apellido) de lxs NNyA allí registrados. Por lo cual no hay forma de localizar a todxs aquellxs que fueron alojadx en familia ampliada y, con frecuencia, los Servicios que tomaron la medida dejan de ocuparse de estxs chicxs. Los juzgados, en la medida que nadie impulsa el expediente, tampoco lxs individualiza. Van quedando a cargo de quien asumió el cuidado pero -generalmente- sin regularizar la situación a través de la guarda o tutela y, aunque en el REUNA se los registra como “Acciones Civiles” porque se recomendó obtener una de esas figuras jurídicas por vía judicial, en la práctica quedan en situación de “guarda de hecho”.

Moreno tiene una proporción ligeramente superior de niñxs alojadx en dispositivos institucionales (que en familia ampliada), lo cual parece explicarse por su mayor nivel de deterioro socioeconómico (que dificulta que las familias ampliadas alojen niñxs) y por su mayor nivel de violencia social que hace que haya mayor disgregación intrafamiliar.

El tiempo de permanencia de NNyA en dispositivos institucionales también es diverso pero en general supera el año. Y aun cuando la Ley 13.298, en su artículo 35 bis, establece un plazo máximo de 180 días, luego de los cuales procede la restitución de lx NNoA a sus responsables parentales o la declaración en situación de adoptabilidad, pueden encontrarse situaciones donde hace más de 2 años en que unx NNoA permanece en un Hogar sin que se defina su situación o más de 8 años en que habiendo sido declaradx en situación de adoptabilidad, la adopción no se ha concretado. Es necesario, en este punto, explicitar que la prolongación de la institucionalización y la falta de definición en relación con la situación de NNyA que viven en dispositivos convivenciales, es una vulneración de sus derechos en sí misma y que lxs sujetos de derechos la viven como tal. Como veremos al analizar los relatos de lxs chicxs entrevistadx, es recurrente la referencia a que el Sistema no les ha restituido derechos y que “nadie” se está ocupando de resolver su situación.

De acuerdo con datos internos de la Subsecretaría de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Municipalidad de Moreno, de lxs 189

tenía 5958, de los cuales Moreno aportaría algo más del 3%, relación ligeramente superior a su proporción de población respecto del total provincial.

¹⁰³ Expresión que ya hemos explicado en el último apartado de la Parte I y que el nuevo CCyCN recepta expresamente en su artículo 607.

NNyA actualmente alojadx en hogares convivenciales, el 24,24% tiene una medida de abrigo vigente; el 16,66% tiene una medida recientemente vencida (menos de 2 años desde su adopción) y el 59,09% está institucionalizadx hace más de dos años. Además, cabe resaltar que casi la mitad (48,71%) de lxs adolescentes institucionalizadx desde hace más de dos años, en realidad viven en hogares convivenciales hace más de 5 años.

Acorde con esa situación, la población entrevistada en nuestra investigación, corresponde a chicxs cuyo promedio de institucionalización se ubica en cinco años y tres meses. Los más breves son de 1 año (aunque uno permanece institucionalizado y, por lo tanto, sigue sumando tiempo) y los más extensos de 9 años. Incluso, los chicos que ya no están institucionalizados y los entrevistamos en condición de “egresados”, lo estuvieron durante un año, siete y nueve, en cada uno de los tres casos.

La institucionalización más antigua que se registra en los Hogares de Moreno se inició hace 12 años y corresponde a un joven (que no fue entrevistado), que en la actualidad tiene 20 años¹⁰⁴; la medida de abrigo fue adoptada en el año 2005 (por el servicio zonal de otro departamento administrativo de la provincia), cuando tenía 8 años de edad. En esa época, los juzgados todavía operaban en el marco de la ley 10.903 y no se registra ninguna otra intervención en relación con él, hasta el año 2017, cuando se lo considera “egresado” del Sistema de Protección, en razón de su mayor edad; aunque él siga viviendo en el Hogar Convivencial donde fue alojado hace 12 años.

Esto ocurre porque, como analizaremos oportunamente, una vez vencida la medida de abrigo, si en “etapa judicial¹⁰⁵” no se concreta ninguna estrategia (incluyendo la posibilidad de adopción) lxs chicxs permanecen en los hogares mientras lxs responsables del lugar se lo permitan, con la sola perspectiva de permanecer allí hasta, por lo menos, alcanzar la edad de 18 años. Cuando cumplen 18 años y el Sistema deja de ocuparse de ellxs, se genera una suerte de “realidad registral” o “ficción burocrática”, donde aparecen como “virtualmente” egresadx del Sistema, aunque nada en su realidad concreta se haya modificado y hayan “egresado”

¹⁰⁴ De quien no daremos detalles por no haberle consultado.

¹⁰⁵ La llamada “etapa judicial” se abre una vez transcurridos los 180 días durante los cuales interviene el Servicio Local, cuando el juzgado que declaró la legalidad de la medida debe resolver la situación a través de la restitución, la declaración en situación de adoptabilidad o alguna de las acciones civiles (guarda o tutela).

en los registros pero continúen alojadxs en un hogar convivencial. Así ocurre en la situación de Dalya (una de las adolescentes que participó de las entrevistas), sobre quien en el REUNA se consigna, con fecha 5/10/18, “egreso por mayoría de edad con proyecto autónomo”, pero Dalya continúa viviendo en el Hogar Convivencial que la aloja desde 2014. La verdad, en cambio, es que Dalya luego de 4 años de institucionalización, de haber tenido una beba producto de abuso sexual infantil intrafamiliar que fue declarada en situación de adoptabilidad y al no poseer una red familiar o un sostén por fuera de la institución tiene bastantes pocas posibilidades de idear una salida concreta del dispositivo.

Otra vez, encontramos aquí, una “realidad registral” distinta de la situación concreta. El “proyecto autónomo” o “proyecto de vida” se entiende como aquella iniciativa que le permite a unx adolescente que alcanza la mayoría de edad, egresar del dispositivo convivencial con herramientas útiles y suficientes para autosostenerse. Ejercer un oficio y sostener un alquiler, obtener empleo, etc.; algo que como veremos en las entrevistas, está concretando Edwin e intenta Lío pero, por el momento, no han podido resolver lxs otrxs chicxs.

La permanencia prolongada de lxs adolescentes en los dispositivos convivenciales sin que se resuelva su situación parece ser una característica que se verifica también en Brasil, donde Fonseca, Allebrandt y Ahlert señalan que “todas las investigaciones muestran que, en el escenario actual, la experiencia de vivir en un hogar no es transitoria para un buen número de jóvenes” (2014:2). También García Méndez (2015) al criticar la visión clasista de la CSJN en relación con las causas que involucran NNyA, señala que “el paso del tiempo solo es considerado por la CSJN cuando el niño ingresó en una guarda preadoptiva, mas no cuando los niños permanecen institucionalizados por varios años y su institucionalización culmina en declaraciones de adoptabilidad ficticias, pues difícilmente estos niños sean incorporados a nuevas familias” (2015:53).

Si bien luego lo desarrollaremos en profundidad al analizar los hallazgos de las entrevistas, corresponde anticipar que esta prolongación indefinida (por la incertidumbre) de la institucionalización, lxs chicxs la viven como una nueva vulneración de sus derechos y la falta de explicación y acompañamiento de parte de lxs profesionales que tomaron la medida, la sienten como “abandono”.

Si además observamos, más adelante, que hay hogares convivenciales acusados de maltrato y/o negligencia, la situación del Sistema de Protección se

enrarece, porque corre el riesgo de reproducir aquello que está llamado a hacer cesar y que constituyen las principales causas que justifican la adopción de una medida excepcional: maltrato, negligencia y abandono.

De acuerdo con datos publicados por UNICEF en el año 2015¹⁰⁶, en Argentina, las principales causas que originan la adopción de medidas de protección excepcionales (abrigos), corresponden en el 52,6% de las situaciones a maltrato grave; el 22,8% a abandono y el 19%, a abuso sexual infantil. En tanto, la estadística interna de la Subsecretaría indica que, durante el 2017, el 29% de las situaciones atendidas corresponden a maltrato físico, el 18% a ASI, el 11% negligencia grave, el 9% a abandono, el 5,8% a conflictos intrafamiliares, el 3,75% a situación de calle, el 3,66% a problemas de salud de lx progenitorx, el 3% a consumo problemático de sustancias y el 2,5% a infracción a la ley penal¹⁰⁷.

Las actuales condiciones socioeconómicas, de exclusión y desigualdad, pueden explicar en parte el incremento de la violencia familiar y, en particular, hacia lxs NNoA, aunque evidentemente no sirven para analizar el incremento del ASI. Respecto de esta problemática específicamente, es necesario señalar una mayor desnaturalización del tema, incrementando su visibilización y denuncia, hecho que se evidencia en que muchas de las situaciones actualmente denunciadas han ocurrido hace años u ocurren desde hace mucho tiempo. Por otra parte, cabe señalar que, muy frecuentemente, los hechos denunciados como maltrato físico o maltrato grave, incluyen ASI de larga data, por lo cual es posible concluir que persiste un sub-registro de este delito, de dimensiones desconocidas pero seguramente relevantes. Según datos recogidos del REUNA, las situaciones de ASI, que requirieron intervención sostenida, a través de medidas de abrigo o protección, en Moreno, fueron 1781 en 2017 y habían sido 1069 en el 2016; en tanto Merlo pasó de 301 a 365; “General Rodríguez bajó de 233 a 223 y Luján subió de 143 a 179¹⁰⁸”.

De acuerdo con la información estadística presentada, importa resaltar que “los niños todavía experimentan brechas entre el derecho formal y su ejercicio efectivo según el lugar donde nacen y las características socioeconómicas y laborales de sus hogares” (Paz, 2016:6) y que, en ese sentido, Moreno presenta uno de los

¹⁰⁶ Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/publicaciones-y-datos>

¹⁰⁷ Le siguen vulneraciones al derecho a la salud, progenitor/a privado/a de la libertad, explotación sexual, averiguación de paradero, derecho a la identidad vulnerado, deserción escolar, derecho a la vivienda vulnerado, reclamo alimentario, explotación laboral, cyberacoso y acoso escolar.

¹⁰⁸ Clarín zonal. Merlo, Moreno, General Rodríguez, Luján. Domingo 10 de junio de 2018. “Moreno: en un año se denunciaron 20 mil casos de maltrato infantil”. Página 15.

contextos de mayor adversidad dentro del GBA, empeorado por el desinterés evidente de los gobiernos nacional y provincial, respecto de las prioridades que la situación demanda, tal como señalamos anteriormente.

En relación con el aumento de la violencia a nivel local, cabe una reflexión acerca de las dificultades que la prevención o la detección temprana presentan en un distrito que ve su capacidad operativa local desbordada por la carencia de recursos materiales y el incremento en el número de situaciones urgentes. Las condiciones de trabajo profesional en un distrito “inviabile”¹⁰⁹ (según la apreciación del gobierno provincial) no son buenas. Si bien el actual gobierno municipal no ha realizado despidos (aunque el gobierno Provincial le exige “sanear las cuentas” a través de la reducción de la planta transitoria), los sueldos son bajos, aunque se ubican en quinto lugar en el ranking del GBA (para el personal municipal), las condiciones materiales de desarrollo de la tarea (vehículos, recursos materiales, elementos de trabajo) son extremadamente críticas. Lxs técnicxs y profesionales que abordan situaciones de vulneración de derechos de NNyA, habitualmente solventan gastos de funcionamiento de la tarea con sus propios ingresos. “Para que cualquier programa funcione bien se necesita un mínimo de materiales, equipamientos e instalaciones, tanto en el nivel que abarca la interacción del niño con los materiales, como en el nivel que posibilita que el programa funcione”, señala Myers (1993:176).

Tal como señalamos anteriormente, el reparto de fondos provinciales, en base a cálculos de coparticipación, aumenta la inequidad en vez de mejorar la situación de los distritos con mayores carencias. El procedimiento confirma la profecía autocumplida de la “inviabilidad”¹¹⁰ como si un municipio declarado “inviabile” pudiera “bajar la persiana”.

Un informe reciente elaborado por ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) Capital¹¹¹, denuncia que en CABA (el distrito más rico del país) las

¹⁰⁹ <https://info135.com.ar/2017/12/26/vidal-presiona-a-los-municipios-inviabiles-para-que-ajusten-gastos-y-personal/>

¹¹⁰ La idea de “inviabilidad” fue introducida por el ex ministro de economía Domingo Cavallo, en el año 2000, en medio de la crisis más profunda que registró la Argentina de los últimos años, refiriéndose a las provincias que tenían niveles de pobreza críticos. En ese momento le valió críticas recogidas hasta por la prensa más conservadora, como puede verse en: <https://www.lanacion.com.ar/209458-ultimas-imagenes-del-naufragio>. La frase es actualmente reutilizada por el gobierno nacional y provincial, respecto de la situación de los municipios que, como Moreno, registran indicadores críticos de pobreza, con su previsible secuela de baja recaudación.

¹¹¹ Informe sobre la situación de las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes CABA / Septiembre 2017- Junta Interna de Delegados y Delegadas de ATE CDNNYA, sin datos de edición.

condiciones materiales de trabajo y posibilidades de desarrollo de la tarea, en el ámbito de las políticas públicas destinadas a la protección de la niñez, son críticas. La descripción es prácticamente igual a la que realizamos para Moreno; a lo cual, en el caso de CABA se suma el hostigamiento del gobierno de la Ciudad a lxs trabajadorxs y la permanente amenaza de despidos, que empeora las condiciones laborales. Este dato permite concluir que, más que ante una carencia de recursos, estamos ante una falta de voluntad política del gobierno nacional quien, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas internacionalmente, debería priorizar la protección de NNyA, garantizando (en corresponsabilidad con los gobiernos provinciales) recursos suficientes a los Estados locales más desfavorecidos, en orden a sus prioridades sociales y no a sus adscripciones políticas.

Moreno no dispone de Casa de Abrigo propia, ni ha logrado que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires genere una en el distrito; contando (a octubre de 2018) con 8 hogares convivenciales, todos pertenecientes a ONGs, (aunque la mitad de ellos disponen de recursos humanos municipales y todos perciben “becas” por hallarse conveniados con el gobierno provincial), con capacidad para alojar disparejas cantidades de NNyA, variando entre 15 y 45 aproximadamente, sobrepoblados en su mayoría. El promedio de NNyA efectivamente alojadx, en la actualidad, es de 25. Contrariamente a lo que señala la ONU en las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños”, donde destaca que:

Los centros de acogimiento residencial deberían ser pequeños y estar organizados en función de los derechos y las necesidades del niño, en un entorno lo más semejante posible al de una familia o un grupo reducido”; donde su “objetivo debería ser, en general, dar temporalmente acogida al niño y contribuir activamente a su reintegración familiar, o, si ello no fuera posible, lograr su acogimiento estable en un entorno familiar alternativo (2010:19).

Si bien es necesario que los centros de acogimiento (hogares convivenciales) dispongan de cuidadorxs capacitadx acerca de los derechos de lxs niñxs y su situación de especial vulnerabilidad; la mayoría de los hogares –como veremos- se halla lejos de satisfacer esos requisitos. Los criterios de admisión y las condiciones de atención en esos dispositivos, también son muy diferentes de uno a otro.

Parte III

III.1. Introducción a una investigación colectiva

En su devenir cotidiano, las situaciones conflictivas –en general- se nos presentan como dilemas. Un dilema es una situación que nos enfrenta a una disyuntiva, en el sentido de que carece de una solución inequívoca y, por lo tanto, nos enfrenta a múltiples opciones, cada una con sus ventajas e inconvenientes. No siempre (o casi nunca) contando con la información, el tiempo o la posibilidad de análisis y reflexión que necesitaríamos para adoptar la decisión más equilibrada.

Ahí es donde los dilemas desatan tensiones, a veces internas, aunque la mayoría de las veces exteriorizadas mediante luchas de intereses, casi siempre intensas, que no son otra cosa que disputas de poder.

En un libro interesante pero que, en general, no es del tema de esta investigación, Richard Farson (1997) desarrolla la diferencia entre problemas y dilemas (a los cuales él llama indistintamente dilemas o predicamentos), así:

Los problemas pueden resolverse; en cambio, sólo es posible sobrellevar los predicamentos. La mayoría de las situaciones en la vida, en particular las más íntimas e importantes, tales como el matrimonio y la educación de los hijos, son dilemas complicados e ineludibles, predicamentos en donde ninguna opción parece ser muy buena o mejor que cualquiera otra. (...) Un problema se genera cuando algo salió mal, debido a un error, defecto, enfermedad o mala experiencia. Cuando se descubre la causa, es posible corregirlo. Sin embargo, un predicamento, y aunque parezca paradójico, es más probable que se cree por condiciones que se valoran mucho. Es por ello que sólo lo sobrellevamos. (1997: 42)

Es en ese “sobrellevar” los dilemas, en los ámbitos más diversos de la vida social, que van surgiendo tensiones provocadas por disputas de intereses o poder que buscan imponerse, generando equilibrios precarios y siempre provisionales en las relaciones personales e institucionales. No hay certezas, aunque el devenir pueda predecirse aproximadamente, a través del análisis crítico y la experiencia.

Los dilemas y tensiones crean desafíos, no siempre enfrentados y no siempre resueltos de la manera más justa, siempre inconclusos y, por lo mismo, mejorables.

Ya hemos señalado que esta investigación se presenta como una construcción colectiva que indaga en las caracterizaciones que NNyA realizan acerca de las intervenciones del SPPDNNyA para desentrañar las riquezas de sentido que guardan sus recuerdos e interpretaciones; considerando que no se trata sólo de “receptores” de

acciones institucionales sino de verdaderxs protagonistas de un entramado complejo de relaciones. Lo postulado implica que, tal como expresa Carla Villalta:

[A] partir de ejercitar una perspectiva etnográfica que permita examinar las tensiones que surgen en la administración cotidiana, así como las interacciones que se producen entre los agentes institucionales y quienes son convertidos en objetos de su intervención, es posible complejizar nuestra mirada sobre las formas que actualmente, y en contextos específicos, asumen las técnicas de gestión de la infancia pobre y de sus familias. (2013: 252)

Si bien todas las entrevistas aquí presentadas corresponden a adolescentes que actualmente residen en el territorio de Moreno, algunxs de ellxs provienen de otros lugares (municipios o provincias), incluso en algunas situaciones las medidas de abrigo han sido adoptadas en otros distritos, lo cual permite observar recurrencias y semejanzas en las prácticas referidas a través de los relatos.

La mayoría de lxs adolescentes entrevistadxs permanece institucionalizadx y todxs ellxs lo estuvieron en algún momento (aunque ese no era un dato conocido antes de entrevistar a quienes actualmente no lo están), lo cual puede introducir un sesgo en las respuestas que tiene que ver con que hayan sido las situaciones más difíciles de abordar, las que el Sistema no pudo o no supo resolver. En ese sentido, podría invocarse que son algo así como los “fracasos” del Sistema. Desde ese lugar, podemos entender que estamos ante casos de algún modo excepcionales. Sin embargo, el criterio de selección fue azaroso puesto que desconocíamos algunas variables como tiempo de institucionalización, estrategias diseñadas, intentos de revinculación, etc.

En la propuesta original de la selección de la población a entrevistar mi enunciado fue que se tratara de chicxs, de 18 años o más que hubieran recibido intervención del Sistema de Protección, hayan o no estado y estén o no institucionalizados en la actualidad, para consultarles su opinión sobre el Sistema de Protección. Cómo llegaron al Sistema, cómo se sintieron, qué opinan, qué esperan, cómo fueron tratados, qué le dirían a otrxs chicxs acerca del Sistema de Protección, cómo lo evalúan o califican, fueron algunas de las preguntas utilizadas.

Luego, al entrevistarlx, encontré que todxs lxs chicxs que participaron estuvieron institucionalizadx en algún momento, aún quienes ya habían “egresado” al momento de la entrevista. Tal como explicamos en la Parte II, en general el Sistema va perdiendo vínculo con lxs chicxs que son alojadx en familia ampliada, por lo cual la posibilidad de contactarlxs queda bastante atada al paso por los dispositivos convivenciales.

El trabajo de campo de esta investigación, comienza en enero de 2018, luego de pedirle durante todo diciembre (y tal vez antes) a lxs profesionales de los equipos de Supervisión Institucional y Acompañamiento Familiar, la posibilidad de acceder a algunxs chicxs que tuvieran 18 años o más, comprendieran la consigna y libremente decidieran si querían participar de las entrevistas. Así, durante las primeras semanas, los pedidos no tuvieron respuesta y tal vez un par de meses transcurrieron sin resultados pero, mi insistencia fue, de a poco, erosionando lo que impresionaba como una resistencia a que tomara contacto directo con lxs adolescentes y jóvenes que transitan o transitaron por el Sistema de Protección.

Hay aquí ya, dilemas y tensiones fácilmente identificables. Lxs profesionales de los equipos manifiestan un temor evidente, nada disimulado, respecto de los hallazgos que puede arrojar una mirada desde la perspectiva de lxs “protegidxs” por el Sistema. Temor evidente porque se tradujo en titubeos como “¿entrevistar a los chicos?... no sé si van a querer...” o “¡ah, lo que va a ser eso... no me quiero imaginar lo que van a decir!”, “bueno, pero por ahí no saben contestar...”.

Hay una lógica institucional que trama fuertemente las intervenciones institucionales y se teje con expresiones frecuentes del tipo “no saben contestar”, o “es muy chiquito para preguntarle”. Este tipo de argumentos tan anclados en el colectivo profesional son el plafón fundamental sobre el cual se asientan prácticas de interpretar más que escuchar o habilitar intervenciones de profesionales adultxs que consideran que “lo mejor” será lo que ellxs (profesionales adultxs) decidan acerca de la vida de unx NNoA al que probablemente hayan visto muy pocas veces y no vuelvan a ver.

En el temor subyace otra tensión profunda entre el desarrollo cotidiano de la tarea profesional y creer íntima y recónditamente que esa tarea no arroja resultados favorables si se la somete a la evaluación de aquellxs a quienes esas mismas prácticas pretenden o deberían favorecer. ¿Y entonces? Dilema siguiente a resolver es el de debatirse entre facilitarme o no, el acceso a lxs chicxs entrevistables, siendo yo la Subsecretaria de quien dependen en la estructura jerárquica. Hacerlo puede verificar los malos presagios, no hacerlo podría implicar ser desfavorablemente evaluado (se olvidó, no se ocupó, no estuvo, no lx conocen, etc.).

Quizá justamente por mi rol de autoridad fueran reticentes a que tomara contacto (para que no evaluara su tarea, por recelos acerca de lo que podría deparar mi intervención en el doble papel de subsecretaria e investigadora, etc.). Aunque

también puede pensarse que ese tipo de resistencia es una característica bastante peculiar de un ámbito en el cual, por ejemplo, en épocas recientes –en términos históricos- estaba vedado el acceso del abogado defensor al expediente tutelar donde tramitaban las medidas dispuestas por los juzgados de menores. Un ámbito en el cual, recurrentemente, apelando a la defensa y resguardo de la intimidad de lxs NNyA se han consolidado prácticas ligadas al secreto y la reserva que contribuyen a cimentar la autoridad de quienes se arrogan la facultad de intervenir y decidir sobre y por esxs otrxs, construidxs, previamente, como necesitadxs de ayuda y protección.

Esa resistencia a facilitar el acceso a lxs chicxs entrevistables también resulta paradójica, en la medida que contrasta con un discurso muy arraigado entre lxs profesionales del campo de la niñez, mediante el cual se presentan como lxs llamados a “hacer cesar la vulneración y restituir los derechos a NNyA”. Hay que intentar distanciarse de esa frase para dimensionarla en sus aspectos más controvertidos. Tiene algo de inverosímil o, por lo menos, exagerado y acrítico, como si los derechos pudieran restituirse inequívocamente, con certeza y en un solo acto, como una cosa. Como si hubiéramos pasado de la *objetización* de las personas (objetos de protección), a la *objetización* de las prácticas tendientes a restituir derechos o de los derechos *restituibles*; obligando a lxs sujetos a permanecer “sujetadxs” a las prácticas del Sistema de Protección

A medida que avanza esta investigación y sus resultados, confirmo mi desconfianza en la frase “restituimos derechos”, con datos concretos. Sin olvidar que la investigación está centrada principalmente en la población institucionalizada (que representa el 1% de los abordajes del SPPDNNyA) y que, dentro de ese grupo hemos abordado las situaciones, tal vez, más difíciles y que permanecen sin resolver. Siendo la tarea profesional específica del área de niñez, tan cruenta y desestabilizante a nivel emocional, es probable que esa creencia acerca de que “restituimos derechos” se arraigue en el colectivo profesional a modo de coraza y encuentre su justificación en una retórica de derechos que se asienta en lo considerado “políticamente correcto”, como auto-convencimiento de la legitimidad de las intervenciones y como protección contra las contradicciones internas.

Al enterarse de mi pedido, un psicólogo lo tomó con notable, llamativo y excepcional entusiasmo. Luciano nació en Chaco, tiene al momento de la entrevista 41 años de edad, está recibido desde los 30 años y hace 3 años que trabaja en el Sistema de Protección de Niñez, en el dispositivo de Supervisión de Hogares de la

Subsecretaría. Dice que empezó a realizar tareas comunitarias en CABA, proporcionando terapia individual a adolescentes, un año antes de su ingreso al Servicio Local y sintió que esa tarea le agradaba porque le parecía útil y necesaria. Ingresó al órgano administrativo de protección, en Moreno, en julio de 2015, medio año antes de asumir la actual gestión política (a la cual pertenece la Subsecretaria – investigadora) y que la propuesta le pareció interesante porque consideraba necesario “que se conozcan las situaciones de los chicos”. Desde su ingreso, realiza terapia individual a niños y adolescentes institucionalizados y a NNyA que no están institucionalizadxs pero atraviesan situaciones de vulneración de derechos, asistidxs por la Subsecretaría.

Dice que, cotidianamente, percibía que a los chicos “se les borraba la imagen de quiénes tomaron la medida de protección” y aunque él les explicaba cómo está organizado el Sistema y a qué área pertenecían quienes tomaron la medida, notaba que los chicos no lograban superar una imagen fragmentada, borrosa y recortada del proceso mediante el cual habían sido institucionalizados.

En ese sentido, cree que los chicos más interesados en hablar eran quienes más necesitaban sentirse escuchados, para quejarse o para poner en palabras que estaban esperando respuestas acerca de su situación, “estaban pidiendo a gritos que los escuchen”, concluye Luciano.

Recuerda que fue la coordinadora del Programa la que comentó que la Subsecretaria quería entrevistar chicxs y que nadie quería ocuparse de acompañar esa iniciativa, pero tampoco explicitaban claramente los motivos de esa resistencia.

Así es que confeccionó, con la colaboración de una psicóloga que desde entonces también sumó su interés, una primera lista de quienes consideró que tenían “historias complejamente interesantes y variadas”. Me ofreció narrármelas sintéticamente y le respondí que gracias, pero no. Le expliqué que no quería conocer previamente las historias, sino escucharlas directamente como las contara cada unx de quienes las vivieron y acordamos que consultaría quiénes querían participar de las entrevistas.

Cuando le pregunto por qué había considerado esa primera lista como “interesantes y variadas” dice que se trataba de chicos que provenían de lugares diferentes y que, en general, tenían “buena narrativa”, facilidad para hablar y bastante recuerdo de sus historias vitales y procesos institucionales. Finalmente, esa

lista se modificó bastante porque se incorporaron quienes voluntariamente eligieron participar y no los propuestos en esa lista inicial.

Luciano lo consultó con lxs chicxs y volvió preguntando si la edad de 18 años era un criterio inamovible, porque la mayoría de lxs chicxs consultadxs quería participar, habiendo comprendido perfectamente la consigna y teniendo, varios de ellxs, algunos años menos que lo fijado.

Tiene algo de propio prejuicio suponer que tener 18 años o más, es requisito necesario para comprender la consigna y poder discernir libremente si participar o no de la entrevista. Prejuicio seguramente, anclado en mucha historia de rígida lógica adultocéntrica que postula que la comprensión y la razón (con su componente de cordura y sensatez) se adquieren en la adultez y, bastante mecánicamente, vienen dadas (o se presumen dadas) con la mayoría de edad. Suele pensarse que antes de esa edad, el discernimiento está apuntalado por lxs responsables adultxs (responsables y adultos) de lx niñx; de los cuales estxs NNyA justamente carecen. El prejuicio fue superado con la respuesta de lxs chicxs a la propuesta. Así, Xena se convirtió en la primera participante porque con sólo escuchar el comentario hizo saber, inmediatamente, que ella deseaba participar de las entrevistas.

En tanto, con Polo y Edwin las entrevistas tuvieron segunda parte. Con Polo porque la entrevista resultó tan profunda que al redimensionarla mediante el análisis surgió la necesidad de completar reflexiones e informaciones obtenidas en la primera. “A mí no me gusta hablar”, me dijo cuando terminamos la primera entrevista “pero con vos hablo porque prestás atención y cuando preguntás se nota que estabas escuchando, porque no me preguntás cosas que ya te dije”. La segunda entrevista, entonces, fue más intensa aún que la primera y Polo accedió entusiasmado. Edwin, por su parte, se acercó espontáneamente a manifestar que en la primera entrevista le quedaron muchas cosas sin contar que le parecían importantes para la investigación y que “después me di cuenta que no te las conté”.

Al criterio etario, más allá del prejuicio reconocido y mencionado, se le sumaba otro supuesto, no menos prejuicioso: considerar que ningunx chicx querría participar voluntariamente sino sólo acceder a las entrevistas para hacer a la entrevistadora el favor de responder.

Ese era otro equívoco inicial. La mayoría de lxs chicxs comprendió rápidamente la consigna y quiso participar con entusiasmo. Luego, al momento concreto de las entrevistas, se verificó mucha necesidad de contar y ser escuchadxs.

De sacar de adentro, “del fondo de las verdades propias¹¹²”, lo no dicho, aquello que muchas veces no tuvo oídos que lo escuchen y que transmite dolores y esperanzas, no sólo desde lo que se expresa con palabras, silencios, lágrimas, sonrisas, gestos y movimientos; sino también –y fundamentalmente- desde lo “indecible” (Ricoeur, 1998:182); “reconstruido gracias a que hubo palabras que alguien ofreció para poder hablar de aquello que no tiene nombre”, señala Juan Carlos Volnovich, desde una perspectiva psicológica¹¹³. La entrevistadora –por supuesto- profundamente agradecida.

En coincidencia con lo que aconseja Bertaux puede afirmarse que:

Si ha aceptado la entrevista es porque, de una forma o de otra, tiene interés en ella. Liberaos de cualquier sentimiento de culpabilidad: no sois usurpadores de vidas ajenas, sino gente que origina testimonios. Vosotros pedís ayuda, pero con ello otorgáis al sujeto un “reconocimiento social” que quizá de otro modo sólo obtiene en forma muy escasa (2005:66).

Si bien en el Anexo I se incluye una reseña de las condiciones en que se realizó cada entrevista junto con una breve caracterización de lxs adolescentes y sus historias, señalemos que el clima de las entrevistas fue ameno siempre, a veces más risueño y otras veces más doloroso, lxs chicxs entrevistadxs se adentraron muy profundamente en sus historias, avanzaron en el relato de recuerdos e inquietudes, contando con detalle la forma en que intervino el Sistema de Protección y las emociones que transitaron y transitan. Si bien habían sido avisadxs no sólo de que se trata de una investigación con fines académicos sino también de mi rol de autoridad en la estructura del Servicio de Protección Local, el trato siempre fue cálido y cercano, manifestado a través del tuteo y de las respuestas, amplias y generosas, en clima de confianza.

Parecería que lxs chicxs están mucho menos atadxs a las jerarquías, por lo cual el rol jerárquico no lxs inhibe si se sienten escuchadxs y comprendidxs. Han contado situaciones que manifestaron recordarlas en ese momento y otras que no habían contado nunca, confirmando así que se construyó un vínculo de confianza. Sólo dos de ellxs me conocían personalmente hasta ese momento (Edwin que trabaja en el ámbito de la Subsecretaría y Yako que participa habitualmente de las actividades de la Dirección de Juventud) y conocían también mi rol de Subsecretaria,

¹¹² “Pero la humanidad...” - Desde la Cárcel – Poemas de Detenidos Desaparecidos – Adrián Goizueta y el Grupo Experimental – Argentina, 1985.

¹¹³ La frase pertenece a la declaración del Dr. Juan Carlos Volnovich, perito en la causa "Barile, Héctor Claudio, s/corrupción de menores agravada". Sentencia del 22 de junio de 1999. Tribunal Oral en lo Criminal N° 7 de la Capital Federal. p. 82.

pero luego todxs comenzaron a reconocermé, acercarse a saludar, conversar un rato. Esto porque, a partir de allí, siguieron viéndome cuando iba a los dispositivos a entrevistar a otrxs chicxs y porque recibieron información de los talleres realizados en la sede central y algunxs de ellxs eligieron integrarse a esas actividades.

También hay que considerar, dimensionar y respetar que todxs lxs adolescentes entrevistadx son distintxs. Mi experiencia en la realización de entrevistas en profundidad comenzó en mi época de estudiante de la licenciatura en Trabajo Social y mejoró con la experiencia de tesis de Maestría. En ese momento, mi trabajo se desarrolló a partir de realizar 50 entrevistas en profundidad a mujeres de sectores populares, para conocer sus representaciones acerca de la maternidad. Ya en esa experiencia supe que lx investigadorx sale modificadx del proceso, enriquecidx por cierto.

En ese entonces, adquirí destrezas como entrevistadora y herramientas metodológicas para su desarrollo, de muchas de las cuales no recuerdo las fuentes bibliográficas pero han quedado incorporadas a mi acervo profesional. Así, por ejemplo, me ha dado buenos resultados preguntar sin inducir respuestas, repitiendo la última palabra o reproduciendo la frase en tono de pregunta, acompañando el relato con nuevas preguntas y, fundamentalmente, sabiendo esperar y respetando los tiempos de cada unx, para que los relatos fueran fluyendo. Hay un juego de silencios que se teje tácitamente entre entrevistadorx y entrevistadx. Creo que si quien conduce el encuentro sabe esperar, lx entrevistadx va abriendo paso a las palabras, en cambio si lx entrevistadorx no puede o no sabe esperar y sobreinterviene preguntando, la entrevista corre el riesgo de ser “conducida” hacia respuestas no espontáneas. La tensión de ese juego de silencios y palabras, determina el resultado posible.

El espacio físico utilizado para las entrevistas fue, en todos los casos, el que eligiera cada entrevistadx. Así, algunas fueron realizadas en oficinas de la Subsecretaría y otras en los hogares convivenciales en los que se encontraban alojadx lxs chicxs, en espacios cerrados o parques, según la preferencia de cada unx. Esas preferencias, aunque “libres” están seguramente condicionadas por características propias de la situación de cada chicx. Dalya no viaja sola y “elige” que la entrevistadora vaya al Hogar. La entrevista se realiza en una sala tipo oficina. Lío estaba en situación de calle (ocupando eventualmente una pieza prestada en la casa de un amigo) y “elige” ir a mi oficina.

Las entrevistas se realizaron a solas (excepto la de Dalya) y no hubo interrupciones, salvo en la de Xena que entraron a la biblioteca, donde estábamos desarrollando la entrevista, dos niños de entre 4 y 6 años, jugando sin prestarnos atención. Ella los llevó afuera mientras los invocaba en el relato: “Ves ellos, por ejemplo, del Servicio Local los traen y después no se ocupan más”. Detallaremos luego, en cada caso, las características particulares de cada encuentro.

Dalya, tiene 17 años al momento de la entrevista y es madre de una hija (producto de ASI) que permanece en otro dispositivo convivencial. La adolescente tiene diagnóstico de retraso madurativo. Reclama la posibilidad de revincularse con su hija. La entrevista con Dalya contó con la presencia de la Directora General del Servicio Local, como oyente y observadora, dado que sabíamos previamente que su situación generaba controversias y fuertes desacuerdos al interior de los equipos de la Subsecretaría, acerca de la posibilidad de vincularla o no con su hija. La Directora, luego de la entrevista, se manifestó conmovida e impactada por la profundidad del relato y las reflexiones de la adolescente, reconociendo que por las referencias profesionales recibidas se la “imaginaba con un retraso madurativo mucho más profundo”, creyendo que sería “muy difícil” entablar una conversación sostenida.

Aunque luego profundizaremos la caracterización de cada hogar convivencial¹¹⁴, digamos que HLCPE y HLCT son dispositivos destinados a adolescentes varones, donde la población del primero ronda siempre entre 40 y 50 chicos, en tanto en el segundo siempre es inferior a 20. Las edades varían entre los 11 o 12 años y los 22 aproximadamente.

Los hogares HE y HBCL son mixtos y alojan niños de entre 2 años y 18 aproximadamente, aunque mayores de 11 o 12 años son sólo niñas en ambos dispositivos. En el HE se realizaron las entrevistas de Dalya y Xena, en fechas distintas y en el HBCL la de Lindsay.

Todos pertenecen a ONGs, están asentados en Moreno y dos de ellos tienen adscripción religiosa (HLCPE y HBCL). Los restantes son laicos. A excepción de HBCL todos son abiertos; en cambio en éste los accesos permanecen cerrados y hay que anunciarse para ingresar.

¹¹⁴ Los hogares convivenciales visitados para realizar entrevistas se hallan mencionados con siglas, donde la H siempre corresponde a la palabra “hogar” y las restantes letras (una o más) a las iniciales del nombre de cada institución.

De todos los dispositivos visitados, lxs chicxs pueden salir, con sistemas de aviso y de horarios más o menos rígidos en cada caso. La escolaridad siempre la reciben en escuelas de la comunidad, es decir, fuera de los dispositivos. Los hogares LCT y LCPE son los más flexibles para permitir salidas y, en general, requieren el aviso o autorización del operador de turno.

El más rígido es BCL donde concurrir a algunas actividades (como ejemplo eventos festivos que incluyan baile) requieren autorización del responsable de la Iglesia que suele negar el permiso por considerarlas contrarias al credo que profesa.

Para la realización de las entrevistas no hubo que gestionar permisos especiales de lxs responsables institucionales siendo –probablemente- mi condición de Subsecretaria, el “facilitador” para ese acceso. Sólo se avisó a lxs responsables que serían entrevistadxs lxs adolescentes interesadxs en participar y, en algunos casos, se acordó el día y horario, sobre todo en función de los horarios de escolaridad de cada unx.

Posteriormente a la realización de las entrevistas, el dilema fue si presentar todas las historias o seleccionar algunas como principales y otras como complementarias. La decisión finalmente fue presentar el análisis de todas las entrevistas realizadas.

Realicé entrevistas hasta percibir que se había alcanzado el punto de saturación. Algunas fueron breves y otras más profundas, cada una tuvo su particularidad distintiva, las incluyo a todas como un pequeño homenaje a la apertura de lxs chicxs para poner en palabras esas historias, hondamente dolorosas. Decimos “punto de saturación” en la realización de entrevistas porque percibimos que a partir de allí existían las mismas recurrencias en lo que hace al SPPDNNyA y las diferencias pasaban por los aspectos distintivos de cada historia personal. Nos preocupaba evitar los detalles morbosos de sus historias vitales, en la medida en que no hacen al tema de nuestra investigación.

El punto de saturación fue percibido también como un punto de inflexión. Fue durante la entrevista a una adolescente institucionalizada en un dispositivo convivencial específico para niñas víctimas de ASI¹¹⁵. Esta chica, de 15 años en ese momento, eligió voluntariamente participar de la entrevista y no quiso usar pseudónimo. Yo no la conocía previamente, era la primera vez que la veía. La

¹¹⁵ Abuso Sexual Infantil.

entrevista fue profunda, intensa, dolorosa. Su vida transcurre por situaciones inenarrables que nos conmovieron mutuamente. Lloró, bufó, se enojó con la vida, hizo silencio, habló, pasó por muchos estados de ánimo distintos en una hora y media aproximadamente.

Del Servicio Local dice que “hace un año que estoy acá y nunca vinieron a verme”. Recuerda que fue una sola vez a un juzgado y habló con la jueza, después hubiera querido verla para pedirle que busquen a su hermana, pero no la vio más. Su balance del Sistema de Protección no difiere de otros relatos aquí presentados y, en cambio, no hay palabras capaces de narrar tanto sufrimiento en su justa medida, sin minimizarlo ni exagerarlo. Me reservo su historia. A ella, la encontré meses después, de manera casual, en la misma organización política donde milito y nos abrazamos fuerte, como viejas amigas. Confirmando entonces que el balance acerca del SPPDNNyA que surge de su historia está contado en tantas otras pero el relato queda sólo en mis oídos y en mi corazón.

Posteriormente a esa sensación de haber alcanzado el punto de saturación se realizaron informalmente tres o cuatro entrevistas más, sin registrarlas y menos enfocadas en el tema de investigación, verificándose recurrencias que ya habían surgido en entrevistas anteriores.

Superar el temor a pecar de morbosidad fue difícil. Comencé la redacción de los hallazgos con un exceso de confidencialidad, expresando conclusiones sobreprocesadas en términos teóricos y recurriendo lo menos posible a las frases textuales de lxs entrevistadxs. Era un resguardo innecesario, dado que todxs ellxs autorizaron la utilización de sus relatos pero daba cuenta de una cierta dificultad persistente a la hora de separar el rol de investigadora del de Subsecretaria.

Seguir cuidando el secreto profesional hará que los textos de las entrevistas no circulen dentro del SPPDNNyA en la medida que las historias son identificables, para quienes conocen a lxs chicxs, aún con pseudónimos. Pero es útil que circulen los análisis y conclusiones, en la medida que sirvan para mejorar las intervenciones profesionales e institucionales. En ese sentido, varixs profesionales han manifestado interés por conocer los hallazgos de la investigación, mostrando inquietud por la posibilidad de críticas al funcionamiento del Sistema pero reconociendo también la necesidad de revisar las prácticas a la luz de las opiniones de lxs NNyA.

Investigación y rol están profundamente imbricados seguramente. No se nos escapa que lxs chicxs entrevistadxs al querer participar, también eligieron decirle no

sólo a la investigadora, sino también a la Subsecretaria y a la persona (con sus particularidades de género, edad, posición, etc.) todo lo infinitamente profundo que dijeron.

Todo relato de vida orientado hacia las prácticas del sujeto y los contextos sociales de esas prácticas comporta necesariamente no pocas indicaciones sobre los fenómenos propiamente sociales. No se puede esperar que el sujeto describa tales fenómenos y su lógica social; el sujeto, salvo excepciones, aludirá a esos fenómenos, a veces en forma de una simple frase, incluso de una sola palabra (...). A no ser que se haya estado lo suficientemente atento como para coger la alusión al vuelo y se le haya invitado a explicar la alusión, o que se esté ante un sujeto especialmente reflexivo (existen en todas las categorías sociales...) habrá que contentarse con esas pocas palabras. (Bertaux, 2005:92)

Así es que la presentación de los relatos se concreta comenzando con una breve descripción inicial de cada historia y luego, en el análisis, se cita el nombre para recurrir a las frases textuales. Al final de este trabajo se agrega un Anexo con el resumen del registro de cada entrevista.

El nombre de cada chicx participante, también es una construcción conjunta. Explicadxs acerca de que en los resultados de la investigación se lxs mencionaría con pseudónimos, se invitó a cada unx a elegir el suyo.

Sentía como una invasión inventarles un pseudónimo sin consultarles. Considero que el pseudónimo (para aquellxs que lo tienen) y el no- pseudónimo (para aquellxs que no tenemos y nunca quisimos tenerlo) es parte de la identidad; por lo cual la atribución o no, para ser respetuosa, debía ser una elección de lxs propixs invocadxs.

Las respuestas (al pedido de pseudónimo) fueron diferentes. Algunxs apelaron a sus personajes preferidos (reales o de ficción), otrxs a su propio sobrenombre, alguien a algún nombre significativo por motivos diversos (por ejemplo, “el sobrenombre que tenía cuando era chico”, “el nombre que me gustaría ponerle a mi hijo”), hubo quienes prefirieron mantener el nombre verdadero y finalmente quienes lo dejaron librado a la decisión de la entrevistadora. Por razones obvias, aquí no se aclara qué opción hizo cada unx.

Esa iniciativa tuvo fuerza propia. Cada chicx percibió que se planteaba un juego de roles donde se invitaba a desestructurar muchas posiciones dadas. La Subsecretaria, devenida en investigadora, propone escuchar a lxs chicxs que deseen participar de las entrevistas, no para saber lo que muchas veces contaron probablemente, acerca de “¿con quiénes vivís?, ¿cómo te trata tu mamá?, ¿tenés

papá?, etc.” Sino acerca de las opiniones y críticas al Sistema de Protección, eligiendo un pseudónimo que a muchxs chicxs lxs transporta al lugar del deseo (volviendo a la niñez, siendo un súper-héroe, etc.). Además, Polo agrega un comentario que también dice algo sobre ese juego de roles, “acá siempre vienen de a dos pero no hablan con nosotros” y esta investigadora iba sola, a hablar con cada unx de ellxs.

Adicionalmente, el pedido de pseudónimo también favoreció la comprensión acerca de los usos y alcances de la entrevista, con fines de investigación; por lo cual facilitó el encuadre, garantizando que no se crearan expectativas de resultados ajenos a la misma. Así es que, aun conociendo mi cargo en el Servicio Local de Protección, nadie expresó demandas, aunque yo tomara nota y posteriormente gestionara los abordajes posibles que no estaban encarados.

Para intervenir acerca de aquello que no ha sido abordado no fue necesario invocar la información surgida de las entrevistas. En mi rol de Subsecretaria, habitualmente leo los oficios que se recepcionan en el área (particularmente los reiteratorios), realizo monitoreos al azar, busco información en el REUNA, insto la supervisión de situaciones concretas; por lo cual una demanda de intervención puede surgir de diversas fuentes de información acerca de su estado actual y abordajes posibles.

La técnica utilizada con lxs adolescentes fue la de la entrevista en profundidad. Sólo con la consigna de “conocer lo que opinan del Sistema de Protección lxs chicxs que recibieron atención o intervención”, se abrió el mundo de respuestas, que en el apartado siguiente presentamos y analizamos.

Hay que señalar prontamente que lxs chicxs tienen incorporado en su lenguaje muchos términos propios de la jerga del Sistema de Protección, refiriendo, por ejemplo, a “las chicas del Servicio” (Local), relatando los motivos por los cuales entienden que “tomaron la medida” y contando detalles de la “audiencia” con la jueza.

Respecto del contenido de los relatos, la mayoría de lxs adolescentes entrevistadxs no hizo detalles minuciosos de sus historias vitales sino en relación con la intervención del Sistema de Protección, al que generalmente identifican con (igualan a) el Servicio Local. La afirmación se sustenta en que cuando se les explica que la investigación busca conocer la experiencia y opinión de lxs chicxs sobre el Sistema de Protección de Niñez, rápidamente lo relacionan con la toma de la medida

o con el lugar físico o lxs profesionales que intervinieron desde “niñez” o desde el “servicio local”.

Los otros actores institucionales del SPPDNNyA van apareciendo de a poco en el relato, a veces nunca, pero no vistos como un todo sino como entes fragmentados y fragmentarios que articulan poco y mal entre sí.

Durante las entrevistas quedó en evidencia que el psicólogo que facilitó el acceso a lxs adolescentes que permanecen en hogares convivenciales, hace silenciosamente, muchas gestiones adicionales al abordaje terapéutico. Ayuda a lxs chicxs a buscar familiares, hace visitas domiciliarias, estudia e investiga fuera de su horario laboral, en una suerte de *transdisciplinariedad* solitaria sin acostumbrarse a los ritmos lentos que suelen predominar en las estructuras burocráticas.

En entornos burocráticos que desarrollan tareas altamente rutinizadas, como suelen ser los ámbitos municipales, puede estar mal visto que alguien haga más de lo que le corresponde, como si esa sobre-implicación incomodara a otrxs, que también hacen (trabajan mucho) pero es un hacer con pobres resultados, embrollado; sin conocer ni cuestionarse acerca del fin último de esa tarea, recortada y rutinaria¹¹⁶.

Sin embargo, tomando lo señalado por Muzzopappa y Villalta resulta necesario no perder de vista que:

[E]stas burocracias, si bien se presentan como homogéneas y con contornos definidos, se pueden comprender mejor si son analizadas como un complejo sistema de relaciones sociales y de poder entre grupos, agentes y organizaciones. Y aquí entendemos que la noción de campo de lo estatal constituye una herramienta valiosa para la indagación antropológica, en la medida en que posibilita ver al Estado como una arena de disputas que se desarrollan en torno al poder de lo estatal, entendido como la capacidad de esta poderosa ficción de transformar, innovar o mantener condiciones que repercuten de diversas maneras y con distinta intensidad en la vida cotidiana de los sujetos. (2011:8)

Como desafío para revisar las propias prácticas, puede ser interesante preguntar(se) si algo de esa tarea burocrática cotidiana es posible hacerla diferente, si está permitido mejorarla y cómo, si ello es posible. Interpelar la burocracia, ponerla en crisis, es una buena forma de ir perforando silenciosa y cotidianamente la hermética estructura de la mediocridad para imprimirle nuevos signos vitales.

Edwin (uno de los chicos entrevistados), que además de haber sido uno de los “protegidos” del Sistema trabaja en el ámbito de la Subsecretaría de Protección de

¹¹⁶ Como si se tratara de un gran “Antón Pirulero” colectivo, donde “cada cual atiende su juego”, metáfora que más adelante retomaremos.

Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Municipalidad¹¹⁷, hace una evaluación similar de este fenómeno de la burocracia, al decir que el Sistema “es una *burocracia-mal*, que solamente se encarga de hacer papeles. No hay lógica de política pública y no hay recursos”. Por eso quienes hacen de más no lo cuentan pero tampoco le temen a sentirse evaluados.

Seguramente la resistencia profesional a facilitar el acceso a lxs chicxs pasaba por ese temor a sentirse evaluadx por quien desempeña una función jerárquica en la estructura burocrática.

Finalmente, también se incluyeron en la investigación, consultas e informaciones obtenidas en los legajos (tanto en soporte papel¹¹⁸ como en el Sistema REUNA), procuradas a efectos de confrontar la memoria institucional con la de los testimonios de lxs adolescentes entrevistadx y completar detalles que facilitarían la comprensión holística de las historias, desde una mirada respetuosa de la perspectiva de lxs titulares del derecho a la protección integral.

No obstante, es necesario señalar que en la información registrada en el REUNA se observan imprecisiones frecuentes que no encuentran explicación al contrastarse con los relatos; así, por ejemplo, en la situación de Kimba el primer informe cargado en el REUNA señala que la medida de abrigo se adopta a través de la presentación de la escuela (aunque él cree recordar que el Servicio Local intervino a demanda de los vecinos) pero como derivador, en la misma carga, figura “salud”. Más llamativo es el caso de Fernando (quien pidió ayuda personalmente a una trabajadora de una institución integrante del SPPDNNyA), donde figura como derivador “servicio penitenciario”, que nunca tuvo relación con su situación ni la de sus padres y no está explicada en el REUNA.

La consulta al REUNA, en todos los casos, fue posterior a cada entrevista y arrojó datos de gran interés –más allá de la intención inicial de completar datos– siempre tratando de respetar la “rotación de perspectiva” que señalamos al inicio. Esto es, analizando esa información, no ya desde el rol de lxs agentes institucionales

¹¹⁷ Es frecuente que chicxs que han recibido intervenciones del Sistema, habiendo sido alojados en Dispositivos Convivenciales, permanezcan en ellos como “operadores” en su mayor edad, reproduciendo roles institucionales que aprendieron a través de su propia experiencia de vida, tal como profundizaremos más adelante.

¹¹⁸ Los legajos en soporte papel son carpetas con informes, que acumulan información de cada NNoA y que no se hallan cargados en el REUNA, o bien por ser anteriores al 2016 cuando el municipio comenzó a utilizar la plataforma virtual provincial o bien porque al estar dirigidos a distintos organismos del SPPDNNyA que no utilizan el REUNA, no siempre son cargados en el registro a título informativo.

que la producen y a quienes está destinada, asignándole un sentido estandarizado en términos de justificar el trabajo profesional, sino a la luz de lo relatado por lxs chicxs, interpelando desde la posición de sujetos de derechos del SPPDNNyA esas intervenciones, sus objetivos, alcances y resultados. Aunque lxs chicxs no conocen esa información, la intención es mirarla desde la perspectiva de ellxs y desde la lente de sus relatos previos. Con mayor o menor precisión en los tiempos, en forma más detallada o más general, todas las historias narradas guardan coherencia con lo registrado en el REUNA, aunque con grandes lagunas de este registro.

III.2. Lxs protagonistas. Catorce historias de chicxs que reflexionan acerca del Sistema de Protección que... ¿lxs protege?

Cuadro de datos básicos de lxs entrevistadxs. Mayo 2018.

Pseudónimo	Edad actual	Fecha medida	Tiempo institucionalización	Situación actual	Declaración situación adoptabilidad
Xena	18	27/12/2012	5 años y medio	En Hogar HE	desde marzo 2013
Sewo	17	6/10/2011	7 años	En Hogar LCPE	fecha no encontrada
Coco	17	7/4/2009	9 años	En Hogar LCPE	desde octubre 2012
Lío	19	7/4/2009	9 años	casa amigo	desde octubre 2012
Dalya	17	30/7/2014	3 años y medio	En Hogar HE	no fue declarada
Noah	15	no registrada	1 año	En Hogar LCPE	no fue declarada
Edwin	23	no registrada	7 años	Independizado	no fue declarada
Fernando	14	11/11/2015	2 años y medio	En Hogar LCPE	no fue declarada
Kimba	19	16/8/2011	7 años	En Hogar LCPE	no fue declarada
Yako	22	15/3/2011	1 año	Refer. afect. y calle	no fue declarada
Mayer	17	22/1/2012	6 años y medio	En Hogar LCT	no fue declarada
Polo	16	31/7/2013	5 años	En Hogar LCPE	desde marzo 2014
Walter	16	14/1/2013	5 años y medio	En Hogar LCPE	no fue declarada
Lindsay	17	5/12/2014	3 años y medio	En Hogar BCL	no fue declarada

III.3. Análisis de los relatos

III.3.1. Del cese de la vulneración a la restitución de derechos... hay un largo trecho

Comencemos por señalar que en la totalidad de las situaciones de lxs adolescentes entrevistadxs, las medidas de abrigo se adoptaron en el marco de la ley 13.298. La medida más antigua data del año 2009 y si bien algunas corresponden a otros distritos o a las “residuales” que continúan tramitando en el juzgado de Mercedes (desde la época que Moreno pertenecía a ese Departamento Judicial), todas lo hacen en el marco de la justicia de familia.

Lxs chicxs entrevistadxs, en todos los casos, relatan con precisión los motivos que comprenden que originaron la medida excepcional -de separación de lx niñx de su familia- que se tomó en relación con ellxs. Relatan y explican las razones de la intervención e incluso en algunos casos (como el de Fernando) aclaran que ellxs mismxs buscaron ayuda. Sin embargo, en ningún caso, la adopción de la medida excepcional parece ser el resultado de un proceso de acompañamiento mediante el cual se hayan agotado previamente otras alternativas menos gravosas para lx niñx tendientes a evitar esa separación. Esto es, lxs chicxs comprenden que atravesaban situaciones que justifican (desde la lógica institucional) la intervención para producir modificaciones; pero del análisis de sus relatos y de lo registrado en el REUNA no surge con claridad que lxs profesionales intervinientes hayan evaluado exhaustivamente las alternativas disponibles para, en cada caso, excluir al agresor, localizar miembros de la familia ampliada, fortalecer redes de apoyo, garantizar abordajes terapéuticos, etc.

Afirmamos que lxs chicxs comprenden los motivos o razones de la medida, porque relatan con claridad situaciones de graves vulneraciones de derechos que no se agotan en la carencia de recursos materiales, aunque todxs lxs entrevistadxs provienen de familias pobres¹¹⁹. Así, por ejemplo, Polo dice que él “estaba siempre en la calle y hacía muchas macanas”, aunque tenía un “*familión*” pero nadie podía hacerse cargo de él. Xena pidió ayuda en la escuela por los malos tratos a los cuales la sometían lxs adultxs convivientes (no familiares). Mayer no sabe cómo se enteró

¹¹⁹ Hay trabajos que ya han señalado que: “*La causa de ingreso a las instituciones por la mera pobreza ha sido superada. Sin embargo, es de destacar que los niños, niñas y adolescentes pertenecen a las clases más vulnerables de la sociedad*” (Sardá, 2012:43).

el Servicio Local pero dice que debe ser porque la señora (del padre) les “pegaba mucho”. Coco dice que era un “desastre” la forma en que vivían en la casa de una tía cuando el Servicio tomó la medida.

Conviene reflexionar en este punto acerca de que el Sistema de Protección parece diseñado para realizar intervenciones sobre situaciones individuales y tal abordaje termina siendo *individualizante*, en la medida que las carencias y dificultades generalizadas en los sectores más vulnerables de la población pretenden ser superadas a través de un abordaje individual (tratamiento psicológico, escolaridad, atención sanitaria, etc.) sin prestar atención y sin modificar las causas estructurales que subyacen y dan origen a esas situaciones. En este mismo sentido, Claudia Fonseca afirma:

Hemos constatado una situación paradójica en la que el principio igualitario, aplicado a una sociedad de extrema desigualdad, tiende a servir como mecanismo ideológico que refuerza la desigualdad. La salida de este dilema sería proporcionar condiciones semejantes de vida a todos los grupos de forma que hubiese posibilidad de un consenso sobre estos términos: “bienestar del niño”, “derechos de los padres”... (...) en el actual contexto de abismales desigualdades existen lógicas históricas diversas que vuelven ese consenso imposible. (1998:140)

En la situación de Fernando, por ejemplo, un informe reciente que el Servicio Local que tomó la medida le dirige al Poder Judicial, concluye que: “Desde este equipo técnico se evalúa que la Sra. XX (madre de Fernando y su hermano) no cuenta con las herramientas necesarias para el sostén y contención de los jóvenes de forma permanente, ni cuenta con un espacio habitacional apropiado para recibir a sus hijos”. Ahora bien, la intervención sobre los niños comenzó en noviembre del 2015 y a mediados de 2018 no se registra en el historial ni una sola intervención dirigida a dotar a la madre de las mentadas herramientas para la crianza ni ayudarla a mejorar sus condiciones habitacionales. Cuando se adoptó la medida de abrigo, fue porque los chicos pidieron ayuda por ser maltratados por la pareja de su padre, con quienes convivían y, a lo largo del historial de intervenciones no hubo abordajes sostenidos con la madre, quien se había desvinculado de los niños varios años antes.

Si bien el maltrato hacia NNyA se verifica en cualquier clase social, es presumible que en estratos sociales altos, se halle más invisibilizado o se lo aborde en instancias privadas, tanto terapéuticas como judiciales. Es así que, de acuerdo con un informe

del año 2016¹²⁰ en Argentina, “el 31% de los niños del país padece privación de un ambiente libre de violencia verbal y física. La primera afecta al 17,4% de NNA y la segunda al 28,9%. También se detectaron brechas por estratos socioeconómicos y geográficos, aunque se aprecia que en esta dimensión hay escasa diferencia entre grupos” (Paz, 2016:57), aunque sólo lleguen al SPPD lxs NNyA provenientes de sectores pobres.

Observación similar es posible realizar respecto de la llamada “negligencia grave”; dado que lo que en las evaluaciones respecto de los sectores populares se considera como tal y se expresa en frases como “no los mira” o “no los reta”, probablemente en clases acomodadas se resuelva en el ámbito privado, con la contratación de una niñera.

En muchas historias de lxs adolescentes entrevistadx, se percibe que existe una numerosa familia ampliada. Puede calificarse como “expulsiva” o “no contenedora” (de acuerdo con las clasificaciones más usualmente utilizadas por los profesionales de los servicios locales, docentes o agentes de salud) pero al no haberse intentado fortalecer la asistencia económica de esos grupos familiares para hacerse cargo de lxs NNyA en mejores condiciones, el resultado tiene algo de preanunciado. A través de esas categorías, el tema de la pobreza o de las condiciones de vida parece quedar desplazado, al hacer foco en la “falla” moral de las familias. Esa valoración moral parece gravitar también en una distinción entre los pobres, clasificándolos entre “buenos” pobres que miran a sus hijos, los contienen, los incluyen (a pesar de sus carencias) y otros que no. Con lo cual el problema no se enfoca en las desiguales condiciones materiales que enfrentan para llevar a cabo la crianza de sus niños, o la falta de sostenes diversificados que apoyen las tareas de cuidado que principalmente desarrollan las mujeres, sino en un cierto “apego” moral a sus obligaciones, fundamentalmente maternas.

Conviene aquí destacar que en las historias analizadas puede observarse unánimemente la ausencia (por fallecimiento en varios casos), desvinculación o vulneración de los y las progenitore/as respecto de lxs niñxs. En este sentido es que, en los relatos aparecen nítidamente demarcados los motivos que determinaron la adopción de la medida excepcional. No obstante, en varios de los relatos van apareciendo distintas personas de la familia ampliada o referentes afectivxs y allí se

¹²⁰ Paz, Jorge. *Bienestar y pobreza en niñas, niños y adolescentes*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF. Buenos Aires.

torna difusa la comprensión de por qué no fue posible o no se intentó fortalecer la permanencia de lx niñx en ese ámbito familiar o afectivo.

Mayer dice que su abuela paterna “quería hacerse cargo (de él y sus hermanos) pero no pudo por falta de plata”. La intervención respecto de Mayer, comienza a cargarse en el REUNA con fecha 26/1/2012 y reza “Adopción de medida de abrigo”. Incluye un informe que da cuenta de la situación desde el año 2011, a modo de relatoría, sobre registro de malos tratos y situación de calle pero no refiere ninguna medida de protección integral (de segundo nivel) implementada o intentada para fortalecer la posibilidad de permanencia en familia ampliada, de Mayer y sus hermanos. Recién a fines de mayo de 2012, ante el inminente vencimiento de la medida, aparece una solicitud de recursos materiales (subsidio económico y/o asistencia alimentaria) para que los niños puedan egresar con su abuela materna, quien manifestaba imposibilidad de hacerse “cargo de sus nietos menores por cuestiones económicas”. Egresan un mes después y ningún acompañamiento posterior se carga en el REUNA, hasta octubre de 2016, cuando se adopta una nueva medida de abrigo mediante la cual permanecen en el Hogar LCT. Mayer dice que la última pareja del padre los maltrataba y que si se separaba tenían que “volver a la calle, porque la casa era de ella”.

Ya hemos destacado que la medida de abrigo por su carácter excepcional, requiere que, previamente, se evalúen, intenten y desestimen otras alternativas (menos gravosas) que permitan la permanencia de lx niñx en su ámbito familiar o afectivo. No obstante ello, la falta de abordaje previo surge evidente de los relatos. Todxs lxs entrevistadxs, narran la intervención del Servicio Local como una aparición subrepticia, aunque sea luego de haber pedido ayuda. No hay una narración de visitas (previas a la medida de abrigo) al domicilio, entrevistas en la sede del Servicio, o escuchas sucesivas sino que se toma una medida de abrigo que, en el mejor de los casos, se monitorea después.

En un trabajo del año 2012, titulado “Dilemas y sentidos en disputa acerca del binomio institucionalización/desinstitucionalización en la provincia de Buenos Aires”, Gabriela Magistris, Agustín Barna, y Carolina Ciordia, analizan detalladamente la trama compleja en que se debaten las alternativas de institucionalización o permanencia en el seno familiar de NNyA y cómo, esas opciones, lejos de contar con parámetros que permitan consensuar abordajes, están permanentemente condicionadas por clasificaciones morales, construcciones

ideológicas y carencias programáticas al interior de las instituciones cuyxs agentes toman decisiones que impactan con fuerza en la vida de lxs NNyA intervenidxs. En nuestra investigación hallamos, con frecuencia, intervenciones profesionales orientadas por decisiones mediadas por pertenencias de clase que van a pesar en la definición acerca de “lo mejor” para lx NNoA, con argumentos no exentos de valoraciones morales presentadas como argumentos o evaluaciones técnicas.

Así es que, sin abordaje previo que incluya una evaluación detenida de las distintas opciones en favor o en contra de las opciones institucionalización / desinstitucionalización (o permanencia en el núcleo familiar), en el análisis de los relatos la separación no aparece como una medida excepcional sino como la regla procedimental de quien opera en la urgencia, medida tomada por alguien (que ningunx entrevistadx pudo individualizar) que lx niñx no conoce previamente y a quien, generalmente, no vuelve a ver con posterioridad a la toma de la medida. Xena dice que “el Servicio no se ocupó más” de ella. “Me tendrían que haber preguntado qué me estaba pasando o qué necesitaba... las personas que me trajeron se tenían que hacer cargo”. Coco señala que a “las dos chicas” que lo llevaron en un auto al Hogar JN no las volvió a ver. Kimba dice que “desde el 2015, por lo menos, no viene nadie del Servicio Local”.

Respecto de la primera medida de protección (que fue anterior a la ley 13.298) adoptada con Polo, él considera que “no hacía falta tomar la medida, de mandarnos a un instituto”. Dice que él tenía 8 meses y sabe, porque le contaron sus hermanos, que el padre “estaba en pedo y les había pegado (a los hermanos más grandes) entonces me agarraron diciendo que se iban a la casa de mi mamá pero se fueron a dormir a la puerta de la iglesia, entonces le quitaron la tenencia a los dos porque dijeron que mi mamá estaba durmiendo y mi papá estaba borracho, mientras nosotros estábamos en la calle. En realidad mi mamá creía que estábamos en la casa de él pero nadie le preguntó” y considera que ella se hubiera hecho cargo de sus hijos si se lo hubiesen permitido. Es importante destacar aquí, la forma en que Polo (un adolescente intervenido por los agentes e instituciones del SPPDNNyA, a lo largo de toda su vida) utiliza jerga de los profesionales del propio Sistema para hacer una meta-evaluación, no sólo de su situación, sino también de las alternativas de intervención y evalúa al Sistema que intervino en su vida.

La intervención en la situación de Sewo, comienza a registrarse el 28/10/2011, con la “Adopción de medida de abrigo” y continúa con cautelares por

violencia familiar, cambio de lugar de cumplimiento y adopción de nueva medida de abrigo, cada vez que el Servicio Local vuelve a tomar conocimiento de la situación porque el chico, en varias oportunidades, se escapa de dispositivos convivenciales donde refiere malos tratos, en otra oportunidad una pretensa adoptante lo “devuelve” (luego de la única vinculación con fines adoptivos que transitó) o Sewo pide un cambio de dispositivo. No hay ningún informe acerca de las estrategias desplegadas o intentadas para revincularlo con su familia ampliada.

Las intervenciones cargadas en el REUNA coinciden también con ese recuerdo, porque comienzan con la medida excepcional. Sin bien es cierto que la mayoría de los Servicios Locales cargan casi exclusivamente las situaciones que requieren medida de abrigo, cuando lo hacen no registran intervenciones anteriores, orientadas a evitar dicha medida, por lo cual se presume que no las hubo, dado que, aunque sabemos que la memoria institucional almacenada en los registros dista de reflejar la realidad y puede haber intervenciones no registradas, la ausencia de información en el REUNA coincide, en general, con el recuerdo de lxs chicxs acerca de que “no las había visto antes”, tal como señala Coco.

En la situación de Kimba, figura en el REUNA una medida de abrigo adoptada en julio de 2010 y otra en agosto de 2011 que diera origen a su ingreso al Hogar LCPE donde continúa alojado, pero el registro nada dice acerca de cómo terminó la primera medida y por qué fue necesario adoptar la siguiente. El chico cuenta que la primera medida fue adoptada al fallecer su madre, dado que se quedaron solos (él y sus hermanos) pero luego fue llevado a la casa de una hermana mayor, donde se adopta la segunda medida porque ella lo maltrataba. En los informes cargados en el REUNA no hay ni uno que contenga una frase con los dichos o deseos del niño, que tenía 12 años al momento de la primera medida y 13 en la segunda. Los informes cargados en el REUNA habitualmente no dicen el nombre de quien los carga por lo cual no suele saberse quién hizo la intervención y, en el caso de Kimba, tampoco tenemos legajo en papel, dado que proviene de otro distrito donde fueron adoptadas las referidas medidas.

Merece un párrafo de reflexión el hecho de que los informes no tengan firma, algo que hemos observado con frecuencia en el análisis de las situaciones y que contrasta con la exigencia normativa de que los equipos profesionales de los servicios locales estén integrados por psicólogxs, abogadxs y trabajadorxs sociales, todxs ellxs provenientes de profesiones colegiadas, con matriculación obligatoria. De

alguna manera, la firma con expresión de matrícula debería ser un resguardo, una garantía procedimental respecto de las decisiones que lxs profesionales intervinientes toman en relación con la vida de lxs niñxs, adolescentes y adultxs involucradxs, así como de la forma en que han arribado a esas decisiones. Sin embargo, amparadx en el anonimato de la carga de informes sin firma, esa garantía, lejos de facilitar la revisión de los fundamentos de las decisiones, se vuelve etérea.

Probablemente, alguna explicación les dan en ese momento aunque es posible que la falta de continuidad en el vínculo con lx profesional que toma la medida provoque esa imagen recortada, de evento aislado, con la cual la mayoría recuerda el episodio de la toma de medida, con altas dosis de angustia y desconcierto. Edwin dice que cuando lo llevaron al Hogar LCPE tuvo “miedo” y cuando habla de la falta de continuidad en los abordajes de los equipos que toman medidas, explica espontáneamente que “el Sistema es necesario pero no hay seguimiento personalizado”. Recordemos que Edwin trabaja en el ámbito de la Subsecretaría por lo cual distingue al Servicio Local del Sistema en general, manifestando que el “Sistema son todas las instituciones que tienen que intervenir en la situación de un chico y solucionarle los problemas que esté atravesando”. Él cree que cuando los chicos ingresan al Sistema a través de la guardia, “depositan todas sus expectativas en quien se ocupa de ellos en ese momento y ahí se llevan la primera desilusión, porque no lo ven más”. Nótese que, al referirse a la guardia está equiparando el “Sistema” al “Servicio Local”, a diferencia de la primera parte del comentario.

Lxs chicxs, en general, equiparan el Sistema de Protección con el órgano administrativo que la ley denomina Servicio Local, tal como ya hemos señalado. El “Servicio Local” es el más presente en los relatos cuando describen cómo fueron llevados a los dispositivos convivenciales, qué explicación les dieron en ese momento y en relación con el seguimiento posterior de la medida de abrigo. Ahora bien, la mayoría de lxs chicxs desconoce la localización física de esos Servicios, no sabe dónde podría ir en caso de desear información sobre su situación y si bien durante los relatos aluden a “las chicas del Servicio” no es el lugar más frecuente donde pidieron ayuda en caso de haberlo hecho. Sobre estos aspectos, iremos avanzando detenidamente en nuestro análisis.

Así, por ejemplo, Coco no recuerda los nombres ni sabe de dónde eran las personas que tomaron la medida de protección y, si bien comprende los motivos que la originaron, dice que no le explicaron “nada”. El REUNA, guarda coherencia con

el recuerdo de Coco, pues la medida figura cargada en el sistema por el Servicio Zonal (dado que el Servicio Local en esa época no utilizaba el Registro) pero no indica quiénes tomaron la medida o la decidieron.

Al momento de las entrevistas, puede verificarse que ha pasado mucho tiempo desde la última vez que lxs chicxs tuvieron contacto con lxs profesionales del Servicio que tomó la medida y, en varios relatos –como veremos a continuación en los ejemplos–, se advierte que hay abordajes posibles que no están encaminados y que podrían ser útiles para vincular a lxs chicxs con algunx referente, familiar o afectivx, o para diseñar un proyecto de vida con perspectivas de egreso del dispositivo convivencial.

Xena dice que “el servicio local les tiene que dar derechos a los chicos... pero desde que estoy acá, no vinieron más. Tendrían que venir, aunque sea una vez por año. Averiguar un poco más, saber si hay alguien más, hermanos, tíos... hubiera podido conocerlos y tratar de vincularme, pero ahora ya no”, concluye.

Edwin dice que a los profesionales del Centro de Derechos que tomó la medida (cuando tenía 15 años), nunca más los vio hasta los 17 o 18 años, cuando volvieron para anunciarle que empezaba el pre-egreso.

En la situación de Kimba, la última intervención registrada es del mes de marzo de 2016 pero desde el inicio de las intervenciones, en septiembre de 2010 no hay registro de entrevistas personales de lxs profesionales con el niño, que (como señalamos anteriormente) entonces tenía 12 años y seguía esperando tener una familia, aunque nunca se le consultó sobre esa posibilidad ni se lo declaró en situación de adoptabilidad. Actualmente tampoco fue contactado por el Servicio Local que tomó la medida, para su inclusión en el Programa Autonomía Joven, de modo que su “proyecto de vida” lo va pensando solo, con el apoyo del equipo del Hogar LCPE, donde le permiten quedarse aunque ya es mayor de 18 años. Otros chicos, como Polo y Walter, tampoco han sido incluidos en el Programa Autonomía Joven¹²¹, a pesar de las solicitudes que, desde Moreno, lxs profesionales del Programa realizaron, en reiteradas oportunidades, a los distritos de origen.

¹²¹ Programa financiado por el Gobierno de la Provincia de Bs. As., destinado a generar equipos técnicos que acompañen a adolescentes institucionalizadxs, a fin de que diseñen un proyecto de vida autónomo con miras al egreso, recibiendo una beca para comenzar la implementación del mismo.

Al respecto y particularmente en relación con los dispositivos institucionales (por oposición a formas de acogimiento alternativo como las familias sustitutas) en un informe de UNICEF del año 2016, se ha señalado que la modalidad institucional:

[H]ace más difícil cumplir con los criterios que inspiran el marco legal. Desde los ámbitos institucionales es difícil promover las adopciones, restituir el vínculo de las niñas y niños con sus familias de origen o preparar a los adolescentes para el egreso de las instituciones cuando cumplen 18 años. La lógica de las instituciones y los hábitos que se desarrollan en ellas son distintos de los que se cultivan en los ámbitos familiares y en la vida social fuera de las instituciones. (2016:128)

Así, por ejemplo, Mayer está intentando revincularse con su abuela luego de varios años de no verla. Algo que el Servicio Local no intentó porque la rechazó prontamente como una referencia familiar válida. Mayer nunca fue declarado en situación de adoptabilidad y, aunque en el REUNA no figura el motivo, es probable que él mismo no haya querido porque actualmente dice que él no quiso tener otra familia pero los hermanos más chicos “sí querían”. En el año 2013, los informes técnicos en soporte papel (sin carga en el REUNA) refieren los intentos profesionales por convencer a Mayer y sus hermanos de la conveniencia de ser adoptados. Si se analiza la forma en que lxs profesionales o agentes institucionales intentan persuadir, convencer a lxs chicxs respecto de qué es “lo mejor” para ellxs, podemos observar cómo prevalece la idea de que ellxs saben mejor qué es lo que les conviene a lxs chicxs. Resulta claro, entonces, que las clasificaciones acerca de lo “mejor” o “peor” están culturalmente construidas (y reproducidas en el discurso profesional), en base a juicios de valor sobre lo moralmente “bueno” o “malo”, tema que profundiza Julieta Grinberg (2008) en su artículo “Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires”, donde destaca que de “estos sentimientos y valores se desprende una representación de “niño en riesgo”, la cual evoca a un niño (bueno, inocente y asexual) a quien es preciso salvar y coloca en sus antípodas dos clases de adultos: “malos” que maltratan, abusan y descuidan a niños inocentes, y aquellos “buenos adultos”” (2008:5), considerados como “mejores” según lxs profesionales intervinientes.

La clasificación profesional referida, impacta en lxs NNyA que reciben intervenciones, moldeando un discurso donde explican que sus familias no podían o no estaban en condiciones de hacerse cargo de ellxs, lo cual habilitó la medida excepcional.

En este sentido, puede pensarse que el despliegue de técnicas de convencimiento es parte del trabajo de los agentes del sistema, tal como parece destacarse en uno de esos informes, donde puede leerse:

Si bien en cada visita reclaman a su abuela y a su padre, se fue trabajando la posibilidad de adopción. Los hermanos más grandes lo entienden y comprenden que es lo mejor para su futuro encontrar una familia que los cuide, que puedan mantener relaciones sanas dentro de un sistema familiar y se les garantice un proyecto de vida, una familia que les posibilite el sostenimiento del vínculo fraterno. La estrategia a seguir es que los más grandes ayuden a poner en palabras esto hacia los más chicos, a los cuales les es más difícil de elaborar.

La medida de abrigo de Mayer se adopta (de acuerdo con el REUNA) en enero del 2012 y desde junio de ese año hasta octubre del 2016 no existe ninguna otra carga en el registro. Entre medio, parece que Mayer y su hermano mayor convencieron a los dos más chicos de la “conveniencia” de ser adoptados, pero el Sistema no les consiguió familia y, en un informe en papel del año 2017, puede leerse que “la aparición de pretensos adoptantes para preadolescentes resulta casi una utopía”. Mayer, respecto de la posibilidad de ser adoptados dice que la jueza les dijo “primero que sí, después que no, pero ellos (los dos hermanos más pequeños) se quedaron esperando...”. En forma similar, Xena dice que la jueza “primero me dijo que me iba a conseguir una familia y después me salió diciendo que no se consiguen familias que quieran adoptar chicos grandes”.

Yako actualmente vive, alternativamente, en la calle o en la casa de su madrina. Está empezando a vincularse con su padre. Pero el Servicio Local no ha registrado intervenciones destinadas a fortalecer esos vínculos. Dice que la única persona que vio del Servicio Local fue una abogada, que le dijo “que iba a ir a un hogar” y después no la vio más. Las intervenciones registradas respecto de Yako, comienzan en marzo del 2011 con la medida de abrigo y terminan en abril del 2013, cuando Yako se va del Hogar LCPE y regresa a la casa de su madrina. Su egreso queda registrado en el REUNA como “egreso por otros motivos” y en el encabezado puede leerse “sin lugar de residencia actual”. Yako todavía tenía 17 años cuando se fue del Hogar LCPE y el Servicio Zonal le solicita al Servicio Local que intervenga porque no considera que la madrina esté en condiciones de garantizar protección a Yako. El Servicio Local no responde y deja de intervenir. “Nunca intervino un juzgado”, me cuenta Yako y en el REUNA se verifica que la medida fue comunicada a la justicia pero no hubo audiencias, escuchas ni citaciones de ningún tipo. El chico

dice que se fue porque ya iba a cumplir 18 años y “sabía que me tenía que ir, aunque ahí me hubiera gustado quedarme”.

Lindsay se está vinculando con su madre, pero el REUNA no aclara si en el momento que se tomó la medida de abrigo se intentó que la madre excluyera al agresor en vez de separarla a ella.

Otro aspecto importante para analizar, reconocible en la situación de Lindsay, tiene que ver con las omisiones en la intervención institucional, que producen consecuencias imponderables. Lindsay fue víctima de ASI de los 5 a los 12 años, momento en el cual quedó embarazada. La primera solicitud de intervención sobre su situación, la realiza el Servicio Zonal al Servicio Local del distrito donde vivía en esa época, 5 meses antes de que quedara embarazada. El Servicio Local al parecer no realiza ninguna intervención porque no responde la solicitud ni registra ninguna información (hasta que dos años después interviene el SL de otro distrito ante una nueva situación de vulneración, por ASI y maltrato físico, con diferente autor).

Tal como señalamos anteriormente, lxs entrevistadxs no recuerdan que alguien les haya explicado los motivos por los cuales se adopta la medida de abrigo, aunque en la mayoría de las situaciones lxs NNyA los comprenden o son ellxs mismxs quienes han pedido o buscado ayuda. En sus relatos se verifica que la mayoría pide ayuda en la escuela y algunos a la policía, tal como indican las estadísticas, aunque hay quienes no recuerdan o no saben cómo se produjo la intervención del Servicio Local. Así, por ejemplo, Mayer dice que la pareja de su padre les pegaba a él y a sus hermanos pero no sabe quién lo avisó en el Servicio... “habrán sido los vecinos”, concluye. Coco dice que la tía los trataba mal y no les daba de comer pero no sabe quiénes eran las dos chicas que los llevaron a un hogar convivencial ni quién les avisó la situación. Kimba dice que su madre, “cada tanto caía internada” y él y sus hermanos quedaban solos en la casa, pero no sabe cómo fue que intervino el servicio local.

Aquí cabe una primera reflexión acerca de la distancia abismal que existe entre hacer cesar una vulneración puntual de derechos en un momento determinado y el objetivo mayor de restituir derechos. Porque para considerar lograda tal restitución las intervenciones deben ser compatibles con la satisfacción simultánea de todos los derechos de lx niñx o adolescente en la situación concreta y sostenerse en el tiempo, aun a pesar de la imprevisibilidad de las circunstancias posteriores. Sin acompañamiento sostenido en el tiempo no parece posible hablar de “restitución”.

Reconocer esta diferencia, convoca a revisar las prácticas cotidianas para abordar las situaciones incorporando al análisis la perspectiva de lxs sujetos de derecho quienes, en definitiva, podrán saber si consideran o no superadas sus situaciones de vulneración.

Como se concluye de los análisis que realizamos a lo largo de estas páginas, ese acto episódico de toma de medida de abrigo no se convierte luego en una restitución de derechos, sino en el inicio de una nueva etapa de múltiples vulneraciones, cuando a partir de la institucionalización lxs chicxs suelen experimentar una nueva sensación de abandono. La afirmación precedente es particularmente válida para aquellxs NNyA a quienes se les prolonga en el tiempo la permanencia en instituciones, dado que la institucionalización en sí misma parece ser vulneradora de derechos, especialmente del derecho a vivir en familia. El Comité de Derechos del Niño, en su Observación General nro. 13 del año 2011, advierte:

Hace falta un sistema integrado, cohesivo, interdisciplinario y coordinado que incorpore toda la gama de medidas indicadas en el artículo 19¹²², párrafo 1, mediante toda la serie de intervenciones previstas en el párrafo 2. Los programas y actividades aislados que no estén integrados en políticas e infraestructuras públicas sostenibles y coordinadas tendrán efectos limitados. (2014:240)

Esos efectos limitados surgen con fuerza en relatos como el de Yako, muy crítico del Sistema de Protección, quien considera que “te puede garantizar techo y comida pero no le pidas nada más, porque no tiene”.

En un trabajo de “Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en el ámbito familiar”, coordinado por Valeria Llobet y Carla Villalta (2018), publicado por UNICEF, las autoras destacan que un sistema de cuidado alternativo a la institucionalización, como es el Acogimiento Familiar, requiere grandes esfuerzos presupuestarios, de capacitación, supervisión y evaluación, así como articulaciones institucionales ágiles muy difíciles de implementar pero

¹²² Artículo 19 de la CDN:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

necesarias para intentar formas de acogimiento más proclives a receptar y satisfacer las necesidades de NNyA sin cuidados parentales.

III.3.2. Y el Interés Superior del Niño...?

Al analizar el principio del interés superior del niño Cillero Bruñol (1999) propone considerar su aplicación en base a criterios de “integralidad, máxima operatividad y mínima restricción de los derechos del niño”, sugiriendo que:

Una correcta aplicación del principio, especialmente en sede judicial, requiere un análisis conjunto de los derechos afectados y de los que se puedan afectar por la resolución de la autoridad. Siempre ha de tomarse aquella medida que asegure la máxima satisfacción de los derechos que sea posible y la menor restricción de ellos, esto no solo considerando el número de derechos afectados, sino también su importancia relativa. (1999:82 – 83)

Sin embargo, en la práctica, el principio se desdibuja porque pareciera que, por un lado, se apela a él solo desde lo discursivo para fundar la adopción de la medida. Y, por otro lado, porque es una fórmula genérica y vacía que puede ser llenada de distintos contenidos. Valeria Llobet (2014), entre otrxs destacadx autorxs, han analizado la indeterminación de esta cláusula del Interés Superior del Niño que ya desde su enunciado en la CDN, (al igual que la otra fórmula más antigua –que de alguna manera fue su antecesora- de “lo que sea más conveniente para el menor” o el “bienestar” del niño), ha poblado las resoluciones y las medidas que históricamente se tomaron en relación con la protección de la infancia pobre, sin lograr reducir significativamente el margen de discrecionalidad que puede albergar en su contenido concreto y sin establecer algún criterio de validación que haga que la justificación sea evaluable o revisable. Vale decir que, hemos cambiado la expresión semántica sin dotarla de un contenido que nos permita no caer en valoraciones morales a la hora de aplicarla en los casos concretos. En nuestras entrevistas encontramos quienes, como Xena o Edwin, manifiestan expresamente que lxs profesionales no lxs escucharon pero adoptaron medidas que impactan en sus vidas seguramente considerándolas las más adecuadas en miras a satisfacer ese “Interés Superior”.

El trabajo donde Fonseca, Marre, Uziel y Vianna (2012) analizan el concepto, destaca el carácter cultural de la noción de “interés superior del niño” que exige interpretar su contenido en cada contexto particular, no exento de una “visión

adultocéntrica”, muchas veces escindida de la escucha activa y efectiva de lo que lx niñx involucradx considera como su propio interés.

Varios de lxs chicxs entrevistadx no vieron a unx juezx de familia, aunque permanezcan muchos años institucionalizadx. Ello encuentra su fundamento en la intención de desjudicializar las intervenciones que propicia la ley 13.298, (fundamentalmente antes de la introducción del artículo 35 bis), otorgando, actualmente, al órgano administrativo la potestad de adoptar medidas de protección no excepcionales que no requieren intervención del órgano judicial. No obstante, esas intervenciones no siempre resultan respetuosas de las garantías del debido proceso (administrativo) al cual tienen derecho, tanto lxs NNoA “protegidx” por el Sistema, como lxs adultxs con intereses legítimos en la situación concreta (aun cuando se trate de lxs signadx como autorxs de las vulneraciones) en ejercicio de su derecho de defensa. Respecto de las medidas excepcionales, la “declaración de legalidad” habitualmente se realiza sin que lx juezx interviniente escuche a lx niñx involucradx, dado que, en general consideran que lo más aconsejable es no sobre intervenir y que en esa etapa el abordaje es responsabilidad del Servicio Local que adoptó la medida, por lo cual la evalúan en base a los antecedentes documentados por el propio equipo que la somete a control judicial.

En general, durante las entrevistas, hubo que preguntarles expresamente a lxs adolescentes si alguna vez fueron a un juzgado o vieron a algunx juezx. Algunxs chicxs vieron a lx juezx una sola vez. Polo y Dalya recuerdan a un juez, varón (Dalya también recuerda a una jueza). Todxs lxs demás refieren a juezas. Polo recuerda el apellido (aunque en realidad se trataría de un Defensor Oficial que él recuerda como Juez), lxs demás no recuerdan nombre ni apellido de la jueza y sólo algunxs (como Dalya y Mayer) la pueden describir físicamente, como única referencia. Del relato se deduce que vieron a la jueza en la llamada “audiencia del Artículo 12”. La expresión refiere al Artículo 12 de la CDN que establece el derecho a ser oído. En la audiencia, que generalmente se realiza al vencimiento de los 180 días (cuando empieza la etapa judicial en que hay que restituirlxs al ámbito familiar o declarar en situación de adoptabilidad) algunxs, como Mayer o Polo (o Dalya con la jueza que intervino últimamente), se sienten bien tratadx y atendidx, en general recuerdan que la jueza les preguntó cómo están y si quieren que les consigan una familia; otrxs no recuerdan detalles de la audiencia o recuerdan una cuestión que parece de mero trámite. Cual “hable ahora o calle para siempre”, la audiencia del artículo 12 no se vuelve a repetir

y hay quienes hubieran querido decir cosas que no pudieron o no supieron poner en palabras. Así, por ejemplo, Dalya refiere que “al juez no le entendía y no le supe decir que quería tener a mi hija conmigo”. Lindsay dice que mintió acerca de quién era el verdadero abusador, porque convivía tanto con él como con la esposa (tía de Lindsay) que la tenían amenazada y después no la llamaron más, por lo cual no pudo “contar la verdad”.

En la práctica profesional cotidiana, con frecuencia, se observa que lxs NyN más pequeñxs, cuando llegan a la audiencia (después de más de medio año de haberse adoptado la medida de abrigo) casi no recuerdan a su mamá, ni los motivos por los cuales fueron separadxs o no sienten estar mejor en un hogar convivencial que lo que estaban con su familia y entonces manifiestan que extrañan a su madre biológica (o a otrx familiar).

Lxs profesionales de lxs servicios locales suelen hacer referencia a estas situaciones, interpretándolas como de “olvido” o “idealización” respecto de lxs adultxs (aun cuando fueran quienes vulneraban derechos) pero la escucha de lxs niñxs, generan dudas en lxs jueces que temen que la medida haya sido “mal tomada” y deciden revisar el procedimiento administrativo. Entonces los tiempos de la restitución o de la declaración en situación de adoptabilidad se dilatan, a veces notoriamente. Un ejemplo paradigmático de esta dilación en la resolución judicial, es la situación de Mayer. Su madre falleció cuando él era pequeño y no la recuerda. El padre vivía en situación de calle y la abuela manifestaba sistemáticamente que no se podía hacer cargo de los nietos. A veces los tenía con ella y luego los “devolvía” al Servicio Local manifestando estar “cansada”. Durante años no preguntaba por ellos ni se acercó nunca al Hogar LCT, según cuenta el propio Mayer pero él dice que a la abuela “le hubiera gustado” tenerlos con ella y “no pudo por falta de plata”. El Servicio Local interpreta que el chico idealiza a su abuela que “nunca se hizo cargo” de ellos. Sin embargo, no figura en el Registro y Mayer no recuerda que el SPPDNNyA le haya proveído a la abuela, recursos y apoyos suficientes para intentar su responsabilización con sustento material y acompañamiento suficiente. Resulta interesante, en este sentido, el análisis realizado por Claudia Fonseca (1998) en su investigación acerca de cómo los sectores populares “utilizaban” los institutos de la FEBEM en Brasil. En ese trabajo, la autora destaca que, las familias, las madres de los chicos, no interpretaban que los estaban abandonando como sí interpretaban los agentes institucionales, dejar a un hijo en la FEBEM era una estrategia para

sobrellevar la crianza; logrando a través de la institucionalización, garantizar a sus hijxs los recursos materiales básicos que el Estado no garantiza universalmente a las familias en el marco de sus hogares. De alguna manera, lo que para los profesionales es leído como desinterés o como aprovechamiento por parte de las familias y, en especial, de las madres, puede llegar a ser una estrategia extrema para acceder a los recursos estatales y vincularse con una red de apoyo institucional, a través de la intervención del Servicio Local.

Continuando con el análisis acerca del recuerdo que lxs chicxs tienen sobre la intervención de lxs juezxs en su situación, podemos mencionar que Kimba ingresa al Sistema de Protección en el año 2010 y en el 2018 (ya mayor de edad) continúa viviendo en el Hogar LCPE. Dice que nunca vio a unx juezx de familia y en el REUNA se verifica que nunca fue citado ni declarada su situación de adoptabilidad, a pesar de que la medida de abrigo venció en el 2011 y él hubiera querido ser adoptado. Sin escucha previa es imposible establecer el “interés superior del niño”. Kimba cuenta que unos vecinos que lo criaron unos años, iban a un juzgado, cree que a tramitar la guarda pero a él nunca lo llevaron y la guarda nunca se concretó.

Noah tiene una medida recientemente vencida, en la que intervinieron Servicios Locales y Centro de Derechos de tres distritos diferentes. En el REUNA figura la intervención del Poder Judicial pero él no sabe si alguna vez intervino algún juzgado.

Edwin recuerda que, luego de la adopción de la medida, fue al juzgado dos veces pero vio a la jueza una sola vez, cuando hacía un año que “estaba bajo medida de abrigo”. Él tenía 16 años y ella le preguntó si quería decir o pedir algo. Él le contestó que quería trabajar y ella le respondió: “yo no soy una bolsa de trabajo”. Si bien es cierto que un juzgado no es “una bolsa de trabajo”, en la medida que no resulta el ámbito propicio para hacer la solicitud, la frase deja en evidencia una tendencia frecuente al deslinde de competencias, sin medir la forma en que se frustran las expectativas de un chico de 16 años que creyó que podía responder con naturalidad una pregunta que entendió literalmente pero terminó sintiéndose expulsado con la respuesta.

El Poder Judicial, en general, aparece invisibilizado en los relatos. Así como señalamos que la mayoría de lxs entrevistadxs identifica al Sistema de Protección con el Servicio Local y que la escuela es el ámbito más frecuente donde piden ayuda, cabe señalar la opacidad del rol de la justicia en los relatos recogidos. En general,

hubo que preguntarles expresamente si alguna vez vieron a unxs juezxs y cómo les fue. Respecto de la escuela, cabe señalar que no parece que la reconozcan como parte del SPPDNNyA, en la medida que entienden que la función de la escuela es educativa pero que les “ayudó”, poniéndose en contacto con el Servicio Local.

Sólo algunxs chicxs mencionan a los jueces espontáneamente (sin que se le pregunte expresamente). Salvo Dalya (que tiene un recuerdo traumático de la experiencia con el primer juez de la causa y buena con la jueza actual) aunque aclara que no sabe quién le tiene que avisar cómo sigue su situación; Edwin que no guarda un buen recuerdo de esa experiencia (aunque ambos la relatan con precisión) y Polo que guarda un buen recuerdo de un “juez” de responsabilidad penal juvenil, lxs demás lo recuerdan difusamente, como una presencia episódica y distante, que no les ha resuelto nada. Sólo se distingue Walter, que dice que le fue a pedir a la jueza que le prohiba a su madre seguir visitándolo en el Hogar LCPE, “porque no quería verla más”.

Nadie menciona al Asesor de Menores, aunque algunxs señalan que la jueza estaba con otras personas que no pueden identificar quiénes eran y tal vez no les hayan explicado o no lo hayan comprendido. En tal sentido, Dalya señala que “es complicado escuchar lo que dice el juez, porque habla difícil y no le entiendo”. Al respecto, cabe resaltar que estando ante NNoA que acuden o son llevadxs a la justicia (tanto en calidad de víctimas como en calidad de acusados cuando infringen la ley penal) lxs funcionarixs del Sistema Judicial no tienen que perder de vista que, por imperio del principio de igualdad ante la ley, las prácticas desplegadas deben contemplar y satisfacer las necesidades de protección especial inherentes a la condición de persona en desarrollo. Este principio de igualdad ante la ley, de NNoA, incluye y exige, realizar las adecuaciones procedimentales concretas, necesarias para garantizar la comprensión y participación de lx NNoA en cualquier proceso que lx involucre. Por ello, la Corte IDH considera:

[A]l tratarse de niñas o niños debe utilizarse un lenguaje adecuado a su desarrollo y edad. Es necesario que la niña o el niño tenga a su disposición toda la información necesaria y que sea comunicada de acuerdo a su edad y madurez, en cuanto a sus derechos, servicios de los cuales dispone y procedimientos de los cuales se puede hacer valer. (2015:43)

La cuestión de garantizar los mecanismos para facilitar la comprensión, a través del lenguaje claro y de la asistencia técnica, también es materia especialmente regulada en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en

condición de Vulnerabilidad, acordadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo de 2008 y de observancia obligatoria para los países que las incorporaron a su derecho interno, entre ellos, Argentina.

Tradicionalmente el mundo jurídico se ha caracterizado por la utilización de un lenguaje críptico, cerrado, reacio a su apertura para facilitar la interacción con quienes no pertenecen a su propio universo. Así, lo han destacado investigadoras como María José Sarrabayrouse Oliveira (1998) y Sofía Tiscornia (2004), entre otrxs autorxs, al señalar lo inaccesible de ese lenguaje leguleyo y cómo, muchas veces, es el lenguaje mismo el que acrecienta las distancias y genera incomprensiones mutuas entre profesionales y no- profesionales que interactúan en los estrados judiciales; llegando incluso a obstaculizar los resultados. Cuestión no menor si se reflexiona acerca que, por allí, transita en gran medida la posibilidad de obtener, defender y hacer valer derechos, sobre todo cuando involucra a NNyA. Eva Muzzopappa y Carla Villalta (2009) retoman también esos trabajos para analizar que, al lenguaje propio de los estrados judiciales (críptico, que requiere un re-aprendizaje de quien pretende comprenderlo y es ajeno a ese mundo o “aldea” como les llama Tiscornia, en línea con el lenguaje antropológico) se le suma la dificultad del carácter “secreto”, reservado de los expedientes, lo cual dificulta el acceso a la información, incluso a lxs propixs involucradxs. En relación con nuestra investigación y los relatos de lxs adolescentes entrevistadxs, interesa destacar –tal como analizaremos luego en profundidad- las distancias que obstaculizan el desarrollo de esa comprensión y lo difícil (tal vez imposible) que resulta aprender un lenguaje ajeno a lo cotidiano, tal vez nunca más escuchado y con la carga emocional que tiene para unx NNoA estar frente a lo desconocido, condicionando la propia vida.

En términos de Interés Superior del Niño, esta necesidad de lenguaje sencillo se halla imbricada con la escucha activa, comprensiva, de lxs funcionarixs judiciales hacia NNyA, siendo además, necesaria para contar con el consentimiento informado (real y no meramente formal) en toda decisión que lxs involucre. La escucha activa es aquella atención prestada a las expresiones de lx NNoA, para tomar en consideración sus inquietudes, necesidades y deseos, en las decisiones que se adopten y que tendrán influencia en su vida. Tal como analizaremos en profundidades en los apartados siguientes, tanto el lenguaje claro como la escucha activa aparecen recurrentemente ausentes en la experiencia de lxs adolescentes entrevistadxs, con lxs profesionales y funcionarixs judiciales intervinientes.

III.3.3. ¿Niñez o infancia?

Respecto del derecho de NNyA a ser oídos y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, en todos los asuntos que los involucren, la doctrina y la jurisprudencia han avanzado notablemente, tanto en la definición como en los alcances de cada uno de los conceptos que integran esa frase. Así, la Corte IDH tiene dicho que la edad y el grado de madurez son elementos a valorar en el contexto concreto para ponderar esa opinión pero no para eximir la obligación de escucha porque los NNyA a toda edad y de acuerdo con sus características o posibilidades, según el caso, pueden expresarse de distintas formas. También ha señalado que si bien el concepto de “interés superior” no se construye sólo con lo que el NNyA expresa como deseo, no puede considerarse conocido o definido sin esa escucha. Vale decir, que si bien la escucha no es suficiente para conocer el “interés superior” en el caso concreto, es imprescindible para ello, debiendo considerarse nulo el procedimiento judicial o administrativo que la omita; en particular “en los procesos donde se adopten decisiones de apartarlos de su familia porque son víctimas de abusos o negligencia en su hogar” (Corte IDH, 2018:58, párr. 171).

En igual sentido, el Comité de Derechos del Niño en su observación General nro. 12 del año 2009, sobre “El derecho del niño a ser escuchado”, destaca:

[L]os Estados Partes no pueden partir de la premisa de que un niño es incapaz de expresar sus propias opiniones. Al contrario, los Estados Partes deben dar por supuesto que el niño tiene capacidad para formarse sus propias opiniones y reconocer que tiene derecho a expresarlas; no corresponde al niño probar primero que tiene esa capacidad. El Comité hace hincapié en que el artículo 12 no impone ningún límite de edad al derecho del niño a expresar su opinión y desaconseja a los Estados Partes que introduzcan por ley o en la práctica límites de edad que restrinjan el derecho del niño a ser escuchado en todos los asuntos que lo afectan. (2014:206)

Respecto del alcance de la expresión “en todo asunto que lo afecte”, como oportunidad para la expresión de su opinión, Alessandro Baratta ha señalado que se trata de: “Todos los asuntos sobre los que intervienen los adultos con sus decisiones y actuaciones afectan e interesan a los niños, ya sea de manera directa e inmediata, sea de manera indirecta”. (1999:53)

Ahora bien, no hay duda que en el marco de las situaciones abordadas por el SPPDNNyA, siempre estamos ante “asuntos que afectan al niño”. No obstante y a pesar de los ríos de tinta vertidos en materia de importancia y alcance del “Artículo 12”, la práctica profesional cotidiana muestra que, con frecuencia, los informes

profesionales no incluyen un párrafo sobre la opinión expresa de lx NNoA sobre su situación, cualquiera sea la edad. Incluso, en mi práctica profesional, ante la pregunta “¿y lx chicx qué dice?” recuerdo haber recibido, reiteradamente, respuestas como: “no sé”, “es muy chiquito para preguntarle”, “no sabe expresarse”, etc., Formas concretas de expresión del “Paradigma de la Ambigüedad” (García Méndez; 1999, op. cit.) desplegado por quienes al mismo tiempo declaman que sus intervenciones están destinadas a “restituir derechos”. Profundamente imbricadas en el sentido común profesional, este tipo de ideas se vinculan también con lo arraigada que está una particular manera de entender y conceptualizar a los NNyA en nuestra sociedad. Ya que lxs niñxs son, en el sentido común, la sin razón o irracionalidad, la inmadurez, la fragilidad, la incompletitud, quienes deben ser representadxs, asistidxs, protegidxs y vigiladxs, incluso castigados “por su bien”. De allí, la persistencia que existe en pensarlxs desde la carencia y desde la falta, donde lx niñx es solo una persona en potencial mientras es “menor”. Entonces más allá de los paradigmas, o incluso presentes en ambos paradigmas se encuentran estas ideas asociadas a la infancia, muy difíciles de desarmar y/o cuestionar.

Hay niñez devenida en infancia cuando unx adultx no le explica a unx chicx las intervenciones que realiza en relación con su vida, porque supone que lx niñx no está en condiciones o no es capaz de comprender o decidir en relación con su situación.

Los informes que omiten la opinión de lx NNoA involucradx, son un instrumento que conforma la memoria institucional de la situación y que, en este punto, guardan coherencia con la memoria personal de varixs de lxs entrevistadxs que dicen que nadie les preguntó o les explicó nada acerca de su situación. Así, por ejemplo, a Kimba no le preguntaron si quería ser declarado en situación de adoptabilidad ni le explicaron por qué el Servicio Local dejó de intervenir en su situación. Fernando cree que va a ser obligado a revincular con su tía materna pero en el REUNA el Servicio Local registra que ya fue desestimada esa posibilidad. A Noah hace un año que no lo contactan personalmente del Servicio que tomó la medida, pero no sabe por qué.

Adicionalmente cabe señalar que, con frecuencia, los informes que hacen mención a la opinión de NNyA agregan que se le explicó que “lo mejor” es otra cosa, distinta de aquello que lx niñx pedía o deseaba. Requiere una reflexión detenida esta determinación de “lo mejor” que no coincide con lo que lxs niñxs desean e incluso

puede no ser percibido por ellxs como favorable a sus intereses o respetuoso de sus necesidades, sino que pertenece exclusivamente al universo moral de lo “valioso” de acuerdo con la cosmovisión de lx profesional que realiza la evaluación. Por ejemplo, el ya mencionado informe sobre Mayer y sus hermanos, donde se señala que “lo mejor” sería que encuentren una familia que los cuide. También en la situación de la hermana de Dalya, un informe del equipo técnico del hogar convivencial, señala: “Que recurrentemente en cada abandono de su lugar de convivencia la niña se dirigió al domicilio materno aduciendo que tenía deseos de “ver a su mamá””, para concluir pidiendo que se traslade a la niña a algún dispositivo donde no pueda continuar “*profugándose*” (expresión usada en un informe, sobre cuyo análisis profundizaremos luego).

Si se analiza la información guardada en el REUNA, durante largos períodos de tiempo en cada situación se registran sucesivas intervenciones de mero trámite, sin intervención de lx NNoA interesadx y sin haberle puesto en conocimiento la situación. Así, pueden observarse numerosas cargas como “recepciona oficio”, “responde oficio”, “solicita informe”, “responde informe”. En el caso de Kimba, el REUNA registra en su totalidad ese tipo de intervenciones entre el 2012 y el 2016, cuando en marzo de ese año se produce la última intervención registrada como “solicita informes” del zonal al servicio local del distrito que tomó la medida y este no contesta.

En relación con este aspecto de las intervenciones y sus registros, dos cuestiones llaman la atención. La primera es la gran cantidad de “actas telefónicas” que lxs profesionales cargan en el Sistema y que consisten en comunicarse telefónicamente con el dispositivo convivencial donde se halla alojadx lx NNoA en seguimiento. Responde algunx responsable institucional, generalidades acerca de si lx niñx está bien y lx chicx no se enteró del llamado, pero el seguimiento se considera cumplido. En el registro de intervenciones de Noah puede verificarse que sobre un total de 20 intervenciones registradas entre julio de 2017 (cuando se tomó la medida) y mayo de 2018, la mitad corresponden a Actas Telefónicas. De ellas, la más llamativa corresponde a marzo de 2018 cuando puede leerse:

En el día de la fecha, nos comunicamos telefónicamente al Hogar (LCPE) a efectos de conocer los motivos por los cuales (Noah) no se presentó a la entrevista del día viernes 09/03/2018. Fuimos atendidas por XX, vicedirectora de la institución. La mencionada expresó que (Noah) no se presentó a la entrevista del 9/03/2018 y tampoco se presentará a las posteriores a las que este SLPPD lo convoque, porque está “enojada” (sic) y en desacuerdo con la

postura de esta dependencia de no solicitar el cambio de hogar de (Noah). Insistió en que era necesario cambiar a (Noah) de hogar en atención a su condición “promiscua” (sic), y que conversará con directores provinciales conocidos de ella, para lograr tal cambio. Se intenta conversar con la vicedirectora del Hogar, sobre la importancia de escuchar al adolescente. Asimismo, se intenta explicarle que las estrategias se diseñan también en función del deseo del joven, garantizando su derecho a ser escuchado, conforme lo dispone la Convención de los Derechos del Niño. Asimismo, se le hace saber la importancia de que el adolescente se presente a las entrevistas, para continuar trabajando con él las estrategias de restitución de derechos. No obstante, no logramos acordar estrategias con la vicedirectora del hogar.

De acuerdo con lo manifestado en ese párrafo, pareciera que lxs chicxs quedan atrapados en una trama de relaciones y de organismos que están atravesados por distintas relaciones conflictivas y por diferentes tensiones y disputas, tanto institucionales como personales. Así, la vicedirectora de un hogar “retacea” al chico porque el SL no lo cambió de hogar, sujetándolo a su “enojo”, y amenazando con hablar con “conocidos” del organismo para que su punto de vista sea tenido en cuenta y le saquen de “su” hogar al “chico promiscuo”. Resulta interesante poder pensar que en el marco de estas disputas tiene lugar la pretendida restitución de derechos y considerar la forma, características y frecuencia con que las decisiones “institucionales” obedecen a pareceres personales teñidos de sesgos morales o valorativos de quienes los encarnan pero que, en definitiva, son decisiones sobre la vida de lxs chicxs y, como tales, van configurando su futuro.

Lo cierto y no menos llamativo para agregar a este relato es que el Servicio Local del distrito donde procede el adolescente registra esa declaración de posiciones (de parte de la vicedirectora de la institución) pero espera que Noah vaya a hablar con ellxs. Nunca fueron a verlo al Hogar LCPE ni lo escucharon personalmente. La medida de abrigo ya está vencida y, si bien Noah insiste en que quiere tener una familia, nunca fue declarado en situación de adoptabilidad ni entrevistado por unx juezx. Cabe aquí reiterar la reflexión acerca de que no hay estrategia posible de restitución de derechos sin escucha activa de lx chicx en la situación concreta, ni pueden considerarse restituidos sus derechos, más allá de haber hecho cesar una vulneración puntual (en el caso de Noah de maltrato físico y emocional por parte de su familia extensa). Pensar una estrategia de restitución de derechos a mediano o largo plazo requiere comenzar reflexionando acerca del Interés Superior de lx Niñx y preguntarse: Restitución de derechos... ¿según quién?

Polo (como ya hemos señalado) durante la entrevista dice: “Acá siempre vienen de a dos, porque parece que nos tienen miedo, pero no hablan con nosotros, hablan con los responsables, saludan y se van”. Tanto en la modalidad que en el REUNA se registra como “Acta telefónica” como en la visita presencial sin darles explicaciones acerca de las estrategias que están pensando o intentando en relación con sus vidas (como describe Polo), lxs chicxs conservan la impresión de que “nadie” se está ocupando de ellxs. Tal vez, para lxs profesionales, hablar con lxs responsables sea más expeditivo y también más sencillo en términos de tramitar la angustia que generan estas historias y lo irresoluble de las situaciones de quienes permanecen institucionalizadx, sin dimensionar la importancia que tendría que lx NNoA sepa que se ocupan de su situación. Polo dice que también ha sentido que les “tienen lástima”. “Te dicen –Ayyy, no me digas... ¿en serio te pasó eso? (hace una voz actuada, aguda, lastimera y un gesto burlón) y vos decís... claro, si no no estaría acá” (ahora hace una voz más grave y estira las palabras en tono de fastidio). Parece haber algo de una cierta empatía mal entendida en esa “lástima” que percibe Polo, como si el compromiso profesional con las intervenciones, tendiente a su abordaje efectivo, en el contexto de colapso y superación en que se describen lxs profesionales del Sistema, terminara sustituido por una suerte de “victimización” de lxs NNyA intervenidxs. La lástima tiene, además, un fuerte sesgo valorativo, moral, en la medida en que se origina en el hecho de considerar “lo mal” que les ha ido en la vida o en la evaluación acerca de cómo su situación configura o limita sus posibilidades futuras.

En el caso de Fernando, puede verificarse en el REUNA que, entre abril de 2016 y diciembre de 2017, se registraron 20 intervenciones (lo cual equivale a una por mes, que no es poco para lo habitual en el SPPDNNyA), de las cuales el 33% corresponde a “actas telefónicas” donde no se tomó contacto directo con él y, a partir de 2018, no se ha registrado nada. Fernando nunca fue convocado a audiencia judicial. Dice que hace tres años le designaron una abogada del niño “y después no la pudieron ubicar más”.

La segunda cuestión que llama la atención, no menos compleja, es que con frecuencia, si se revisan los informes cargados en REUNA, contienen frases textuales que se reiteran, con idéntica redacción, de un año a otro, inclusive reproduciendo fragmentos de diálogos con lxs NNoA o sus referentes adultxs, dejando en evidencia (para quien se tome el trabajo de revisarlo) que la conversación existió una sola vez y

luego se la reproduce o transcribe textualmente. Más allá de predominar un tipo de redacción formularia, muy típica de instituciones burocráticas, donde se emplean frases hechas, formulismos y categorías abarcadoras de situaciones concretas bastante diversas, el Registro muestra repeticiones que se “atemporizan” porque repiten frases que seguramente fueron dichas una vez pero luego no se interpela si la situación o la opinión de lx NNoA se modificó. Es necesario aquí destacar que aparece como muy típico de las instituciones (tanto de los Servicios Locales como de los dispositivos convivenciales) quedarse con “la foto”, congelar la realidad de lx chicx y de su familia en un momento de la intervención y esa situación cristalizada es la que a veces se usa para seguir explicando, habilitando y legitimando intervenciones que cada vez se apartan más de la realidad concreta que vive lx NNoA y su familia.

Así, por ejemplo, los informes sobre Sewo, hace tres años que incluyen la frase: “El joven, desempeña actividades propias de su edad, manteniendo buen vínculo con pares y referentes del Hogar” y si bien probablemente sea cierta la afirmación, llama la atención que siempre la redacción sea idéntica además de una escasez de concreción que la convierte en válida a lo largo del tiempo. Esas frases suelen reproducirse sin incluir análisis críticos acerca del contexto, los alcances o las indagaciones realizadas en torno a ellas. También es frecuente que, año a año, se incluyan frases textuales dichas por lx niñx o adolescente, citadas con la expresión “(sic)” que busca demostrar que se cumplió el requisito de “oír” a lx niñx y de respetar su deseo, aunque también evidencia que, a lo largo del tiempo, se lx escuchó una sola vez, aunque sus deseos y opiniones puedan haberse modificado.

Por otra parte, las expresiones como “es muy chiquito para preguntarle” o “no sabe expresarse”, además de ser discriminatorias (porque cancelan la posibilidad de analizar la situación y construyen una actitud valorativa), en la medida que encierran un preconceito acerca de la incapacidad de NNoA de comprender o expresarse, albergan otra lectura necesaria o esconden otra perspectiva posible, no – adultocéntrica, desde la cual puede señalarse como una limitación profesional la imposibilidad de comprender a unx niñx “muy chiquito para preguntarle” o que “no sabe expresarse” a través de expresiones que resulten fácilmente comprensibles para lx adultx. Vale decir, entonces, que es lx adultx quien no logra ampliar su marco de comprensión para no cerrarlos a la diversidad de formas no verbales de expresión de lxs niñxs, desplegadas fundamentalmente a través del “juego, la expresión corporal y

facial, y el dibujo y la pintura, mediante las cuales los infantes demuestran capacidad de comprender, elegir y tener preferencias” (Corte IDH, Ramírez Escobar y otros c/ Guatemala, 2018:61).

La dificultad para diseñar formas más creativas de vincularse y comprender a lxs niñxs, se relaciona también con el racionalismo propio de occidente y la modernidad, por cuanto lo racional se expresa en palabras (o números) y es cognoscible solamente a través argumentos lógicos. Entonces darle estatus de racionalidad a expresiones que no se corresponden con esa imagen modélica de lo racional resulta muy difícil para nuestros esquemas de pensamiento estandarizado.

También, en términos de discriminación, cabe narrar que, al momento de acordar la entrevista con Dalya, profesionales del Servicio Local señalaron la posibilidad de que no se pudiera entablar con ella un diálogo sostenido, con resultados consistentes, basándose en el diagnóstico de retraso madurativo que tiene la adolescente. Respecto de ese diagnóstico, hay que destacar que no pudimos conocer su origen. En el REUNA la historia institucional de Dalya se halla registrada desde el año 2014 hasta la actualidad y pocas veces se hace alusión a su “retraso madurativo” sin aclarar cuándo, con qué técnicas y quién realizó la evaluación. Al preguntárselo expresamente a la profesional del Programa Supervisión de Hogares que acompaña la situación, me respondió que no sabe quién hizo la evaluación: “No, pero se le nota...”.

La entrevista con Dalya fue, no obstante, una de las más ricas y profundas de las realizadas, donde la adolescente narró su historia, larga y pormenorizadamente, incluyendo sus cuestionamientos incluso con ironías.

En la Observación General nro. 12 del año 2009 el Comité de los Derechos del Niño ha llamado la atención acerca de la evidencia que indica:

[E]n la mayoría de las sociedades del mundo, la observancia del derecho del niño a expresar su opinión sobre la amplia gama de cuestiones que lo afectan y a que esa opinión se tenga debidamente en cuenta sigue viéndose obstaculizada por muchas prácticas y actitudes inveteradas y por barreras políticas y económicas. (2014:203)

La Corte IDH tuvo, varias veces, oportunidad de revisar situaciones del Estado Argentino respecto de la vulneración de derechos de NNyA, condenándolo en cuatro¹²³ oportunidades; que García Méndez (2015) califica como “récord único y

¹²³ **Furlán y familiares**. Sentencia del 31/8/2012. El caso aborda “la responsabilidad internacional del Estado por la falta de respuesta oportuna por parte de las autoridades judiciales argentinas, quienes

absoluto en la región”, quedando “en evidencia el “prontuario” del Estado argentino en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (2015:20). Digamos, además, que ese “récord único y absoluto en la región”, también habla de un activismo potente y sostenido, de los organismos de DDHH en el marco del litigio internacional que permite llegar a la Corte Interamericana a las víctimas o sus familiares. Dicho de otra forma, en otros países probablemente haya iguales o peores violaciones a los DDHH de lxs niñxs pero no han sido acompañados o representados en las instancias internacionales. En uno de esos precedentes, Furlán y Familiares vs. Argentina, la Corte IDH mediante sentencia del 31 de Agosto de 2012, ha dicho:

[L]os niños y las niñas ejercen sus derechos de manera progresiva a medida que desarrollan un mayor nivel de autonomía personal. En consecuencia, el aplicador del derecho, sea en el ámbito administrativo o en el judicial, deberá tomar en consideración las condiciones específicas del menor de edad y su interés superior para acordar la participación de éste, según corresponda, en la determinación de sus derechos. En esta ponderación se procurará el mayor acceso del menor de edad, en la medida de lo posible, al examen de su propio caso (...). No basta con escuchar al niño, las opiniones del niño tienen que tomarse en consideración seriamente a partir de que el niño sea capaz de formarse un juicio propio, lo que requiere que las opiniones del niño sean evaluadas mediante un examen caso por caso. No sobra recalcar que estos estándares son igualmente aplicables a las niñas y niños con discapacidad. (2015:20)

Acerca del derecho a ser oídxs, lxs adolescentes entrevistadxs resaltan en forma recurrente la falta de oportunidades donde expresarse acerca de su situación y deseos, tal como hemos visto hasta aquí y continuaremos en los apartados siguientes.

III.3.4. Hogares convivenciales protectores... y de los otros.

incurrieron en una demora excesiva en la resolución de un proceso civil por daños y perjuicios en contra del Estado, de cuya respuesta dependía el tratamiento médico de un niño y, posteriormente, adulto con discapacidad”. **Fornerón e hija**. Sentencia del 27/4/2012, donde se establece la responsabilidad internacional del Estado Argentino, por los hechos referidos a diversos procesos judiciales relativos a la guarda judicial y posterior adopción de la niña Fornerón, por parte de un matrimonio, sin contar con el consentimiento del señor Fornerón, padre biológico de la niña, quien reclamaba el reconocimiento y tenencia, así como a la falta de establecimiento de un régimen de visitas a favor de aquel, y a la falta de investigación penal sobre la supuesta “venta” de la niña al matrimonio de guarda. **Walter Bulacio**. Sentencia del 18/9/2003. “El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la detención arbitraria y posterior muerte del joven Walter David Bulacio. Asimismo, la falta de investigación, dilación indebida y sanción de los responsables de los hechos”. **Mendoza y otros**. Sentencia del 5/7/2013. “El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la imposición de la prisión y reclusión perpetuas a menores de 18 años, y a los recursos interpuestos contra las sentencias condenatorias. Asimismo, por la falta de tratamiento médico a un interno, y por la falta de investigación y sanción de los responsables de un acto de tortura”.

Párrafo aparte merece la situación de aquellxs NNyA que fueron maltratadxs en los dispositivos destinados a protegerlxs.

Para comenzar el análisis, señalemos que (como veremos a continuación, a partir del relato de lxs chicxs entrevistadxs) los dispositivos convivenciales son muy distintos. Los hay muy buenos y los hay nefastos. En el medio el abanico es amplio y diverso, variopinto no sólo de uno a otro sino también en la forma de tratar a unxs y otrxs chicxs dentro de cada dispositivo. La mayoría de los hogares preexiste a las nuevas leyes en materia de niñez por lo cual cabe preguntarse cómo y cuánto han modificado sus prácticas y creencias para adecuarlas al Enfoque de Derechos, si es que lo hicieron. Los hogares que alojan a lxs adolescentes entrevistadxs en el marco de esta investigación tienen, todos excepto HBCL, más de treinta años de existencia. Siguen siendo gestionados por sus fundadorxs, excepto uno, que ahora está a cargo del hijo de la fundadora. Tienen operadorxs o cuidadorxs escasamente pagadxs, no especializadxs y, en la mayoría de los dispositivos se trata de personas que han crecido en el propio hogar y permanecen en el lugar a través de ese cambio de función, vale decir que fueron NNyA que ingresaron al dispositivo a través de una medida de abrigo y luego de alcanzada la mayoría de edad permanecen en el lugar como operadorxs. Algunos hogares disponen de voluntarias, ad honorem, vinculados a través de la pertenencia religiosa (dado que hay dispositivos que pertenecen a ONGs de comunidades religiosas). No sabemos si esas personas, empleadas o voluntarias, conocen la normativa específica de protección de niñez, aunque nos consta que muchas cuidadoras, durante el desarrollo de los talleres del Programa Crianza realizados por la Dirección de Niñez y Familia dependiente de la Subsecretaría, han reconocido que reproducen (al momento de establecer orden y disciplina) las conductas agresivas con las que fueron criadas.

Carla Villalta advierte acerca de las heterogeneidades que caracterizan a las instituciones destinadas a la infancia:

[No] se ha tratado de instituciones homogéneas con una direccionalidad única y lineal, esos organismos tanto como los actores que los construyeron, se han visto atravesados por debates, disputas de poder y distintas posturas ideológicas que han matizado el discurso sobre la infancia abandonada y a lo largo de su historia han transformado, resignificado y reinterpretado sus prácticas en relación con la infancia. (2012: 308)

Cada Hogar tiene sus propios códigos (reglas de funcionamiento expresas o tácitas que hay que respetar y que señalan no sólo normas de convivencia sino

también divisiones de roles, poder y liderazgos), que no son los de una familia, sino los que se van construyendo en la interacción cotidiana con el aporte, intencionado o no, de lxs propixs chicxs en ese diseño. Los relatos coinciden en señalarlos como lugares donde también se disputan posiciones e intereses y hay que “hacerse un lugar”.

Polo recuerda un instituto cerrado donde estuvo de los 2 a los 8 años (del 2004 al 2010 aproximadamente), diciendo: “era una guerra: las mujeres a los bifes, los operadores te daban masa... pero teníamos de todo, juguetes, ropa, comida... unos juguetes que no podía creer que existían”. “Era como estar en un hospital, en cuarentena”.

Edwin dice que la primera vez que llegó a LCPE tuvo miedo, vio chicos grandes y pensó “uh, acá me matan o me violan”. Dice que después le fue bien pero porque “los bajo enseguida, los pibes son muy cancheros”. Agrega que “los vicios me los agarré ahí, antes no tenía” (refiriendo al consumo de alcohol, tabaco y marihuana). Mayer se queja de que vivir en LCT “ahora es difícil, porque los más chiquitos del hogar son malos y no les podés pegar porque son chiquitos y te da bronca porque es injusto”. Dalya dice que en HE, todos se pegan, el hermano de ella tiene 8 años “y de tanta pelea que vio en la casa también pega”, ella le dice que no haga eso que si no “vas a ser como tu papá” (que es el abusador de ella).

La descripción de los dispositivos convivenciales que realizamos a continuación, corresponde a los siguientes Hogares: HLCT; HBCL; HE; HJN¹²⁴ y HLCPE.

El Hogar LCT es un dispositivo convivencial laico, para adolescentes varones que, al momento de las entrevistas, aloja a catorce, de entre 11 y 22 años de edad. Fue creado hace más de treinta años y, luego del fallecimiento de su fundadora, quedó como responsable su hijo mayor, de ocupación docente. El Hogar está asentado en un predio propio, tipo casa quinta, luego de haberse mudado un par de veces (cuando funcionaba en lugares alquilados). Dispone de una propiedad central y otros ambientes separados. El mobiliario es escaso y se halla deteriorado. La higiene y el orden son autogestivas y, en general, prevalece el desorden. El ingreso y salida del predio es simple, dado que si bien el portón permanece cerrado, cualquiera de sus

¹²⁴ En el Hogar JN no hicimos ninguna entrevista pero es necesario describirlo, dado que surge del análisis de los relatos y registros de chicos entrevistados que estuvieron previamente institucionalizados allí.

habitantes sabe y puede abrirlo. No tiene equipo técnico¹²⁵ y sus operadores son ex residentes del Hogar, escasamente pagados. Allí entrevistamos a Mayer.

El Hogar BCL pertenece a una comunidad cristiana y fue fundado en el año 2015. Cuenta con un gran predio subdividido en geriátrico y Hogar de Niñxs, con entradas separadas. Allí entrevistamos a Lindsay. El Hogar Convivencial es un edificio de dimensiones importantes, de dos plantas, con características de institución cerrada, dado que no permanece abierto y para ingresar o salir hay que gestionar la apertura y autorización. Su autoridad máxima es “el Anciano”, de quien, ni la chica entrevistada ni las operadoras, saben con exactitud el nombre ni el cargo. “El Anciano” en ocasiones está en el lugar y es a él a quien se le solicitan la mayoría de las autorizaciones, por ejemplo para realizar eventos festivos o concurrir a alguno fuera del lugar. Posteriormente lo conocimos, tiene algo más de cincuenta años y nos explica que “Anciano” es un título, similar al de Pastor o Sacerdote. El Hogar es mixto, aloja niños y niñas de 45 días a 8 o 10 años, luego de cuya edad sólo hay adolescentes mujeres. Tiene, al momento de la visita, 43 niñxs alojadx y prevalece el orden y el silencio en el edificio. Llamen la atención las habitaciones porque se hallan ordenadas y no tienen muebles, excepto camas, por lo cual cada niñx no tiene sus pertenencias (ropa, juguetes) guardadas en su propio espacio, sino en muebles comunes que administran las cuidadoras. Hay personal contratado y voluntario. No tiene equipo técnico.

El Hogar HE pertenece a una Asociación Civil laica, presidida hace más de treinta años por su fundadora, quien actualmente tiene severos problemas de salud. Las cuidadoras, en general, provienen del propio Hogar donde crecieron, están empleadas con escasos ingresos. Funciona en una sede propia, luego de mudarse varias veces cuando alquilaban. Tiene 22 niñxs, es mixto y, en general, tienen entre 3 y 11 años de edad, siendo mujeres las adolescentes que continúan viviendo en el lugar, quienes -en general- se van vinculando progresivamente al cuidado de lxs más pequeñxs, a solicitud de las propias cuidadoras del lugar. El espacio físico es un predio que permanece abierto, con una construcción tipo casa quinta de escasas dimensiones para el número de niñxs que aloja y aspecto general deteriorado. La

¹²⁵ En los Hogares que tienen equipo técnico, en general se compone de profesionales de Trabajo Social y Psicología que prestan servicios de escucha, orientación y acompañamiento a lxs chicxs y de articulación con los organismos del Estado que intervienen en las situaciones de los NNoA alojados.

higiene y el orden son deficitarios. Tiene un trabajador social que se autodenomina “equipo técnico del Hogar”. Allí entrevistamos a Dalya y Xena, en fechas distintas. El HLCPE pertenece a un sacerdote del culto católico que fundó la institución hace 35 años y, luego de funcionar durante algunos años en distintos predios de la Iglesia, finalmente adquirió el que actualmente ocupa, mayoritariamente con fondos de una herencia familiar. Se trata de un predio de importantes dimensiones, con construcciones independientes, que permanece abierto durante el día y tiene varias puertas de ingreso. Incluye edificios distintos destinados a habitaciones (casa de “grandes”, “medianos” y “chicos”); comedores, salones de usos múltiples, predio deportivo, capilla, etc. Aloja a 49 varones de entre 14 y 23 años. Las instalaciones se hallan bien conservadas y la higiene y orden son buenas. A pocas cuadras, dentro del mismo barrio, posee otra propiedad, con vivienda, granja y huerta, a cargo de un matrimonio empleado a tal fin, ahora ancianos, donde residen cinco adolescentes de los alojados por el Hogar, entre ellos Walter, uno de los entrevistados en esta investigación. La institución HLCPE tiene un equipo técnico numeroso, de psicólogas y trabajadoras sociales (todas mujeres) y sus operadores son pagos. Allí entrevistamos a Polo y Noah un mismo día. A Coco y Sewo en fechas distintas. A Kimba y Fernando otro día. A Walter en otra oportunidad.

El Hogar JN es conducido por un matrimonio que lo fundó hace más de treinta años. Es laico. Aloja niños y niñas de entre 1 y 16 años, siendo las más grandes, mujeres. El predio permanece abierto durante el día y la construcción es grande, de dos plantas. Tiene equipo técnico pago y, al momento de la investigación, residen en el lugar 39 niños. No realizamos entrevistas allí, aunque el lugar aparece mencionado en las entrevistas de Sewo, Coco y Lío.

Tratándose de dispositivos muy diversos, tanto en su estructura como en el trato que dispensan a los niños que alojan, puede señalarse que algunos chicos encuentran en el Hogar una familia, ni más ni menos, con la importancia que “la familia” reviste para ellos (tal como retomaremos y profundizaremos en el apartado siguiente). Conviene destacar que la definición de familia que utilizan (Mayer es quien más claramente lo expresa) alude a los sentimientos de afecto y unidad que se identifican con los vínculos fraternos; por lo cual la idea de “familia” parece ser una forma de denominar los lazos afectivos, en particular los de hermandad entre sus miembros.

Aquí merece resaltarse que los chicos apelan a las categorías propias del parentesco para aludir a estos vínculos afectivos que generan en los dispositivos convivenciales. La fuerza que la “hermandad” tiene para ellos, ahora multiplicada por sentirse “hermanos” de todos los que conviven en el Hogar. Destaca la fuerza del lenguaje del parentesco para designar otro tipo de vínculos significativos o bien la pregnancia del modelo de la familia utilizada para entender y explicar/se las características de determinadas relaciones que vienen a suplir aquello que el Sistema siempre les señaló como carencia.

Encuentran, entonces, en el Hogar una familia, pobre, numerosa pero posible, creíble para ellos mismos, donde nada está resuelto y “hay que pelearla todos juntos” pero una familia al fin y, por eso se quieren quedar, tal como señala Mayer al describir el Hogar LCT. Una familia que no tiene madre ni padre (y en esto se parece más a su propia familia), porque su fundadora falleció hace varios años y el compromiso de continuar la tarea lo asumió su hijo mayor. El “hermano mayor”, para estos chicos. “Feinmann, el anti-pibe”, le dicen socarronamente (en referencia a un conocido periodista) cuando les aconseja que estudien, que trabajen, que no fumen, que se cuiden. Pero lo escuchan y lo quieren.

Tal como reseñamos más arriba, uno de los dispositivos que alojan NyN, es el Hogar BCL (HBCL). Pertenece a una comunidad religiosa y tiene, en general niños y niñas pequeños, que en su mayoría no superan los 10 años de edad. Por encima de esa edad, hay un par de adolescentes mujeres, de las cuales una, Lindsay, se halla alojada con su hijo desde hace casi 5 años. Dice que el Hogar es “cristiano” y al preguntarle acerca de si eso es “Evangelista” dice que no sabe... es “cristiano”, repite. Refiere que ahora le gusta ir a la Iglesia pero, “al principio no entendía nada”. A la pregunta acerca de si podría negarse a ir a las actividades de la Iglesia, dice que no sabe, que nunca lo intentó, “pero me parece que no... que es obligatorio ir”. Me cuenta que a su madre, le molesta que ella vaya a la Iglesia Cristiana porque en su familia “son todos muy católicos, pero se enteró tarde, así que no pudo hacer nada” (para oponerse).

Mientras la escucho a Lindsay, recuerdo que en una ocasión un chofer me contó que al llegar al lugar llevando a una niña que iba a ser alojada, las otras niñas del Hogar la recibieron cantando una canción religiosa, a lo cual una profesional del Servicio Local le comentó al chofer, a manera de reflexión o autoindulgencia, “Y, alguna concesión hay que hacer... acá los tienen bien pero hay que aceptarles eso”

(la imposición religiosa). ¿Hay que aceptarlo? De respuesta abierta, el dilema es bastante recurrente, aunque también hay otros, con distintos componentes (como la cantidad de chicxs en los dispositivos o la costumbre de asignar tareas de cuidado a las adolescentes) que nos advierten que la evaluación de la conveniencia de adoptar una medida de abrigo también debería ponderar estas cuestiones.

Lxs partidarixs de las concesiones podrían invocar que en una familia también lxs niñxs son formadxs en las creencias de lxs adultxs (sean religiosas, políticas, de clase, etc.), sin embargo, consideramos que la imposición del credo también pone en tensión el dilema del cese de la vulneración versus la restitución de derechos; como si al no ser posible respetar el conjunto de derechos que le corresponden a lx niñx (que conforman su interés superior), se optara por preservar unos sacrificando otros, según el “mejor” parecer de lx adultx que decide por lx NNoA.

El relato trae una reflexión importante en relación:

[C]on la titularidad por parte de niños, niñas y adolescentes de un derecho específico: la libertad religiosa. Éste es un derecho fundamental, de importancia trascendental en la formación de la personalidad de toda persona, y crucial para asegurar la debida evolución de facultades de todo niño o niña y la consolidación de su desarrollo integral. (...) (L) a libertad religiosa (...) es, en mi opinión, una de las especificaciones de la libertad ideológica, (...) estrechamente relacionada con los valores superiores de la libertad, la igualdad y el pluralismo y como un derecho individual que permite a las personas escoger, con interdicción de cualquier tipo de coacción, el sistema de creencias, religiosas o no, que más se adecuen a sus convicciones y planes de vida personales. (Villavicencio Miranda, 2009:89)

En torno al tema de la pertenencia religiosa, podemos concluir que existiría en la situación de Lindsay una vulneración a esa libre elección de las creencias constitutivas de la ideología, en tanto cosmovisión de la persona.

Resulta necesario destacar, además, que la imposición confesional es una práctica usual en el Sistema y lo ha sido históricamente (tradicionalmente desde la Iglesia Católica), ya que las órdenes religiosas tuvieron un destacado papel en el ámbito de la protección de la infancia, que ahora también ejercen y disputan con distintos niveles de éxito, las iglesias evangélicas, donde el “precio” de la protección resulta ser la conversión.

Donna Guy (1994) ha realizado un análisis muy interesante de la Sociedad Israelita de Beneficencia en Argentina, organización social que, a principios del Siglo XX, creó su propio hogar de huérfanos, buscando contrarrestar que lxs niñxs de

esa colectividad fueran ingresados a la Casa de Expósitos de la Sociedad de Beneficencia porteña y bautizados en la fe católica. El trabajo desentraña los intereses que se hallan detrás de las actividades de beneficencia y muestra cómo, históricamente, las organizaciones religiosas han pugnado por retener y multiplicar a sus fieles a través de tareas filantrópicas en su apariencia principal.

El Hogar BCL es uno de los mejores en cuanto a su aspecto y equipamiento edilicio, de los pocos que numéricamente no se hallan colapsados en relación con su capacidad estructural (igual que LCPE), aunque su población es numerosa. No obstante, Lindsay dice que no le gusta mucho estar ahí... “A veces siento que no puedo hacer nada”. Dice que “los operadores son muy distintos, algunos más buenos y otros muy malos, se enojan, no tienen paciencia y como son voluntarios se cansan y no vienen más”. Ella relata que una vez se “tajeó”¹²⁶ por culpa de un operador, que le “echaba la culpa de todo... parecía que me odiaba”. “Los chicos acá son difíciles, se portan mal, no hacen caso en nada, insultan a los operadores y ellos se cansan y se van”. Y sí, son chicxs difíciles que vienen de vidas difíciles.

Hay un dispositivo convivencial mixto (aunque las adolescentes son sólo mujeres), el Hogar HE, donde realizamos dos entrevistas, la de Dalya y la de Xena, aunque algunos chicos entrevistados en LCPE vivieron en HE y, en general, se escaparon de allí. Mayoritariamente lo describen como un lugar descuidado, donde el trato no es bueno y lxs chicxs tienen que atenderse entre ellxs (sobre todo las adolescentes mujeres van asumiendo tareas cotidianas de cuidado hacia lxs más pequeñxs), “como pueden” y al cumplir la mayoría de edad se “acomodan” para quedarse, ganándose la simpatía de lxs responsables o se van “como pueden”, aún antes de la mayoría de edad. Ningunx de lxs entrevistadxs lo describió como un lugar donde le guste o le haya gustado estar. De los relatos y de los registros vinculados a ese dispositivo, parece subyacer la convicción ideológica institucional (al igual que en HJN) de que estxs chicxs vienen de hogares tan dañinos que reproducen una cierta maldad aprendida que hay que corregir con castigo y, además, tenían tantas carencias que con un poco de seguridad (“techo y comida”) es suficiente para que estén bien. Total, nadie reclamará por ellxs. Al respecto, un informe del año 2011, donde el responsable del Hogar JN, se queja de la conducta de Coco y Lío, dice que ambos niños “están realizando tratamiento con una psicóloga, pero estos tratamientos son

¹²⁶ La expresión refiere a que se autolesionó, produciéndose cortes en los brazos.

muy largos y debido a que ellos vivieron su primera edad con situaciones de abuso, es muy complicado cambiar esta tendencia de ellos”, como si fueran “incurables”.

Edwin reflexiona que muchas veces “los operadores no tienen vocación. Es un trabajo solamente y por eso recurren a la amenaza”. Dice que cuando llegó a LCPE “le tenía miedo al celador porque lo veía como a un guarda-cárcel”.

Así es que “sin conocer el oficio y sin vocación”¹²⁷, operadorxs y responsables de algunos dispositivos, son capaces de irrogar daños irreparables en la subjetividad de lxs chicxs, como en el caso de JN. Lxs chicxs con frecuencia se escapan o son expulsadx de esos lugares. Casi nunca denuncian las situaciones que padecieron porque temen tener que regresar o consideran que nadie les dará entidad a sus denuncias. No es dimensionable el daño en la autoestima que debe producir que unx chicx que fue maltratadx, abandonadx o abusadx por sus seres queridxs, llamadx a protegerlx, luego sea maltratadx, desatendidx o expulsadx de un hogar convivencial, cuando debería encontrar allí un ámbito reparador que le permita fortalecerse. Algunos chicos entrevistados recuerdan los maltratos y castigos con expresiones que, nuevamente, remiten a lo indecible: “yo las pasé todas”, “comparado con lo que pasé allá... esto es el paraíso”, “vengo del infierno”, son frases que dan cuenta de un calvario inexplicable para la vida de unx niñx. El intento por comprender estas situaciones nos adentra en las complejidades y tensiones profundamente imbricadas del Sistema de Protección. Porque no es sólo que esxs operadorxs sean “malxs”, aunque seguramente lxs haya, sino que –además– desde una explicación sociológica debe atenderse a qué tipo de constreñimientos, condiciones, racionalizaciones sostienen esos comportamientos dañinos o negligentes de quienes despliegan prácticas rayanas con la perversidad. Qué cuestiones de la rutinización burocrática, de la clasificación moral de lxs niñxs institucionalizadx provenientes de familias “disfuncionales” y de los estereotipos que se reproducen en estas instituciones inciden o colaboran en reproducir estas prácticas que no logran condenarse enérgicamente y mucho menos erradicarse.

Coco relata la más dura de esas historias, refiriéndose a la época en que vivió en el Hogar JN. De entrada, al saludarlo y explicarle que el motivo de la entrevista era conocer su opinión sobre el Sistema de Protección de Niñez, comenzó diciendo que él “desde siempre” vive en Hogares (luego aclara que desde los 7 o 9 años). Dice

¹²⁷ Joan Manuel Serrat. Esos locos bajitos. Canción. 1981.

a continuación que “ahora acá (en HLCPE) estoy bien pero las pasé todas” y casi monologando se desahoga con un relato cruento que a continuación detallamos. Durante la entrevista fueron abundantes los silencios y la entrevistadora, varias veces, respiró hondo y tragó saliva para no lagrimear. Coco parecía buscar palabras inasibles para narrar lo que vivió. Dice que cuando tenía 9 años (luego de padecer ASI por parte de su padre, violencia física, sufrir viendo los efectos devastadores del consumo de alcohol de su madre, negligencia y abandono de una tía que al principio aceptó cuidarlos, a él y a dos de sus hermanos), fueron llevados por “dos chicas, en un auto”, (de quienes no puede establecer quiénes eran ni de dónde), al Hogar JN. Dice que “ahí hablaba con una psicóloga y lo que le contaba (en el marco de la terapia, sobre todo en relación con juegos sexuales con otros niños del Hogar), ella se lo decía a los responsables del Hogar”, que lo castigaban con tareas como “cargar escombros”, despertarlo tirándole agua, “el agua – directamente- para todo, te tiraban agua para despertarte, si estabas distraído, si te dormías en la mesa”, “no podía ir a la escuela cuando estaba castigado”, “que te dieran al otro día la comida que habías dejado”, limpiar... “ahí aprendí a trabajar”, dice. Tenía 9 años. Cuando lo “sacaron de ahí”, se lo llevaron “otra vez dos chicas”, a quienes no les contó lo que le hacían porque tenía miedo que lo “hagan volver”. Tenía 12 años cuando lo sacaron de ahí y dice que no fue porque él haya podido contar lo que le pasaba sino porque el Hogar se quejaba de su comportamiento, porque no hacía caso “en nada” y se “peleaba con los otros chicos”. Lo que Coco relata, puede compulsarse tanto con el REUNA como con el legajo institucional, verificándose una correspondencia casi milimétrica. El Hogar, a modo de confesión de parte, así lo expresa en el legajo, donde dice que “se intentó corregirlo por todos los medios”, lo tildan de “loquito” y describen sus “juegos sexuales inadecuados para la edad”.

La Corte IDH en el “Asunto de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el “Complexo do Tatuapé” da FEBEM respecto de Brasil. Resolución de julio de 2006”, ha tenido oportunidad de referirse a este tipo de conductas que han sido usuales en los hogares e instituciones para personas menores de edad, diciendo “Que están estrictamente prohibidas todas las medidas disciplinarias que constituyan un trato cruel, inhumano o degradante, incluidos los castigos corporales, la reclusión en aislamiento, así como cualquier otra sanción que pueda poner en peligro la salud física o mental del menor” (2015:37).

Como ya señalamos, Coco fue trasladado al Hogar LCPE, porque las autoridades del Hogar JN se quejaban permanentemente del mal comportamiento y la resistencia de Coco a “aceptar límites”. Él dice que no les contó nada a “las chicas del servicio”, porque no sabía quiénes eran y tenía miedo de que lo castiguen también. Cual confesión de parte, en un informe del año 2011 acerca de Coco y Lío, el responsable del Hogar JN dice textualmente: “Intentamos por todos los medios que los chicos cambien su actitud, con la psicóloga y la trabajadora social, los tenemos muy vigilados de cerca, en todo momento del día y aún de la noche, pero no conseguimos que cambien nada de esta tendencia”. Si uno leyera la expresión “por todos los medios” sin conocer el relato de Coco, pensaría que alude a un esfuerzo sobrehumano de paciencia y abnegación que no ha dado buenos resultados. Sin embargo, a la luz del relato profundamente doloroso que ahora hace el adolescente, el registro burocrático cobra una dimensión insospechada. Específicamente en relación con el análisis de documentos, Muzzopappa y Villalta advierten: “El riesgo de tomar literalmente aquello que los documentos dicen también consiste en que puede conducirnos a establecer una relación lineal entre lo definido normativamente y las prácticas que efectivamente desarrollaban esas instituciones” (2011:32). La frase referida a Coco cobra aquí la magnitud de la distancia entre lo literal y lo escondido (desentrañado a partir de la confrontación de los relatos); así como entre la perspectiva institucional y la del niño. El registro guarda la “versión oficial” con su halo de verdad, nunca contrastada con la escucha del niño, hasta hoy. Este hallazgo es similar al ya señalado en relación con Polo, cuando él relata su tránsito por distintos dispositivos que le parecen inapropiados en su trato y abordaje pero el Sistema de Protección lo evalúa como una inadaptación o rebeldía del propio chico. En las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños” fijadas por la Asamblea General de la ONU se ha señalado que: “Los niños acogidos deberían tener acceso a un mecanismo conocido, eficaz e imparcial mediante el cual puedan notificar sus quejas o inquietudes con respecto al trato que se les dispensa o las condiciones de acogida” (2010:16). Eso rara vez se verifica en la realidad, dado que lxs chicxs no sólo desconocen estos mecanismos de reclamo sino que también, en la mayoría de los casos, desconocen sus derechos. Como tampoco saben quiénes son lxs que “los traen” y “se los llevan”.

Coco cuenta que ya en LCPE una sola vez aceptó hablar con el psicólogo, para contarle los castigos y malos tratos de JN porque su hermanita había quedado

allí y temía que le hicieran lo mismo. Su hermana ya fue adoptada y “está re bien”, dice Coco, mientras se le ilumina la cara por primera vez, a través de su sonrisa inmensa de dientes blancos y parejísimos. El Hogar JN ya ha sido denunciado, por este y otros testimonios, aunque continúa funcionando y Coco sintetiza su experiencia diciendo que “eso sí que no se lo deseo a nadie”.

Como corroborando su relato acerca de que el Hogar se quejaba del comportamiento de él y su hermano, el informe citado concluye: “por eso que rogamos ahora que lo antes posible se les busque a los dos (Lío y Coco) un lugar de chicos más grandes que ellos lo que disminuiría mucho esta actitud de fastidiar a los más chiquitos y así no correrían riesgos **nuestros** otros niñitos”. Obsérvese que “nuestros otros niñitos” son lxs otrxs chicxs alojadx en el Hogar, que deberían permanecer allí por el menor tiempo posible (de acuerdo con la ley) pero en la expresión referida parecen propiedad del responsable de la institución. Institución que según un informe técnico, hecho en el Servicio Local, del año 2011 “ya no los puede contener y que puede resultar perjudicial para el proceso de los niños si continúan allí, por el carácter expulsivo respecto a los niños más grandes, teniendo en cuenta sus historias y las particularidades de esta realidad institucional”. Vale decir que, según la profesional firmante, “esta realidad institucional” que ella admite (y en definitiva tolera) es que una institución que se supone especializada en niñxs con derechos vulnerados, lxs expulsa porque crecen. Importa reflexionar aquí acerca de cómo las prácticas institucionales pueden tener efectos sobre la integridad física y emocional de lxs niñxs y, en tal sentido, ser reparadoras o revictimizantes.

Coco, desde que se fue del Hogar JN, nunca más aceptó hacer tratamiento psicológico, desconfía profundamente de lxs profesionales porque cree que, en JN, lo que él le contaba a la psicóloga en el marco de la terapia era utilizado por los responsables del Hogar para imponerle castigos y malos tratos, en violación del secreto profesional. Algo que parece verificarse de los informes conjuntos entre la psicóloga y el responsable del lugar, para pedir el cambio de dispositivo. Cuando le pregunto si hizo o volvería a hacer tratamiento psicológico, después de eso, dice: “no, yo ya estoy curado”, “comparado con lo que yo pasé... esto es el paraíso”, “pero hablar con los psicólogos... no, gracias”, “parece que los olfateo y si me doy cuenta que es un psicólogo no hablo... no sé qué sos vos, pero psicóloga no sos, seguro”.

Aquí tenemos el uso del silencio como herramienta de resistencia¹²⁸, en este caso para evitar el castigo y sobrellevar las condiciones de alojamiento de manera más soportable.

En un texto que analiza el tema del ASI, advirtiendo acerca de su complejidad y de la frecuencia en que se encuentra asociada a otras formas de maltrato, Félix López Sánchez (2016), critica lo que llama “modelo de deficiencia” (donde los problemas se definen sólo en términos de carencias, desde un enfoque reduccionista) en el abordaje de situaciones de maltrato infantil y refiere que: “El caso extremo, hoy más infrecuente, se daba cuando un menor era separado de los padres y llevado a una residencia donde, por unas razones u otras, acababa sufriendo maltrato institucional” (2016:91).

Así como señalábamos que hay niñez devenida en infancia cuando unx adultx no le explica a unx chicx las intervenciones que realiza en relación con su vida, consideramos que también hay niñez devenida en infancia cuando unx chicx no puede poner en palabras lo que le pasa, porque no hay adultx que pueda o se interese en escucharlx o porque lx niñx teme y desconfía de lxs adultxs llamadx a protegerlx. Adriana Vianna en torno a la construcción de la categoría “minoridad” postula que “indagar a través de qué mecanismos y con qué riqueza de sentidos se construyó el término es condición fundamental para comprender su eficacia discriminatoria” (1998:22). Idea potente para entender cómo el proceso “naturalizado” de “minorizar” a lxs niñxs, lxs deja más cerca de la vulnerabilidad que de la protección.

Mayer cuenta que su hermano mayor está atravesando un momento “complicado” en el Hogar donde vive porque está sospechado de haber abusado de otro chico. Llamativamente, encontramos que en el año 2012, el Servicio Local que tomó la medida, escribe en un informe en papel que, al visitar a los niños en el Hogar (donde permanecen), le dijeron al niño (hermano mayor de Mayer) que sabían que anteriormente:

[H]abían estado (alojados) en la casa de una vecina (...) y que había sucedido allí algo, (ante lo cual el chico) relata que allí dijeron que había abusado de un nene de 5 años (...) pero que no era verdad, que habían visto mal cuando estaba con el pantalón bajo. El relato (del niño) sobre la situación es confuso. Debido a que en el lugar en que transcurría la conversación no se hallaba con la privacidad necesaria para conversar del tema, se decide no indagar más al respecto.

¹²⁸ El concepto pertenece a Pilar Calveiro (2005) Op. Cit., quien lo desarrolla en torno de la situación de sometimiento en los ámbitos de poder familiar dentro de la cultura patriarcal; pero lo recuperamos aquí porque lo consideramos valioso para el tema que estamos analizando.

Dicho de otra forma, lx profesional interviniente (que no firma ni aclara su nombre en el informe) le plantea al niño el tema de un posible abuso y cuando el chico le responde, considera que no están dadas las condiciones de privacidad para hablarlo y cierra el tema, transmitiendo un mensaje implícito de que “de eso no se habla”. Si el niño estaba dispuesto a hablar, probablemente fuera el lugar para hacerlo pero parecería que lx adulto no pudo escucharlo. El caso es que el tema no surge nunca más en los registros, ni se provee, al parecer, un espacio terapéutico adecuado para hablarlo y seis años después, el tema resurge a través de una nueva sospecha, a pesar de haber podido ser cuidadosamente abordado muchos años antes, con menos daño para todos los involucrados.

El Comité de Derechos del Niño, en su Observación General nro. 13 del año 2011, ha señalado:

[L]a interpretación del interés superior del niño debe ser compatible con todas las disposiciones de la Convención, incluida la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia. Este principio no puede aducirse para justificar prácticas tales como castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, que están reñidas con la dignidad humana y el derecho a la integridad física del niño. Lo que a juicio de un adulto es el interés superior del niño no puede primar sobre la obligación de respetar todos los derechos del niño enunciados en la Convención. (2014:249)

Finalmente, merece una mención especial un hogar, de varones, de dimensiones importantes, ningún chico siente que eso sea o pueda sustituir a una “familia”, son muchos, van y vienen, vuelven o no; pero se reconocen contenidos, con sus necesidades básicas adecuadamente cubiertas, bien tratados y aconsejados para creer en un futuro posible, LCPE es un Hogar que actualmente aloja a aproximadamente 50 adolescentes. Está a cargo de un sacerdote, “el cura” es para los chicos una referencia incuestionable, algunos con más confianza y otros más distantes, no dudan en calificarlo como “un padre”, “un capo”, “un re-compañero”, “un genio”, “un tipazo”; seguramente una presencia gratamente difícil de olvidar en cualquier circunstancia de la vida adulta. Todos le tienen respeto. Un respeto sin miedo que es, tal vez, el más genuino y difícil de lograr. De este dispositivo pocos chicos se escapan y los que lo hacen frecuentemente regresan (como Polo), porque reconocen que ahí son bien tratados y que no es necesario escaparse, saben que en definitiva si quieren, se pueden ir. Así, son varios los chicos que habiéndose escapado de otros dispositivos, de este no se fueron, como Sewo o Walter y otros que no se escaparon de ninguno, aun habiendo sido maltratados, como Coco y Lío pero,

recién en LCPE dicen que “ahora están bien”. Noah dice que ahí “no me siento discriminado”. Coco dice que “hay mucho compañerismo”. Además de al “Padre”, también señalan como referencia a un operador, “que también las pasó todas”, entonces los escucha y les da consejos.

El sacerdote pertenece a la Iglesia Católica y en el complejo edilicio hay una capilla donde la gente del barrio participa de las misas pero los chicos que residen en el Hogar no tienen obligación de asistir. La mayoría no lo hace. En una de las visitas al lugar, un chico de 12 años (que hasta hace poco tiempo residía en calle) le decía al cura que quiere que lo bautice y él le respondía que para eso tiene “que aprender a leer y escribir para poder ir al catecismo y entender lo que significa bautizarse”. Si bien es posible que algunos chicos vayan a misa como forma de lealtad a la figura del “Padre”, queda claro que no hay, en la institución, tal imposición religiosa y han encontrado una forma respetuosa de convivir con las creencias de cada uno.

Polo dice que él “de todos lados” se escapaba, del Hogar LCPE también se escapó una vez, pero volvió... “ahora, de acá ya no me escapo más, acá estoy bien”. Critica un poco el funcionamiento del lugar, diciendo que él cree que “alguien hace negocio con esto, en los pasillos las lamparitas están quemadas, los vasos y los platos son de plástico como si fuéramos nenes bobos que los vamos a romper y con la guita de las becas ¿qué hacen?. Igual no me puedo quejar, la comida es buena porque el cocinero es buenísimo, las piezas son individuales... está el Instituto L en categoría y después este... no son una familia, son una guerra pero tenés de todo”.

“Acá, hay que estudiar, trabajar y hacer cursos”, dice Coco, acerca del Hogar LCPE. “Haciendo eso sabés que te podés quedar y que te van a tratar bien”. Cada uno tiene que mantener su pieza y sus cosas limpias y cuidadas, después cualquier otro trabajo extra “el cura te lo paga”, “cortar el pasto, ayudar en la cocina arreglar algo”. Cuando le pregunto si allí cobran algún otro tipo de becas o subsidios, responde que no “y si me lo dieran yo no lo aceptaría, porque acá alguien paga la luz, el gas, la comida, para que nosotros podamos vivir, así que me parece que no corresponde”.

Lío que ya se fue del Hogar LCPE, dice que cuando avisó que se iba, el cura le dio una rendición de cuentas y el dinero que él “ni sabía que lo tenía”, era la beca del Programa Envión. “Me dio ocho mil pesos que me duraron una semana... compré juguetes para mis hermanitos, ropa para mí y una guitarra que la vendí hace poquito para pagar un mes de alquiler de una pieza”, recuerda el chico.

La anécdota nos permite reflexionar en torno a la heterogeneidad de los dispositivos y la ausencia, en la práctica, de mecanismos de supervisión, capacitación y evaluación que permita homogeneizar los aspectos más fundamentales de su existencia y funcionamiento; porque si bien la buena voluntad es siempre loable, su existencia azarosa no debería determinar las características de una institución.

La supervisión de los dispositivos es hoy una potestad del organismo provincial que suele reducirse a una visita mensual y su correspondiente informe de seguimiento pero carece de protocolos exigibles y pautas que permitan evaluar en base a requisitos mínimos exigibles. Deuda pendiente de la gestión pública para con la niñez sin cuidados parentales, institucionalizada en dispositivos convivenciales.

III.3.5. ¿Restitución de derechos o revictimización?

Para analizar los dilemas y tensiones en que se desenvuelven las prácticas institucionales de protección de derechos de NNyA es necesario reflexionar acerca de cuáles son, o parecer ser, constitutivos del accionar estatal.

Si pensamos en un Estado que no es homogéneo en su interior y donde, cotidianamente, las prácticas de algunas de las instituciones que lo conforman se enfrentan a las de otras instituciones también suyas (Policías, Servicios Locales, escuelas, etc.) reconocemos un entramado complejo de relaciones institucionales que, lejos de la coherencia y la normatividad homogénea, se configura con intereses, disputas y haceres personales, es decir, de las personas que lo integran.

Mary Douglas (1996) en su libro “¿Cómo piensan las instituciones?”, reflexiona acerca de que las instituciones “no tienen mente propia” (1996:27) y, por lo tanto, es en la trama compleja de interacciones, escalas y jerarquías donde se van configurando los comportamientos colectivos que caracterizan y distinguen a las instituciones. Esos comportamientos son personales (de las personas que la integran) aunque siempre condicionados culturalmente.

Si bien los análisis más tradicionales, de los cuales el de Max Weber (1977) puede considerarse paradigmático, caracterizan a las instituciones estatales como burocracias, en el sentido de considerarlas como formas de organización humana, regidas por normas impersonales, estructuradas en forma jerárquica y estable, de modo de tender a la concreción eficiente de los fines que la informan; también enfatizan el carácter heterogéneo de su composición y funcionamiento.

Lejos de la visión monolítica del Estado como estructura, es posible complejizar el análisis pensando en un entramado diverso de prácticas y relaciones institucionales performativas del funcionamiento estatal.

Así, distintos estudios antropológicos acerca de las formas de intervención estatal sobre la infancia (Grinberg, 2008; Villalta y Ciordia, 2011, Muzzopappa y Villalta, 2009), permiten dotar de densidad analítica a una trama compleja de intervenciones, donde lo personal no configura linealmente lo institucional pero tiene entidad suficiente para distinguirse e incluso ir abriendo caminos, de consolidación o modificación dentro del universo de las prácticas burocráticas en que se enmarcan o desenmarcan de sus lineamientos o mandatos.

Carla Villalta retoma a Douglas para destacar que las reglas institucionales operan para reducir la incertidumbre, en la medida en que codifican “las expectativas de las instituciones (...) con el efecto añadido de que el comportamiento tiende a acomodarse a la matriz institucional” (2012:155). Resulta necesario, en este sentido, señalar que recurrir a procedimientos estandarizados y en gran medida despersonalizados puede operar como un resguardo efectivo frente a una tarea emocionalmente desestabilizante.

Es posible que, para lxs profesionales, el evento traumático de separar a unx niñx de su familia sea más fácil de sobrellevar como hecho subrepticio, que se ejecuta breve, fugazmente, generando una ilusión de no dejar secuelas (ni en lxs profesionales ni en NNyA).

Para analizar este punto hay que considerar que, a diferencia de lo que exige la ley¹²⁹, lxs profesionales no han accedido a los cargos por concurso porque –como hemos señalado– no se han convocado, en su mayoría no se han especializado en temas de familia, niñez y adolescencia, muchxs no tienen tres años de ejercicio profesional, con frecuencia están recién recibidxs o próximxs a graduarse, es el trabajo que consiguieron, mal pago, en condiciones de contratación precarias, superpuesto con otros trabajos para completar los ingresos y dependiendo de funcionarixs políticxs tampoco especializadx en su mayoría, habiendo entre unxs y otrxs quienes, probablemente, no hayan leído la ley 13298 y su Decreto Reglamentario. Entender esa situación requiere ahondar en la complejidad del tema para reconocerlo insuficientemente priorizado en las agendas políticas, no siempre

¹²⁹ Artículo 20 de la Ley 13298.

elegido como ámbito de ejercicio profesional y a veces accedido con un cierto desconocimiento previo de sus particularidades e implicancias.

Pierre Bourdieu (2013), acerca de las contradicciones en que se hallan inmersos los trabajadores estatales, señala una de las tensiones básicas que vemos replicada en la práctica cotidiana del SPPDNNyA y sus agentes:

Esta digresión por el Estado y sus decisiones políticas es indispensable para comprender lo que se observa hoy “sobre el terreno”, es decir, la situación inestable, en vilo, en que se encuentran los “trabajadores sociales” que tienen el mandato estatal (o municipal) de asegurar los servicios públicos más elementales, en materia de educación y salud especialmente, para las poblaciones más necesitadas de urbanizaciones o suburbios cada vez más abandonados por el Estado. Estos agentes estatales están atravesados por las contradicciones del Estado, que muchas veces viven, en lo más profundo de sí mismos, como dramas personales: contradicciones entre las misiones, a menudo desmesuradas, que se les confían, particularmente en materia de empleo y vivienda, y los medios, casi siempre irrisorios, que se les entregan; contradicciones –sin duda las más dramáticas– producidas, en parte, por su acción, como las resultantes de las esperanzas y desesperaciones suscitadas por la institución escolar. (2013: 164)

Puede pensarse que tal condición de ejercicio profesional es doblemente iatrogénica. Enferma a lxs profesionales porque la falta de herramientas conceptuales y de comprensión del fenómeno de la niñez con derechos vulnerados acelera la aparición de síntomas compatibles con Síndrome de Burnout¹³⁰ y, por otra parte, perjudica a lxs NNyA, porque esa experiencia abandónica (que recurrentemente narran en relación con la discontinuidad del abordaje y las respuestas profesionales) se suma a una historia propia que registra abandono, abuso y maltrato, siendo –probablemente– revictimizante. También puede resaltarse que en todas las intervenciones por maltrato a NNoA “los operadores ven afectadas sus fibras más íntimas debiendo enfrentarse a menudo con su propia historia y con sus falencias profesionales o de formación” (Rozanski, inédito: 75).

En lo cotidiano de la tarea, es frecuente que lxs profesionales refieran a la práctica cotidiana de “poner el cuerpo” y es real que lo ponen permanentemente. El malestar y la enfermedad hacen mella en lxs profesionales que trabajan en el área de Niñez. Al respecto, Carlos Rozanski advierte que: “Si por las razones que se señalaron, su energía se ve disminuida con riesgo personal y profesional (burnout), el

¹³⁰ El Síndrome Burnout (quemado, fundido) es un tipo de estrés laboral, un estado de agotamiento físico, emocional o mental que tiene consecuencias en la autoestima, y está caracterizado por un proceso paulatino, por el cual las personas pierden interés en sus tareas, el sentido de responsabilidad y pueden hasta llegar a profundas depresiones.

Fuente: <https://psicologiaymente.net/organizaciones/burnout-sindrome-del-quemado>

camino es pedir ayuda y en su caso un reemplazo. Ampararse en el desaliento para justificar el abandono de las víctimas, es incorrecto e injusto” (inédito: 2006). Para lxs más formadxs es sencillo obtener empleos en otros ámbitos y se van. Lxs más comprometidxs con la tarea también se enferman con frecuencia. La rotación de integrantes en los equipos, por todo ello, es muy alta, con la previsible secuela en términos de desvinculación con lxs NNyA, pérdida de información, discontinuidad en el acompañamiento de situaciones, etc. De este modo, se abre la posibilidad de identificar una nueva paradoja, entre la sensación de lxs profesionales de estar siempre “poniendo el cuerpo”, comprometiendo hasta la última fibra en el abordaje de cada situación y el relato de lxs chicxs que no recuerdan a lxs profesionales y no saben si alguien de está ocupando de ellxs.

Aunque el Organismo de Niñez de la Provincia, en 2018 ha reconocido que de los 128 distritos que actualmente utilizan el REUNA, Moreno se encuentra entre los 20 que mayor cantidad de situaciones carga¹³¹ y es el primero por la cantidad de profesionales que utilizan el REUNA¹³²; en las intervenciones profesionales de los Servicios Locales persiste la oralidad y la resistencia a dejar constancia escrita.

Si bien es cierto que la gestión oral suele ser más expeditiva, sea presencial o telefónica, también es cierto que existe la necesidad de dejar registro escrito para que dicha información sea recuperable, posteriormente, por otrxs profesionales intervinientes. Decíamos antes que, los equipos suelen tener alta rotación profesional, lo cual acrecienta la necesidad del registro, el cual constituye, además, una garantía procedimental para lx NNoA destinatarix de las intervenciones. Sin embargo, es frecuente que se realicen acciones que no se registran por escrito, dado que a la referida resistencia profesional a escribir –y firmar- lo actuado, se le agrega la escasa disponibilidad de recursos físicos (computadoras, conexión a internet, tiempo, etc.) para hacerlo. Es frecuente que lxs profesionales se autodefinan como operativos, “gente de acción”, que están “en la trinchera” (¿de una guerra contra quién/es?), que nos recuerdan a las “subjetividades heroicas¹³³” (como formas específicas de posicionarse ante una situación, considerándose el único o los únicos que pueden

¹³¹ Aunque probablemente –como hemos visto- este dato encuentre su fundamento en que parece ser el distrito que más situaciones atiende.

¹³² Aquí también cabe recordar que es el distrito que tiene mayor cantidad de profesionales en el tema.

¹³³ De la Aldea y Lewkowicz. La subjetividad heroica. 1999. Los autores destacan que: “La subjetividad heroica es entonces un modo específico de situarse ante un problema. La subjetividad heroica es una forma que adopta esa máquina de pensar y hacer que es la subjetividad, es una forma de pensar y de pensarse cuando la comunidad “no es lo que debería ser”” (Página 3).

hacer algo) sin dimensionar que un día no estarán y (aunque estén) la tarea tiene que estar registrada para poder continuarla, tiene que ser revisable como garantía de derechos de las partes involucradas y tiene que ser comprensible y justificada. En relación con el tema de la producción de registro escrito, Mariana Nazar, quien se dedica específicamente al estudio archivístico, señala que “esos documentos (...) que no fueron producidos para su consulta hermenéutica posterior, sino con una finalidad administrativa (...) cumplieron con una finalidad inmediata en el momento de su creación [pero] pueden muchos años después tener una utilización diferida al ser transformado en fuente de investigación” (2013:6), y como tales deberían ser elaborados y preservados con el cuidado y el respeto que requiere la información sobre NNyA, porque –además- deberían ser documentos a los cuales lxs NNyA tendrían que poder acceder para conocer información sobre su vida y las decisiones tomadas en relación con ella.

En la práctica, también se observa una escasa consulta a los legajos en soporte papel y al sistema REUNA, por lo cual muchxs profesionales desconocen datos básicos de lxs NNoA que abordan que, no obstante, figuran en esos archivos. El ejemplo más gráfico de esta afirmación, lo constituye Polo, quien utiliza su apellido materno porque se niega a usar el del padre, pero en su documento figura con este último y lxs profesionales, por no conocer este detalle, han llegado a suponer que se trataba de dos chicos diferentes. De más está decir que tampoco le ayudaron a cambiar su apellido, aun cuando la legislación vigente lo permite, siendo que Polo (con edad y grado de madurez suficiente) es contundente al expresar que no quiere ese apellido porque no siente que “ese” (quien le dio el apellido) haya sido su padre (aunque sabe que biológicamente lo es), porque nunca lo quiso, lo molía a palos y maltrataba a su madre. “Si tuviera un hijo, no le daría ese apellido”, concluye Polo.

En su Opinión Consultiva 17/02 la Corte IDH advierte:

La eficaz y oportuna protección de los intereses del niño y la familia debe brindarse con la intervención de instituciones debidamente calificadas para ello, que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas. En fin, no basta con que se trate de organismos jurisdiccionales o administrativos; es preciso que éstos cuenten con todos los elementos necesarios para salvaguardar el interés superior del niño. (2002:55)

Sin embargo, abrumadxs por la sobrecarga de trabajo, lxs profesionales acostumbran operar en la urgencia y pasada una, aparece otra. Xena lo describe al

manifestar “siento que a mí no me tenían que proteger porque no era abusada ni maltratada y por eso no me dieron bola, porque no me pasaba nada grave”.

Contrariamente, la Corte IDH ha advertido acerca de que “las separaciones legales del niño de su familia solo pueden proceder si están debidamente justificadas en el interés superior del niño, son excepcionales y, en lo posible, temporales” (2015:30)¹³⁴; para lo cual deberían ser adoptadas luego del acompañamiento previo, agotadas las estrategias implementadas en ese período y con abordaje posterior, orientado a hacer cesar la medida. Lindsay señala que cuando la llevaron al Hogar BCL, “me dijeron que era por unos días pero pasaron cinco años”.

Mabel López Oliva advierte acerca de que las medidas excepcionales deberían ser exactamente eso:

[Y] sólo podrán tomarse en situaciones de absoluta urgencia y con el debido control de legalidad del Poder Judicial. Al respecto, cabe mencionar que la utilización que se haga de estas perfilará el sentido del sistema de protección. Si estas medidas pasan a ser la práctica habitual del nuevo sistema, se corre el riesgo de caer en una mera adecuación formal a los postulados de la Convención, que sólo produce un cambio de actor; sin modificar sustancialmente los objetivos de la política y las modalidades de intervención. Una vez más, los efectores de la ley terminarán perfilando el verdadero impacto de la nueva normativa. (2008:146)

Justamente, en la práctica, con frecuencia parecería que la creencia de haber dejado a lxs niñas en un lugar seguro, relaja la continuidad de las intervenciones, desbordadas las posibilidades humanas por la sobrecarga referida, priorizando la dedicación a la urgencia siguiente. Palabra más, palabra menos, con precisión meridiana Xena describe: “O los vienen a ver dos veces y no vienen más. O vienen cuando se acuerdan de ellos, de repente parece que se acuerdan... o no, total ya está, ya están en un Hogar”. Este procedimiento es contrario a los preceptos de la CDN, que exige una actitud diligente de lxs funcionarixs públicxs, quienes deben “velar por la seguridad, el bienestar y el desarrollo de todo niño en acogimiento alternativo y la revisión periódica de la idoneidad de la modalidad de acogimiento adoptada” (ONU, 2010:3).

La situación ideal es que la medida excepcional sea resultado de una decisión posterior al intento de implementar medidas menos gravosas, sin resultados positivos; que sea revisada periódicamente y sometida a control judicial. Respecto

¹³⁴ Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013.

del control de legalidad de la medida excepcional, también llamada medida de abrigo, Silvia Stuchlik señala:

El control de la legalidad en este procedimiento, introduce además la garantía de un mecanismo de control cruzado, entre el poder administrativo y el judicial, con el objeto de evitar los abusos u omisiones que el patronato facilitaba. El abuso de poder estatal se ha practicado indistintamente en los dos poderes y es ese tipo de situaciones arbitrarias las que la ley pretende resolver (2012:105).

Sin embargo, en la práctica es frecuente que ese control de legalidad se efectúe fuera de los plazos que fija la ley¹³⁵, en el marco de la referida sobrecarga que afecta a la justicia de familia y sin escucha previa a lxs NNoA afectadxs por la situación que se somete a evaluación. Además, lo habitual es que el Servicio Local tome de hecho la medida y la someta a control de legalidad a posteriori, no siempre dentro de las 48 horas. Así, por ejemplo, la medida de abrigo de Xena se adopta el 27/12/2012, tal como ella lo recuerda pero se pone en conocimiento de la Justicia el 9/1/2013. En el REUNA, figura que, respecto de Walter, la última medida se adopta el 3/2/2014 y se comunica al Poder Judicial el 10/2/2014, exactamente una semana después.

Adicionalmente, cuando se puede acordar con lxs progenitores (o algunx de ellxs) la permanencia de lx niñx en el marco de su familia ampliada o con algunx referente afectivx, es frecuente que se celebre un acta donde se deja constancia de la conformidad de las partes y no se somete la medida de protección a control de legalidad, por entenderla no excepcional.

Este procedimiento encuentra su fundamento en que la intención de la Ley es, precisamente, desjudicializar, en lo posible, los procedimientos que involucran NNoA, por lo traumático y lento que ha sido siempre el accionar del órgano judicial. No obstante las buenas razones que informan esa práctica, lo cierto es que guarda una tensión profunda con las garantías mínimas de cualquier procedimiento (administrativo o judicial); dado que el acta se celebra casi siempre sin asistencia técnica- jurídica para lx adultx ni para lx niñx y la medida tiene una duración indeterminada que se prolonga en el tiempo y sin ser sometida a control de legalidad. Si bien es cierto que la ley 13.298, con las modificaciones introducidas por la Ley 14.537 ha morigerado bastante el margen de discrecionalidad del órgano

¹³⁵ “El Servicio de Promoción y Protección de Derechos deberá comunicar la resolución en la que estima procedente la medida de abrigo, dentro de las veinticuatro (24) horas, al Asesor de Incapaces y al Juez de Familia competente. El Juez de Familia deberá resolver la legalidad de la medida en un plazo de setenta y dos (72) horas”. Fragmento del Artículo 35 bis de la Ley 13298.

administrativo respecto del procedimiento de adopción de medidas de protección excepcional, también es cierto que la práctica conserva mucho de ese accionar de dudosa legalidad. Tal como desarrollamos anteriormente, varixs chicxs entrevistadxs nunca vieron a unx juezx de familia, ni les ha sido designadx unx abogadx del niño. Edwin nunca tuvo patrocinio letrado, Dalya tampoco (a pesar de lo particularmente complejo de su situación), Kimba no vio a ningunx juezx ni tuvo abogadx, Polo no tuvo abogadx del niño ni antes ni después de pasar por un instituto cerrado. Fernando nunca habló con unx juezx.

Marisa Herrera destaca (haciendo referencia al caso “Fornerón e hija”):

[E]n un caso en que la Corte se avoca a la decisión de medidas provisionales para evitar la consolidación irrecuperable de un estado de situación que resultaría en perjuicio del derecho a la vida familiar del niño, el tribunal expresó: "En vista de la importancia de los intereses en cuestión, como son en este asunto el derecho a la integridad personal, el derecho a la identidad y el derecho a la protección de la familia, los procedimientos administrativos y judiciales que conciernen la protección de los derechos humanos de personas menores de edad, particularmente aquellos procesos judiciales relacionados con la adopción, la guarda y la custodia de niños y niñas que se encuentran en su primera infancia, deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcional por parte de las autoridades. Lo anterior revela una necesidad de cautelar y de proteger el interés superior del niño, así como de garantizar los derechos en posible riesgo hasta tanto no se resuelva la controversia sobre el fondo y de asegurar el efecto útil de la eventual decisión que se adopte". (2015:67)

Las medidas de abrigo que se desarrollan en ámbitos institucionales, parecen alojarse en el sentido común¹³⁶ profesional, donde predomina la creencia acerca de que los Hogares Convivenciales son una “solución” para las situaciones de vulneración de derechos de NNyA; aunque no sean necesariamente un “buen” lugar. Muchas ideas traman la complejidad de este punto donde, por un lado, se considera que el “mejor” lugar para cualquier NNoA “debería” ser su familia (como ámbito que permita desplegar la realización simultánea de derechos, incluidos los de conocer los orígenes y crecer en familia), aunque se trata de una familia “idealizada”, no siempre real o posible y, por otro lado, porque lo que se observa es que los

¹³⁶ Siempre que referimos al “sentido común”, lo hacemos en la forma que le da Antonio Gramsci (1997, p. 63), quien explica que: “Cada estrato social tiene su “sentido común” y su “buen sentido” que en el fondo es la concepción de la vida y del hombre más difundida. Cada corriente filosófica deja una sedimentación de “sentido común”; este es el documento que prueba su efectividad histórica. El sentido común no es algo rígido e inmóvil, sino que se transforma continuamente, enriqueciéndose de nociones científicas y de opiniones filosóficas incorporadas a las costumbres”.

dispositivos convivenciales no logran reemplazarla. Federica Otero¹³⁷, explica que en el ámbito familiar quien desempeña el rol de padre o madre le hace sentir a lx niñx (fundamentalmente en la primera etapa de crecimiento y desarrollo) que “vos sos importante para mí”. Así se construye la identidad y la otredad, una posibilidad de socialización fortalecida en el afecto, fundamental para la vida futura de esx niñx. Esa singularidad que lo vincular adquiere a través del afecto, rara vez logra ser sustituida en condiciones de institucionalización. Seguramente esos “roles” pueden ser sustituidos por otras referencias afectivas valiosas pero lo vincular que permite fortalecer referencias afectivas, aparece debilitado en la mayoría de las experiencias institucionales.

La afirmación de que debe priorizarse el ámbito familiar, también encuentra sustento normativo en los postulados de la CDN y empíricamente en la recurrencia con que surge de las entrevistas el intento de los chicos (más que de las chicas) de revincularse con sus familias de origen. Además, es azaroso el tipo y calidad de dispositivo donde sea alojadx cada NNoA, habiéndolos desde aquellos que se involucran activamente en la superación de las situaciones de vulneración de derechos de lxs NNoA que alojan a otros que reproducen vulneraciones posicionándose como ámbitos de “depósito” más que de alojamiento cuidado, tal como detallaremos más adelante.

En ese marco, puede reconocerse la persistencia de las intervenciones sin estrategia, porque al ser tomada la medida sin un exhaustivo abordaje o análisis previo y sin acompañamiento posterior, la excepcionalidad de la separación no se ensambla en un profundo análisis crítico y circunstanciado donde se agoten previamente otras estrategias posibles y se intente posteriormente un plan de revinculación, sino que ni bien se tienen cubiertos los aspectos más urgentes se pasa a una nueva situación. “Y en ese ir de urgencia en urgencia no deja tiempo para reflexionar, planificar o programar” (De la Aldea y Lewkowicz ,1999:4). De esta forma, la permanencia de lxs NNoA en ámbitos convivenciales alternativos se prolonga en el tiempo y se torna más endeble la posibilidad de revinculación.

¹³⁷ Lic. Psicología. Disertación “Los niñxs y adolescentes como sujetos de derecho desde la mirada interdisciplinaria”. IV Jornadas Chaqueñas “Infancias, Adolescencia, Familias y Sucesiones”. Chaco, 8 y 9 de marzo de 2019. No publicado.

Esta falencia, ha sido señalada en el informe “Estado de situación de la Niñez y la Adolescencia en Argentina”, publicado por UNICEF en el año 2016, donde se advierte:

Sea cual sea la forma que tome el cuidado alternativo, las acciones para mejorar las condiciones familiares y promover una revinculación efectiva de los NNyA a sus familias de origen y ampliadas son, en general, débiles y no sostenidas en el tiempo. La debilidad y la baja profesionalización de los funcionarios del Ejecutivo encargados de esta tarea produce que frecuentemente sea el Poder Judicial de cada jurisdicción el que tome este tipo de decisiones. (2016:130)

En los relatos de lxs adolescentes se hallan varias referencias a no haber sido suficientemente acompañadxs en la posibilidad de revincularse con la familia. De hecho, en varias entrevistas se percibe cómo la institucionalización prolongada ha acrecentado las dificultades de sostenimiento de los vínculos parentales, en particular los fraternos, tan caros a todxs lxs chicxs entrevistadxs, tal como surge en los relatos de Coco, Kimba y Xena, por ejemplo, que veremos en detalle más adelante.

III.3.6. Intervenciones urgentes: entre el espasmo y la improvisación

En la medida que no hay abordaje sostenido en el tiempo, las intervenciones pueden caracterizarse como espasmódicas e improvisadas. Contrariamente, la Corte IDH ha advertido que toda medida de protección “debe ser necesaria en el sentido de que, dentro del universo de medidas posibles, no exista otra que sea igualmente efectiva y que resulte menos gravosa respecto del derecho de la niña o del niño a la protección de la familia y, en particular, al mantenimiento de la unidad familiar” (2014:30).

Edwin cuenta que cuando llegó a Bs. As., “le dije a un policía en Retiro que me había escapado de la casa de mi abuela, en el campo, que me obligaba a trabajar, no me daba de comer, me maltrataba... todo verso, para hacerla bien dramática...” mientras tanto, en su provincia de origen la madre había hecho una denuncia de búsqueda de persona pero el Sistema de Protección nunca juntó un dato con el otro. Meses después el propio Edwin se comunicó con la madre para avisarle dónde estaba y dos años más tarde contó la verdad en el Hogar convivencial donde vivía. Él no figura en el REUNA, por lo cual lo que decidió relatar a las autoridades (o callar) sobre su historia, la búsqueda que estaban realizando sus familiares y la localización que él habilitó al comunicarse para avisar dónde estaba, estuvieron siempre exclusivamente reservadas a su libre albedrío.

Lxs chicxs advierten que si sus historias se tornan más dramáticas pueden generar mayor atención e influir en el Sistema direccionando, de alguna manera, las decisiones que se tomen en relación con sus vidas. Didier Fassin (2016), aporta un análisis profundo de la interacción compleja entre jóvenes y agentes de seguridad. Los jóvenes conocen las formas en que deben dirigirse a los miembros de las fuerzas de seguridad, en particular policías, para generar en ellos determinadas respuestas, aunque habitualmente la relación sea de conflicto. De hecho, en nuestra investigación se verifica que lxs chicxs suelen recurrir a la policía para pedir ayuda y logran motivar el accionar policial en ese sentido.

Otro análisis que enriquece este tema, surge de un texto de Jorge Pantaleón (2004), titulado “Entre la carta y el formulario” donde el autor analiza cómo las formas de las peticiones configura o influye en la respuesta de los agentes públicos que las reciben para darles tratamiento.

Lxs chicxs saben que esas respuestas condicionadas o condicionables existen y, aunque decidan o no, utilizar tales recursos, conocen cómo hacerlos jugar en la interacción con lxs actorxs institucionales.

Polo dice que a veces parece que lxs profesionales les “tienen lástima” por las situaciones que atravesaron, Xena considera que de ella no se ocuparon tanto porque no le “pasaba nada grave”. De esta forma, lxs adolescentes explicitan su percepción acerca de aquello que conmueve a quienes intervienen y de cuáles son los aspectos biográficos que pueden resaltar para demandar mayor atención, aunque no necesariamente lo hagan.

Xena dice que le preocupan los más chiquitos que están en el Hogar HE. “Los traen y se los llevan y los chicos no entienden ni por qué vienen ni adónde se los llevan. O los vienen a ver dos veces y no vienen más y no les explican nada”.

Decimos que las intervenciones son espasmódicas por cuanto se realizan cada vez que una situación aparece o reaparece en el SPPDNNyA y no tienen continuidad en términos de abordaje que pueda acompañar una estrategia de vinculación familiar o anticiparse al fracaso de las intervenciones realizadas. En este sentido, se percibe la realización de intervenciones sin estrategia. Con esta afirmación nos referimos a los abordajes que responden a demandas puntuales de la situación pero no se enmarcan en una intervención planificada con miras a concretar una inserción de lx niñx en su grupo familiar o en un medio familiar alternativo.

La situación más gráfica en este sentido es la de Polo, donde profesionales del Servicio Local de Mercedes, luego de concurrir, a lo largo de muchos años a tomar medidas cada vez que el chico volvía a la calle (a veces ingresando la situación por guardia nocturna, con intervención policial), se dirigen por escrito al Servicio Zonal a solicitar una nueva vacante en dispositivo convivencial, invocando además, considerar finalizadas las posibilidades de seguir abordando la situación del chico:

Plan de egreso sugerido:

Dada la situación compleja en la que se encuentra (Polo), y habiéndose agotado las estrategias implementadas desde esta institución, tal como se menciona en el informe elevado anteriormente, se solicita una vacante en una institución acorde a sus características, donde pueda establecer nuevos lazos afectivos, tomar distancia de los vínculos negativos y generar un proyecto de vida que lo aleje del mundo delictual y que le permita consolidar una personalidad como hombre de bien. Fundamentalmente habría que apuntar a la escolarización; reinsertarlo en ámbito educativo a fin de garantizar el proceso de socialización. Además, incluirlo paralelamente en el aprendizaje de algún oficio, que represente a futuro una salida laboral. Se sugiere, un fuerte acompañamiento y contención afectiva, dado que de acuerdo a nuestro criterio constituye la única modalidad para el logro de objetivos.

Cargado de expresiones valorativas, el párrafo sintetiza el informe que lo contiene, en la medida que no aclara quién asumiría el acompañamiento y contención que aconseja, qué sería “una institución acorde a sus características” para un chico que se halla en “una situación compleja” (como la de todxs lxs “intervenidxs” por el Sistema de Protección), que no tiene patología psiquiátrica –según dice el mismo informe- aunque igualmente intentaron medicarlo con tranquilizantes que el chico se negó a tomar y concluyendo con un montón de grandes consejos que ostentan una experticia de la cual se desconoce por qué si sabían cuál era el abordaje “necesario”, no pudieron o no supieron implementarlo. Alejandra Barcala (2015) se ha dedicado a estudiar el incremento de la medicalización, en CABA, de NNyA con “sufrimiento psicosocial”. Destaca la autora que la medicalización opera como una forma de control social frente a problemas no médicos que la medicina ha contribuido a medicalizar al encuadrarlos como “enfermedades o desórdenes” (2015:77). Así, los problemas emocionales y el sufrimiento más profundo de muchxs de estxs chicxs se intenta contener con el popularmente llamado “chaleco químico”.

Polo considera que el Sistema de Protección “siempre llega tarde”, dice que “a mí me rescató un primo mío, que me trajo acá, la última vez... bah, me llevó al Servicio Local y de ahí me trajeron para acá... pero cuando yo ya mentía como un Dios, me drogaba como un hombre de 50 años y robaba como un rápido y furioso

fuera de control”. Nos resulta llamativa la forma en que este análisis de Polo se complementa con el de los profesionales que hacen el “Plan de Egreso Sugerido” que reproducimos dos párrafos más arriba desde dos perspectivas que, por opuestas, resultan irreconciliables y nunca lograron ponerse en diálogo, aunque –en definitiva– hagan una evaluación similar de la situación.

Las expulsiones y fugas de los dispositivos convivenciales o el fracaso de las guardas en familia ampliada o pre-adoptivas son la expresión más cruenta de esas intervenciones sin estrategia o sin acompañamiento, pero lo que para el SPPDNNyA puede ser el fracaso de una intervención, es una tragedia en la vida de unx pibx que decide fugarse, o es rechazadx y expulsadx. “Estamos desbordados”, es la explicación más recurrente que se registra en el colectivo profesional ante un final con fracaso. Hablamos de fracaso cuando la intervención planteada no da los resultados esperados o previstos, porque resulta rechazada por lx niñx que, por ejemplo, se escapa de un dispositivo convivencial, regresa con quien lx maltrataba o vuelve a ingresar en el Sistema de Protección por no sentirse bien o ser maltratadx o expulsadx por quien lx recibió en guarda pre-adoptiva.

Hay intervenciones improvisadas, por cuanto parecen responder a la lógica de ensayo y error, o de “bombero loco”¹³⁸. Recurrentemente, en el registro de las intervenciones, hay referencias a haber llevado a lxs chicxs a hogares convivenciales o casas de abrigo de donde se escaparon o donde fueron maltratadx. Por ejemplo, parientes o referentes afectivxs que lxs traen de vuelta al Servicio invocando que no se pueden ocupar más. Entonces, frecuentemente se implementan acciones ya intentadas o donde no surge con claridad en el marco de qué estrategia se insertan o cuáles son los objetivos que persiguen.

La historia de Sewo es muy gráfica en este sentido. Se trata de un chico introvertido, de aspecto triste, que tiene un profundo descreimiento de lxs adultxs en general y de lxs profesionales del Sistema de Protección en particular. Sus referentes familiares adultxs lo maltrataron, lo echaron de la casa, él se escapó de varios hogares (estuvo en cinco), la persona que tenía su guarda pre-adoptiva lo “devolvió”, llevándolo al Servicio Local nuevamente, invocando que el chico no hacía “caso en nada”, “no se quiere bañar cuando lo mando y se pasa todo el día con el celular” (en el REUNA figura como “egreso por adopción” desde el 2012 hasta el 2015 y luego

¹³⁸ Expresión que se usa para aludir a alguien desbordado por el estado permanente de responder a la urgencia sin poder realizar ninguna acción planificada.

se registra la toma de una nueva medida de abrigo) y “de todo lo que me prometieron, hasta ahora no salió nada”, concluye el chico cuando le pregunto qué opina del Sistema de Protección.

Si se analizan detenidamente las intervenciones registradas en el REUNA, es frecuente observar que cuando unx chicx es alojadx en un dispositivo convivencial cesa el acompañamiento profesional del Servicio Local que adoptó la medida de abrigo y se lo retoma, justamente, a partir de la expulsión o fuga de una institución. De esa forma se vuelve espasmódico. Ese período intermedio que hubiera podido ser aprovechado para trabajar una estrategia de egreso fue, seguramente, dirigido a abordar otras urgencias. De modo que la intervención cesa hasta que la situación vuelve a “estallar”, como suele decirse en el colectivo profesional. Así, por ejemplo, hay chicos como Polo o Sewo que le han ido “marcando el ritmo” al Sistema y las intervenciones reaparecen y se intensifican cada vez que se escapan de un dispositivo y hay que reubicarlos en otro.

En el caso de Polo, el Servicio Local del distrito del cual proviene el adolescente parece quejarse de ese comportamiento, cuando en un informe (bastante confuso a los fines de su utilidad interinstitucional para articular abordajes conjuntos) dirigido al Servicio Zonal dice:

Se observa que el joven (Polo) tiene incorporado en su hábitos y costumbres el poder decidir individual y **arbitrariamente**¹³⁹ en que espacio y ámbito permanece, lo que implica que se debe dar un tratamiento prolongado y de concientización a los fines de que pueda generar recursos de adaptabilidad con su situación de vida desarrollada hasta el momento en la inserción social en los ámbitos y cauces que lo asisten por su situación de niño con el fin de que pueda encontrarse en ejercicio de sus derechos.

De alguna manera, lo que postula la frase es que Polo debería desarrollar algún tipo de adaptación a la vida institucional para poder ejercer sus derechos; lo cual contrasta con la realidad de otros chicos, como Edwin o Kimba que parecen haber desarrollado “recursos de adaptabilidad”, de tal forma que fueron alojados en un hogar convivencial, permanecieron en un mismo lugar a través del tiempo y no recibieron más atención del Sistema hasta que alcanzaron la mayoría de edad.

Coco y su hermano fueron trasladados en el año 2012 del Hogar JN al Hogar LCPE. Desde el 2012 al 2016 no se cargó en el REUNA ninguna información, hasta que con fecha 11/7/2016 el Servicio Zonal registra haberle reclamado al Servicio Local que actualice información de la situación. Coco, entonces, tal como él mismo

¹³⁹ La negrita es nuestra. La deficiencia de gramática y acentuación es textual.

lo recuerda, transcurrió de los 12 a los 16 años sin acompañamiento del Servicio que tomó la medida y sin haber sido declarado en situación de adoptabilidad, lo cual indica una ausencia de estrategia en la medida que, vencidos los plazos de la medida de abrigo, no se registran acciones tendientes a concretar ninguno de los posibles abordajes que habilita la normativa. Entendemos que, en este caso, la falta de registro equivale a una ausencia de abordaje dado que, si bien (como señalamos en otros momentos) podría ser un vacío en el registro de las intervenciones, condice con el relato de Coco quien señala que lo llevaron al Hogar JN y “no volvieron más, hasta que la gente del Hogar pidió que me saquen porque se quejaban de cómo me portaba”, relato éste que profundizaremos más adelante.

En la práctica profesional se observa que, muchxs de esxs NNoA “protegidxs” por el SPPDNNyA, reingresan al Sistema años más tarde, cuando fracasa una estrategia que había sido registrada como “egreso por restitución de derechos” o como padres o madres que vulneran o no logran garantizar derechos de sus hijxs; o a través de otros Programas, por ejemplo, por entrar en conflicto con la ley penal y ser abordados por el Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil. La observación apunta a reflexionar acerca de que la “restitución” de derechos o el “egreso” por restitución de derechos a veces son realidades registrales o situaciones puntuales, momentos en la vida de NNoA que no logran permanecer garantizándoles sus derechos.

La Corte IDH ha señalado:

[C]onsidera crucial que los Estados definan de forma clara y dentro de su diseño institucional, la correspondiente asignación de funciones en el marco de las competencias que incumben a cada órgano estatal y, en caso que fuese necesario, adopten las medidas pertinentes para lograr una eficaz coordinación interinstitucional en la determinación y adopción de las medidas de protección especial que correspondan, dotando a las entidades competentes de recursos presupuestales adecuados y brindando la capacitación especializada a su personal. (2015:72)

Sin embargo, en la práctica, es difícil que los distintos actores institucionales del SPPDNNyA superen los desacuerdos entre ellos, incluso al interior de cada uno de los organismos involucrados. La historia de Dalya muestra cómo multiplicidad de actores, incluso del mismo órgano administrativo local, tuvieron criterios opuestos en relación con el abordaje posible y tensaron la situación en pos de lograr una u otra solución. El Servicio Local, el Servicio Zonal, el Hospital Hogar y el Juzgado de San Martín, impulsaron la declaración de la situación de adoptabilidad de la niña-hija

(Agustina), invocando su derecho a vivir en una familia¹⁴⁰ y considerando que lo “mejor” para la niña–madre (Dalya) sería completar su infancia. Qué significa “completar la infancia” nos remite a otra tensión profunda respecto de que “la niñez”, como construcción cultural, queda atrapada en un conjunto de definiciones acerca de lo que “es” o “debe ser”, que no dejan de ser adultocéntricas y clasistas (construidas sin la voz de lxs propixs niñxs), en definitiva hegemónicas y fuertemente orientadas a seguir operando sobre la “infancia” para que se adapte a los modelos ideales de lxs adultxs y del mercado.

Volviendo a la situación de Dalya, el equipo de supervisión institucional (que es parte del órgano administrativo local) y la jueza del distrito donde se aloja la niña–madre, consideraban que había que revincularla con su hija a fin de respetar la decisión de Dalya y concretar el derecho a la identidad y a conocer los orígenes de Agustina.

Las dificultades que funcionarios y profesionales tienen para revisar sus prácticas y adecuarlas al enfoque de derechos se advierten con frecuencia en prácticas donde parece predominar lo que lx profesional (adultx) considera “lo mejor” para lx NNoA, sin explicitar los deseos o intereses concretos de la persona (NNoA) involucradx. Sobre esas resistencias persistentes, Rozanski dice: “Si bien la resistencia a modificar las prácticas es notoriamente más acentuada en el ámbito de la justicia, se percibe igualmente en la actividad social-terapéutica. Por otra parte, hay que tener claro que no es posible proteger integralmente al niño si se actúa sobre aspectos aislados del caso y en especial de manera no coordinada” (Inédito: 85).

Acerca de cómo lxs profesionales arriban a un diagnóstico sobre qué es “lo mejor” para lx NNoA en la situación concreta, podemos aproximar otra crítica posible -sumamente interesante- a esta forma de abordaje predominante, que tiene que ver con lo que De la Aldea y Lewkowicz denominan la “subjetividad heroica”, concepto a través del cual advierten: “El héroe es el salvador que siempre sabe qué hacer. Y como no hay tiempo que perder, los otros, los del problema –que no saben qué hacer (si no ya lo hubieran hecho)- no tienen nada que aportar a la resolución del

¹⁴⁰ En un fallo reciente, a cuya lectura nos remitimos, el Estado de Guatemala invoca que su intención “era la de poder restaurar el derecho a una familia a través de la adopción”, a lo cual la Corte IDH responde que el derecho a la vida familiar es, en primer lugar, a la propia familia y la separación debe ser fundada, excepcional y en lo posible temporal; siendo la adopción una medida de último recurso. Ver: Corte Interamericana De Derechos Humanos. Caso Ramírez Escobar Y Otros Vs. Guatemala Sentencia De 9 De Marzo De 2018.

problema: quedan como meros objetos del accionar de la subjetividad heroica” (1999:2).

Cuando lxs chicxs entrevistadxs dicen, en forma recurrente, que nadie les preguntó su opinión o nadie les explicó las estrategias diseñadas o implementadas, es probable que estemos ante situaciones donde primó la idea de que “no saben” o “no entienden” o “no pueden” y que “lo mejor” es que lx profesional (aunque haya tomado intervención recientemente y no conozca la situación en profundidad), decida por ellxs. Nutren esta apreciación, las múltiples afirmaciones, que recorren estas páginas, donde lxs chicxs dicen no haber sido informadxs ni consultadxs, acerca de las estrategias pensadas o intentadas en relación con ellxs y sus vidas.

Adriana Vianna (2007) en su libro “El mal que se adivina” analiza la interacción entre policía y minoridad con categorías que también podemos pensar respecto de otrxs actorxs institucionales. Propone Vianna que el vínculo complejo y el trato “minorizante” no resulta sólo de la aplicación de la ley que hacen las fuerzas del orden, sino que es el resultado de una construcción social profundamente imbricada en lo cultural que liga pobreza y minoridad, donde los propios “menores” participan en la consolidación de sus presupuestos. De esta forma, clasificar e identificar(se) son acciones que se recrean en una interacción compleja entre lxs chicxs y lxs agentes del SPPDNNyA.

III.3.7. Mis hermanos... mi familia

En el momento de la toma de la medida, muchxs NNyA son separadxs de sus hermanxs. Por razones de edad, de sexo, de cantidad de cupos o de “perfil”, es muy difícil que lxs hermanxs queden alojadxs en un mismo dispositivo convivencial, aun siendo este punto, crucial para lxs chicxs.

Muchxs chicxs sienten, ese momento, como la primera vulneración de sus derechos (léase revictimización) por parte del Sistema de Protección. Aquí, la expresión “Sistema de Protección” involucra fundamentalmente al Servicio Local que toma la medida, al Servicio Zonal que gestiona la vacante (siendo, en ese momento, quien produce –o no evita- la separación), al dispositivo convivencial que no lxs recibe juntxs y a la justicia que revisa la medida y declara la legalidad sin cuestionar esa separación.

La legislación internacional y nacional en la materia ha receptado el análisis crítico de haber omitido, durante mucho tiempo, esa necesidad de preservarlx^s juntxs, reconociendo el nivel de sufrimiento y angustia que la separación fraterna genera en algunxs chicxs, por lo cual es contundente respecto de que tal separación debe evitarse y ocurrir sólo excepcionalmente en aquellas situaciones en que unx de lxs hermanxs sea quien vulnera derechos de lxs otrxs. Así lo expresa la Asamblea General de la ONU en las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños” al establecer:

Los hermanos que mantienen los vínculos fraternos en principio no deberían ser separados para confiarlos a distintos entornos de acogimiento alternativo, a menos que exista un riesgo evidente de abuso u otra justificación que responda al interés superior del niño. En cualquier caso, habría que hacer todo lo posible para que los hermanos puedan mantener el contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses. (2010:4)

No obstante, a menudo, parecería que las prácticas institucionales se escinden de lo prescripto en la normativa y como operan en la urgencia, lxs agentes encargadxs de resolver la situación concreta suelen responder que “no hay vacantes” para que lxs hermanxs permanezcan juntxs.

Se imponen con frecuencia las condiciones materiales del ejercicio de la tarea, las lógicas institucionales y burocráticas que imprimen a las intervenciones un cariz despersonalizado, donde termina prevaleciendo la urgencia o el “mal menor”, lo que se evalúa como menos dañino, o bien, por oposición a lo ideal, lo posible, “lo que hay”. Ostenta un cierto poder estéril lx profesional que responde “eso o nada”, dejando como opción ineludible separar a lx niñx de lxs únicxs que conserva como referencia afectiva de mutua contención, sus hermanxs. En este punto, parecería que el cambio de paradigma no logra plasmarse en prácticas concretas, cuando se reproducen acríticamente intervenciones que condensan la lógica del Patronato, en la medida que objetizan a lxs sujetos y no resultan respetuosas de las necesidades de lxs niñxs.

Los discursos profesionales con frecuencia declaman la preservación de los vínculos fraternos que la normativa reclama pero, lo que se verifica en la práctica es la imposición de criterios pragmáticos que muchas veces no se plantean ni intentan efectivizar esa preservación. Al respecto, resulta necesario remarcar que la

Convención alude a la expresión “todas las medidas”¹⁴¹ para resaltar que no existen disposiciones ni resoluciones de ningún órgano o área del Estado que puedan sustraerse a la obligación de responder al principio rector de “interés superior del niño.

Sin embargo, el Sistema corta por lo más delgado, porque los dispositivos muchas veces no están organizados para responder a las necesidades de NNyA reales en condiciones concretas y cambiantes.

La idea de familia de lxs adolescentes entrevistadx aparece fuertemente anclada en el vínculo con lxs hermanxs, estén o no estén juntxs. Incluso aquellxs que por diversas razones sienten enojo hacia sus hermanxs, albergan el deseo de volver a estar con ellxs y tener una familia. Kimba, dice que él pidió ir al Hogar LCPE para poder estar con sus hermanos pero “ellos se fueron yendo y ahora están en la calle”, ya no los quiere ver porque “son muy malos” pero le hubiera gustado que estén juntos. Xena dice con enojo que sus hermanos no le interesan, porque “eran muchos y ya eran grandes... ellos me tendrían que haber buscado a mí, ocuparse de saber cómo estoy, si necesito algo, eran mi familia... ahora ya no”.

Las adversidades de la vida (pobreza, maltrato, situación de calle, etc.) se sobrellevan ayudado por lx otrx o sacando fuerzas de donde sea para sostener a lx otrx. Vulnerando ese anclaje les estamos vulnerando una referencia vital a muchxs de ellxs.

Así, algunxs chicxs parecen sostenerse en la idea, tal vez irrealizable, de egresar y volver a estar todxs juntxs -de verse, de saber cómo están- cual evidencia de que “la naturaleza perenne de los lazos de sangre es irrefutable”, tal como señala Claudia Fonseca (1998:37), al destacarlo como una creencia y una representación muy arraigada en nuestro modelo de parentesco. Sewo dice que su madre falleció queriendo que su casa quedara para que él y sus hermanos pudieran “vivir juntos y estar bien”.

En una oportunidad en que estuve en el hogar LCPE para entrevistar a otros chicos, Coco reclamaba con vehemencia que le dejaran usar el teléfono para saber cómo está su hermanita que fue adoptada hace años y vive lejos. Él se enoja porque cree que en el legajo está el número de teléfono de la casa de su hermana pero le

¹⁴¹ Artículo 3.1 “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

dicen que no para que no la llame. La responsable del Hogar trata de disuadirlo y luego ensaya ante mí una explicación acerca de que para construir el vínculo con su nueva familia, la hermana “seguramente” necesita desprenderse de sus hermanos (biológicos), “superarlos”. Esta idea se ensambla profundamente con otra que tensa todo el sistema de adopción y que genera la “ilusión” de tener que despojar de todo lazo a los niñxs para que puedan insertarse plenamente en su nueva y verdadera familia; “limpios” de todo rastro de su pertenencia a una familia anterior, la biológica. También subyace en la realidad empírica de que, a medida que crecen, lxs chicxs se vuelven progresivamente menos “adoptables”, no sólo porque dejan de ser el “juguete” objeto de deseo pretendido por muchxs adultxs, sino también porque tienen historia, tienen pasado y ya no se puede concretar esa fantasía de la “ruptura limpia” tan propia del modelo hegemónico de la adopción plena.

Carece de sustento fáctico sostener el argumento de que “lo mejor” pueda ser no ver a sus hermanos, sin haberle preguntado a la nena (como sujeto de derechos y no como objeto de protección) si necesita o no vincularse con ellos y, en tal caso, cómo, cuándo y con qué frecuencia; porque la respuesta ha de ser única en cada situación. Con el mismo argumento, en el año 2014, un informe sobre Coco y sus hermanos señalaba que la niña estaba en proceso de adopción “debiéndose interrumpir los encuentros entre el grupo de hermanos. Este receso en los encuentros se piensa para favorecer y propiciar las mejores condiciones posibles a la niña en su acercamiento con quienes serán su nueva familia”, sin especificar el límite temporal de tal receso. Cabe preguntarse, “las mejores condiciones posibles”... ¿en base a qué valores? Conocer los objetivos fijados en el diseño de cada estrategia podría permitir saber si lx niñx involucradx los comprende y los comparte pero además, facilita evaluar si se los alcanza.

La vinculación entre hermanxs alojadx en diferentes dispositivos convivenciales nunca es fácil. La resistencia institucional, la falta de vehículos, de combustible, las distancias y la referida sobrecarga de trabajo de lxs profesionales, pagadx escasamente y a destiempo, hacen que, casi siempre, las prioridades se ubiquen en otro lado.

No es medible la secuela que provoca la separación de hermanxs. Lxs activistas de los derechos de NNyA, profesionales y agentes que otrora cuestionaron y criticaron las prácticas habituales del andamiaje institucional de la “minoridad” bregando por la modificación normativa y las condiciones de su ejercicio, lo saben y

ponderan en su justa dimensión, pero todavía muchxs executorxs de las políticas de protección piensan que hay que priorizar el resguardo. Cabe preguntarse cuáles son las condiciones mínimas en las cuales ese “resguardo” debe darse para entenderlo respetuoso de la condición de sujetos de derechos de NNyA en su plena dimensión. Para responder el interrogante es necesario volver sobre una cuestión que se plantea en forma transversal a todos los temas identificados a lo largo de esta investigación y tiene que ver con no confundir el hecho de hacer cesar una vulneración de derechos en una situación concreta y el objetivo mayor de restituir derechos, de manera sostenida a lo largo del tiempo. Decíamos antes y necesitamos reiterar, que del cese de la vulneración a la restitución de derechos, hay un largo trecho. Porque si bien la institucionalización de unx niñx, a partir de una medida de abrigo, hace cesar una vulneración concreta en un momento determinado, terminan sacrificándose otros derechos en aras de hacer “lo mejor”, muchas veces sin consultarle.

III.3.8. De soledades y silencios

Lxs chicxs entrevistadxs trasuntan lo que caracterizaremos como tres soledades diferentes, igualmente profundas y superpuestas. Lxs profesionales con mucha experiencia de trabajo en el tema, suelen argumentar que estxs chicxs están “tan arrasadx” emocionalmente, que siempre se van a sentir solxs y abandonadx, debido a la magnitud y lo irreparable de su daño. Importa señalar que ese argumento frecuente en el colectivo profesional, implica una forma particular de ver a estxs chicxs que tiene consecuencias en el abordaje que se realiza con ellxs, dado que estas interpretaciones y explicaciones son performativas. Esto es, en un punto también contribuyen a producir aquello que describen de esta forma porque delinean el abordaje que se considera “posible”. En este punto, se hace necesario tomar distancia de la pena que producen sus historias y considerándolxs en su condición de sujetos senti-pensantes que, más allá de sus sufrimientos (o justamente por ellos) son capaces de evaluar críticamente y elaborar conclusiones, tanto en relación con sus historias vitales como de las intervenciones profesionales dirigidas a hacer cesar las vulneraciones y restituirles derechos.

Así, puede verificarse que los relatos traen testimonio de soledades y abandonos concretos, ausencia de protección real de parte del Sistema, no de una apreciación subjetiva de lxs chicxs que impresione como que nada les alcanza. La

memoria de esos relatos puede contrastarse con la memoria burocrática, almacenada en legajos papel o en el sistema REUNA y se verifica correspondencia entre lo narrado y el registro acerca del tiempo transcurrido sin que lxs chicxs hayan tenido novedades del Sistema y sin que lxs agentes del Sistema hayan registrado ninguna intervención.

Aquí, la posibilidad de contrastar las entrevistas con los registros burocráticos, enriquece la mirada en perspectiva multidimensional, posibilitando desplegar una suerte de “etnografía multisituada (que) resulta una propuesta fértil, en tanto abandona la idea de un campo de límites preestablecidos para proponer que el mismo se construye a partir de sendas, tramas, conjunciones o yuxtaposiciones de locaciones (...)”, tal como proponen Muzzopappa y Villalta (2011:34).

Es importante destacar que tanto lo registrado en el REUNA como en los legajos en papel consultados, no es accesible a lxs adolescentes. Quienes fueron entrevistadxs no conocen esa información aunque tengan derecho a conocerla, por lo cual su complementariedad enriquece la información aportando diferentes perspectivas con sus tornasoles. No hemos encontrado chicxs que hayan solicitado acceder a la información sobre sus vidas, por lo cual desconocemos cuál sería la respuesta, aunque pueda deducirse cuando se escucha a lxs adolescentes criticar la falta de explicaciones que predomina en forma generalizada. Muzzopappa y Villalta han criticado el acceso restringido (en relación al expediente judicial) que, tanto para lxs familiares como para lxs propixs NNyA se repite también en los ámbitos administrativos:

[L]a reserva [que] tradicionalmente se ha justificado en la “protección” de los menores, en tanto formalmente se orienta a preservar su intimidad, antes bien ha conducido a reforzar las relaciones asimétricas que atraviesan ese ámbito institucional, ya que incluso los familiares de los niños debían ser autorizados por el juez para tener acceso a los expedientes en los que se decidía su destino. (2011:24)

Una sola excepción loable merece mención y es la del Hogar BCL donde se halla alojada Lindsay. Ella quiso confirmar a la entrevistadora un dato que no recordaba y pidió a la responsable del Hogar que buscara en su legajo. A lo cual, la señora lo buscó y le entregó el legajo completo para que lo lleve y consulte lo que quisiera. Fuera de esa excepción, lxs chicxs no conocen la información sobre ellxs contenida en los legajos; que puede ser distinta de sus expectativas o reprobatoria de sus conductas. Es acusatoria en relación con Coco, cuando se solicita el cambio de lugar invocando problemas de conducta. Respecto de la hermana de Dalya a quien se

acusa de “*profugarse*” de todos los dispositivos, de Dalya, acusándola de haberse “desentendido” del cuidado y crianza de su hija, de Sewo por no amoldarse a las reglas impuestas por su pretensa adoptante.

Esa “sensación” de soledad que referimos se corresponde con una manifestación empírica concreta, por ejemplo, cuando Kimba dice “desde el 2015 no vinieron más”, puede verificarse en el Sistema que, con posterioridad a ese año no existen registros de su situación, aunque todavía tenía 17 años. La primera intervención la realiza el Poder Judicial, en el año 2010 (cuando tenía 12 años) y la medida de abrigo fue tomada en el año 2011. La única “estrategia” registrada en el REUNA consiste en una comunicación telefónica del Servicio con la madrina del chico, en el año 2014, donde la señora responde que no puede hacerse cargo de Kimba porque tiene ella un hijo pequeño a su cargo. Aunque él manifiesta, durante nuestra entrevista, que hubiera querido tener una familia y aspiraba a ser adoptado, nunca fue declarado en situación de adoptabilidad y, según recuerda, nunca se lo preguntaron.

Mayer está tratando de revincularse con su abuela. Su medida de abrigo fue tomada en enero del año 2012 y el registro guarda datos hasta junio del mismo año. Luego pasa a octubre del 2016, sin ninguna aclaración acerca de qué intervenciones se hicieron o intentaron en esos cuatro años.

Por otra parte y paradójicamente, algunos de los chicos que vivieron situaciones muy complejas no suelen ser los más críticos del Sistema. Al contrario, tienen una sensación de haber sido “salvados” y están agradecidos. Lo dicen con expresiones como “yo vengo de un infierno” (Walter), “comparado con lo que yo pasé, esto es el paraíso” (Coco) o “A mí para sacarme de la calle me sirvió” (Polo).

Hay una soledad que acompaña a casi todos los seres humanos, es existencial e insuperable. Tiene que ver con la soledad de ser uno mismo en busca de su destino (finito) o en la construcción (o de-construcción) del sentido de la vida; sabiéndonos mortales.

Otra soledad profunda y, tal vez, en muchos casos también insuperable; tiene que ver con haber sido abandonadx, maltratadx o abusadx por aquellxs que debían haber garantizado la protección. Adultxs, referentes afectivxs en los cuales lx niñx necesita depositar la confianza (y válidamente debería poder hacerlo) para satisfacer sus necesidades de crecimiento y desarrollo (llamado específicamente “derecho a la protección especial”), generan un desamparo difícil de reparar cuando vulneran a lx

niñx en vez de protegerlx. Esa confianza básica, en lx adultx protectorx, permite desplegar potencialidades a través del crecimiento y desarrollo y se erige como un pilar fundamental para la consolidación posterior de vínculos emocionales y de confianza en lxs otrxs. Porque lx primer otrx de todx niñx es su referente afectivx-protectorx.

Françoise Doltó advierte que no “hay mayor prueba para un niño que la de perder el sentimiento de seguridad existencial, el sentimiento de confianza natural que le inspira el adulto” (2003:12). Cualquier vulneración perpetrada por esx depositarix de la confianza primaria, vinculadx a las necesidades de supervivencia y afecto de lx niñx es, sin duda, altamente arrasadora de la subjetividad y daña la confianza futura en cualquier referente adultx. Florencio Escardó señala:

Si bien el hospitalismo es la pérdida oficializada de la familia en un medio institucional; la clínica muestra que esa pérdida puede y suele producirse en el seno mismo de la familia, no es siempre necesario que el niño se vea internado en un hospital o en un orfanato para que experimente la pérdida de la seguridad que el sistema familiar supone. (1981:7)

La tercera soledad la provoca, muchas veces, el propio Sistema de Protección llamado a proteger a lx NNoA. Con frecuencia separadx de sus hermanxs y alojadx en un dispositivo convivencial no siempre amigable, a veces superpoblado y en principio desconocido, lx niñx que está atravesando su propia situación traumática, casi siempre debe acostumbrarse a un cambio de hábitat más o menos adverso, donde transcurrirá un período de su vida probablemente prolongado. Si a eso le agregamos la falta de explicaciones claras acerca del lugar donde serán alojadx y el futuro de su situación; así como que generalmente no vuelven a ver a quien realiza el traslado, la sensación de soledad naturalmente se multiplica. Noah dice: “Hubiera querido quedarme en Capital, donde tenía amigos, la escuela... no se pudo, pero no sé por qué”.

La escuela, lxs amigxs, la familia ampliada (más o menos expulsiva pero propia), lxs adultxs referentes y a veces hasta las poquísimas pertenencias propias (ropa, algún juguete), todo se pierde o se modifica. “Que sea el objeto protector (el juguete) y un factor de identidad, como las ropas, es algo que no interesa (...) De este modo el niño queda despersonalizado”, señala Escardó (1981:55). Esa pérdida de referencias emocionales, también tiene secuelas desconocidas o difícilmente medibles; de las cuales Florencio Escardó señala que luego de “la situación de abandono (...) no siempre la adopción es inmediata y el niño pasa días o semanas en

uno o varios medios diferentes, con lo que el paso de uno a otro produce repetidas situaciones de abandono” (1981:43).

Las soledades, por supuesto, no se agotan allí. Cada unx puede cargar las suyas propias, particularísimas, reconocidas o no pero siempre, de algún modo, determinantes de la forma de ser.

También es real que lxs profesionales del campo de la niñez, experimentan la soledad de la tarea, que se manifiesta en un reclamo recurrente de “trabajar solxs”, tener que “hacerse cargo de todo” y que lxs lleva, probablemente, a realizar acciones urgentes, desvinculadas o disociadas, para evitar el sufrimiento. En ese contexto, también es frecuente que el discurso más arraigado, tanto en lxs agentes como en las instituciones del campo de la niñez, sea señalar que lx otrx (institución o agente) “no hace nada” o hace “todo mal”, como si existieran los abordajes inequívocos.

Eligio Resta (2008), en “La Infancia Herida”, realiza una reflexión profunda que nos parece que sintetiza ese abanico de contradicciones y sensaciones encontradas que tensa las prácticas institucionales y la subjetividad de sus actores:

Cada niño que, por un motivo o por otro, le toca estar frente a un juez o a un funcionario público, indica con su presencia que algo en su vida, y por lo tanto en la sociedad, no funciona. Sus historias llevan en la espalda una saga trágica de desatención de los otros, de la familia, de la comunidad que lo rodea o de las instituciones públicas. A menudo estas historias se presentan con el rostro de una necesidad (por ejemplo una guerra, la pobreza, toda clase de miserias) en la que parece que todos son responsables y, por ello, ninguno en el fondo resulta serlo. Es trágica la historia del menor que se encuentra frente a las instituciones y es otro tanto trágica la decisión que hay que tomar; pero no es posible no tomar una decisión. Al decidir sobre algo que no se puede remediar (por ejemplo un estado de abandono, una violencia ya sufrida, un conflicto traumático entre los padres), se decide no para restablecer la felicidad o el bienestar, sino para intentar evitar malestares posteriores. Cada decisión es necesitada, en el sentido de que se inserta en un circuito en el cual mucho ya está comprometido, por lo cual se debe elegir el mal menor; pero cada decisión es a la vez trágica en el sentido de que necesita resolver el caso mediante una incidencia sobre la vida de un niño en el presente para el futuro, sin poder controlar ni prever hoy cuáles serán los efectos de esta decisión a largo plazo. El niño necesita decisiones en tiempos rapidísimos porque su tiempo no espera, necesita la aceleración, pero cada decisión se encaminará y tendrá efectos en su vida a largo plazo y, por lo tanto, inverificables. Y, al resolver, se destinan recursos, se elige por él poniéndose en su lugar: es trágica cada decisión, se decía, en el sentido de que como hacemos nos equivocamos. Estamos obligados a decidir sin poder hacerlo. Este conocimiento no siempre está presente y es bueno que lo recordemos, al menos con más frecuencia”. (1999: 70)

Tal como resalta la cita, las situaciones abordadas encierran tanta complejidad que decidir siempre es una cuestión dilemática. Intervenir en la vida de unx niñx,

casi desconocidx por lx profesional que tiene que hacerlo, en condiciones de escasez (de tiempo, de recursos, de información), con presiones emocionales propias y ajenas, es un escenario complejo con consecuencias no medibles. No hay manera de saber cuál de esos abandonos es más dañoso. Nuestra enumeración de soledades no es jerárquica y si bien su aparición puede ser cronológicamente más o menos en ese orden, su verificación no es mecánica.

Apelamos a la construcción analítica que proponemos bajo la denominación de “soledades” (a partir del análisis de los relatos de lxs chicxs), para destacar que en la dinámica del Sistema, paradójicamente, intentando contrarrestar el abandono y la falta de cuidados, con frecuencia se terminan produciendo nuevos abandonos y sentimientos de soledad, que lxs chicxs sintetizan recurrentemente en la frase “no vinieron más”. Intentamos con ello destacar la necesidad de prevenir, detectar y reparar la sensación de abandono producida por la propia intervención profesional del Sistema de Protección.

Explicitar las falencias del Sistema e interpelarnos acerca de las propias prácticas ha de ser el punto de partida obligado que posibilite realizar modificaciones y articulaciones necesarias y saludables. Ejercicio “para nada obvio”, como me señalara la prestigiosa investigadora Julieta Grinberg, pero absolutamente necesario para responder adecuadamente a las necesidades de protección de NNyA, previniendo las prácticas profesionales alienantes.

La época de las fiestas suele reavivar las soledades. Xena dice que “después de Navidad” pidió ayuda porque no quería vivir más en la casa de la última pareja de su padre, donde la maltrataban (cuando él ya había fallecido) y que la llevaron al Hogar HE, un 27 de diciembre. Yako dice que le gustaba vivir en el Hogar LCPE y que una vez volvió “para Navidad, porque no tenía dónde pasarla”. Kimba recuerda que a la familia que decía que lo iba a adoptar (y nunca se concretó), la fue a ver “antes de las Fiestas, para saludarlos”. Tal vez también, tanto Yako por el Hogar LCPE como Kimba por la casa de la familia amiga, hayan pasado para que los recuerden, intentando que los invitaran a quedarse.

Tal como señalamos anteriormente, lxs chicxs, en casi todos los relatos dicen que a las personas que tomaron las medidas después no las vieron más. La mayoría agrega que, posteriormente, nadie regresó a preguntar por ellxs y nunca a explicarles si estaban haciendo algo para localizar o revincularlxs con sus familiares o vincularlxs con otro núcleo familiar.

Pilar Calveiro, en su libro “Familia y poder” analiza el valor del silencio como herramienta de resistencia. “Pero también los mayores y los varones se reservan el **derecho de callar**, de no dar explicaciones, ejerciendo el silencio como un instrumento de poder, muy vinculado con la autoridad. Se trata del **silencio de la arbitrariedad**” (2005:149), concluye la autora.

Edwin reflexiona que “los chicos egresan pero se siguen referenciando con el Hogar (LCPE), en cambio nunca vuelven al Servicio que los atendió”. “Lo único que me queda es la gente del Hogar, me aferré a eso”, concluye.

Kimba recuerda que “del Servicio Local vinieron 3 o 4 veces a ver cómo estaba pero después el pelado no vino más. Cuando venía preguntaba pero no me explicaba nada” (de su situación o si estaban pensando alguna estrategia de egreso).

Polo dice con contundencia, en una frase que ya citamos completa anteriormente: “las trabajadoras sociales (...) no hablan con nosotros, nunca nos dicen nada. Hablan con los responsables del Hogar”. Comenzando por aclarar que es frecuente que lxs chicxs llamen “trabajadoras sociales” o “asistentes” (sin saber qué título tienen o si lo tienen) a profesionales que visitan los dispositivos pero no lxs entrevistan individualmente, aporta muchas lecturas posibles esta afirmación de Polo, un chico que durante el diálogo hace referencias frecuentes a que él es “bravo” y hace “macanas”, se presenta como un “chico malo” porque cree eso o le han hecho creer eso. Pero por otra parte, requiere un análisis crítico que lxs profesionales generen esa idea en lxs chicxs, porque el miedo es una barrera que, como tal, distancia. ¿Miedo a qué?, finalmente. ¿A lxs chicxs, a no tener respuesta para darles, al sufrimiento (de ellxs o al nuestrx), a nuestras frustraciones? Le pregunto a Polo y dice que “por ahí tienen miedo porque piensan que las vas a tratar mal o que les vas a mentir o que no sabés... a mí por ejemplo si me preguntan mi apellido, digo “B” y mi documento dice “R” y entonces piensan que les estoy mintiendo o que me burlo y aparte hablando con los directores es como que hacen más rápido y listo”. Si analizamos en profundidad esa frase, tenemos que reparar, por lo menos en tres cuestiones: Que Polo atribuya el temor profesional a la posibilidad de que las “traten mal”, habla de la distancia que separa a unxs de otrxs, de la falta de confianza que no ha tendido puentes de comunicación. Que “les vas a mentir o no sabés”, remite a lo que nosotrxs mismxs venimos señalando, acerca de una cierta tendencia de lxs profesionales a subestimar las posibilidades y capacidades de lxs chicxs para conocer su situación y expresarse. Finalmente, la frase “hacen más rápido y listo”, destaca la

forma en que lxs chicxs perciben que lxs profesionales operan en la urgencia y sienten que no tienen tiempo para ellxs.

Hay que destacar, sin embargo, que –según hemos observado- parecería que lxs psicólogxs que hacen atención individual, tienen más vínculo con lxs chicxs que lxs trabajadores sociales, dado que lxs NNyA lxs identifican con mayor precisión. Así, Mayer dice que hablaba con “Caro” y aunque desconoce su pertenencia institucional es a la única que recuerda por su nombre. Dalya menciona a “Naty”, a quien recuerda con particular afecto. Noah dice que “Noe va a ser mi psicóloga para siempre”.

“Caro” es psicóloga y coordina el Programa de Supervisión Institucional del Servicio Local (Subsecretaría), Naty es psicóloga (en uso de licencia) del mismo Programa y Noe pertenece a la Subsecretaría, dentro del Programa Acompañamiento Familiar. Lo llamativo es que, a pesar de esas referencias, ningunx de lxs tres chicxs pudo establecer de dónde son las profesionales nombradas ni dónde preguntar por ellas en caso de querer o necesitar ubicarlas.

Aquí es donde resulta necesario señalar que la fragmentación institucional (tema que desarrollaremos en el apartado siguiente), lxs chicxs la viven como abandono. Abandono que se suma a una historia de maltrato, abuso... o abandono. Vale decir, a una historia que no necesita más abandono.

III.3.9. Fragmentación institucional

Fragmentación decimos porque lo que se verifica es que, si bien en ocasiones otrxs profesionales pertenecientes al mismo Servicio Local de Protección que quienes tomaron la medida, siguen concurriendo al lugar con otros fines (de supervisión institucional, de terapia individual, etc.) lxs chicxs no saben -porque nadie les explicó- que pertenecen a un mismo ámbito institucional, lo cual genera en ellxs la impresión de que “no vinieron más”.

Por ejemplo, Mayer dice que no recuerda a nadie del Servicio Local, “acá, en el Hogar, hablaba con “Caro”” pero no sabe de dónde es y “hace mucho que no viene”. Caro es psicóloga del SLPDN del distrito, al igual que lxs profesionales del Servicio Local descentralizado que tomaron la medida (a quienes no recuerda) pero Mayer no lo sabía. Del mismo modo, Coco dice que a veces habla con “Vero” pero desconoce a qué área pertenece. Dalya hablaba con “Naty”, que “ahora está enferma, me llama por teléfono a veces y ya le dije que apenas vuelva voy a ser la primera en

querer hablar con ella”. Las tres profesionales mencionadas pertenecen al Programa de Supervisión y Acompañamiento Institucional pero lxs chicxs no saben que ese programa es parte de la misma Subsecretaría a la cual pertenece el Servicio Local que tomó la medida.

Tampoco identifican como parte del SPPDNNyA a otras instituciones, sino como actorxs aisladx que aparecen y desaparecen en la vida cotidiana o a veces perduran. Unx lxs derivó a otrx, muchxs actorxs diferentes lxs entrevistaron una sola vez y no lxs vieron más, pero raramente les explicaron si abordan la situación en conjunto o para qué lxs interrogan. Escuela, policía, Cámara Gesell (en Fiscalías), Juzgados, Abogadx del Niñx, Servicio Local, son actorxs que van apareciendo en los relatos de manera fragmentaria, sin que lxs chicxs logren comprender el vínculo de unxs con otrxs y sin que les haya sido explicado. Algunxs nunca aparecen, otrxs en unos relatos sí y en otros no, obviamente. Sólo en el relato de Dalya aparecen casi todxs, excepto lx Asesorx de Menores y lx Abogadx del Niñx, que no le fue designadx. Cuenta, por ejemplo, que recorrió “muchas comisarías cuando conté lo que me había pasado pero al principio no decía la verdad y después sí”. La segunda vez que fue a Cámara Gesell avisó que no iba a querer ir más porque “ya había contado (su relato) muchas veces” y le hacía mal.

En el marco del Paradigma de la Protección Integral, lxs profesionales han dejado de hablar de “caso” para decir “situación”, entendiendo que la primera expresión es estática y la segunda dinámica y, por lo mismo, “caso” tiene algo de recorte arbitrario, objetizado, en tanto “situación” incluye un contexto, con sus complejidades y a lx sujeto en su plena dimensión. Hay en el paradigma tutelar, una homogeneización en el abordaje de los “casos”, encuadrados en un esquema rígido de interpretación y análisis que no reconoce ni respeta las particularidades de cada “situación”. Por eso también, el paradigma tutelar es tan proclive al encasillamiento, al etiquetaje y aplica rótulos (abandono, maltrato, negligencia, etc.) a situaciones que casi siempre son mucho más complejas que lo que esos términos pueden expresar.

Al respecto, Silvia Stuchlik señala:

Tanto para el aspecto promocional como proteccional se deberá superar el viejo esquema de abordaje del “caso”: (informe social, evaluación, presentación judicial y disposición) y abordar “la situación” de vulneración de derecho de cada niño, niña o adolescente. Este concepto dinámico, tiene en cuenta el desarrollo de la dimensión personal, familiar y social que es exclusiva de cada persona, para lo cual es importante la actitud de permanente escucha de los equipos. El abordaje la situación en todas sus dimensiones se

debe trabajar conjuntamente con su grupo familiar, escuela, hospital, servicio social, centro recreativo, referentes comunitarios, el tribunal si fuera necesario y establecer una estrategia conjunta y compartida- especialmente con el niño. (2012:111)

No obstante, algunas intervenciones actuales, fragmentarias, discontinuadas, de derivación sin acompañamiento, guardan demasiadas similitudes con el abordaje de “casos”, propio del paradigma tutelar y llamarles “situaciones” pero abordarlos como “casos” nos deja más cerca del “Paradigma de la Ambigüedad” que del “Enfoque de Derechos”.

Esta ausencia de palabras en relación con la estrategia de abordaje (que muchas veces probablemente sea una ausencia de estrategia) ahonda en muchxs chicxs una sensación de desolación que se percibe como resignación. En las entrevistas surge en forma recurrente que lxs chicxs no han recibido información acerca de las características, diagnósticos, plazos, pronóstico y estrategias en relación con la medida de protección excepcional adoptada sobre ellxs y tampoco acerca de a quién reclamarle o consultarle si quisieran saber qué estrategia se está diseñando para posibilitar su egreso. Tampoco se les provee de herramientas (emocionales, sociales, laborales) que lxs preparen “para la vida independiente una vez que debe abandonar las instituciones a los 18 años”,—como plantea UNICEF (2016:134)- “a una edad considerablemente más temprana que sus pares que viven con sus familias y no han sido víctimas de vulneraciones de derechos como la violencia, abandono o abuso”; o, que habiéndolo sido (víctimas de vulneraciones de derechos) pertenecen a otra clase social, distinta de aquella que está en la mira del sistema de protección de derechos.

En algunas entrevistas más distendidas, pregunté a lxs chicxs cuáles consideran que son los derechos de lxs NNyA, para conocer qué rescatan, priorizan o critican a partir de esa respuesta. Lxs entrevistadxs responden... el derecho a la salud, a la educación, “a que nos traten bien”, “a no pasar necesidades”. Ningunx mencionó el derecho a vivir en familia, aunque el anhelo surge recurrente como un deseo incumplido. Consultadxs acerca de quién protege los derechos de lxs chicxs, las respuestas varían desde “nadie”, hasta “el Padre E” (responsable del Hogar LCPE), pasando por “los jueces” y “las asistentes sociales”.

Si bien la ley 13298 fue modificada, estableciéndose un plazo (180 días) considerado “razonable” para asegurar una intervención respetuosa de las garantías de un procedimiento que no devenga arbitrario, ningunx de lxs entrevistadxs fue informadx acerca de cuál es el plazo máximo que puede durar una medida de abrigo.

El único que parece haberlo escuchado alguna vez es Fernando que se aproxima tanteando con “algo de 175 días ¿puede ser?”. La mayoría cree dura hasta los 18 años y que fueron alojadxs donde están para garantizarles techo y comida hasta la mayoría de edad... y después, verán. Claudia Fonseca dice: “Cama propia y comidas regulares son lujos raramente al alcance de los jóvenes villeros” (1998:107); coincidiendo con un hallazgo recurrente en nuestras entrevistas, como es la mención frecuente de esas garantías materiales básicas, a la hora de reconocer las “ventajas” del Sistema de Protección.

Aquí estamos, entonces, frente a otro dilema y tensión profunda del Sistema de Protección. La medida de abrigo está vedada como “solución” a las carencias económicas pero la mayoría de lxs chicxs entrevistadxs considera que sirve para resolver las cuestiones materiales básicas hasta que alcancen la mayoría de edad, es decir, que brinda soluciones o paliativos materiales para problemas sociales y emocionales.

III.3.10. Intervención sin estrategia

En relación con los plazos de las medidas excepcionales, parece quedar en evidencia una falencia grave del SPPDNNyA en su conjunto. Desde la toma de la medida de abrigo hasta su vencimiento a los 180 días, el abordaje es responsabilidad del órgano administrativo, Servicio Local. Lxs profesionales de los equipos descentralizados de los Servicios Locales, tienen muy arraigada la idea de que disponen de un plazo de 180 días para abordar la situación, cuando –en realidad- lo que exige la Ley es que demoren el menor tiempo posible (y hasta 180 días) en tratar de preservar o reintegrar a lx NNoA en el marco de su familia de origen (nuclear o ampliada) o de alguna referencia afectiva, desplegando para ello todos los esfuerzos necesarios para intentar esa revinculación. Si todos los esfuerzos y estrategias diseñadas fracasan, entonces, allí sí, al cumplirse los 180 días habrá que expedirse acerca de que no se considera posible la restitución, correspondiendo la declaración en “situación de adoptabilidad” si no existen tampoco otrxs referentes afectivxs con quienes pueda permanecer lx NNoA.

Tal definición puede adoptarse antes si se considera que las intervenciones han sido efectivas para arribar a una decisión o si las estrategias se consideran agotadas sin resultados favorables, dado que la ley refiere al menor tiempo posible y

hasta un máximo de 180 días. Así lo tiene dicho la Corte IDH, en el precedente “Rochac Hernández y otros vs. El Salvador”, sentenciado el 14 de octubre de 2014:

[E]l Estado no solo debe abstenerse de interferir indebidamente en las relaciones privadas o familiares de la niña y del niño, sino también que, según las circunstancias, debe adoptar providencias positivas para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos. Esto exige que el Estado, como responsable del bien común, resguarde el rol preponderante de la familia en la protección del niño, y preste asistencia del poder público a la familia, mediante la adopción de medidas que promuevan la unidad familiar. (2015:16)

En la práctica cotidiana del SPPDNNyA, el Juzgado toma conocimiento de la adopción de la medida (ya tomada) cuando se la somete a examen de legalidad y, en caso de declararla, la monitorea (a través de los PER¹⁴² de 45, 90 o 180 días) a lo largo de los 180 días, durante los cuales sigue siendo responsabilidad primaria del Servicio Local.

Ahora bien, lo que generalmente ocurre, es que lxs agentes del órgano administrativo (entre otras cosas por la sobrecarga referida en el número de situaciones) no se ocupan de la situación de lx NNoA de quien tomaron la medida y lx alojaron en un dispositivo convivencial, hasta aproximadamente los 150 días, momento en el cual, lxs profesionales responsables de responder por esa medida, empiezan a percibir que se están agotando los plazos (o reciben un oficio judicial que les reclama presentar los PER adeudados, que en ocasiones los presentan todos juntos) pero no intentado las estrategias posibles, fundamentalmente por la carencia de recursos materiales del Estado Municipal (subsidios, becas, recursos materiales) para apuntalar y acompañar esas estrategias. Por ejemplo, puede ser que exista familia ampliada pero por razones de distancia no fue posible contactarla o por dificultades materiales no puede alojar a lx niñx y el Estado municipal no pudo garantizar recursos o no se advierte que hayan sido gestionados.

Aquí es donde la problemática de la vulneración de derechos de NNyA (abandono, abuso, maltrato, etc.) confluye con las situaciones de pobreza y se

¹⁴² El PER, **Plan estratégico de restitución de derechos**, fue creado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por medio del decreto 177/14, de dudosa constitucionalidad, dado que se argumenta que modifica o condiciona lo prescripto por la ley 13298, atribuye a los servicios zonales potestades que no le otorga la ley e introduce plazos para la presentación de informes. Según el Decreto, el PER debe ser elaborado por el Servicio Local que adoptó la medida y presentado al Servicio Zonal (a través del REUNA) y a la Justicia, al momento de la adopción de la medida (PER de inicio), a los 45 días, a los 90, a los 120 y a los 180 días. Incluye el diagnóstico, las acciones, objetivos, etc. En general es una información que no circula fuera de los ámbitos específicos y en su diseño no participan ni toman conocimiento los interesados (NNyA, padres, madres, otros familiares). Su incumplimiento no acarrea consecuencias, excepto por las intimaciones para su presentación dentro de los plazos del decreto. Su texto completo puede conocerse en: <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/14-177.html>

conjugan agravando la vulnerabilidad y el desamparo de estxs chicxs. Al respecto, en un informe de UNICEF sobre Argentina se advierte acerca de que:

La vigencia efectiva de las nuevas normas requiere actualizar la regulación de la burocracia estatal. Aún persiste una ausencia de uniformidad en las decisiones de separación de NNyA de sus familias y su posterior institucionalización. Esto se debe principalmente a la persistencia de un enfoque tutelar en sectores de la justicia y la administración. Como desafíos pendientes, aparece la necesidad de adoptar nuevos protocolos de intervención, dotar a las organizaciones de recursos financieros suficientes y actualizar el reclutamiento, el entrenamiento y la profesionalización de los funcionarios que trabajan en las áreas de niñez. (2016:109)

De esta forma, es necesario señalar que existen “tensiones que también pueden suscitarse en la confrontación de lo estipulado normativamente en términos de derechos de los niños con los recursos concretos de que disponen los distintos agentes institucionales para fortalecer el vínculo familiar de esos niños” (Villalta, 2013:262).

En relación con la necesidad de desplegar estrategias tendientes a favorecer la revinculación, Silvia Stuchlik advierte categóricamente:

La protección integral impone diseñar nuevos programas y reformular los programas existentes en función de los nuevos criterios. Los recursos son fundamentales para hacer efectivos los derechos. Una vez implementado el sistema, si el recurso más utilizado fuera el hogar de tipo convivencial, se entendería que la medida excepcional es la más utilizada, lo que significaría el incumplimiento de la ley y el consiguiente fracaso del sistema. Similar consecuencia se observaría si se instrumentaran nuevos programas dejando vigente aquellos que responden al viejo paradigma. (2012:113)

Ahora bien, diseñar nuevos programas y reformular los existentes, exige conocer y contemplar las necesidades concretas de lxs titulares de derecho.

La Corte IDH en el precedente “Masacre de las Dos Erres Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Sentencia de 24 de noviembre de 2009” ha señalado:

[Así] se desprende de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los derechos de los niños requieren no sólo que el Estado se abstenga de interferir indebidamente en las relaciones privadas o familiares del niño, sino también que, según las circunstancias, adopte providencias positivas para asegurar el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos. Esto requiere que el Estado, como responsable del bien común, debe resguardar el rol preponderante de la familia en la protección del niño; y prestar asistencia del poder público a la familia, mediante la adopción de medidas que promuevan la unidad familiar. (2015:46)

Sin embargo, en los hechos es frecuente que, cuando se cumplen los 180 días sin haber realizado todos los esfuerzos, ni agotado todas las estrategias, pero con el plazo vencido; proceda entonces restituir (a lxs progenitorxs, a la familia ampliada o

a lxs referentes afectivxs) o declarar en situación de adoptabilidad. La vida real, de carne y hueso, no siempre se ajusta a esas alternativas. Hay veces que pasados los 180 días (máxime en las condiciones descritas) no es posible la restitución. Hay chicxs que no quieren ser adoptadx, por lo cual no procede declararlx en situación de adoptabilidad. Hay otrxs que sí, pero no logran ser adoptadx (algunxs luego de fracasos en el proceso de vinculación con pretensxs adoptantes y otrxs sin siquiera transcurrir por ese intento). Van quedando en los Hogares Convivenciales y crecen institucionalizadx, en la medida que tampoco se intentan otras posibilidades, como vincularlos con su familia ampliada o instrumentar programas de acogimiento familiar para esos adolescentes (los pocos que hay son para niños pequeños)

A veces, los Servicios Locales apelan a una estrategia de dudosa legalidad, como adoptar una nueva “medida de protección excepcional”, luego de un abandono unilateral de parte de lx NNoA cuando ya la medida anterior tenía los plazos vencidos, o al fracasar la vinculación con algunx referente adultx, con lo cual los 180 días comienzan a contar nuevamente. Así, por ejemplo, en la historia Walter, durante los años 2013 y 2014 se adoptaron tres medidas excepcionales. El primer año para renovar la medida vencida y el segundo año luego de un “abandono unilateral”¹⁴³ del Hogar HE. Dice Walter que ahí no le gustaba estar, que no lo trataban bien, “era mejor estar en la calle”. La última medida se adopta el 3/2/2014 y a partir de allí sólo se cargan intervenciones de mero trámite, cuando Walter tenía todavía 12 años. Él nunca quiso ser adoptado y pudo manifestarlo en la audiencia judicial, por lo cual nunca fue declarado en situación de adoptabilidad. En cambio sus hermanxs optaron por la adopción que se concretó y ahora, a veces, se visitan. Walter dice que sabe que sus hermanxs “están bien, contentos de tener una familia”.

En la situación de Polo se registran tres medidas de abrigo distintas. La primera en el año 2013, luego de que fracasara una vinculación informal con la familia de un perito del juzgado interviniente que se “encariñó” con él cuando lo conoció en un Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil y pidió autorización para tenerlo “a condición” de que se portara bien pero lo terminó “devolviendo” porque - Polo me cuenta- le “rompí la cabeza con un balde al sobrinito y me echó”. Esto ocurrió cuando Polo tenía 10 u 11 años y ya había estado institucionalizado durante 5

¹⁴³ La categoría “abandono unilateral” es en la jerga profesional y en el REUNA, una de las formas de egreso y alude a la situación en que unx NNoA se va del dispositivo donde estaba alojadx, sin autorización ni aviso previo.

años (aunque esa primera no se halla registrada en el Sistema). Ese hecho (que luego retomaremos), figura en el REUNA, porque en su momento fue autorizado y avalado por autoridades de los órganos administrativos (local, zonal) y judicial y coincide temporalmente con el relato del adolescente que dice que el Juez intervino en 2006 o 2007, estuvo 5 años institucionalizado y 2 años en la calle.

La segunda medida de abrigo fue adoptada en el año 2014, luego de que abandonara el Hogar donde se hallaba alojado y la tercera en el 2017 cuando lo detectan nuevamente en situación de calle, habiendo abandonado el hogar convivencial donde residía y habiéndose “fugado” de un instituto cerrado donde estuvo por haber “hecho un par de cosas” (delitos) aunque todavía era no punible¹⁴⁴. Profesionales del Servicio Local que tomaron todas las medidas, cargan en el Sistema, en octubre de 2017 el PER correspondiente a los 120 días de la última medida tomada, pero la medida fue adoptada 10 meses antes. Allí se limitan a señalar que el adolescente desea permanecer en el Hogar LCPE y, a partir de entonces, no hay más registros en el REUNA, aunque Polo todavía tiene 16 años. En el REUNA dice que intentarán estrategias de vinculación de Polo con su familia ampliada pero “hace un año que no viene nadie del Servicio”, concluye el chico.

Así es que, vencidos los 180 días el Servicio Local deja de ocuparse de lxs NNyA “bajo medida” porque considera que “entraron en etapa judicial”, dado que al agotarse el plazo máximo que puede durar la medida de abrigo hay que proceder a la restitución de lx niñx a sus progenitores o solicitar la “declaración en situación de adoptabilidad”. Si las condiciones no se consideran adecuadas para proceder a la restitución, la justicia puede declarar o no la situación de adoptabilidad pero si esa adopción no se concreta no hay otra opción para estxs chicxs. Pasan a no ser de nadie. Esta situación de aparente vacío, introduce otra paradoja en este campo institucional donde tradicionalmente existen fuertes disputas por la posesión de lxs “menores”, pareciendo –alternadamente- que son del juez, del órgano administrativo,

¹⁴⁴ La no punibilidad refiere a la edad por debajo de la cual el Estado renuncia a aplicar penas a lxs autores de un delito. En Argentina, hoy es de 16 años y por debajo de ella se considera que corresponde agotar los esfuerzos tendientes a resocializar a los infractores, a través de medidas de protección o socio-educativas. La no punibilidad se diferencia de la inimputabilidad que técnicamente significa “que no comprende la criminalidad del hecho” y alcanza a personas, de cualquier edad, que no están en condiciones de comprender y responsabilizarse de las consecuencias de sus actos. Los debates tendenciosos acerca del tema, apelan a frases hechas como que “un chico de 15 años que mata, sabe lo que hace” y puede ser cierto, porque lo que está en discusión no es o no debería ser la imputabilidad / inimputabilidad, sino la punibilidad o la decisión del Estado de intentar abordar esas situaciones con herramientas distintas de las específicamente represivas.

del Asesor de Menores, del Hogar convivencial o del programa en el que estén siendo abordadxs, etc.; desatando un sinfín de tironeos y relaciones conflictivas, para terminar alcanzando un determinado punto de la intervención en el cual pasan a “no ser de nadie”. El factor tiempo parece operar en los abordajes, de modo que a medida que crecen lxs chicxs y pasan los años, la intervención va variando, las expectativas acerca de ellxs y de las intervenciones sobre sus vidas se modifican o abandonan paulatinamente y las acciones desarrolladas también, hasta casi extinguirse por completo y hacer cesar el abordaje por simple “mayoría de edad” o bien ordenando algún “egreso forzoso” como señalan quienes creen que a los 18 años se “tienen” que ir. Con la expresión “egreso forzoso” aludimos a esas situaciones de hecho en las cuales lx NNoA (aunque generalmente adolescentes varones) comienzan a recibir expresiones de malestar o destrato de lxs responsables del lugar que les hacen sentir que se tienen que ir.

A otrxs chicxs, en cambio, cuando cesa o se diluye el abordaje (espaciándose hasta convertirse sólo en “ir a verlos” sin miras al egreso), los Hogares lxs siguen acogiendo, en muchos casos ya sin recursos económicos porque dejan de percibir la beca que les asigna el Estado. Cuando cumplen 18 años, en la mayoría de los dispositivos les permiten quedarse, a menos que estén esperando que se vayan. Hay algo discrecional en esa posibilidad y lxs chicxs, invariablemente, sienten (o les hacen sentir) que permanecen de favor, de prestado. Xena y Yako son quienes con mayor claridad explicitan esa sensación, como veremos más adelante.

Claudia Fonseca, Débora Allebrandt y Martina Ahlert (2014) en un texto titulado “Pensando políticas para una realidad que no debería existir: “egresos” del sistema de hogares”, señalan –justamente– esta carencia de planificación de las políticas públicas del sector, tanto en relación con el egreso de lxs adolescentes como respecto de la permanencia en los dispositivos de alojamiento. Destacan las autoras, (refiriéndose a Brasil a través de una descripción bien parecida a la que aquí realizamos) que “esta categoría “egreso” permanece ambigua, refiriéndose indiscriminadamente al nene adoptado por una pareja de clase media, al niño que regresa junto a su familia a la favela, al niño “de calle” que pasó tres días en el Hogar y al joven que creció y cumplió dieciocho años dentro de la red institucional” (2014:5).

Hay una “microfísica del poder”¹⁴⁵ en las instituciones que, si bien no es el tema de esta investigación por lo cual no ha sido hondamente indagada, es necesario dejar resaltada porque se halla presente, aunque muchas veces de manera imperceptible, en las prácticas cotidianas de las instituciones públicas y privadas que gestionan y administran el alojamiento y, en definitiva, la vida de lxs NNyA “sin cuidados parentales”. Poder quedarse o tener que irse, revincularse o no con su familia, ser declaradx en situación de adoptabilidad o no, son decisiones que (como veremos a lo largo de estas páginas, en relación con diferentes temas) se construyen en lo cotidiano, a veces distanciadas del “Nuevo Paradigma”, en una trama compleja de relaciones, no siempre equilibradas ni exentas de arbitrariedad.

Ahora bien, que lxs chicxs perciban que lxs responsables u operadorxs de los dispositivos quieren que se queden o que se vayan no significa que ellxs acepten acríticamente esa decisión “institucional”. Contrariamente, la agencian de formas muy distintas, según sus propios intereses, deseos o posibilidades. Así, por ejemplo, Edwin y Lío se fueron cuando consideraron que debían encarar un proyecto autónomo. Yako se fue “sintiendo” que se tenía que ir pero sin tener adónde ir y yéndose de un lugar donde hubiera querido quedarse. No obstante, destacan que es frecuente el recurso institucional al mecanismo de “hacerles sentir” determinada decisión en relación con la posibilidad de permanecer o no en un Hogar.

En definitiva, parecería que algunos hogares convivenciales buscan alcanzar un equilibrio consistente en lograr cierta estabilidad poblacional, donde permanezcan lxs chicxs menos problemáticxs y que se vayan lxs más difíciles haciendo prevalecer intereses de orden burocrático o estabilidad institucional; que nos produce una cierta remembranza de aquello que ocurría a principios del Siglo XX, cuando “el director del establecimiento ejercía la tutela sobre los menores de edad allí ingresados (...) [que] debían permanecer en el establecimiento hasta los 18 años no pudiendo ser retirados” (Villalta, 2005:13). Recordemos la situación de Agustina (hija de Dalya) donde el equipo del Hogar Hospital se negaba (de palabra) a dar de alta -para que pueda vivir más cerca de su madre y empiecen a vincularse- invocando problemas de salud pero cuando se les solicitó información escrita expresaron que “no presenta patologías que impidan su externación”.

¹⁴⁵ El concepto fue desarrollado por Michel Foucault, quien lo ha desarrollado en su libro “Microfísica del Poder” (1992). Ver datos completos en bibliografía.

Una situación similar encontramos en el caso de Coco y Lío en el Hogar JN, donde lxs responsables del lugar hicieron todo lo posible para que los niños fueran trasladados a otro dispositivo, invocando que ellos representaban “un peligro para **nuestros** otros niñitos”. Más adelante profundizaremos este hecho pero señalemos, por ahora, que tanto el equipo del Servicio Local como del Servicio Zonal, en ese momento, accedieron a concretar tal traslado dejando a la hermana de los chicos en el Hogar JN, vale decir, separando a lxs hermanxs, porque ella “en cambio, se porta bien” (según reza textualmente un informe institucional), por lo cual no era un “problema” para los responsables del dispositivo. Es interesante aquí resaltar, cómo esa infancia ya clasificada como “sin cuidados parentales” o en situación de riesgo o peligro, es nuevamente segmentada y diferenciada a través de otras categorías que imperan en las rutinas institucionales de un sistema que, si bien debiera restituir derechos, opera en lo cotidiano vulnerando otros derechos y reproduciendo situaciones de desigualdad que refuerzan los sentimientos de rechazo o de “merecer” el abandono.

En las situaciones reseñadas, donde se intenta “retener” a Aylén y “expulsar” a Coco y Lío parece haber un intento de regular la población para tender al equilibrio, utilizando formas de discernir quiénes se quedan o se van que parecer objetizar a lxs niñxs y decidir sobre ellxs como si fueran “propiedad” de quienes deciden.

De ese modo, los dispositivos parecerían tener garantizadas las becas de la cantidad total de plazas de que disponen y asegurada su propia reproducción, sin quedar expuestos a grandes o frecuentes cambios que obliguen a readaptaciones incómodas.

Edwin dice que “los operadores te dicen que cuando cumplís 18 años te tenés que ir, para conseguir que les hagas caso en todo y te dejen quedarte”, apelando al recurso coercitivo del “egreso” como amenaza para lograr obediencia en pos de preservar el orden burocrático o la estabilidad institucional que mencionamos anteriormente.

Mayer cuenta, en la entrevista, que está por cumplir 18 años y se quiere ir. Sabe que el responsable del Hogar LCT no tiene problema en que se quede y a él le gusta estar ahí pero considera que tiene que irse “para dejarle el lugar a otros más chiquitos que lo necesitan. Yo ya estoy criado. Conozco la calle. No por agrandarme pero me puedo arreglar solo”.

Xena, devuelve la pregunta (acerca de si alguna vez le dijeron cuál es el plazo máximo que dura una medida de abrigo) y ante la respuesta de 180 días, concluye “¿180 días? No sabía. Entonces estoy acá de regalo, me dejaron de adorno”. Ella creía que duraba hasta los 18 años y por eso ahora que ya los cumplió está tratando de organizar su “después”.

Después, es un panorama incierto que cada unx anticipa con más o menos herramientas, con poco o mucho entusiasmo pero, casi inequívocamente solxs, abriéndose paso en el laberinto del Sistema de Protección. A veces con lxs hermanxs, aunque el Sistema se empeñe en separarlxs. Con su hija, en el caso de Dalya, luego de “pelear” contra el Sistema que intentaba separarlas. La situación de ella es paradigmática en términos de mostrar cómo la negativa del órgano administrativo y la demora judicial en permitir la revinculación, amenazaban con volver ilusorio el derecho, dado que el paso del tiempo dificulta las posibilidades de fortalecer el vínculo afectivo, en la medida que las referencias se van obteniendo en otros ámbitos y con otras personas. Dalya lo sabe y dice que a su hija la quiere “y creo que cuando la tenga conmigo la voy a poder querer más”. En el mismo sentido, pero planteado en forma inversa, Xena dice que “el Sistema tendría que ocuparse más de los chicos”, sobre todo de los más pequeños, porque el tiempo pasa muy rápido y “los chicos primero quieren volver con sus mamás y después pasa el tiempo y algunos ya no se acuerdan de su mamá”.

Coco quiso ver a su mamá porque fue separado de ella a los 7 años y casi no la recordaba. Fue con su hermano Lío. Los dos cuentan el hecho aunque no fueron entrevistados en el mismo momento y ya no viven juntos. Los llevó el cura (responsable del Hogar LCPE). Sabían aproximadamente donde vivía la madre y el cura llamó casa por casa, preguntando hasta que la encontró. “Un re -compañero el cura”, dice Lío (que ya no vive en el Hogar) al recordarlo. La encontraron, hablaron con ella. La vieron. Coco dice que le sirvió verla, “pero así, como está, ya no la quiero ver”. Coco cuenta que su madre es alcohólica, que nunca se hizo tratar y él sufre mucho con el deterioro de ella. No cree que tengan posibilidades ya de vincularse.

Lindsay transmite, en la entrevista, sus dudas y preocupaciones en relación con la posibilidad de vivir con su madre. Por un lado, cuenta que la madre siempre le creyó las situaciones de ASI que sufría y la acompañó con las denuncias y con su embarazo. Sin embargo, no sabe si quiere volver a vivir con ella (a quien ahora ve

una vez por semana, un par de hora cada vez pero no se vieron durante meses) aunque tampoco puede asegurar que quiera seguir en el Hogar. Lindsay se está vinculando al credo del dispositivo convivencial donde se aloja que es “cristiano” (tema que hemos profundizado en el apartado sobre Hogares convivenciales) y dice que eso a su madre “no le gusta” ya que lxs niñxs y adolescentes participan de las actividades religiosas del Hogar sin haberlo elegido y sin consulta o autorización previa de sus familiares. Lindsay, al mismo tiempo duda de querer permanecer en el Hogar: “A veces siento que no puedo hacer nada”, sintetiza. Cuando le pregunto a Lindsay por qué no egresó con su madre, dado que nunca perdió el vínculo jurídico con ella porque no fue declarada en situación de adoptabilidad y con quien se sigue vinculando desde hace años, dice que no sabe.

También es discrecional la decisión de los Servicios Locales y Zonales, de seguir interviniendo o no, una vez vencidos los 180 días. Así por ejemplo, en la situación de Sewo se observa que, el Servicio Zonal registra con fecha 22/12/2011 un escrito dirigido al Juzgado de Familia interviniente en el cual “comunica vencimiento de la medida”, lo cual daría inicio a la etapa judicial¹⁴⁶. Sin embargo, en abril del 2012 dirige un escrito a la responsable del Hogar JN (donde el chico se hallaba alojado), manifestándole su decisión de que el niño no concurra a la audiencia judicial a la cual fue citado y concluye textualmente:

A fin de informarle que desde los Servicios intervinientes se ha evaluado que no es conveniente la concurrencia de (Sewo) a la mencionada audiencia. Esto ha sido puesto en conocimiento del Juzgado mencionado. Por lo tanto se informa que no deberá concurrir con el niño a dicha audiencia, dando cumplimiento a ello en atención a la supervisión y seguimiento de las situaciones de los niños que quedan bajo la exclusiva competencia del Servicio Local y/o Zonal atento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial MR 171 y en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Niñez y Adolescencia, haciéndole saber también que en relación a las causas judiciales de niños que se encuentran bajo su alojamiento, quedan bajo el exclusivo seguimiento de los Servicios en articulación con los Juzgados de Familia.

Obsérvese que el argumento antepone una Resolución Ministerial a los plazos de ley que determinan la intervención competente y el Servicio parece adjudicarse la propiedad del niño al decidir, de manera inconsulta, sobre su concurrencia o no a la

¹⁴⁶ Recordemos que una vez vencidos los 180 días de duración máxima de la medida de abrigo, se abre la etapa judicial en la cual lx juezx debe decidir restituir a la familia (nuclear o ampliada), vincular con algún referente afectivx o declarar en situación de adoptabilidad. El Servicio Local que tomó la medida es considerado “parte” en el proceso hasta que se declare la situación de adoptabilidad y queda un vacío en relación a su seguimiento posterior de la situación o cuando tal declaración no ocurre a pesar del transcurso del tiempo de vencimiento de la medida.

audiencia; haciendo alarde de lo que Villalta califica como “funciones y atribuciones respecto de la posesión de los menores que pasaban por sus establecimientos” (2005:3), al referirse a las prácticas del Paradigma de la Situación Irregular. Tamaña arbitrariedad de parte de la coordinadora del Servicio Zonal no fue, al parecer, respondida por el Juzgado. Sewo tenía 12 años cuando el Servicio Zonal se niega a que concurra a la audiencia judicial y el registro no incluye ni una sola frase acerca de si el chico quería o no concurrir a la audiencia; pudiendo presumirse –incluso- que no se haya enterado de la citación.

En línea con esta observación, Fernanda Bittencourt Ribeiro sobre su investigación en Brasil, señala:

En el ámbito de los dispositivos de protección de la infancia, y especialmente en lo cotidiano de las instituciones y programas discursivamente apoyados en la misión de protección, nos encontramos con una compleja trama de relaciones en que las criaturas ocupan una posición central y sobre la cual convergen relaciones de poder que involucran a adultos con diferentes fuentes de legitimidad. (2015:54)

Esas “diferentes fuentes de legitimidad” de lxs adultxs (judiciales, institucionales, administrativas, familiares, etc.), respecto de lxs niñxs institucionalizadxs, serán fuente permanente de tensión y disputas, en torno a la administración de la vida y destino de estxs niñxs.

Ese mismo año, Sewo se va de ese Hogar y es alojado en otro y, si bien en el registro no figuran los motivos, es probable que el niño hubiera podido contar muchas cosas sobre su situación, en la audiencia fallida, dado que al recordar esa época me cuenta que en el Hogar HE “no me gustaba estar porque me trataban mal”.

III.3.11. Carencias y pobreza

Si el Interés Superior del Niño debe interpretarse como la satisfacción adecuada y simultánea de todos los derechos, tenemos que dimensionar la magnitud de la deuda pendiente que existe entre la realidad y ese principio que no constituye un ideal a alcanzar sino una obligación a cumplir. Al respecto, Rozanski ha señalado que “hay funcionarios que racionalizan la cuestión, relativizando la propia Convención y calificándola como mera “utopía” o “expresión de deseos” en lugar de lo que es: normativa plenamente operativa y obligatoria” (inédito: 107). También Fonseca y Cardarello (1999) para el caso de Brasil, han criticado la permanente aparición de “figuras importantes confesando que, aunque la Constitución contenga

muchas ideas excelentes, todo el mundo sabe que el país no posee medios para ponerlas en práctica” (1999:1).

En la misma línea de ideas, Miguel Cillero Bruñol señala que los “principios” contenidos en la CIDN “se imponen a las autoridades, esto es, son obligatorios especialmente para las autoridades públicas (...). En consecuencia, nada más lejano al sentido de lo que aquí llamamos principio del interés superior del niño, creer que el interés superior del niño debe meramente “inspirar” las decisiones de las autoridades” (1999:77). Al respecto, el mismo autor concluye que “si en ese contexto analizamos el artículo 3.1 de la Convención¹⁴⁷ comprobamos que su formulación es (...) un límite a la discrecionalidad de las autoridades”.

Todas esas voces señalan la existencia de una agenda de preocupaciones sociales, culturalmente determinadas. ¿Por qué exigimos intervenir de manera urgente e inmediata ante la evidencia de unx niñx con carencias de cuidado y protección pero no demandamos el mismo tipo de respuesta estatal para las carencias materiales que configuran situaciones de pobreza, incluso extrema? Fonseca y Cardarello (1999), en su artículo “Derechos de los más y menos humanos”, interpelan las lógicas de funcionamiento de los mecanismos y dispositivos destinados a la institucionalización de NNyA sin cuidados parentales, aunque –en definitiva- en la práctica, destinados a la infancia pobre. Afirman allí:

La premisa que recorre esta reflexión es que los derechos humanos en su forma abstracta y descontextualizada poco significan. Cómo esta noción es traducida en la práctica –y sus consecuencias particulares- depende de relaciones de poder forjadas en contextos históricos específicos y expresadas en categorías semánticas precisas. Partimos del presupuesto de que el “frente discursivo” –fruto de la negociación entre diversos grupos de interés trabajando en torno de un mismo tema- es un arma de doble filo. Por un lado, es fundamental para movilizar apoyo político en bases amplias y eficaces. Por otro lado, tiende a reificar el grupo objeto de las preocupaciones, alimentando imágenes que poco tienen que ver con la realidad. Nuestra hipótesis es que si los activistas de los derechos humanos no mantienen un cierto distanciamiento en relación a este juego discursivo, corren el riesgo de articular programas que no sólo no alcanzan sus objetivos sino, peor que esto, producen nuevas formas de exclusión. (1999:2)

La cita nos trae varias reflexiones por cuanto invita a revisar las prácticas profesionales de “restitución de derechos” y los alcances de esas intervenciones con

¹⁴⁷ Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

miras a la revinculación de lxs NNyA en su familia o en un ámbito alternativo, en condiciones superadoras respecto de aquellas que motivaron la medida.

La pobreza es una experiencia existencial insoportable para la mayoría de quienes deben transitarla, signada por múltiples carencias que configuran un contenido de profunda adversidad, tanto para las posibilidades de definir el futuro como para el mantenimiento de la vida misma. En una sociedad de consumo exacerbado e irracional como la nuestra, el bombardeo publicitario de tener para ser y consumir para pertenecer, impacta fuertemente en los chicos pobres. Lo dice mejor Eduardo Galeano, en su célebre frase: “Los niños pobres son los que más sufren la contradicción entre una cultura que manda a consumir y una realidad que lo prohíbe”. En nuestra práctica cotidiana percibimos que, en general, los niños y adolescentes lo sufren más que las niñas y las adolescentes. Seguramente porque la sociedad les impone más mensajes de exigencia en relación con el éxito personal y paradójicamente les cierra la puerta más herméticamente, restringiéndoles el acceso por ser portadores de cara, de edad, de visera, de pobreza.

Pilar Calveiro interpela los mecanismos sociales con que opera la exclusión, al tiempo que desentraña su complejidad:

Las técnicas y procedimientos de exclusión constituyen en sí mismos una práctica violenta que, por lo regular, se combinan con las otras formas de uso de la fuerza física, verbal y toda clase de imposiciones. (Los) expulsados de la sociedad y la familia (como) niños y mujeres son objeto de exclusiones de todo tipo, una de cuyas manifestaciones más atroces es la de los menores en situación de calle, que resultan expulsados de las familias por las circunstancias de violencia que prevalecen en éstas. (2005:44)

La exclusión, además, como forma de violencia silenciosa, deja una sensación de impotencia en los chicos, como si ellos mismos fueran los responsables de su situación. La situación se complejiza si pensamos que socialmente existe una marcada tendencia a escandalizarse ante los episodios de maltrato, abuso o abandono de NNyA pero no ante la condición de pobreza, incluso extrema, de ellxs. Este aspecto influye también, seguramente, en cómo se movilizan voluntades y recursos para “restituirles” derechos a niñxs abusadxs, maltratadxs y abandonadxs pero no a niñxs pobres, cuya imagen más extrema son quienes duermen en veredas o plazas sin conmovir a lxs transeúntes que circulan impávidxs.

El tema ha sido ampliamente trabajado por Carla Villalta, quien señala que los análisis de:

Fassin y Bourdelais (2005) plantean que los “intolerables” son aquellos hechos socialmente reprobados o jurídicamente sancionados que se revelan como moralmente inaceptables, en tanto se organizan a partir de una escala de valores que lleva implícita una jerarquía moral, y son vistos como actos para los cuales no hay justificación posible. Sin embargo, lejos de plantear una definición transcultural de los intolerables, sostienen que aquello que así es concebido y la capacidad de experimentarlo sufre modificaciones a lo largo de la historia y que su configuración varía en cada sociedad. (2013:251)

Julieta Grinberg (2008), por su parte, al revisar la construcción social de la noción de “peligro” o “riesgo” moral y material de lxs NNyA abordadxs por los dispositivos institucionales de protección, expresa:

Existe una selección cultural de peligros que implica que ciertos riesgos sean advertidos y prevenidos mientras que otros sean descuidados, ocultados o pasen desapercibidos. De ese modo, detrás de todo riesgo existen principios morales que los hacen legítimos y estos principios guían tanto la facultad básica de la percepción como la respuesta social dada. Pero notemos que si la selección es cultural, ella es también social: la percepción del riesgo está íntimamente ligada a la pertenencia de clase, la inscripción profesional y las vivencias personales, en definitiva, a nuestra experiencia en el mundo social. (2008:158-159)

Si bien es cierto que está vedado a los Servicios Locales adoptar medidas excepcionales (de separación de lx niñx de su grupo familiar) debido a la condición de pobreza, el abordaje tendría que orientarse a gestionar y proveer recursos (económicos, culturales, educativos, etc.) que permitan a las familias desarrollar y fortalecer sus propias capacidades. Sin embargo, aquello que conmueve respecto de las situaciones de vulneración no se replica con igual intensidad ante las carencias materiales.

No obstante, parece prevalecer allí un juicio moral que distingue entre lxs “pobres” niñxs víctimas de maltrato que la sociedad y el Estado deben “salvar”, poner a resguardo de sus progenitores y lxs niñxs pobres, cuya situación debe ser resuelta por sus padres /madres.

Lío dice que cuando tenía 11 años robó un celular en el Hogar JN. Se fue y caminó unas cuadras. Sentía que todas las personas que lo cruzaban en la calle lo miraban acusatoriamente, hasta le parecía que le hablaban, recriminándole por haber robado. Volvió al Hogar al rato y dejó el aparato donde estaba. “Ese día supe que eso (robar), no era para mí”, dice. Creía entonces que un celular valdría mucho dinero y pensó que vendiéndolo podría resolver su vida y la de sus hermanos. Ahora, la vida es difícil para Lío, no terminó de estudiar y no tiene trabajo, hace “changas”, le recomienda a su hermano que no se vaya de LCPE y dice que a veces “no tengo ni

para la SUBE¹⁴⁸”. Dice que sabe que podría volver a vivir en LCPE, “pero sería un retroceso” porque ahí tendría “todo servido” y cree que tiene que aprender a arreglarse solo, a ganarse la vida.

Coco, hace poco, salió con un amigo que lo tentó para un robo. Iban a ir a asaltar un kiosco, pero apenas salieron del Hogar, en la autopista, los detectó el “olfato policial”. Llevaban un arma que el amigo había “conseguido”. Coco dice que sintió miedo, que la policía los trató mal y que ahora se avergüenza. Cuando se le pregunta por qué lo hizo, dice que quiere “ayudar” a sus hermanos, que los quiere “sacar de la pobreza”.

En el discurso de los varones aparece en forma recurrente el tema de la “plata”. Necesitan trabajar o conseguir dinero para acceder a bienes o recursos que les permitan independizarse o pertenecer a la sociedad de consumo.

Polo dice que empezó a robar siendo muy chico, saliendo con un hermano más grande que ahora está preso. Describe esa época así:

A veces teníamos mucha plata. Yo vivía en la calle pero le compré un lavarropa a una hermana donde iba a lavar la ropa y una heladera a otra hermana donde iba a comer... cuando tenía plata comía como los reyes, me compraba zapatillas, ropa... si entrábamos a una casa y encontrábamos armas, las vendíamos y ahí conseguíamos mucha plata, podía ayudar a toda mi familia con eso.

En algunos chicos se percibe una actitud que busca diferenciarse de los demás para abrirse paso e ir perfilando un proyecto de vida autónomo. Con expresiones como “quería demostrarle (a la madre) que yo podía solo”, o “no me refugio en las drogas como hacen otros acá”, Edwin y Kimba respectivamente, destacan ideas ligadas al esfuerzo personal, a la responsabilidad, ideas que además de ser genuinas, luego de años de institucionalización seguramente saben que suenan bien y que pueden darles buenos resultados, porque son parte de la forma “correcta” de comportarse que les han ido inculcando las instituciones y de lo que lxs adultxs esperan de ellos¹⁴⁹, acerca de cómo sobreponerse a las adversidades de sus propias vidas. Lo cierto es que estudian y trabajan, habiendo encontrado formas concretas de pensarse en relación con su futuro. Otros chicos, en cambio, no tienen perspectivas claras de futuro, no pueden definirse o imaginarse en su futuro más próximo.

¹⁴⁸ Sistema prepago para viaje en transporte público de pasajero en Buenos Aires Ciudad y Provincia.

¹⁴⁹ Es probable que, en parte los entrevistados aporten respuestas acomodadas a lo que creen que el otro (entrevistador/a) espera de ello/as, tal como sugiere Elizalde (2004), en su texto “Qué vas a hacer con lo que me preguntes?”

La niñez en sectores populares transcurre en un contexto atravesado por múltiples pobreza.

La pobreza es un fenómeno complejo en el que conviven aspectos económicos, sociales, culturales, políticos, étnicos, algunos muy antiguos y otros coyunturales. La tensión entre la lógica del capital y el bienestar, y la dialéctica del interés contradictorio entre trabajo y capital, son una parte importante de la explicación macro de las pobreza, factores que ayudan o contrarrestan concomitantemente la misma, como actores de la política económica nacional. (Velázquez, 2006:59)

La manifestación más frecuente de la pobreza es la carencia de medios materiales de vida y la privación de una elemental satisfacción de las necesidades básicas, acorde con las exigencias de la supervivencia y el derecho a la dignidad. Cómo se vivencia la niñez en ese contexto y qué significaciones relevantes acompañan la idea de niñez en situaciones de pobreza, son preguntas que este trabajo no se propone responder pero que ineludiblemente se plantean si se intenta comprender cómo impacta la vulneración del derecho a la protección especial en NNyA que, en la mayoría de las situaciones que se presentan, no tienen adecuadamente satisfechas sus necesidades materiales básicas. Polo cree que “está bien que un chico quiera tener de todo, ropa... juguetes... lo que está mal es que no lo tenga. Los que tienen plata tienen de todo y está bien y los que no tienen plata, parece que en vez de estar mal que no lo tengan, está mal que lo quieran... ¿cómo es?”

En relación con la pobreza en la niñez, la Corte IDH, en el célebre precedente “Villagrán Morales y otros c/ Guatemala” del año 1999, conocido también como “Niños de la Calle”, ha sido contundente al señalar:

El derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón del carácter fundamental del derecho a la vida, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. En esencia, el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico (...) (2015:34),

La pobreza es una situación, decíamos, de múltiples carencias, donde las materiales no son las determinantes de la adopción de la medida de abrigo pero difícilmente sean separables o distinguibles. Sin perder de vista que, en general, la violencia que se visibiliza y condena es aquella proveniente de sectores pobres; con

frecuencia, madres y padres pobres, tienen una carencia de recursos simbólicos que lxs deja en desigualdad de condiciones para hacer valer sus derechos ante los organismos burocráticos que lxs interpelan para cuestionar sus prácticas de crianza en las condiciones materiales concretas en que se encuentran.

Así se despliegan prácticas institucionales que reifican y agudizan abordajes selectivos sobre las familias pobres, proponiendo transmitir habilidades de crianza, como si ello fuera sencillamente posible escindido de las condiciones materiales de vida en las cuales transcurre la vida en situaciones de pobreza. Apelando a lo conocido, es real que madres y padres pobres suelen decir que así es como ellxs mismxs fueron criadxs y “salieron buenos”, aunque también es real que esa creencia se halla profundamente imbricada en la cultura patriarcal y en lo que Rita Segato (2018) denomina “pedagogía de la crueldad” que utiliza el sufrimiento como forma de disciplinamiento de lxs sometidxs al interior de cada grupo social o familiar y trascendiendo las distinciones de clase.

Existe una cultura del “cintazo”, el “chirlo” y el “chancletazo”, como métodos pedagógicos caseros (que lxs chicxs entrevistadx interpelan de variadas formas), muy arraigados en sectores populares (aunque probablemente también en otros sectores sociales donde no se denuncia y, por lo tanto, no genera ninguna intervención del Estado) que es necesario interpelar con reflexiones conducentes a la modificación de las prácticas para evitar tomar medidas generalizadas, que instalan una suerte de nueva forma de intervención sobre las familias pobres. Si la pobreza, es una situación de múltiples carencias, es necesario comprender la escasez de recursos simbólicos que pueden encontrar lxs adultxs al momento de educar a sus niñxs. Carla Villalta (2011) desentraña las tensiones que cruzan la cuestión, señalando:

De esta forma, los diferentes agentes que participan en el diseño de soluciones posibles, intentan también negociar, establecer alianzas, componer y apuntalar a través no sólo de soluciones jurídicas, sino también de subsidios, recursos, y de otra clase de bienes. No obstante, estas negociaciones y alianzas al tener como trasfondo relaciones de desigualdad, resultan muchas veces en la “confrontación de mundos simbólicos” diferentes (Fonseca, 1998), y se resuelven en la coerción explícita (2011:8).

Desde ese lugar, podemos revisar las lógicas profesionales que pretenden imponer pautas culturales de clase media a familias con recursos materiales de sectores pobres, vale decir, atravesadas por la pobreza como fenómeno global; como si hubiera “modelos familiares moralmente superiores, culturalmente más civilizados o psicológicamente más saludables” (Fonseca, 1998:25). En esa línea de análisis,

Julieta Grinberg (2008) propone pensar los abordajes sobre la infancia “en peligro”, “como técnicas de gobierno, cuyo objetivo es “conducir” los comportamientos familiares dentro de una determinada gama de posibilidades y haciendo uso de diversos mecanismos” (2008:158). Esas familias son, con frecuencia, abordadas desde un lugar de pre-juicio, sin posibilidades de escucha o empatía, puestas en el lugar de “rivales” a quienes se disputa la propiedad o el poder sobre lxs NNoA.

Walter interpela la cultura del maltrato preguntándose “por qué si a mi mamá no le gustaba que la críen a golpes, nos trató a nosotros (él y sus hermanos) así”. Dice que ella “nos mataba a palos” y que en alguna oportunidad su mamá le dijo que a ella la habían tratado así, por eso les pegaba. “Pero que si a ella no le gustó, no tendría que haber sido así con sus hijos”.

Mayer recuerda que su padre “nos pegaba para que estudiemos, un cintazo, un varillazo, pero eso estaba bien porque hacía falta para que salgamos buenos y hagamos caso... el problema era la señora (la pareja del padre) porque para ella eran las hijas todo y nosotros nada” y también les pegaba. En este sentido, cree que la del padre era una violencia “buena” o necesaria. Al padre lo recuerda con cariño, dice que tiene muy claro el recuerdo de una vez que, viviendo en la calle, el padre lo acomodó en una caja de cartón y lo tapó con una frazada que le habían dado, para protegerlo del frío. Cuánto esfuerzo es necesario poder hacer para descentrarse y superar las distancias de clase; comprendiendo en toda su dimensión el amor paternal que para Mayer guarda ese recuerdo. Aquí, cobra relevancia una frase de Rosana Guber quien destaca que: “Una buena descripción es aquella que no malinterpreta, es decir, que no incurre en interpretaciones etnocéntricas, sustituyendo el punto de vista, los valores y las razones de los actores por el punto de vista, los valores y las razones del investigador” (2005:32).

III.3.12. Género y vulneraciones

Respecto de la cuestión de género, varias aristas son reconocibles. En primer lugar, que no existe ninguna caracterización que haga “buenas” a las madres o “malos” a los padres, en términos de víctimas y victimarios¹⁵⁰. Cada unx con su

¹⁵⁰ No obstante que una madre sea “violenta” es visto como más abyecto y pareciera merecer mucho más repudio y rechazo que en el caso de un padre, aunque la violencia de ellos es más frecuente. Ello porque hay patrones de género, formados en el marco de la cultura patriarcal, que informan nuestras ideas y valores sobre los sexos y moldean nuestras expectativas sobre cuáles son las conductas

propia historia, unas y otros juegan roles distintos en relación con la vulneración de derechos de lxs NNyA. Víctimas de violencia de género y sometimiento, ausentes por razones de fuerza mayor (en general fallecidxs), “abandónicxs”, “abusadorxs”, “negligentes” (todas estas clasificaciones frecuentes que se les aplican y que etiquetan no sólo a las personas y a sus comportamientos sino también el tipo de abordaje que se entablará con ellxs o respecto de ellxs, en tanto son decodificados según esa clave de lectura y habilitan, en consecuencia, modos precisos de intervención) y/o en definitiva, víctimas de sus propias historias, resultan vulnerados los derechos de sus hijxs por razones diversas.

Florencio Escardó señala que: “Dentro de una gran variedad fáctica en cada caso personal los hechos son siempre los mismos: el niño es agredido en múltiples formas en el seno de la familia en que vive, y en consecuencia los agresores son los padres o quienes ofician como tales” (1989: 56). Así sigue siendo, muchos años después, tal como lo confirma un informe de UNICEF del año 2016, sobre la situación de la niñez en Argentina, al señalar que en el fenómeno de la violencia contra NNyA “pueden reconocerse algunos patrones cualitativos: la violencia es ejercida por personas que integran el núcleo familiar” (2016:14).

Varios temas son aquí nodulares. De un lado, cómo las variadas formas de violencia al interior del grupo familiar de pertenencia vulneran el derecho a la protección especial de NNyA y dañan la constitución de la confianza básica de la persona en proceso de desarrollo que necesita encontrar cuidado y protección en su núcleo afectivo, tal como desarrollamos anteriormente.

Por otra parte, cabe explicitar la evidencia empírica incuestionable de que los padres más que las madres vulneran derechos de NNyA. En el informe de UNICEF del año 2016 sobre la Situación de NNyA en Argentina, se señala que: “El 89% de los hechos de violencia denunciados fue cometido por padres o padrastros¹⁵¹, lo que confirma que la violencia se ejerce fundamentalmente en el ámbito familiar y está relacionada con las relaciones de poder que perpetúan las desigualdades de género” (2016:122). Pero, además, es necesario resaltar que a las madres más que a los padres se les exige que se responsabilicen por la situación de sus NNyA y la resuelvan.

esperables asociadas a un sexo o a otro. Entonces la mujer y sobre todo la madre, aparece en el lugar del sacrificio, la entrega, la abnegación, la dulzura, y eso convierte en intolerable la situación de una madre violenta.

¹⁵¹ El mismo informe señala que en el 76% de los casos el responsable es el padre, en el 13% el padrastro, el 9% la madre y 2% pareja de lx niñx o adolescente.

Rita Segato (2018) ha aportado un análisis de imprescindible lectura acerca de la cultura patriarcal que, desarrollada por ella en relación al género es también válida en relación con la niñez (tal como ella admite aunque no desarrolla). Propone la autora que los hombres también son víctimas de la cultura patriarcal que moldea la vida social actual y que exige, de ellos, dominación, éxito, agresividad y toda otra característica tradicionalmente vinculada a lo “masculino”. En esa distribución social de roles, tanto las mujeres como lxs niñxs ocupan lugares subalternos que se reproducen “en el interior del contexto familiar (a través de) una escena marcada por la asimetría” (2018:57).

Pilar Calveiro (2005) señala que la familia es un ámbito de lucha de poder entre relaciones desiguales, diciendo:

La suposición de posiciones igualitarias o bien complementarias –es decir simétricas- admitida ingenuamente, sólo favorece la persistencia de las relaciones de poder y dominio. De ellas se deriva la sorpresa, hasta cierto punto hipócrita, por el ejercicio de la violencia en las familias. El “desconocimiento” del fenómeno, su asimilación a supuestas “disfuncionalidades” o patologías de carácter individual y la suposición de que el problema podría superarse por políticas de corte pedagógico –presentes en el discurso establecido desde el “sentido común”- encubre el hecho mismo del ejercicio de poder en el espacio doméstico y lleva a la perpetuación de las distintas formas de dominio, fundamentalmente de padres a hijos y de hombres a mujeres. (2005:59)

La división por género es también problemática y revela ella misma una peculiar clasificación, no exenta de conflicto, en la definición de los dispositivos convivenciales. Son mixtos los que alojan a NyN muy pequeñxs. Luego pueden permanecer en dispositivos mixtos las adolescentes mujeres, con niños varones de edades pequeñas (hasta aproximadamente los 10 años de edad) pero no los adolescentes varones; como si las adolescentes mujeres pudieran ocultar o negar su sexualidad pero fuera irrefrenable en el caso de los varones. Ellas, muchas veces, se van vinculando progresivamente al cuidado de lxs más chicxs y en algunos casos, como Xena, pueden permanecer después de los 18 años para desempeñar esa tarea, asumiéndola, de forma naturalizada y tal vez también obligada, como prolongación de las tareas maternas- “femeninas”. Aunque la mayoría de ellxs no posee ni recibe capacitación específica para desempeñar esa tarea, muchos hogares convivenciales reclutan a sus operadores y cuidadoras de esa forma o en el marco del “voluntariado” vinculado a grupos religiosos.

Los adolescentes varones tienen dispositivos convivenciales exclusivamente para varones, que generan dilemas como el ingreso de Noah, quien no tiene identidad de género femenina pero se define como homosexual y lo exhibe con franqueza. Ingresa a un dispositivo donde viven 40 adolescentes varones y se genera una situación que desborda a lxs responsables del Hogar Convivencial. Pensar en enviarlo a un dispositivo sólo para niñas sería discriminatorio (y no hay). Pensar en un dispositivo mixto, entraña (para el Sistema) la misma complejidad que en uno de varones. Es como si al crearlos nadie hubiera pensado en las particularidades de la vida sexual adolescente porque fueron pensados desde un enfoque binario de la sexualidad y en el género asentado en la norma heterosexual: varón-mujer, sin habilitar la idea de que existan otras posibilidades, dando por supuesto que no tienen necesidades sexuales y omitiendo el dilema (que siempre estuvo latente pero como nadie lo “mostraba”, nadie lo veía ni lo planteaba) o naturalizando la heterosexualidad, de manera que la situación se “resuelve” separando los dispositivos por género (binario).

Es necesario que la lógica institucional se interpele acerca de cómo reconocer la sexualidad adolescente, sus manifestaciones y necesidades, buscando formas concretas de protegerlxs respetando la identidad sexual de cada unx; teniendo en cuenta y comprendiendo que “la diversidad es un rasgo constitutivo de lo humano y no una expresión irregular o accidental. La diversidad es la norma y no la excepción” (Suntheim, 2017:21).

Valeria Pavan señala respecto de la identidad de género, algo también válido respecto de la identidad sexual, diciendo que: “En los últimos años la identidad de género está incluida en el campo discursivo de los derechos humanos, que reconoce la libre expresión del género de las personas como un derecho humano fundamental” (2017:47). No obstante, constituye una gran deuda pendiente al momento de organizar los dispositivos convivenciales destinados a alojar NNyA.

La elección sexual de algunos adolescentes entrevistados coincide con lo que, en la práctica del SPPDNNyA, se registra como un motivo frecuente de violencia de padres /madres hacia sus hijxs. En ese sentido, la historia de Noah (aunque en su caso haya sido de parte de la familia ampliada) es paradigmática en términos de caracterizar a quienes no aceptan la identidad sexual de los adolescentes de la familia. Al respecto, Edgardo Suntheim señala que son “decenas de miles de mujeres y varones transexuales que resultaron expulsados de sus familias luego de muchos

intentos correctivos de su identidad de género” (2017:31). La transexualidad al igual que la homosexualidad es sometida con frecuencia a esos intentos de generar una “infancia disciplinada, de niños y niñas castigados y castigadas, repudiados y repudiadas”¹⁵². Noah atribuye a la religiosidad de sus abuelxs y tíxs el rechazo a su homosexualidad y si se presta atención a que su madre había abandonado el hogar por un problema de consumo de sustancias, es posible pensar en una familia que resulta expulsiva de toda expresión que no cuadre en su estereotipo familiar.

Edwin cuenta que de chico fue abusado por un adolescente vecino y años después se lo contó a una “noviecita” que a su vez se lo contó a su abuela y ésta a la madre de Edwin, quien reaccionó muy mal. Ella dijo que por eso él “iba a ser homosexual, que estaba perdido”. Desde entonces siempre le pegaba, cuando lo retaba, amenazaba con mandarlo a un convento y ella nunca aceptó la homosexualidad de Edwin como una elección sino que la entendía como una patología originada en ese episodio de abuso. Alfredo Grande señala que: “Los tratamientos correctivos, coercitivos, son la expresión de las cuatro funciones de la cultura represora: mandato, amenaza, culpa y castigo” (2017:60).

Las adolescentes mujeres que permanecen en dispositivos convivenciales son pocas en relación con los varones. Si bien al momento de tomar la medida, en sus edades más pequeñas, la proporción es pareja¹⁵³, luego se observa que las niñas tienden a egresar de los Hogares de modos diversos. Son mejor aceptadas por la familia ampliada por lo cual se las revincula, son más fácilmente “elegibles” por los aspirantes a adopción, incluso a edades mayores que los varones o forman pareja tempranamente y se van de los Hogares. Además, puede observarse que se escapan y son expulsadas de los hogares en menor medida que los varones.

Acerca de la relación entre género, niñez y pobreza, en muchos países:

[Q]ue tienen tasas de pobreza y niveles de desigualdad elevados, las niñas suelen presentar más desventajas que los niños (...) La evidencia disponible permite afirmar que este no es el caso de Argentina. Tampoco la edad parece ser un elemento que marque diferencias en la probabilidad que tiene un niño de ser pobre. Hay, claro está, una cierta asociación: la pobreza se reduce conforme aumenta la edad de niñas y niños. (Paz, 2016:13)

¹⁵² Ídem anterior.

¹⁵³ Puede verse información estadística en el Informe de UNICEF de 2014, titulado Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en Argentina. Disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/PROTECCION_Relevamiento_SinCuidadosParentales2015_b.pdf

Respecto de las formas de violencia en relación con el género, históricamente las niñas han sido víctimas de ASI en mayor proporción que los varones y éstos mayormente víctimas de violencia física y abandono (expulsión del hogar frecuentemente) y, aunque la mayoría de las víctimas siguen siendo niñas, en los últimos años existe un notable incremento del ASI en niños. Un informe de UNICEF para Argentina, del año 2016 señala: “La violencia emocional y la física afectan a las niñas y a los niños por igual pero las niñas enfrentan un riesgo cuatro veces más alto que los varones de ser víctimas de violencia sexual” (2016:14).

Se estima que, en la actualidad 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños, es o ha sido víctima de ASI, a nivel mundial (UNICEF, 2017:14), dato que intenta proyectar su estimación hacia la enorme cantidad de situaciones no denunciadas y en ocasiones, no conocidas, dado que la inmensa mayoría de las víctimas lo son en su propio entorno familiar o social más cercano, por lo cual, frecuentemente, están amenazadas y silenciadas en sus posibilidades de denunciar y buscar ayuda.

Según datos estadísticos elaborados por UNICEF (2017:6-11) en Argentina, el 75,1% de lxs asistidxs por abuso sexual son NNyA, en tanto de ellos, el 65,8 % son mujeres y el 30,2% son varones. Las estadísticas referidas fueron construidas en base a la información que registran los Servicios Locales, Zonales y Defensorías (en el caso de CABA) sobre motivos de adopción de medidas excepcionales; por lo cual hay que tener en cuenta las condiciones que pueden influir en el registro, visibilizando o invisibilizando algún tema en particular. Así, en el contexto de nuestra cultura patriarcal (exacerbada en distintos puntos del país) es frecuente que el “maltrato físico” sobre los niños (varones) incluya ASI (silenciado, invisibilizado o sub-registrado según el caso). Contrariamente, algunas situaciones de ASI pueden incluir otras formas de maltrato que no se registran como tales para no “duplicar” los registros y se les otorga el rótulo que según la persona que interviene o la situación concreta, pondere como más relevante.

Casi la mitad de las denuncias (45,8%) proviene de la Provincia de Buenos Aires, en tanto el 68,4% de las agresiones ocurre dentro del hogar familiar y el 86,9% de los agresores son varones; siendo en el 67,5% de los casos un familiar directo. La misma fuente (UNICEF, en base a denuncias) indica que en 40,5% de los casos el agresor es el padre biológico seguido, de lejos, por los padrastros, que representan el 17% y otros parientes, el 14,9%. Datos necesarios para dimensionar el impacto que la problemática del ASI tiene a nivel nacional, despejando –además–

algunos prejuicios que circulan en el “sentido común” en torno a la “sospecha” sobre los padrastros y que, al inducir errores de diagnóstico nos pueden conducir a equivocar el abordaje.

Así, en las 14 historias relatadas en esta investigación se verifica que 2 de 3 adolescentes mujeres entrevistadas fueron víctimas de ASI en su niñez y 4 de 11 varones también. No obstante, es necesario señalar que el ASI en varones, suele estar más silenciado que entre las niñas. Entre lxs entrevistadxs, las chicas que sufrieron ASI pidieron ayuda por ese motivo. Dalya, por ejemplo, dice que la medida se tomó “por lo que me pasó con mi padrastro”. En cambio, la situación de Coco fue encuadrada como “maltrato y negligencia”, aunque también había sufrido abuso y Edwin padeció un abuso que no considera motivo de intervención sino que buscó ayuda por castigos físicos de su madre.

Coco, dice que la medida (de abrigo) se tomó porque la madre era “un desastre” (refiriéndose a que permanentemente estaba alcoholizada y no brindaba cuidados básicos a él ni a sus hermanxs) y la tía no les daba de comer pero, más adelante en el relato, dice que además su padre abusaba (sexualmente) de su hermanita y que él mismo y su hermano también padecieron abusos.

Dalya no puede pronunciar la palabra “secretaria”, parecería que tanto secreto hace difícil poner en palabras su sufrimiento, a lo largo de una historia donde persistentemente se empeñaron (familiar e institucionalmente) en reducirla al lugar de “infancia”, para que no denuncie, para que no “destruya la familia”, para que su hija “tenga una familia siendo dada en adopción”, invocando siempre que eso iba a ser “lo mejor para ella”. En el año 2015, se escapó del Hogar HE porque quería volver a donde estaba su hija y la denuncia radicada por una de las responsables del Hogar dice “Que preguntada la dicente manifiesta que desconocía si (Dalya) tenía problemas o algo que la motive a retirarse la dicente manifiesta que no pero si constató que la misma mentía mucho”. Habiendo recorrido brevemente la historia de Dalya podemos interpretar la denuncia que hace la cuidadora (la “dicente”) como una foto institucional “desenfocada” (libre de toda autocrítica institucional), donde haber sido llevada a un dispositivo convivencial que no eligió, en tanto su hija permanecía en otro a 100 kilómetros de distancia, se traduce en que la declarante dice que desconocía si Dalya tenía problemas que la motiven a irse pero desliza que en caso de haberlos manifestado hubieran sido de dudosa veracidad, dado que le constaba que la adolescente “mentía mucho”. Así, las vulneraciones (tanto familiares

como institucionales) atravesadas por la niña-madre, que pueden haberla motivado a abandonar el dispositivo quedan invisibilizadas en el relato.

La perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas, es hoy, no sólo una necesidad sino también un deber. Tanto la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁵⁴, definen la responsabilidad internacional de los Estados en relación con la debida diligencia que requiere la respuesta a las situaciones de vulneración de derechos de las mujeres, por su especial condición de vulnerabilidad social. Las niñas, entonces, deben ser protegidas por la intersección de distintas vulnerabilidades (edad, género y muchas veces también su condición de pobreza) que tensionan sus posibilidades de inserción social igualitaria. No obstante ello, el Estado no ha diseñado soluciones institucionales para abordar la situación de niñas y fundamentalmente, adolescentes que respeten esa particular condición de vulnerabilidad en razón del género.

En particular, resulta interesante destacar la ausencia de dispositivos convivenciales dedicados exclusivamente a alojar adolescentes mujeres. Prolongando su permanencia en dispositivos mixtos de niños y niñas pequeños, con frecuencia realizan actividades domésticas y de cuidado, naturalizadas en función de los estereotipos de género. De esa forma es más difícil que puedan interpelar esos roles y pensarse autónomamente en un proyecto de vida que no pase necesariamente por las funciones maternas o de cuidado.

III.3.13. El abordaje institucional del ASI

La historia de Dalya presenta características frecuentemente señaladas en los desarrollos teóricos acerca de los padecimientos de las niñas que sufren ASI. Las amenazas recibidas de parte del agresor y las acusaciones de haber destruido la familia, hacen que con frecuencia las niñas víctimas de ASI se desdigan y contradigan en sus relatos, poniendo en duda y descalificando la verdad de sus dichos y su sufrimiento. En el caso de Dalya, como en tantos otros, se verifica que “es muchas veces la madre quien intenta influir sobre la niña para que modifique sus

¹⁵⁴ “A veinte años de la Convención”. Página 12. <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-248182-2014-06-09.html> Nota recomendada para conocer sintéticamente la historia y contenido de las dos Convenciones mencionadas.

dichos iniciales, sumado a que además, ella misma durante el juicio modifica sus declaraciones anteriores” (Rozanski inédito: 133).

En nuestra práctica profesional hemos observado, a menudo, la existencia de una tendencia cultural a creerle a lx adultx y desacreditar los dichos de lx NNoA, que se traduce con frecuencia (tanto de parte de lxs adultxs que deben garantizar protección como de profesionales inexpertxs) en afirmaciones del tipo “está fabulando” o “no es seguro que sea cierto porque tiene retraso madurativo”, cuando – contrariamente- esos argumentos deberían confirmar que lx NNoA no estaría en condiciones de “fabular” en detalle una experiencia sexual si no la hubiera vivido. Rozanski señala: “Aquella visión androcéntrica del abuso sexual infantil condicionó hasta no hace mucho el mantenimiento de la problemática como cuestión privada” (inédito: 82).

Los tiempos de la justicia más las contradicciones y olvidos propios de la situación de presión a la que suele hallarse sometido lx NNoA víctima de ASI, agregan confusión a los relatos, aumentando la brecha entre el testimonio y lo indecible, con su consiguiente secuela en términos de sufrimiento y soledad.

Interactuar con una víctima de ASI para que pueda relatar su situación requiere conocer previamente sus características particulares, cuidar las condiciones de confianza y privacidad del espacio de atención y considerar que, con frecuencia, la retractación es parte de la confirmación del abuso. De lo contrario, puede ocurrir que la retractación se tome como “verdad” y el proceso de justicia termine sellando la impunidad.

La afirmación del párrafo precedente, se verifica con lamentable exactitud, en la situación de Lindsay, quien refiere que bajo amenaza (de su tía, pareja del abusador) acusó de ASI a otra persona (pareja de su madre), cuyo examen de ADN dio –obviamente- negativo. Luego dijo la verdad pero ya no consiguió que el hecho se investigue y se sancione, por lo cual el abusador sigue libre y se estaría por ir del país.

III.3.13.1. Dalya nos cuenta su lucha

En el caso de Dalya, el padrastro la amenazaba y cuando la madre la llevaba a la comisaría solía relatar versiones distintas. Tal como señalamos en el apartado anterior, Dalya no puede pronunciar la palabra “secretaria”. Cuando ahora trata de

decir que la jueza la entrevistó junto con la “Secretaria”, llamativa, notablemente, es la única palabra que no puede pronunciar. La balbucea y hay que ayudarle a pronunciarla. A lo cual responde con alivio. Su madre nunca le creyó y la acusó de destruir la familia. El juzgado traspapeló el resultado del examen de ADN y la confirmación de la paternidad del abusador (pareja de la madre), llegó 2 años después. Cuando se conoció el resultado y el hombre fue detenido, Dalya dijo “entonces era cierto”, porque tanto le habían cuestionado su relato que ella misma había llegado a dudar de sus certezas o necesitaba ese reconocimiento para sentirse creída. La confirmación parece haber tenido un efecto reparador en sí mismo. De hecho, luego de poder cerrar esa etapa de sentirse desoída o descalificada, reafirmó su deseo de revincularse con su hija.

Ese pedido de revinculación desató una ola de respuestas contradictorias al interior del SPPDNNyA. El Juzgado de San Martín ya había declarado a su hija, Agustina, en situación de adoptabilidad, con acuerdo de los Servicios Local y Zonal intervinientes; haciéndole firmar a Dalya un Acta que, posteriormente, la Jueza que tomó la competencia consideró nula porque se celebró sin que Dalya contara con asistencia jurídica. García Méndez señala:

El artículo 27¹⁵⁵ de la ley 26061 (...) obliga al Estado a otorgarles a todos los niños, niñas y adolescentes un abogado. En consecuencia, ante un conflicto administrativo o judicial que afecte al niño o incluya al niño, este tiene derecho a (...) un abogado (...) por tratarse de una garantía mínima del proceso” (...) Si este requisito no se cumple, entonces el Estado no puede avanzar sobre la vida del niño sin caer en procedimientos o medidas nulas. (2015: 88-89)

Sin embargo, la adolescente considera que si hubiera tenido abogadx y la hubieran “convencido” de que la declaración en situación de adoptabilidad era lo mejor para las dos, “ya la habría perdido” (a su hija) porque probablemente unx abogadx del niñx hubiera operado como unx adultx más –habilitadx por el rol– intentando convencerla acerca de “lo mejor” para ellas. Así lo relata cuando recuerda la audiencia: “El Juez hizo un acta poniendo todo eso y yo firmé y ahora la jueza dice que eso no tiene valor porque yo no tenía abogado pero por ahí si hubiera tenido ya la hubiera perdido (a mi hija) porque me hubieran convencido que no podía, porque soy chica, porque estoy sola, no tengo casa, no tengo trabajo y todos eso y capaz la hubiera firmado igual...”

¹⁵⁵ Referido a “Garantías mínimas de procedimiento. Garantías en los procedimientos judiciales o administrativos”.

En relación con la función de la representación letrada, el Comité de Derechos del Niño en su Observación General nro. 14, del año 2013, ha señalado que: “cuando se someta a un niño a un procedimiento judicial o administrativo que conlleve la determinación de su interés superior, el niño debe disponer de representación letrada (...)” (2014:276).

Sin embargo, la conclusión de Dalya parece cierta, si se considera que los Servicios intervinientes y el Juzgado de San Martín siempre sostuvieron que, por su retraso madurativo, no podría hacerse cargo de la hija y que “lo mejor para Agustina sería tener una familia” y para Dalya “hacer su infancia”. Como si la memoria pudiera amputarse. También es cierto que fue otro Servicio Local de Protección (de Moreno) el que, a través de lxs profesionales de uno de sus Programas, pudo redimensionar la situación, escuchar a la adolescente y plantear la revisión que concluyera con el inicio de la revinculación, pero entre medio transcurrió un tiempo valioso para la vida de ambas, con sus secuelas indefinibles aunque también innegables.

La Corte IDH en el precedente *Atala Riffo*¹⁵⁶ ya ha advertido que “Una determinación a partir de presunciones infundadas y estereotipadas sobre la capacidad e idoneidad parental de poder garantizar y promover el bienestar y desarrollo del niño no es adecuada para garantizar el fin legítimo de proteger el interés superior del niño” (2015:29).

Además, en la situación de Dalya, ese argumento, acerca de su inmadurez, es contradictorio con otro que los profesionales de los mismos Servicios intervinientes invocan para negarse a revincularla con su hija cuando sostienen que ella “la abandonó” cuando se fue (retirada por su madre) del dispositivo convivencial donde vivía con su hija (cuando Dalya tenía 14 años de edad, cargaba el reproche familiar, estaba intentando elaborar su historia y el resultado del examen de ADN aún no se conocía). Dalya recuerda a una sola profesional del Servicio Local de Moreno, con nombre y apellido, a quien menciona diciendo que “ya me explicó que no voy a poder” (hacerme cargo de mi hija), “pero yo digo... si puedo con todos los que están acá que no son míos... ¿cómo no voy a poder con mi hija?”.

Por otra parte, el procedimiento en relación con Dalya y su hija se llevó adelante desconociendo principios básicos en materia de protección. Ella lo percibe y

¹⁵⁶ Op. Cit.

señala una contraposición notable entre la decisión del Juez de San Martín que tenía la causa al principio y la Jueza de Moreno que la tiene ahora, “antes el juez no me daba ninguna oportunidad para verla, me decía que no iba a tener casa para tenerla (a la hija) y ahora tampoco tengo pero la jueza me va a autorizar a verla”; evidenciando las distintas interpretaciones que tensionan la definición de Interés Superior del Niño. Durante mucho tiempo, a Dalya, le negaron los más fundamentales principios de protección de NNyA, la trataron como si fuera adulta (cuando dictaminaron que había incumplido sus deberes de progenitora, al ser retirada por su madre del Hogar donde estaba con su hija, dejando a la pequeña, como veremos luego) al mismo tiempo que la descalificaban por su retraso madurativo, la sancionaron por su abandono, cuando la normativa prohíbe expresamente sancionar a lx NNoA por abandonar un programa o dispositivo, le dijeron que no podía tener a su hija por carecer de medios económicos (vivienda y medios de subsistencia) y obstaculizaron el vínculo todo lo que pudieron.

Un informe del año 2015, elaborado por el Servicio Local de San Martín, que tomó la medida de abrigo de Dalya y su hija, relata que “el día 17/05/2015 se presentó la progenitora de (Dalya), quien retira a su hija del hogar convivencial, argumentando presentarse en dicho nosocomio con la finalidad de visitar a (Agustina). Desde entonces la joven no regresó, constando que tampoco se habrían presentado en el Hospital de Niños a visitar a (Agustina) (...)”. No obstante lo dicho y sabiendo que Dalya fue abusada por su padrastro, que la madre no le creyó y la obligó a mentir en sus primeras denuncias, el Servicio Local no intenta ubicar a la niña, cuando su madre va a buscarla al Hogar y se la lleva (presumiblemente para que no declare la verdad acerca del ASI padecido), sino que concluye que Dalya abandonó a su hija y, por lo tanto, Agustina debe ser declarada en situación de adoptabilidad. Con un estilo sobre-implicado, recreando aquellos informes profesionales que descalifican el ejercicio del rol de madres y padres pobres, el mismo informe esgrime:

La situación de abandono debe focalizarse desde el ángulo de la conducta de los progenitores que no cumplen con los deberes impuestos por la ley. El ejercicio de la responsabilidad parental está íntimamente relacionada con el contacto con el hijo. (...) Quien no ha sabido, podido o querido proteger la integridad psicofísica de su hija y no ha dado indicios de intentos de modificación en el lapso transcurrido desde la implementación de la presente medida de abrigo, no ha ejercido la responsabilidad parental en beneficio de la misma, lo que conforma a las claras un peligro cierto para la normal conformación biopsicosocial de la niña. Se destaca asimismo que ni la

maternidad, ni la paternidad, constituyen una omnipotestad biológica que confiere impunidad para incursionar en experiencias abandonica o desarraigantes que dejen secuelas irreparables a los hijos durante el resto de su vida, motivo por el que se entiende que no son los niños quienes deben aguardar indefinidamente que sus progenitores resuelvan aquellas conductas subjetivas que resultan en detrimento de sus derechos fundamentales. Así las cosas, este equipo no desconoce las situaciones altamente traumáticas que atravesara la joven (Dalya), no obstante y tal como lo indica la ley, el derecho de (Agustina) a contar con un núcleo familiar que la contenga y le brinde la protección que necesita para su salud integral y su pleno desarrollo no puede verse supeditado al derecho de su madre, quien por otra parte incurre a la fecha y desde sus primeros tiempos de vida en un abandono manifiesto para con la niña.

Si lxs profesionales del equipo interviniente no desconocen las situaciones altamente traumáticas que ha sufrido Dalya (a quien equiparan a la condición de “progenitora que no cumple con los deberes impuestos por la ley”), cabe deducir que las desestiman, que han decidido omitir que se están refiriendo con palabras terriblemente crueles, insensibles y revictimizantes a una adolescente con retraso madurativo, que en ese momento tenía 15 años y había tenido un año antes una hija producto de un abuso de su padrastro. Que la madre no le creía y el resultado del ADN se había traspapelado, por lo cual el relato de Dalya todavía no estaba formalmente confirmado. Importa, entonces, resaltar la descontextualización que se opera en informes de este tipo acerca de las circunstancias que rodearon al pretendido “abandono”. Todas esas circunstancias, relaciones sociales y motivos, quedan opacados y excluidos en estos razonamientos que se recortan en términos de una conducta (el abandono) interpretada de manera individualizada e individualizante.

En un artículo titulado “La jurisprudencia extrema: patria potestad y abandono”, Carla Villalta (2005) analiza las prácticas judiciales enmarcadas en las leyes del Patronato que al declarar a un “menor” en estado de “abandono” producían la pérdida de la patria potestad de los progenitores, sin consideración a las causas de la situación. La autora, continúa diciendo:

Así, mediante la operación expresa de desconocer las circunstancias que rodeaban a la entrega de niños, los fallos que tuvieron lugar –y fueron publicados- luego de la sanción de la ley de patronato de menores se orientaron a configurar una forma de interpretación del “abandono” que, a partir de omitir las relaciones sociales preexistentes y las razones de sus protagonistas, lo conceptualizaba como una conducta socialmente negativa y hacía hincapié en su potencial punitivo. (2005:216)

Salvando las distancias históricas entre aquella época y la actual, reconociendo que, con avances y retrocesos, estamos en un lugar diferente en términos de abordaje de la situación de NNyA abandonadx; llama la atención la persistencia de los enfoques criminalizantes y descontextualizados que abren paso a esos abordajes individualizantes que señalamos.

En un informe del año 2016, referido a una de las hermanas de Dalya (hija del abusador de Dalya) que se había ido del Hogar donde la habían alojado, el trabajador social de la institución escribe “Que es de nuestro conocimiento que durante el período que comprende de su último abandono del programa hasta la fecha la niña fue ubicada en diferentes establecimientos convivenciales desde donde finalizó profugándose de cada uno de ellos”. Si el profesional firmante conoce la definición y alcances de la palabra “profugar¹⁵⁷”, (tenemos que suponer que sí), entonces está admitiendo que allí lxs NNyA están privadx de su libertad. Por otra parte, los Servicios de Protección (local y zonal) que en su momento recibieron el referido informe, no dejaron asentada ninguna observación a tamaño desacierto ni le sugirieron capacitarse al profesional interviniente.

Esta comparación tácita, entre los dispositivos convivenciales y los contextos de encierro, sobrevuela el diálogo varias veces durante las entrevistas y se percibe también en los discursos profesionales cristalizados en los registros.

Edwin dice que cuando llegó al Hogar LCPE “le tenía miedo al celador porque lo veía como a un guarda cárcel”.

Lindsay dice que en el Hogar BCL la tratan bien pero no se siente libre... “A veces siento que no puedo hacer nada”.

Dalya también cuenta que cuando estaba en otro Hogar, con su hija, “quería que mi mamá me creyera (que había sido abusada por el padrastro) y las asistentes del Servicio Local me decían que no habían podido hablar con ella porque no la encontraban. Entonces yo me rateaba¹⁵⁸ (de la escuela) y la iba a buscar”. Dalya, desafiando las prácticas institucionalizantes que buscan instalar como incuestionable el discurso oficial y la palabra profesional, encontraba a la madre en la casa pero ahí se enteraba que ella “le seguía llevando cosas a la comisaría (al abusador)... ropa, comida”.

¹⁵⁷ La definición de la RAE, de prófugo, dice: “En general, fugitivo: \ Más especialmente, quien huye de la justicia. En lo jurídico militar, el que se ausenta u oculta para eludir la prestación del servicio militar”. <http://universojus.com/definicion/profugo>

¹⁵⁸ Ratearse, “hacerse la rata”, expresión popular que refiere a escaparse, salir sin ser visto.

Recién en 2018 pudo empezar a revincularse con su hija. Agustina está alojada en un Hogar Hospital en La Plata, porque en sus primeros años requería atención especial por un problema cardíaco. Al plantear la posibilidad de egresarla de ese lugar para trasladarla más cerca de donde está Dalya y del Juzgado con competencia actual, lxs profesionales del Hogar Hospital argumentaron, de palabra, que no era conveniente debido a los problemas de salud de Agustina, pero cuando lo tuvieron que responder por escrito al Juzgado de Moreno, sostuvieron que no había inconveniente de salud que impidiera el egreso de Agustina del dispositivo sanitario, tal como ya hemos señalado. Otra vez aquí, como en otras situaciones, nos hallamos ante lx niñx “objeto de protección”, propiedad de (apropiadx por las prácticas de) lxs agentes o instituciones del Sistema de Protección. Muchas veces, invocando el “Interés Superior del Niño”, se toman decisiones contrarias a su voluntad, por no haberlxs escuchado o por haberlxs desoído aun escuchándolxs.

Claudia Fonseca, también destaca que, durante el curso de su investigación: “Fueron incontables las ocasiones en las que alguna situación conflictiva era sumariamente resuelta por el enunciado “esa (mi) política representa el interés superior del niño”. Quien utiliza la frase en tono de autoridad no precisa explicar nada más... Su razón es autoevidente, su argumento ha triunfado” (2014:4).

Dalya dice que su hija tiene 3 años y casi no habla. Es probable que ello se deba a la falta de estímulos emocionales que implica crecer en un Hogar Hospital, dado que es bien conocido y desde hace muchos años, el fenómeno del “hospitalismo”¹⁵⁹, al cual Florencio Escardó ha definido como “la iatrogenia institucionalizada” (1985:35). En otro texto, hace varios años, Escardó señalaba:

Despersonalizado, aislado e introducido en un medio hostil, no por sí mismo sino por su efecto relacional, la situación del hospitalizado es (...) paralela a la del preso. Se trata de una alienación institucional organizada (que) no se limita al paciente, sino que involucra automáticamente a todo el personal de asistencia, auxiliar y de administración. (1981:57)

Sin embargo, es posible que si la hubiera criado Dalya, invocarían que la adolescente es la responsable de que su hija no hable, dado que al momento de

¹⁵⁹ También llamado “depresión anaclítica”, el fenómeno fue descrito por primera vez por el psicoanalista austriaco René Spitz, quien postuló el concepto en 1945 para describir el síndrome (como conjunto de alteraciones psicofísicas) depresivo, que experimentan los niños durante el primer año de vida, cuando son separados subrepticamente de su madre por períodos de tiempo más o menos prolongados (afectándose su desarrollo psicofísico), habiendo tenido previamente una relación normal con ella.

acordar la entrevista fui advertida acerca de que quizás no fuera posible sostener ninguna conversación con la adolescente, debido a su “retraso”.

Dalya cuenta que siente que en el Hogar donde está su hija le quieren demostrar que no puede hacerse cargo pero “cuido a otros que no son míos... ¿cómo no voy a poder con mi hija?”. Dice que su hija se parece a su hermana (que convive con ella en HE y es hija de su abusador) y que quiere tenerla con ella, “también tengo miedo de no poder”. Ese miedo, absolutamente comprensible, en el caso de Dalya no fue acompañado por lxs distintxs actorxs del SPPDNNyA para que pueda superarlo, sino que varixs se lo exacerbaron e hicieron todo lo posible por convencerla de que “no va a poder”. Luchas intestinas, de poder institucional se desataron en torno a ella y su hija, quedando en evidencia, no sólo una marcada diferencia de criterios entre profesionales e instituciones diversas, sino también el juego de dilemas y tensiones que se desatan y articulan en las prácticas concretas del Sistema de Protección.

III.3.14. ¿Y el Proyecto de Vida?

Escuchando a lxs chicxs entrevistadxs surgen, en forma recurrente, interrogantes acerca de acciones posibles que no han sido encaradas por profesionales del Sistema. Algunas parecería que podrían haber sido fundamentales, en términos de modificarles las condiciones de vida y otras no son tan trascendentes pero todas son importantes para ellxs y no han sido receptadas por el Sistema. Lxs chicxs no siempre saben si se intentó (o por qué no), por ejemplo, la vinculación y fortalecimiento dentro de la familia ampliada. Tampoco el registro conserva información completa. La evidencia invita a preguntar(se) qué es escuchar y qué se hace con lo que se escucha. Esto, por cuanto, en ocasiones hay profesionales de los Servicios Locales que (tal como ya hemos señalado) siguen en contacto con lxs chicxs que permanecen institucionalizadxs, pero o bien no han dedicado tiempo a escucharlxs o no han realizado gestiones proactivas en el sentido de agenciar aquello que aparece como inquietud, demanda o deseo en el relato de lxs chicxs.

Muchxs chicxs entrevistadxs creen que a los 18 años, cuando de acuerdo con el CCyCN se alcanza la mayoría de edad y formalmente cesa la protección estatal, se tienen que ir del Hogar donde están (o estuvieron) y empiezan a diseñar estrategias propias que, con frecuencia, apuntan a regresar al mismo ámbito de donde fueron separadxs. La idea se sustenta en que tienen entendido que la medida permanece

vigente hasta la mayoría de edad y, si bien de las entrevistas surge que no les dicen expresamente que a los 18 años se tienen que ir, la mayoría refiere “sentir” o “saber” que es así.

Algunxs despliegan su propia capacidad de agencia e incursionan en esa posibilidad con acercamientos concretos. Lo hacen con más edad que cuando fueron separadxs y probablemente con más herramientas socioemocionales, pero en un ámbito con el cual no hubo abordaje interdisciplinario en mucho tiempo (a veces años) y que, por lo tanto, se modificó poco o nada.

Mayer cuenta que quiere ir a vivir a la casa de su abuela, en una pieza en el fondo, el último lugar donde vivió su padre antes de morir. Desea convivir allí con su novia, aun diciendo que la familia de la abuela no ha cambiado nada. Que continúan las peleas con elevados niveles de violencia; que la abuela aclara “que no nos puede mantener y que es ella la que necesita ayuda”.

Lío y Coco trataron de revincularse con la madre y el padre. De ella dicen que nunca superó su alcoholismo y “así, como está, ya no” la quieren ver. El padre (que abusó de ellos y de sus hermanas y los maltrató) tuvo varias parejas al salir de la cárcel y ahora vive en pareja con su sobrina, más de veinte años menor que él y aunque ella es mayor de edad, la relación se presume abusiva. “No cambió nada”, concluyen los chicos. Sin embargo, regresan cada tanto a “ver si cambió” y si pueden vivir con él. Le tienen una mezcla de admiración y temor reverencial contradictorio, que me recuerda el relato de Kafka (1955)¹⁶⁰ en la “Carta a mi padre”, porque lo describen como una persona insensible y cruel pero fuerte y, en cierto modo “triunfador”.

Se verifica también, que el deseo más profundo de la mayoría de lxs chicxs entrevistadxs está anclado a la idea de familia. En principio, la propia y luego alguna, cualquiera, capaz de reemplazarla, tal como señala Noah en la entrevista. Esta idea, construida culturalmente, aparece seguramente abonada por los valores que inculca el propio SPPDNNyA, al realzar la “carencia” de familia (o de familia adecuada,

¹⁶⁰ Una vez me preguntaste por qué afirmaba yo que te temía. Como de costumbre, no supe qué responderte, en parte precisamente por el temor que me infundes, y en parte porque los detalles que contribuyen al fundamento de este temor son demasiados para que pueda mantenerlos reunidos, siquiera a medias, durante la conversación. Y aun este intento de contestarte por escrito quedará incompleto, porque, también al escribir, el temor y sus efectos me inhiben ante ti, y la magnitud del tema sobrepasa mi memoria y entendimiento. (1955:9)

“potable”) de lxs NNyA sujetos a sus intervenciones. Probablemente la misma intervención colabore a idealizar la noción de “familia” como aspiración y meta.

La experiencia al interior del SPPDNNyA, muestra que, generalmente, lxs chicxs fracasan en el intento de regresar a su familia después de tanto tiempo y quedan frágilmente vinculadx a la familia ampliada, amigxs o los mismos dispositivos convivenciales que lxs alojaron. Ese fracaso se origina en prácticas constitutivas del funcionamiento propio del Sistema, como suelen ser las distancias entre los dispositivos convivenciales y los lugares de origen de lxs niñxs y sus familiares; las restricciones a las vinculaciones no autorizadas por lxs profesionales intervinientes o no aceptadas o facilitadas por los responsables de los dispositivos; los sentimientos adversos de lxs familiares de lxs chicxs que con frecuencia se sienten evaluadx, intimidadx, maltratadx o invadidx por las injerencias del Sistema, etc.

Yako cuenta que vive en la casa de su madrina “pero ahora cada vez más en la calle, con amigos”. Tiene un problema de consumo de sustancias que reconoce aunque, por el momento, no acepta tratarse. Se fue del Hogar LCPE porque iba a cumplir 18 años, aunque aclara que “ahí me hubiera gustado quedarme”, “a veces vuelvo, a saludar”. Tal vez vuelva tanteando si le ofrecen quedarse.

También suele ocurrir que los chicos evalúen que la familia de origen los quiere “ahora que la pueden mantener¹⁶¹”. Lío actualmente vive en una pieza que le presta un amigo y dice que la tía le ofrece vivir en el mismo lote y “que le vaya pagando cuando tenga trabajo”. El hermano mayor de Mayer le aconseja que no vaya a la pieza en el fondo de la casa de la abuela, que ella sólo lo quiere “para que la mantenga”. Fernando dice que el SL le propuso ir a vivir a la casa de una tía y el hermano quiere ir porque le ofrecen trabajar de *delivery*, pero “lo quieren para hacerlo trabajar”, concluye. Manifiesta que él no quiere ir pero su hermano sí y le preocupa que los separen. Fernando no sabe que la última intervención del Servicio Local que tomó la medida, considera “agotadas las estrategias de revinculación intentadas” y sugiere que se queden a vivir en el Hogar LCPE, donde están. La última visita del Servicio al lugar, fue hecha en marzo de 2017 y en diciembre se dio por terminada la intervención, aunque Fernando todavía tiene 14 años y su hermano

¹⁶¹ Tal como señala Mayer que le reprocha su hermano cuando dice que la abuela quiere que viva con ella.

15. El “Informe Final” del Servicio Local que adoptó la medida, concluye textualmente:

No habiendo dado resultado las estrategias propuestas, lo que impide la posibilidad de que permanezcan en su familia de origen y sobre todo teniendo en cuenta el deseo de los niños de permanecer en el hogar (LCPE), lugar que se ha instalado en ambos como un espacio familiar y contenedor; dado que no existen adultos responsables y/o referentes familiares protectores que quisieran y/o pudieran ser figuras contenedoras de los mismos, y los que existen no son de la elección de los jóvenes, en el marco de la ley 13298 y en el contexto del interés superior de estos niños; menguando de alguna manera la menor vulneración de derechos posible en un contexto como el traído a SS, es que este equipo interviniente solicita la implementación de las acciones civiles legales que estime corresponder para la permanencia de los jóvenes en el espacio que han elegido como “su hogar”, debido a que teniendo en cuenta su edad cronológica, se podrá a futuro implementar estrategias de autovalimiento.

Las “acciones civiles” a que alude el informe, no serían posibles en el caso concreto dado que la guarda, la tutela o la declaración en situación de adoptabilidad – que ya hemos descripto- no serían viables en la situación de Fernando y su hermano. Así es que, luego de ese cierre, el Servicio Local de San Miguel le pide intervención al Servicio Local de Moreno por considerar que se ha modificado el centro de vida por el transcurso del tiempo y solicita la incorporación de ambos al Programa Autonomía Joven, aunque el Organismo Provincial habilita el ingreso al referido programa a partir de los 16 años de edad.

Polo dice que está haciendo una pieza en el fondo de la casa de su primo y quiere “ser militar, para matar traidores... Sargento B, suena bien!... ¿eh, no?” Dice que para eso “tengo que terminar la escuela, (de la cual aclara que le va bien) y juntar plata”. Leyendo con detenimiento la historia de Polo, es posible asomarse al desencanto vital que lo abruma y que él resume muchas veces en expresiones como “ya no” o “para qué”.

Son frecuentes los cambios de dispositivo convivencial en que los niños (más que las niñas) se hallan alojados. Por razones de edad o de comportamiento, es frecuente que sean trasladados de un Hogar a otro. Esto trae aparejada una dificultad adicional para que puedan crear lazos afectivos o sentido de pertenencia y, además, casi indefectiblemente implica la separación de lxs hermanxs. Sobre todo entre varones y niñas. Así se verifica en la situación de Mayer donde los cuatro hermanos fueron alojados en un Hogar de varones, en tanto la hermana fue alojada por una tía. Coco y Lío tienen dos hermanas, de las cuales una fue alojada por una tía y la más

pequeña fue dada en adopción a un matrimonio del interior de la Provincia de Buenos Aires, a 195 km de distancia de Moreno. Dalya y sus hermanxs están alojadx en tres dispositivos convivenciales diferentes. Otrxs chicxs, como Kimba o Xena, no saben dónde están sus hermanxs en la actualidad.

Otra dificultad en relación con los dispositivos convivenciales, tal como señala Bittencourt Ribeiro, es que “la circulación entre hogares demanda que los niños se adapten a diferentes reglas, formas de trato y de organización, dado que esos aspectos no están estandarizados”¹⁶² (2015:57).

Además, los dispositivos generalmente no son cercanos entre sí, lo cual produce adicionalmente, con frecuencia, el cambio de escuela o incluso perder el año en curso y tener que recomenzar al año siguiente. La edad de lxs chicxs se desfasa del año que cursan y suelen sentirse discriminadx por ello. Sewo, estuvo alojado en tres hogares convivenciales distintos; permaneció un año y medio en una guarda preadoptiva que fracasó y luego regresó a LCPE, no habiendo completado ninguna etapa educativa en una misma escuela. Dice que le va bien en el colegio, aunque cree que si no hubiera perdido años, en sus sucesivos cambios de residencia, no se habría desfasado en edad. Fernando y su hermano estuvieron un año en una Casa de Abrigo, que se supone un lugar para el albergue de urgencia pero, muchas veces, se prolonga en el tiempo por falta de vacantes en los hogares. Luego, fueron trasladados al Hogar LCPE.

En relación con el tema de la discriminación es necesario resaltar un aspecto paradójico de la escuela. Así como la escuela es, la mayoría de las veces, el ámbito donde lxs chicxs piden y reciben ayuda para las situaciones de vulneración de derechos que están padeciendo, también suele ser un ámbito sumamente cruel en términos de discriminarlxs o maltratarlxs por la situación de carencia y desamparo que padecen; es decir, un ámbito de vulneración de sus derechos. Al respecto, Valeria Pavan señala que “la escuela pública, que también está a disposición de todos/as, es un ámbito institucional muy complejo de organizar para que la inclusión tenga lugar y se convierta en un espacio de aceptación, de dignidad y de respeto, libre de **bullying**”¹⁶³ (2017:41).

¹⁶² La traducción es mía.

¹⁶³ Bullying es un anglicismo que “refiere al acoso escolar y a toda forma de maltrato físico, verbal o psicológico que se produce entre escolares, de forma reiterada y a lo largo del tiempo”. <https://definicion.de/bullying/>

Mayer dice que en la escuela lo maltratan, le dicen que si vive ahí (por el Hogar) es porque es “un pajero, un violador o un chorruto”. Este año lo suspendieron a él por pegarle a un compañero pero al que lo insultó “no le hicieron nada”.

Walter dice que “en la escuela no saben que vivo en un Hogar, no le cuento a nadie porque quiero parecer un chico normal”. La frase sintetiza un sentimiento frecuente de lxs chicxs que parece originado en que las prácticas e intervenciones del propio Sistema les han hecho sentir que están en un lugar (social) anormal o patológico, definido desde la carencia (no tienen una familia que se ocupe o una madre que los cuide) aunque también producto de procesos de estigmatización que desbordan al sistema y se encuentran en las escuelas que, en ocasiones, no trabajan para ser inclusivas de estxs chicxs, tal como ya hemos destacado.

Casi todxs lxs entrevistadxs manifiestan conocer la importancia de estudiar aunque, sobre todo los varones, no tienen muy claro para qué y reconocen que no se hallan integrados o que les cuesta aprender o no les gusta estudiar. Mayer dice: “este año me cuesta bastante estudiar, me estuve tirando a la vagancia... por las malas juntas”.

Silvia Elizalde señala que, al hallarse en situación de entrevista, algunxs chicxs con experiencia de institucionalización, tienden a contestar “la típica respuesta que, sabe, “debe” dar a la asistente social de turno para lograr que el informe socio-ambiental sobre su persona incluya definiciones del tipo “se advierte voluntad de cambio” o “manifiesta valoración hacia el estudio”” (2004:2). En este sentido, es probable que lxs entrevistadxs, aunque sepan que no serán evaluadxs en este caso, igual estén “formateadxs” para responder lo que suponen que lx adultx desea escuchar. Xena dice que ella “era la mejor en la escuela” y que la directora al principio la trataba mal porque “creía que iba a ser igual que mi hermana pero después se dio cuenta que era distinta y se disculpó, me dijo “no cambies nunca””.

Lxs chicxs, al menos desde el discurso, otorgan a la escuela las características arraigadas en el sentido común, acerca de que estudiar es necesario para acceder al empleo, autosostenerse y “ser alguien en la vida”; aunque también algunxs atribuyen esa posibilidad a la “meritocracia” o a la “salvación” a través del éxito o la fama.

Sewo y Mayer, probablemente no se conozcan entre sí, pero los dos sueñan con ser cantantes. Mayer cree que no podrá porque dice que canta mal y no consigue aprender las letras. Dice que leer le provoca sueño inmediatamente, excepto cuando lee en Facebook. Sewo, en cambio, se tiene más fe como cantante. Dice que necesita

que le garanticen acceder a la posibilidad de “usar una sala de grabación y con eso yo me arreglo para conseguir que me conozcan”.

Mayer dice que su padre les pegaba para que estudien “porque no quería que (sus hijos) fueran como él”, que “cartoneaba y vivía en la calle”. Pero Mayer y su hermano mayor guardan un recuerdo de mucho cariño hacia su padre y no entendían por qué no podían o no debían ser como él. Mayer dice que su hermano mayor no pudo avanzar en la escuela porque no sabe dividir, suma, resta y multiplica pero no divide, “como no puede dividir entre el cariño que siente por su padre y el mandato de no ser como él”, señala un profesional interviniente, en uno de los informes sobre Mayer y sus hermanos.

III.3.15. Adopción y Familia

Tal como expresáramos anteriormente, otra idea que cobra fuerza en los relatos porque se verifica con frecuencia, es que la mayoría de lxs chicxs hubiera querido tener una familia, preferentemente la suya propia. Entre lxs que dicen que “todavía sí” y los que dicen “ya no”, el punto en común es ese deseo de familia. En un informe profesional sobre Coco, del año 2012, hay una frase que sintetiza este aspecto, a pesar de una cierta deficiencia en la redacción: “Ahora reconoce las dificultades maternas con el alcohol, a quien idealiza y fantasea con crecer, encontrarla y ayudarla para que estén bien económicamente y poder curarse. (...) Su ilusión es tener una familia constituida por su madre y hermanos”.

La comprobación acerca de que la mayoría de lxs chicxs desea una familia es muy interesante porque primordialmente quien quiere una familia para estxs chicxs es el propio Sistema de Protección cuyo discurso más arraigado en el colectivo profesional afirma que “lo mejor” para ellxs es tener una familia. Y ellxs son chicxs atravesadxs por ese Sistema que repiten esa aspiración. Tener familia es ser “como se debe”, es la norma, es ajustarse al ideal del Sistema. Así es que, muchas veces reproducen el discurso que saben que se espera de ellxs y además, tal como ya señalamos, utilizan el vocabulario específico del Sistema de Protección.

En el texto, “La visión mediática”, Patrick Champagne afirma que el discurso de los dominados suele ser desplazado “porque estos son particularmente difíciles de escuchar. Se habla de ellos más de lo que ellos mismos hablan y cuando se dirigen a los dominantes, tienden a emplear un discurso prestado, el que éstos emiten a su

respecto” (2013:55). Estxs chicxs “aprendieron” de la mano de lxs profesionales del Sistema que su familia “no merecía ser considerada como tal” (Villalta, 2010a:207), no reuniría los requisitos para ser calificada como tal, porque dentro del ideal de familia que maneja el Sistema las conductas de las familias de ellxs no cuadran, se encuentran en el polo (moral, social, económico) opuesto.

Entonces, para ingresar en la “normalidad” lo que necesitan es tener una familia. A eso se refiere Walter cuando dice que en la escuela no cuenta que vive en un Hogar, porque quiere parecer un chico “normal” (“parecer” implica que según él o según los demás, no “es” un chico “normal”). Ahora bien, sentirse cuidadx, respetadx, poder desarrollarse, ser escuchadx no es sinónimo de tener familia, esto es, se puede tener todo eso en otro lugar y no en una familia, como destacan los chicos que están en HLCPE. Sin embargo, aquello que señalamos anteriormente, en relación con el mensaje implícito en los vínculos afectivos (“vos sos importante para mí”), la mayoría de los dispositivos claramente no lo reemplaza ni compensa.

En los Hogares convivenciales que alojan NyN pequeñxs suele ocurrir que cuando unx se va con guarda pre-adoptiva, lxs demás quedan llorando, sintiendo que no fueron “elegidxs”.

Kimba dice que cada vez que un chico se iba porque lo adoptaban él pensaba “uh, ojalá la próxima vez me toque a mí, pero nunca me tocaba”. De hecho, nunca lo declararon en situación de adoptabilidad.

Xena dice que “la gente no quiere adoptar chicos grandes”. En abril del año 2015, la jueza interviniente declara “el estado de abandono y desamparo (...) y en condiciones de adoptabilidad, brindándole amparo integral dentro de un ámbito familiar que cumpla con los requisitos fijados (...)”. Xena fue declarada en situación de adoptabilidad a los 13 años pero nunca la convocaron a ninguna vinculación a esos fines. Dice que fue tres veces a ver a la jueza, que le preguntaba si quería ser adoptada y ella le decía que sí, pero “acá estoy, esperando”, concluye con una mezcla de tristeza y enojo. Recuerda que en la última audiencia la jueza le presentó a quien sería su abogada del niño pero nunca más la vio. La abogada, tres veces la llamó por teléfono (a Xena) para pedirle datos pero nunca le dijo “si estaba haciendo algo”.

Edwin dice que “sabía que como era adolescente no iba a ser adoptado nunca” y por eso diseñó su propia estrategia de egreso. Acerca de la capacidad de agencia de lxs chicxs en relación con sus propias situaciones (que señalamos también anteriormente), Bittencourt Ribeiro analiza hallazgos que demuestran “cómo los

jóvenes no siempre se quedan esperando pasivamente que el “sistema” resuelva sus problemas. Actuando en sus intersticios, van tejiendo tácticas para sus vidas fuera del abrigo, ora completando lagunas de las políticas sociales, ora subvirtiendo claramente lo que estaba previsto”¹⁶⁴ (2015:53).

La misma autora destaca que, esos apoyos intergeneracionales, lxs chicxs se los procuran en distintos ámbitos que pueden ser de la familia de origen pero también de referencias afectivas, familias sustitutas, formando pareja, o a través de las vinculaciones con operadorxs o funcionarixs de las instituciones, tal como hemos resaltado a lo largo de estas páginas.

La hermana de Dalya (la misma que acostumbraba “profugarse” de los hogares) dijo muchas veces que quería ver a su abuela paterna, pero la coordinadora del Servicio Local interviniente aseguraba que “no sabe ni el nombre y apellido, el domicilio, nada entero para poder ubicarla”, hasta que la niña se “profugó” nuevamente y llegó a la casa de la abuela porque faltó un oído profesional que supiera entender que no sabía el domicilio pero sabía cómo llegar. La niña, tenía 12 años al momento del trabajo de campo y estaba declarada en situación de adoptabilidad desde hacía 2 años, sin que se haya concretado ninguna vinculación a tales fines. Además en el REUNA no consta si la niña fue consultada acerca de esa posibilidad ni su opinión al respecto.

Noah dice que quiere “tener una familia”. Cree que “la contención y el calor de la casa, no te la da el Hogar”. Quiere “una familia con una mamá y un papá, dos mamás, dos papás... no tengo problema, pero una familia”. Sin embargo, su opinión al respecto no figura en los registros profesionales de intervención y, sin bien los plazos de la medida de abrigo se hallan vencidos, nunca fue solicitada la declaración en situación de adoptabilidad.

Decíamos antes que entre lxs que dicen que “todavía sí” y lxs que dicen “ya no”, el punto en común es ese deseo de familia. Ese “ya no” nos conduce ineludiblemente a analizar el factor tiempo en la vida de lxs NNyA. El tiempo de lxs NNyA es ahora, después ya no lo son. Polo dice que “ya no” quiere ser adoptado y su mirada esquiva no logra ocultar una tristeza profunda que atraviesa sus ojos verdes. Dice que “igual, la adopción no le sale a casi nadie”... “acá, en cuantos años, se habrán ido dos o tres así (adoptados)”. Polo se presenta como un chico malo, que no

¹⁶⁴ La traducción es mía.

quiere nada de los demás pero ese “ya no”, en definitiva quiere decir que antes sí. Que cuando sentía que necesitaba una familia no la tuvo.

En teoría, cuando vencen los 180 días improrrogables de la medida de abrigo, procede restituir a la familia biológica (nuclear o ampliada, incluyendo referentes afectivos) o declarar la “situación de adoptabilidad”. Al respecto, es necesario recordar que la declaración en situación de adoptabilidad debería ser una medida de último recurso, dado “que la familia a la que toda niña o niño tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, incluyendo a los familiares más cercanos, la cual debe brindar la protección a la niña y al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado. No obstante, la Corte recuerda que no existe un modelo único de familia” (Corte IDH, 2014:29).

Los redactores del CCyCN, decidieron designar la adoptabilidad como una “situación” y no como un “estado”, por cuanto este último (entre otros caracteres) tiene vocación de permanencia¹⁶⁵, en tanto la “situación” tiene vocación de transformación. Vale decir, la situación de adoptabilidad no se declara para que unx NNoA permanezca siempre en condición de “adoptable”, sino para que sea adoptadx y adquiera el estado de hijx.

Ahora bien, el equívoco entre “situación” y “estado de adoptabilidad” es tan frecuente, incluso entre juecxs, prestigiosa doctrina o legislación, que permite pensar que el sistema, también en este punto, habla por sus fallidos y que íntimamente se sabe que la mayoría de las declaraciones en “situación” de adoptabilidad terminan siendo un “estado”. El propio Código Civil y Comercial, luego de referir siempre a la adoptabilidad como una “situación”, en su Artículo 700, inciso d) referido a la privación de la Responsabilidad Parental, dice “haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo”. Solari lamenta que el CCyCN tenga “una terminología dispersa”, considerando que “se ha perdido una oportunidad clara para unificar la terminología en consonancia con la Convención” (2015:696).

Lo cierto es que, por motivos diversos, cuando lxs aspirantes a adopción son convocadxs, frecuentemente ya no les interesa adoptar (porque se separó la pareja, cambió su situación económica, tienen otros proyectos, etc.) o lx NNoA no reúne las características que desearían (de edad, de salud, de ser unx solx y no varixs hermanxs, etc.) o se retractan en su decisión durante la guarda preadoptiva;

¹⁶⁵ “La estabilidad implica permanencia o vocación de permanencia, aunque no es sinónimo de inmutabilidad”, señala Marisa Herrera (2015:57).

provocando daños irreparables en la subjetividad de lxs NNyA, puestos nuevamente en la situación de rechazo de parte de lxs adultxs.

De acuerdo con datos de UNICEF del año 2015¹⁶⁶, son 9.219 lxs NNoA, en Argentina, institucionalizadxs por carecer de cuidados parentales y de ellxs, sólo el 8% egresa a través del sistema de adopción. Además, mientras el 82% de lxs inscriptxs en el Registro Único de Aspirantes a Adopción lo hace solicitando un niño o niña de menos de un año de edad, la mayoría de lxs chicxs institucionalizadxs declaradxs en situación de adoptabilidad son adolescentes o grupos de hermanxs, dado que sólo el trámite judicial tarda más de un año. Mayer dice que la última vez que vio a la jueza, ella les explicó que “no se consiguen familias que quieran adoptar cuatro hermanos juntos”, después de que el SLPDN los convenciera, años antes, de que “lo mejor” para ellos era que fueran dados en adopción.

Así como respecto del total de intervenciones realizadas por el SPPDNNyA entendemos que la mayoría de las historias que hemos abordado mediante el análisis de las entrevistas, pueden ser consideradas “excepcionales” y, en tal sentido, representan algo así como los “fracasos” del Sistema porque se trata de chicxs que permanecen institucionalizadxs por no haber sido revinculadxs ni adoptadxs; respecto de la situación de adoptabilidad pueden verse como “casos típicos” dado que pertenecen a la población mayoritaria de NNyA que declarados en situación de adoptabilidad, no logran que la misma se concrete. Como micro-relatos de ese recorte o universo posible de análisis, presentan una riqueza propia, adicional, que permite conocer la microfísica de las relaciones sociales por las cuales las adopciones no logran concretarse.

III.3.16. Vinculaciones y promesas, la persistencia de prácticas informales de circulación de niñxs

En relación con la adopción y las familias dos temas emergen para ser analizados. El primero tiene que ver con el desconocimiento de lxs progenitorxs biológicxs en relación con las decisiones tomadas por agentes del Sistema de Protección, sobre lxs NNyA. El segundo tema es la vinculación informal que persiste entre lxs NNyA y las familias que desean adoptarlx o hacerse cargo de ellxs.

¹⁶⁶ Disponible en <https://www.unicef.org/argentina/publicaciones-y-datos>

Respecto del desconocimiento de lxs progenitorxs acerca de las decisiones que toma el Servicio Local o la Justicia sobre sus hijxs, Coco relata que cree que su madre no sabía que su hermana fue dada en adopción porque cuando él y su hermano se lo dijeron “lloraba... se puso mal en serio”. Acerca del procedimiento que debería desplegarse en tales situaciones, García Méndez señala:

[R]esulta esencial citar a la familia de origen para que exprese su consentimiento para la adopción. Debe tratarse de un consentimiento asesorado e informado, resultado de una auténtica voluntad basada en el conocimiento, no solo de las consecuencias de la determinación, sino de las alternativas existentes para la crianza del niño o niña (...) Para ello se requiere otorgar a la madre la mayor cantidad de herramientas posibles para lograr que, dentro de las limitaciones propias, pueda manifestar libremente su voluntad, dándole opciones y caminos que no necesariamente consistan en entregar a su hijo. (2015:57-58)

Cuando lo escuchaba a Coco, yo misma recordé una situación donde una mujer llega al Servicio preguntando por sus hijos. Dice que están en un Hogar, hace 2 o 3 años, donde siempre va a pedir por ellos pero no la “dejan verlos”. Busco en el sistema informático y le explico que fueron dados en adopción hace cinco años. Rompe en llanto de manera espontánea, incontenible. Unx, desde su propia visión de clase, puede cuestionarle que pasaron cinco años, en vez de dos, sin que sepa dónde estaban sus hijos pero desde su lugar, expulsado de casi todo, el tiempo también es inasible. Casi no lee ni escribe, cartonea, vive en la calle. Decía dos años pero pasaron cinco. Se recompone como puede, a lo largo de una charla extensa y pausada, donde ella misma ensaya explicaciones acerca de por qué no consultó antes y de que tal vez sea “lo mejor” para los niños. Busca en una bolsa papeles viejos que decían algo que no recuerda, no los encuentra, agradece la información recibida y se va. Es probable que el procedimiento haya cumplido el requisito formal de publicar edictos, al no poder localizarla por no tener domicilio fijo. Nótese entonces, la distancia abismal que media entre la previsión normativa y las condiciones de vida de los sectores más excluidos de nuestra sociedad. Claudia Fonseca señala que “si una mujer desaparece por dos o tres años, ella “abandonó” tácitamente a su hijo. Los funcionarios no tienen consideración por el hecho de que las circunstancias “excepcionales” de penuria (...) son, para muchas familias, no temporarias sino perpetuas” (1998:112).

Carla Villalta al analizar los “usos y rutinas burocráticas” desplegadas en las prácticas institucionales del “campo de la minoridad” ha resaltado que “el tránsito institucional previsto para un niño “abandonado” (...) implicaba ser tutelado por un

juez de menores, institucionalizado y, en distintas ocasiones, luego de una rápida y no muy exhaustiva búsqueda de su familia biológica, encaminado hacia la adopción (...)” (2010a:207-208).

Si bien, como la misma autora destaca, el campo de la minoridad “lejos de permanecer igual a sí mismo en todos los momentos históricos, se halla sujeto a variaciones que son producto de las contiendas y luchas de poder que lo atraviesan” (2010:205), algunas prácticas institucionales persisten profundamente imbricadas en la cultura organizacional que las informa y se evidencian, por ejemplo, cuando en vez de adoptar “medidas” fundadas en las carencias materiales, los mismos sectores sociales son cuestionados en sus capacidades de crianza.

En un trabajo sobre la territorialización de las intervenciones destinadas a los niños pobres en el GBA, Laura Santillán señala:

[E]n la cotidianeidad de muchos hombres y mujeres que habitan las barriadas populares, las definiciones relativas al cuidado de los niños y las “obligaciones parentales” suceden, en tal caso, en un escenario de progresiva desestimación de los padres como “responsables” de los hijos. Ello porque un discurso que se generaliza (...) es la advertencia de la progresiva “desresponsabilización” de las familias de los chicos sobre todo cuando son las instituciones barriales quienes “se ocupan” de actividades que se visualizan como propias del “ámbito doméstico” (como dar de comer, vestir, también realizar controles médicos, de peso y de talla). (2012:307)

La cita nos remite a esa visión clasista que deslegitima a las familias (y dentro de ellas a lxs progenitorxs) de sectores excluidos, a quienes se les reclama socialmente cumplir con un rol ideal, omitiendo reconocer las condiciones en que viven esas familias y naturalizando la exclusión.

Lío (hermano de Coco) dice que su madre tuvo otra hija que ellos no conocieron. “Era discapacitada y le dijeron que ella (la madre) así como está (en referencia a su problema de alcoholismo) no la iba a poder tener y se la sacaron y la dieron en adopción. Le dieron un papel pero no sabe nada más”.

La memoria institucional cristalizada en el REUNA no dice nada acerca de este punto. Por tratarse la “declaración en situación de adoptabilidad” de una potestad judicial, en el registro figura cuando se solicita su declaración, invocando haber agotado todas las estrategias de revinculación pero nada dice acerca de la comunicación a lxs progenitores.

Respecto de la vinculación informal de NNyA con familias que desean adoptar, la recurrencia hace pensar en un sistema de circulación y apropiación, que persiste y se resiste a los cambios y mandatos normativos. Utilizamos la expresión

“circulación de niños” en el sentido en que la ha desarrollado la antropología; respecto de la cual, Carolina Ciordia señala que: “Esta categoría (es) utilizada para designar la transferencia de responsabilidad sobre los niños de un adulto a otro o de un adulto a un grupo” (2010:163).

Carla Villalta (2012) en su trabajo “Entregas y Secuestros El rol del Estado en la apropiación de niños”, analiza en profundidad la condición de posibilidad, el sustrato material sobre el cual se asentó la práctica de apropiación de niños durante la última dictadura cívico –militar en Argentina. En ese marco, la autora sostiene que la práctica estatal de apropiación de niños en nuestro país, en ese período histórico, fue posible en una sociedad que estaba habituada a la circulación y apropiación irregular de la infancia pobre, contando con dispositivos institucionales preparados para posibilitar y facilitar ese tipo de prácticas. Villalta señala que “tales prácticas (...) han dado vida a una potente lógica que revestida de la retórica “de hacer el bien” posibilitó operar la separación de los niños de su medio social, impugnar o destituir a sus padres de su condición de tales (...) ya que, según ese razonamiento, los niños siempre estarán mejor en el seno de familias que puedan proporcionarles los cuidados y educación **convenientes**” (2012:308).

Lo que detectamos, tanto a través de las entrevistas como a través de la práctica profesional en el marco del Servicio Local de Protección, es la persistencia de prácticas de vinculación informal, a veces abiertamente alentadas por las instituciones y, otras, tácitamente aceptadas (por conocerlas sin impedir las), que instituyen unos vínculos con referentes adultos nuevos y destituyen otros, con referentes familiares con quienes no se propicia o facilita la vinculación; consolidándose los primeros –por efecto del transcurso del tiempo- en detrimento de los segundos. Situación ésta que, en general, los chicos no eligieron pero terminan naturalizando.

En el precedente “L.M. respecto Paraguay. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 01 de julio de 2011”, la Corte IDH ha tenido ocasión de referirse a las situaciones que se generan en este tipo de vinculaciones, resaltando:

[E]l mero transcurso del tiempo puede constituir un factor que favorece la creación de lazos con la familia tenedora o acogedora que, en una eventual decisión sobre los derechos del niño, podrían a su vez erigirse en el fundamento principal para no cambiar la situación actual del niño, principalmente debido a que se incrementa el riesgo de afectar seriamente el balance emocional y psicológico del mismo. En otros términos, el paso del

tiempo se constituiría inevitablemente en un elemento definitorio de vínculos afectivos que serían difíciles de revertir sin causar un daño al niño o niña. (2015:27)

Los testimonios que se recopilan a continuación, traen otro dato importante acerca de esas “vinculaciones informales”, que tiene que ver con las expectativas que esos vínculos generan en lxs chicxs y que luego se ven frustradas por el rechazo de lxs adultxs. Si nos detenemos a pensar en sus historias, es posible dimensionar el daño que debe producir en cada unx de ellxs el hecho de vivenciar un nuevo rechazo o desamparo.

También se observa, a través de los relatos, que esas vinculaciones parecen hallarse más inspiradas en las necesidades y deseos de lxs adultxs, de hallar lx niñx ideal, que en respetar los sentimientos y necesidades de lxs chicxs. Vale decir, se trata de intervenciones realizadas desde una lógica “adultocéntrica” que no tiene en miras conocer ni respetar la perspectiva de lx NNoA involucradx, tratándolxs como si fueran “muñequitos de papel y oropel”.

En un informe del año 2010, del Hogar JN donde Coco y Lío fueron maltratados, la responsable del lugar y la psicóloga expresan que: “En algún momento una maestra de la escuela de (Lío) había mostrado interés en criarlo pero nunca se concretó el pedido a esta institución”; como si la institución tuviera la potestad de otorgar algún tipo de autorización en tal sentido.

Mayer dice que sus hermanos más chicos “iban a la casa de una vecina del Hogar que decía que los iba a adoptar pero tuvieron un problema y los echó”. El “problema” fue que un día los niños fueron con otro chico del Hogar que le robó plata a la señora y ella se ofendió o no les creyó que no habían sido ellos y no los recibió más; hecho que los niños vivieron con mucha frustración.

En relación con Polo, ya hemos mencionado que una de las veces que quedó en la calle, lo alojó una pareja vecina que “decían que me iban a adoptar porque no podían tener hijos, hasta que un día le partí la cabeza con un balde al sobrinito y (...) me dijeron que me vaya”. Tenía 10 años cuando lo echaron y volvió a la calle.

En el REUNA, la situación se registra en el año 2013, consignando que un perito asistente social del propio Poder Judicial que intervenía en su situación se presentó en sede del Servicio Local interviniente:

[Y] manifestó conocer la situación particular que atraviesa al niño ya que lo conoce desde pequeño y su decisión de llevarlo a vivir a su domicilio aclarando que no proyectaría a largo plazo sino que dependiendo de la conducta del joven de referencia y de la aceptación de su familia resolvería si

éste quedaría a su cuidado, circunstancia ésta que motivó seguir evaluando la situación por éste equipo de profesionales. Esta posibilidad tampoco prosperó ya que prontamente comenzaron los inconvenientes en la convivencia.

Indigna profundamente que la situación pueda resolverse probando y devolviendo *chicxs*, a libre albedrío de *lxs adultxs*. El sistema se presta a ese “ensayo y error” recurrente, probablemente debido a su fuerte compromiso con la idea de que *todx niñx* necesita una familia y que la familia es lo mejor, entonces va probando, poniéndoles familias a toda costa. Ubicar a *lxs niñxs* en casas, como resume Claudia Fonseca (1998) en “Caminos de adopción”, parecería ser la característica de este andamiaje institucional destinado a administrar la infancia.

Kimba dice que vivió “dos o tres meses en la casa de unos vecinos” que lo iban a adoptar pero un día cuando fue a visitar a la hermana, ella le dijo que habían llamado para decirle que no querían que vuelva y él nunca supo si era cierto. Cuenta que nunca se animó a preguntarles porque no quiere saber si era cierto para “no terminar de perderlos”.

Sewo dice que iba a ser adoptado por una señora que después lo echó. En el REUNA figura que la señora, que al parecer le imponía conductas muy rígidas, se quejaba sistemáticamente en el Servicio (y finalmente lo “devolvió”) porque Sewo “no hacía la tarea y estaba todo el tiempo con el celular”, “no se iba a bañar cuando lo mandaba”, en principio, conductas bastante típicas de *todxs lxs* adolescentes.

Esas devoluciones con lógica *divorcista* y, por lo mismo, *adultocéntrica* (porque responden a la necesidad de *lx adultx* de finalizar la relación sin dimensionar el impacto emocional en *lx chicx*), son muy frecuentes en las vinculaciones, tanto formales como informales. En relación con el tema, en un trabajo reciente Silvana Ballarin y Mercedes Minnicelli han señalado:

Una catástrofe subjetiva acontece cuando las múltiples expectativas depositadas en el proyecto de familia se enfrentan a la impotencia, y el “venimos a devolverlos” se convierte –en tanto ceremonia mínima considerada en su versión de analizador- en un dicho que visibiliza un problema social de envergadura en cada uno de los NNA quienes, en clave de derechos, y más allá de cualquier cálculo oportunista y muchas veces en contra de sí mismos, sostienen su filiación de origen. (2018:27)

Si bien no nos demoraremos más en este análisis que, tal vez, amerite una tesis en sí mismo, es necesario resaltar que no se halla suficientemente estudiado el impacto en la subjetividad de NNyA, de la “devolución” referida. Es recurrente en los relatos la imposibilidad de poner en palabras, tanto de *lxs NNoA* hacia *lxs adultxs*, como en la falta de explicaciones de *estxs* hacia *ellxs*. Personas que no

pueden hacer oír su voz se convierten en “infantes” y adultxs que no explican, tratan a lxs niñxs como “menores” (“menos que” lx adulto-céntrico). Lo no- dicho transcurre a través de todas las historias y, en algunas, se refleja en a-dicción (de adolescentes o de adultxs), tal como analizaremos en uno de los últimos apartados.

III.3.17. De abortos e hipocresías

La historia de Polo trae otras dos referencias ineludibles. Una acerca del aborto y otra acerca de la persistencia de las intervenciones tutelares en torno a lxs niñxs y adolescentes en conflicto con la ley penal, que revisaremos en el apartado siguiente.

En estos días en que se ha reflatado el debate acerca del aborto legal¹⁶⁷, gratuito y en condiciones seguras, también nos invade un discurso hipócrita acerca de “cuidar la vida” y que lxs hijxs no deseadxn sean paridxs para ir con familias que lxs quieren y no pueden tener hijxs... Discurso hipócrita porque desconoce una realidad evidente, la cual es que lxs chicxs sin familia, la mayoría de las veces no logran juntarse con las familias sin hijxs; tal como señalamos anteriormente en relación con las dificultades estructurales del sistema de adopción y sus consecuencias, muchas veces, iatrogénicas.

Discurso perverso, además, porque convierte a la mujer en medio y a lx niñx en objeto de la sociedad machista y adultocéntrica, ambxs (mujer y niñx: no madre e hijx) orientadxn a satisfacer las necesidades de hijxs de aquellxs que no pueden procrear pero “lxs podrían tener tan bien”. La CSJN en el Fallo “F.A.L s/ medida autosatisfactiva¹⁶⁸”, ha tenido oportunidad de pronunciarse en relación con la interrupción legal del embarazo; estableciendo la prohibición de considerar a la mujer como medio, en relación con las situaciones en que se pretende obligarla a llevar adelante un embarazo no deseado. Allí, la Corte afirma que el principio de

¹⁶⁷ El año 2018 en Argentina estuvo marcado por el debate en torno a la interrupción legal del embarazo (ILE). Grandes movilizaciones en favor y en contra tuvieron protagonismo central en la definición de posiciones políticas, identificándose lxs partidarixs del ILE con pañuelos verdes y los autodenominados defensores de las dos vidas (en contra de la legalización) con pañuelos celestes. En una jornada histórica, luego de más de 20 horas de debate y con una vigilia de más de un millón de personas esperando el resultado, la Cámara de Diputados aprobó el 14 de junio de 2018, el proyecto de despenalización del aborto que luego fue rechazado en el Senado, en agosto del mismo año. El debate por la ILE sigue abierto y se espera un nuevo intento de convertirla en ley, durante el año 2020.

¹⁶⁸ Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, del 13 de marzo del 2012 y que la Corte IDH cita como precedente en el Fallo Artavia Murillo y otros c/ Costa Rica.

“inviolabilidad de las personas”, “impide exigirles (...) que realicen, en beneficio de otras o de un bien colectivo, sacrificios de envergadura imposible de conmensurar”.

Al respecto, Laura Clérico y Liliana Ronconi han señalado:

El principio de inviolabilidad de las personas marca una esfera de intereses del individuo que no podemos invadir para obtener un beneficio para otros o en aras del bien común. De esta manera, la Corte reconoce, con cita expresa de Nino, que exigir a una mujer que ha sufrido un ataque en sus derechos más fundamentales que lleve su embarazo a término, implica una carga desproporcionada que es incompatible con el principio de inviolabilidad de las personas.

Lo interesante de este argumento de la “carga desproporcionada” desarrollado por la Corte, es que el mismo configura un valioso aporte para interpretar la normativa del artículo 86 en general, como asimismo para sostener la necesidad de despenalizar el aborto en otros supuestos. En efecto, cualquier mujer que no desea su embarazo se ve afectada en su derecho a la inviolabilidad y autonomía. Así, se priva a las mujeres de “algo valioso” (derecho a la autonomía, a la salud, entre otros) que no puede ser invisibilizado a la hora de la discusión de la despenalización de otros tipos de abortos. (2013:256-257)

No obstante, el “sentido común” clasista critica a la mujer que decida abortar; pero también la critica si tiene muchxs hijxs o si, desde su historia de múltiples pobreza, no lxs cría como se considera que “debería”.

Aquí, una última digresión importante en relación con el tema, es que el discurso machista (muchas veces encarnado por mujeres), sancionador de la mujer que decide abortar omite que cuando postulan el slogan de “salvar las dos vidas”¹⁶⁹, ya eximieron de culpa y cargo al hombre. El responsable de la violencia de género que viola, maltrata, embaraza y se ausenta sin culpa (y muchas veces también sin cargo) es el gran ausente en ese debate que deposita sobre la mujer todo el peso de la sanción social de la cultura patriarcal. El discurso dominante niega el derecho de las mujeres a las decisiones sobre su propio cuerpo y, en particular, el de las mujeres gestantes a decidir sobre la elección de su embarazo; así son de alguna manera minorizadas y tuteladas, ya que pierden derecho a expresar libremente su deseo. Rita Segato señala que la cultura patriarcal produce “la minorización de todxs”¹⁷⁰ quienes no coinciden con sus características” (2018:67).

¹⁶⁹ Slogan popularizado por quienes se oponen a la ILE, argumentando que los embarazos no deseados deben llegar a término y los niños nacidos (aunque sean productos de violaciones) ser dados en adopción. Sus partidarixs se identifican con pañuelos celestes y han recrudecido su posición a medida que crece el apoyo social a la ILE.

¹⁷⁰ La omisión de una letra es textual.

Consideramos, entonces, al aborto ilegal una suerte de femicidio estatal, para aquellas mujeres que se resisten a la naturalización del mandato de la maternidad, deseada o no.

Polo sintetiza una verdad irrefutable. Su madre muere en un aborto ilegal “porque si seguía teniendo hijos se moría”. Paradójicamente, muere tratando de no morir. Abortando seguramente en las peores condiciones en que puede hacerlo cualquier mujer pobre. Madre de 9 hijos, víctima de violencia de género, su hijo (Polo) queda a la deriva, sin haber sido adoptado nunca.

Acerca del aborto voluntario y el derecho a la salud, Gil Domínguez, ha señalado: “Ante una colisión de derechos entre la mujer y la vida en formación que sólo puede ser resuelta mediante la realización de un aborto, la solución menos perjudicial que resuelve la antinomia es la muerte del feto” (2013:237).

Otras dos reflexiones caben en relación con el aborto y surgen con fuerza en las historias de Dalya y Lindsay, dos niñas- madres, cuyxs hijxs son productos de ASI prolongado y sistemático, en el primer caso de su padrastro, negado (o consentido tácitamente) por su madre y, en el segundo, perpetrado por el marido de su tía, aquí expresamente encubierto por esta adulta. La moral cristiana, fundamentalmente la adscripta a la Iglesia Católica Apostólica Romana (a la cual Lindsay señala la pertenencia de su familia), ha condenado históricamente y lo sigue haciendo, enfáticamente, con llamativa ligereza argumental y reflexiva pero con dureza, el aborto y –al mismo tiempo- ha demorado demasiados años (imperdonables) y, aún en la actualidad lo hace con tibieza y ambiguamente, los abusos sexuales contra NNoA y la pedofilia en general, incluso proveniente de sus propias entrañas.

Así, podríamos pensar en una condena moral social hacia Dalya o Lindsay (aunque jurídicamente esté habilitado) si hubieran decidido abortar, dado que por estos días se escuchan argumentos que “en favor de la vida” plantean que “deberían tenerlos y darlos en adopción porque hay tantas personas que no pueden tener hijos y los podrían tener bien”; que no hacen más que echar sombra sobre el tema verdaderamente condenable que es el ASI y el abusador, al único que hay que condenar. Al mismo tiempo, como vemos en cada una de sus historias, también se las ha criticado por no vincularse “adecuadamente” con sus hijxs y, a Dalya en particular, por abandonar el dispositivo donde vivía con su hija, cuando fue retirada por su madre de ese lugar. “No materna”, es una expresión (de uso frecuente en el

colectivo profesional para evaluar estas situaciones) que por su liviandad, al omitir la profundidad de la tragedia que guardan esas historias, pierden todo atisbo de profesionalidad.

Un sistema de adopción que no logra reunir problemas con soluciones, no está a la altura de dramas tan terribles como el de las niñas embarazadas en situaciones de ASI, ni de lxs hijxs de esas niñas que, dados o no en adopción, en algún momento querrán saber... ¿y quién es mi papá?, como pregunta el hijo de Lindsay. Ella cuenta que fue abusada desde los 8 años por lo cual no se dio cuenta que estaba embarazada porque el embarazo fue anterior a su primera menstruación. “No sabía lo que me pasaba, cuando me di cuenta ya estaba (embarazada) como de cinco meses”. Ahora, su hijo tiene cinco años y va al jardín. “Se ve que escucha a los otros chicos que hablan de su papá o los ve cuando salen porque a veces cuando sale me pregunta... y quién es mi papá?” Dice Lindsay que ella no le contesta porque no sabe qué contestarle, prefiere “esperar a que sea más grande.... A los doce, a los quince, a los veinte años... yo qué sé!”, concluye. También cuenta que se siente “diferente a las otras chicas”. En el colegio no le cuenta a nadie que tiene un hijo, sólo una amiga lo sabe. “No es por él (por el hijo) sino para que no pregunten quién es el padre”.

III.3.18. Protección o encierro

La otra referencia que introduce la historia de Polo es acerca de la persistencia de las intervenciones tutelares en torno a los niños y adolescentes en conflicto con la ley penal. Según la legislación argentina, no son punibles lxs NNyA menores de 16 años. La edad marca el límite entre la punibilidad y la no punibilidad y se halla establecida en el Decreto Ley 22278 surgido durante el último gobierno de facto. Es necesaria una nueva ley, que surja de los procedimientos democráticos de la forma republicana de gobierno y deje menos margen a la discrecionalidad de los jueces para decidir cuáles, cómo y por cuánto tiempo se aplican las medidas de seguridad o socioeducativas sobre los niños y adolescentes no punibles infractores de la ley penal. Lo que, por supuesto, no hace falta es la decisión regresiva que empeore la ley dictatorial vigente, bajando la edad de punibilidad.

El Estado ha renunciado a aplicar pena por debajo de esa edad de 16 años, entendiendo que el esfuerzo debe ser de resocialización e inclusión y no de punición.

Pero Polo dice y nosotros le creemos, que “el juez me llevaba a comer y después me mandaba a un instituto”. Cuando Polo tenía 12 años (no punible) y en los institutos había adolescentes punibles. Al respecto, Villalta ha señalado:

[E]n la justicia de menores la flexibilidad, los aspectos tutelares que envuelven todo el régimen, las normas que no ofrecen un marco adecuado para la legitimación de las decisiones y que otorgan una facultad de decisión omnímoda, colocan a los jueces de menores en un lugar ambiguo. En la cúspide de este sistema, ellos deben suplir las insuficiencias de la norma, juzgar a los chicos que ingresan a sus juzgados pero al mismo tiempo protegerlos, procurar su formación integral y reeducarlos. Este lugar, marcado por el ejercicio del Patronato, se asemeja de esta forma, no tanto a un juez penal sino a la posición de un buen padre de familia. (2004:320)

Polo aclara que en el lugar estaban “todos mezclados, había varones y mujeres de 2 a 21 años, 45 varones y 84 mujeres, era cerrado... bah semicerrado sería... porque la puerta estaba cerrada y no se podía salir pero era fácil escaparse... destejando el alambrado”. Él, estuvo seis años en el lugar (de los 2 a los 8 años) y luego se escapó. Durante el tiempo que permaneció internado allí “solamente una vez la dejaron entrar a mi mamá a visitarme, muy al principio porque después ella falleció”.

Un informe de UNICEF, del año 2016, sobre Argentina critica la persistencia de las prácticas tutelares en la justicia penal juvenil (que en realidad debería llamarse Justicia Penal Adolescente; dado que justamente en razón de su edad son adolescentes que no deberían ser abordados como jóvenes adultos) y destaca:

En relación con los adolescentes acusados de cometer delitos ha habido menos progresos. Algunas provincias adoptaron códigos procesales acordes con la CDN. Pero el régimen penal de minoridad vigente en la escala nacional no es consistente con los mandatos de la Convención, ofrece menos garantías a los adolescentes que a los acusados adultos y deja amplio espacio para la intervención discrecional de los jueces. Así, un mismo caso puede ser tratado de modos muy distintos de acuerdo con la provincia en la que ocurra o el juzgado que lo reciba. La frecuencia de adopción de penas privativas de la libertad todavía es alta y contraria al paradigma de la protección integral y al principio de utilizarla solo como último recurso. Dos de cada diez adolescentes acusados de delitos están alojados en establecimientos. La detención está lejos de ser una medida excepcional como lo exigen las normas. Aunque los plazos de detención son, en promedio, cortos, la mayoría de quienes se encuentran alojados no cumple una condena firme. (2016:15)

Polo fue llevado al Hogar LCPE la última vez que se escapó de un Instituto, pero para el Sistema de Protección esa institucionalización en un establecimiento dependiente del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, no existe en los registros, aunque sí figura la intervención de un Juez de Responsabilidad Penal Juvenil a quien lxs profesionales del Servicio Local de Protección le dirigen informes periódicos

sobre la situación del niño. Tenía 12 años en el año 2014, después de que el Trabajador Social de un Juzgado lo “devolviera” (vale decir que la Ley 13.298 y sus procedimientos de protección integral tenían plena vigencia en esa época) y, aunque aún seguía siendo no punible, el chico explica que lo institucionalizaron porque “había hecho un par de cosas”.

Respecto “de las privaciones de la libertad ilegítimas de los menores (de edad) no punibles” García Méndez señala que es la situación de “desprotección en la que se encuentran los niños pobres que tienen sus derechos vulnerados, respecto de los cuales el Estado tiene plena disposición. Las medidas tutelares como forma de reeducación del “menor” cobran vital importancia y legitiman nuevas formas de discriminación” (2015:153).

La forma en que Polo se autodefine, puede analizarse en el marco de las subjetividades de lxs NNyA excluidxs, que se inscriben tempranamente en el trato social discriminatorio y criminalizante que reciben, crecen con la autoestima condicionada por una familia que no logra contenerlxs, una sociedad que lxs expulsa y un Estado que lxs castiga y minoriza, como señala Adriana Vianna (2007), porque desde el lugar de monopolio del poder, el derecho y la verdad, reserva para ellxs, casi exclusivamente, lo más explícito de su poder disciplinario. Señala Foucault que ese poder disciplinario no es una excepción sino una regla en el liberalismo, que descansa sobre lo que él llama “la cultura del peligro”. Afirma al respecto:

Vemos en todas partes esa estimulación del temor al peligro que en cierto modo es la condición, el correlato psicológico y cultural interno del liberalismo. No hay liberalismo sin cultura del peligro. La segunda consecuencia, claro, de ese liberalismo y del arte liberal de gobernar es la formidable extensión de los procedimientos de control, coacción y coerción que van a constituir la contrapartida y el contrapeso de las libertades. He insistido bastante en el hecho de que esas famosas grandes técnicas disciplinarias que se hacen cargo del comportamiento de los individuos diariamente y hasta en el más fino de los detalles son exactamente contemporáneas, en su desarrollo, en su explosión, en su diseminación a través de la sociedad, de la era de las libertades. Libertad económica, liberalismo en el sentido que acabo de decir y técnicas disciplinarias: también aquí las dos cosas están perfectamente ligadas. (2007:87)

La tendencia a proponer soluciones punitivas, tutelares y fuertemente autoritarias, debería reemplazarse por otras más creativas y genuinamente democráticas, comprensivas de las verdaderas necesidades de NNyA (entre otras, a gozar de la verdadera protección que su especial condición de vulnerabilidad merece), con respeto hacia los DDHH de NNyA, atención a su interés superior y

apoyo a la autonomía progresiva, coadyuvando al pleno desarrollo de esos derechos y capacidades, asumiendo nuestra responsabilidad, como sociedad adulta, para solucionar concretamente las graves vulneraciones de derechos de ese sector de la población.

Edwin cuenta que, antes de viajar a Buenos Aires a los 15 años, entre los 12 y los 14 se había escapado de su casa dos veces cuando su madre lo golpeaba. La primera vez regresó a su hogar por sus propios medios, la segunda vez fue llevado por la policía a un instituto cerrado de donde lo retiró su madre, con intervención de un juez. Dice que en el lugar había chicos que habían cometido delitos, “me salió decirles que mi mamá era abogada porque no quería que me roben las zapatillas, entonces pensaban que los podría ayudar y me pedían que averigüe sobre su situación”. Recuerda toda la secuencia como “una intervención policial, como si fuera un delincuente, me requisaron, me maltrataron... me dijeron “*abrí el libro*”¹⁷¹ y me revisaron la cola, un maltrato terrible”. Claramente, lejos de alguna intención protectora de verificar o descartar la existencia de ASI, el procedimiento tuvo características persecutorias, discriminatorias y criminalizantes.

Sofía Tiscornia en su investigación sobre el “Caso Bulacio”, hace una reflexión que nos parece oportuno reproducir en relación con las prácticas institucionales ilegales o abusivas:

[C]ómo complejas construcciones normativas que funcionan en los bordes de la legalidad –casi un “derecho de policía”– parecen “invisibles” al análisis legal y a las prácticas jurídicas. Y se propone demostrar cómo éstas no constituyen sistemas paralelos al mundo del derecho y de la ley, sino que, antes bien, son sistemas superpuestos, engarzados en las prácticas de castigo estatal, empotrados en relaciones de poder que organizan tanto la vida policial como la vida tribunalicia. (2008:6)

Polo fue golpeado por su padre, rechazado por la familia que decía que lo iba a adoptar, vivió en la calle. Cometió delitos. A los 12 años estuvo en institutos cerrados. Le guarda cariño al “juez” que lo encerraba. El “juez Azeta” que recuerda Polo, en realidad es un Defensor Oficial de Responsabilidad Penal Juvenil, ahora ya jubilado y en esa época en ejercicio, del Departamento Judicial donde se adoptó la medida de abrigo que lo condujo al Hogar LCPE; dato que robustece su memoria acerca de la relación imbricada entre dos sistemas (el de protección y el de

¹⁷¹ En la jerga policial y militar, la expresión hace referencia a separar las nalgas con las manos para observar la zona anal.

responsabilidad penal juvenil) que deberían funcionar separados pero en la práctica se siguen entremezclando. Eligio Resta dice:

[L]a pena reclusiva para un menor es siempre el índice de un doble fracaso (y de un doble discurso) de la comunidad, porque ha producido las condiciones dentro de las cuales el “problema” del menor se volvió una transgresión y porque, una vez verificado el comportamiento transgresivo, es incapaz de elaborar por sí misma, la recuperación y la regeneración (2008:79).

Polo consume sustancias y sabe que le está haciendo mal pero dice que no va a dejar de consumir. Es como hablar con un tumbero de 60 años (porque hace hincapié en su experiencia con el delito y se muestra desencantado de la posibilidad de modificar su situación, utilizando a menudo la expresión “ya no”), pero tiene 16. Introducimos aquí el concepto de “nuda vida” que postula Agamben (2006), porque consideramos que las situaciones de desamparo cronificadas por las intervenciones institucionales iatrogénicas, exigen interpelarse acerca del valor que la vida tiene para este y otrxs chicxs a quienes la sociedad los trató como si nada valieran y del valor que para la sociedad tiene la vida de ellxs. El trato social recibido por la mayoría de lxs chicxs y la des-implicación del Sistema a medida que van creciendo, sumado a la ausencia de acompañamiento personalizado y la carencia de recursos concretos para que puedan diseñar un proyecto de vida viable y sostenible, refuerza una sensación de que son intercambiables a partir de una cierta “anonimización” institucional.

Respecto de la desigualdad en relación con lxs niñxs y las oportunidades sociales de acuerdo con su pertenencia de clase, Bustelo Graffigna afirma que se trata de una cuestión “biopolítica”¹⁷² pues hablamos de poder:

Afirmo entonces que la cuestión central en la relación pobreza-infancia es el poder, puesto que niños/as y adolescentes son por antonomasia “los que no tienen poder”. La biopolítica de la infancia consiste en mantenerla en la zoé¹⁷³ como sólo sobrevivencia e inhibir o regular el desarrollo de la ciudadanía y su acceso a la política. Aún más, deseo enfatizar que la biopolítica implica la regulación de la vida pues en esta instancia de la edad temprana, es donde se define quién accede a ella, quién no y quién permanece en ella “reglamentando” las condiciones de esa permanencia. (2005:256)

Las desigualdades sociales reservan “destinos” diferentes a las personas, donde lxs excludxs transcurren su existencia siempre más cerca de la muerte que de

¹⁷² El término lo toma de Foucault y lo explica diciendo que: “Foucault, abandona así el enfoque clásico del poder jurídico institucional, para pasar a visualizarlo como el modo específico en que el poder penetra en el cuerpo mismo de las personas, en su subjetividad y en sus formas de vida”. Bustelo Graffigna, op. Cit. P. 254.

¹⁷³ “La zoé que expresaba la vida pura, el simple hecho de vivir, la nuda vita (vida desnuda) como vida fuerza o vida biológica”, para los griegos. Bustelo Graffigna, op. Cit. P. 254.

la vida. Así es que “la medicina y la cirugía hicieron progresos tales que ahora se salvan muchos niños que antes, (...) morían en tierna edad; otros son salvados después de una vida fetal difícil y un nacimiento prematuro” (Doltó, 2003:11); en tanto lxs niñxs desprotegidxs sobreviven y crecen azarosamente, con escasas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida, a lo largo de su existencia. Es por ello que, tanto la historia de Polo como la de su madre, nos remiten a aquello que Foucault (1975) expresa como “hacer vivir y dejar morir”, porque en tanto, como expresa Doltó, la medicina se esfuerza en generar vida, las personas más excluidas de la sociedad transitan por los bordes de la supervivencia, a menudo “dejándolos morir”.

III.3.19. Tiempos y memorias

La cuestión del tiempo también se percibe en los relatos, en la forma en que transcurre inasible. Los chicos pierden la cuenta en años acerca de cuánto hace que están en un dispositivo o que no ven a sus familiares. Las chicas ponen hitos o fijan fechas exactas como mojones para mantener la memoria respecto de la propia historia. Esta distinción de género en la forma de conservar el recuerdo de la propia historia es una comprobación empírica, cuya explicación desconocemos.

El tiempo se vincula también con el tema de la memoria. Existen distintas memorias que tienen también diferentes “tiempos”. Vianna (citando a Johannes Fabian (1983)) señala “que el proceso de investigación consiste siempre en una ruptura con la temporalidad única del investigador para ir en busca de la temporalidad en que está el otro” (2007: 15).

La memoria institucional se acumula en legajos o en el Sistema informático unificado REUNA que utilizan los Servicios Locales y Zonales de la Provincia de Buenos Aires. El Servicio Local de Moreno comenzó a utilizarlo en 2016 pero anteriormente el Servicio Zonal dejaba asentadas las medidas tomadas sin incluir detalles, aunque fueran ejecutadas por el Servicio Local. En esos dispositivos virtuales o en papel se va registrando la historia del paso de NNyA por el Sistema, de manera casi siempre fragmentaria, no pudiendo saberse si el registro es fiel reflejo de intervenciones también fragmentarias o si empeora la imagen que proporciona.

Pocas memorias y tiempos deben estar tan des-sincronizadas entre sí, como la de lxs NNyA con la burocrática. Los tiempos de la burocracia son siempre de espera,

lentos y repetitivos. Los tiempos de lxs NNoA son siempre urgentes, siempre hoy, siempre ahora. Después ya no son más niñxs.

“Las burocracias tienen mala memoria”, decía Pierre Bourdieu (2013:161). En nuestra investigación, hemos podido verificar que hay hechos significativos en la vida de algunxs NNoA que no se han registrado en el REUNA ni en el legajo papel, otras veces es la alta rotación de profesionales la que modifica la forma o frecuencia de los registros. Por ejemplo, el padre de Coco estuvo preso, pero él no sabe si por ASI hacia él y sus hermanas o por robo. En el sistema no figura que estuvo preso.

Mary Douglas afirma que la “memoria pública es el sistema de almacenamiento del orden social” y, por lo tanto, dedicarse a “observar cómo establecen dichas actividades principios selectivos que resaltan cierto tipo de acontecimientos al tiempo que oscurecen otros equivale a investigar cómo influye el orden social en las mentes individuales” (1996:108). Las burocracias operan en la determinación de prioridades y, con ellas, colaboran a consolidar un orden social donde ocupan lugares y momentos distintos lo importante y lo secundario, lo “más” y lo “menos”. Esas determinaciones influyen en las personas, en la atención que reciben y en cómo las instituciones las “recuerdan”.

Julieta Grinberg refiere a esta característica de los abordajes parcializados diciendo que “el olvido institucional puede ser también una estrategia para “administrar” la creciente demanda que llega a la institución. Algunos casos no serán objeto de ningún tipo de “seguimiento”” (2008:167). Tal como señalamos en el apartado referido al tema de los abordajes en la urgencia¹⁷⁴.

Ya hemos señalado que el registro de información se intensifica cuando unx NNoA se escapa de un dispositivo convivencial y luego hay una etapa de meseta o de vacío cuando no genera “problemas” nuevos.

Mary Douglas dice que: “Las instituciones crean lugares oscuros donde no se puede ver nada ni se pueden hacer preguntas. También hacen que otras zonas muestren una prolija precisión de detalles, que se estudian y ordenan con minuciosidad” (1996:104). La frase sintetiza un hallazgo recurrente de los registros que hemos analizado. Seguramente los motivos que originan esas luces y sombras son muy diversos. La alta rotación profesional y el trabajo en la urgencia parecen ser los más frecuentes.

¹⁷⁴ ¿Restitución de derechos o revictimización?

También cabe señalar que en el registro, llaman la atención las diferencias de escritura en los nombres y apellidos de lxs chicxs, terminados en S o no, escritos con S o con Z, los apellidos no son iguales y se dificulta localizarlos en el sistema. Respecto de los nombres ocurre lo mismo. Con H intermedia o sin ella, con una sola N o con dos, con B o con V, no da lo mismo.

Pero en general, el Registro acompaña, con sus carencias, el relato de lxs chicxs, pudiendo llenar el hueco en el recuerdo de quienes recibieron intervenciones siendo muy pequeñxs o permitiendo ajustar fechas o lugares.

Lxs chicxs permanentemente relatan tiempos que se les escurren, por ejemplo dicen “3 o 4 años” y luego en el Registro (REUNA) se puede verificar que fueron 6. Así, por ejemplo dice Mayer, que vio por última vez a la jueza “hace dos o tres años”, pero fue en el 2012. “Después de eso no tuve más noticias”, concluye. Coco grafica los tiempos de lx niñx institucionalizadx, diciendo que “desde siempre” vive en hogares.

Lindsay dice que cuando la llevaron al Hogar HBCL le dijeron que estaría allí “por unos días, pero pasaron cinco años”. En realidad, puede verificarse en los registros, que pasaron 3 años y medio pero, Lindsay los recuerda como 5.

Coco, como Dalya, relatan sus historias con gran precisión témporo–espacial, a pesar de su corta edad (al momento de transitarlas) y de las adversidades padecidas. Dalya lo hace con fechas exactas y Coco a trazos gruesos, con eventos y personajes, más anclado en la edad que en la fecha, pero con la misma precisión. Dice que lo llevaron del Hogar JN al Hogar LCPE “hace 3 o 4 años y después no vinieron más” pero a continuación corrige, “cuando tenía 12 años”, es decir, hace 5 años. Dalya dice que no esperaba pasar tanto tiempo en el Hogar HE, “pero ya me acostumbré”.

Xena dice que cuando la llevaron le “dijeron que el Hogar no era para toda la vida sino hasta ubicar a alguien para vincular pero no consiguieron”.

Xena y Dalya recuerdan con precisión las fechas, para no perder la cuenta de su historia, otros utilizan las Fiestas como referencia. Xena dice que está en el Hogar HE desde el 27/12/12 y así se verifica en su legajo papel, aunque en el REUNA la medida fue cargada recién el 9/1/2013. En junio de 2015 fue por última vez al juzgado y la jueza le dijo “que no se consigue gente que quiera adoptar chicos grandes”.

Dalya dice que a sus hermanos los llevaron al Hogar HE, el 17/04/2015 aunque no conoce el motivo. Supone que su madre “les pegaba mucho” y así puede verificarse en el legajo, con esa fecha exacta.

Dalya seguramente fija las fechas como estrategia de defensa. De la misma forma memoriza nombres y lugares. Sabe que tiene que “seguir peleando” contra el Sistema para recuperar a su hija y no tiene acceso a documentación del proceso que le garantice el resguardo de sus derechos. Durante mucho tiempo tampoco tuvo defensa técnica. Por lo cual, memorizar fechas y fijar recuerdos que le permitan sostener sus argumentos, es, seguramente, un resguardo posible. “Se conjugan así la **memoria** con la espera. La memoria del pasado desde el futuro es una memoria de espera, de resistencia, propia de los excluidos, pero no de inmovilidad”, dice Pilar Calveiro (2005:148).

Lxs niñxs que fueron separadxs de sus madres o ellas fallecieron alrededor de los siete años o menos, ya no las recuerdan. Marisa Herrera señala que “es dable preguntarse si realmente se puede lograr el fortalecimiento de los vínculos afectivos cuando uno pasa mucho más tiempo con personas de la propia institución o los integrantes de la familia cuidadora o solidaria que con sus padres” (2008:30). El punto merece reflexión, porque la muerte es irreparable pero la separación no debería obstaculizar el derecho a conocer los orígenes y el acceso al derecho a la identidad. Muchas veces la posibilidad de revincularse se pierde por efecto del tiempo transcurrido desde la separación, sin abordaje certero.

Marisa Herrera en ese mismo trabajo (específicamente dedicado a los dilemas en torno a las institucionalizaciones prolongadas de NNyA con derechos vulnerados), afirma:

En definitiva, y desde una visión de derechos humanos, entiendo que la cuestión de las ubicaciones transitorias debe ser revisada de manera crítica a la luz del derecho a la identidad. En otras palabras, el derecho a la identidad y su efectivización constituye la brújula que nos irá indicando por qué senderos transitar para alcanzar una figura lo más acorde con el principio rector en materia de infancia y adolescencia: su interés superior (art. 3, Convención sobre los Derechos del Niño). (2008:13)

El Comité de Derechos del Niño, en su Observación General nro. 14 del año 2013, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial es contundente al expresar:

La separación ha de barajarse solo en los casos en que la asistencia que la familia requiere para preservar la unidad familiar no es suficientemente eficaz

para evitar el riesgo de descuido o abandono del niño o un riesgo para la seguridad del niño. En caso de separación, el Estado debe garantizar que la situación del niño y su familia haya sido evaluada, cuando sea posible, por un equipo multidisciplinario de profesionales perfectamente capacitados, con la colaboración judicial apropiada, de conformidad con el artículo 9 de la Convención, a fin de asegurarse de que es la única opción que puede satisfacer el interés superior del niño. Cuando la separación sea necesaria, los responsables de la toma de decisiones velarán por que el niño mantenga los lazos y la relación con sus padres y su familia (hermanos, familiares y personas con las que el niño haya tenido una relación personal estrecha), a menos que ello contravenga el interés superior del niño. Cuando se separa a un niño de su familia, en las decisiones que se adopten acerca de la periodicidad y la duración de las visitas y otras formas de contacto deben tenerse en cuenta la calidad de las relaciones y la necesidad de conservarlas. (2014:271)

Sin embargo, y a riesgo de repetirnos, es necesario señalar que la separación parece ser la regla de un sistema que (tal como señalamos anteriormente) opera en la urgencia y donde el desborde va cotidianizando lo excepcional, convirtiendo lo provisorio en permanente, postergando la realización de derechos también fundamentales, como lo son el derecho a la fraternidad (que como tal integra el derecho a la identidad) y el derecho a conocer los orígenes.

III.3.20. Consumo de sustancias... ¿y abordaje institucional?

Otro tema recurrente en los relatos es el del consumo problemático de sustancias. Tanto de quienes narran situaciones familiares atravesadas por la problemática del consumo, como de quienes admiten que consumen sustancias, atribuyéndoles más o menos efectos nocivos y reconociendo o no la generación de dificultades, sobre todo de salud.

Falta en los relatos (y en el registro burocrático) información acerca del abordaje institucional de esas problemáticas, tal como analizamos a continuación.

En el Hogar LCPE, es frecuente el consumo de marihuana entre los chicos. El Hogar no logra controlarlo, asumiendo que una actitud prohibicionista sería contraproducente y los chicos consumen, aunque no todos.

Los que no consumen lo invocan para diferenciarse. Kimba, dice que a pesar de su historia “igual no me refugié en la droga como hacen otros acá”. En tanto los que consumen, pueden definirlo como problemático o no problemático. Lo problematiza en detalle Coco. Dice que él tiene dos problemas, “el colegio y el consumo”. Con el colegio le va bien, pasó a quinto año y tiene una materia previa, pero se nota que no le gusta. Con el consumo “se complica”, dice que fumaba mucho

cigarrillo común y ahora está bajando. Notaba el deterioro cuando jugaba al fútbol o hacía natación, dos deportes que le gustan mucho. Con la marihuana en cambio, dice que no la puede dejar, “acá es muy difícil... desde que te levantas ya te están diciendo, eh... queré’ una seca¹⁷⁵, cada vez que cruzás a alguno en las puertas o en los pasillos, te están ofreciendo”.

En tanto Noah considera que no tiene un problema, consume pero “es un consumo recreativo, diría”. Polo, lo plantea en tres momentos en que lo dimensiona distinto. Durante la primera entrevista dice: “consumo y no voy a dejar de consumir”, en tanto en un cruce azaroso, dos o tres semanas después, cuando se lo observa cansado, deteriorado y con mucho catarro, admite que está consumiendo “mucho”, sobre todo tabaco industrial, “es el cigarro... sí, me está matando”. En la segunda entrevista dice que “lo jodido fue cuando caí en el paco, ahí si estaba destruido y me rescató mi primo... pero con la marihuana está todo bien”.

En la mayoría de las entrevistas, la sensación que transmiten lxs adolescentes es de gran resignación. En uno de ellos, Yako, esa resignación parece entrega, derrota. Yako, camina lento, arrastra los pies como si le pesaran y su aspecto, ligeramente avejentado, se corresponde con una edad que aún no tiene. Asume que consume y que le hace mal pero no quiere tratarse, no porque no lo precise, sino porque... ¿para qué?

Eligio Resta señala:

La virtud infantil de adaptarse evita que todo se reduzca al sinsentido de lo ya visto, a la angustia del tener que buscar continuamente y constantemente otros “fármacos”, lejos del mundo, insoportablemente cotidiano. (...) En el consumo se anhelan deseos y se pierde el objeto de amor. Aquello que para la sociedad adulta es ambiente que condena puerilmente al aburrimiento de lo no transformable, de lo cotidiano, de lo ya visto y de lo ya vivido, para la infancia, en cambio, es recurso. Quizás haya que rever aquellos diagnósticos apresurados y superficiales que imputan el consumo de droga a una carencia “adulta” de sentido de responsabilidad, podría ser, por el contrario, incapacidad de vivir infantilmente el juego con sus repeticiones. Podría tratarse de ausencia de juego como descubrimiento infantil de familiarización con el mundo. Trágicamente en la droga y en otras ambivalentes seducciones, el sinsentido que se quisiera imputar a la vida (...) de un mundo no cautivante, se parece a aquel (...) que consume para consumir deseos de deseos. (2008:43)

En varias de las entrevistas reseñadas, el consumo problemático de lxs adultxs responsables de lxs chicxs es determinante en relación con los motivos que fundan la adopción de la medida de abrigo. Así, el alcoholismo es la característica

¹⁷⁵ La expresión hace referencia a la pitada de cigarrillo de marihuana.

predominante que, tanto Coco y Lío como los informes institucionales referidos a ellos, señalan en relación con su madre. Lo mismo refiere Xena sobre su madre, en relación con el consumo de sustancias (aunque en el caso de ella la medida se adopta recién cuando queda huérfana). Polo también señala un estado permanente de alcoholismo de su padre. Sin embargo, en los registros, en ninguna de las situaciones referidas, hemos hallado indicadores de que el Sistema haya implementado, acompañado o supervisado acciones o estrategias tendientes a que lxs adultxs superen esas situaciones de consumos problemáticos. De la misma forma, en relación con el consumo actual (de sí mismos) que los chicos refieren en las entrevistas (básicamente de marihuana), no existen referencias en los registros, ni de las situaciones de consumo ni de su abordaje profesional terapéutico.

Atravesadxs por experiencias de vida difíciles de procesar a la edad que les tocó vivirlas, la muerte ha rondado tanto la vida de estxs pibxs que parece que ya no lxs asusta. Este es el tema al cual nos referiremos en el apartado siguiente.

III.3.21. La muerte y la devaluación del VIH/SIDA

Sobrevolando el tema de la muerte en los relatos, también aparece el VIH/SIDA como un determinante en muchas situaciones familiares, sobre todo de orfandad. Aparece sobre-representado numéricamente, dado que de lxs 14 entrevistadxs, 3 (21%) tienen a sus progenitorxs fallecidxs en relación con esa causa. El dato también trae información acerca de las condiciones de pobreza y desigualdad en que vivieron (y murieron) porque sabido es que, en la actualidad, tratado adecuadamente (esto es teniendo garantizado el acceso a los tratamientos adecuados) se puede convivir con el VIH. No obstante, es llamativa la forma en que el VIH/SIDA aparece sub-dimensionado (por lxs chicxs) como causa de muerte, evento que casi siempre se vincula al “cáncer”. Mayer dice que escuchó decir “que la tristeza puede producir cáncer”, entonces cree que su padre “murió de tristeza” porque “lo acusaban de haber violado a un sobrino y era mentira”, pero su padre tenía un SIDA de muchos años de evolución y su madre ya había fallecido por la misma causa.

Xena también refiere cáncer. Dice que la pareja del padre (a quien sentía como una madre) falleció de cáncer de mama. Su madre también tenía cáncer “pero no me importó”. Dice que no sabe de qué falleció el padre “porque él no se hacía

atender”. Sabe que todxs ellxs eran eslabones de una larga cadena de contagios de VIH/SIDA pero no parece relacionarlo con la causa de muerte.

Algo similar ocurre con Sewo quien refiere que cuando su madre murió “estaba muy mal” y del padre casi no se acuerda porque falleció cuando él era muy chico. Ambos eran portadores de VIH/SIDA pero él no lo menciona como causa de muerte.

Estas referencias al VIH/SIDA, desvinculadas del deterioro de la salud que ellxs mismxs relatan pero atribuyen a otras causas, preocupa particularmente en términos de prevención. Lxs chicxs no tienen espacios estables apropiados para conversar este y otros temas necesarios. Sexualidad, embarazo, prevención de ETS, consumos problemáticos, son temas que a todxs lxs atraviesan y afectan pero son escasamente abordados, tanto en forma individual como colectiva.

Durante entrevistas distintas, dos chicos refirieron estar realizando tratamiento médico por haber contraído sífilis pero cada uno de ellos aclaró que “no se lo cuenta a nadie” para evitar comentarios o prejuicios. Uno de ellos manifestó, además, no saber cómo la contrajo, dado que asegura tener “todas las relaciones sexuales con protección”, aunque luego reconoce que “a veces tomo demasiado y después no me acuerdo mucho lo que hice”; en tanto el otro admite haber estado en “varias situaciones” en que puede haberse contagiado y haber contagiado a otros chicos también.

Lindsay, dice que no recibe controles médicos en la actualidad y no sabe cómo cuidarse para no volver a quedar embarazada. Vive en un Hogar Convivencial “cristiano” donde el tema de la sexualidad adolescente y los métodos anticonceptivos están vedados al diálogo y, por supuesto, también a su libre ejercicio responsable.

Este hallazgo preocupa particularmente en el marco de un contexto nacional, en el cual UNICEF, en su informe sobre la situación de NNyA en Argentina, respecto del VIH/SIDA ha señalado:

[E]l país está en una situación de epidemia concentrada, con oferta universal de medidas de prevención y acceso universal al tratamiento que condujo al control de la epidemia. Sin embargo, es importante mencionar que a pesar de los avances la tasa de mortalidad está estancada, los diagnósticos tardíos siguen siendo desproporcionadamente altos, la transmisión vertical está lejos de cumplir la meta de eliminación y los varones menores de 20 años están aumentando su participación en los diagnósticos nuevos de los últimos años. (2017:44)

Lindsay cuenta que hay un chico de la Iglesia que le gusta, “pero si vuelvo a quedar embarazada, me muero”, agrega. Dice que “en la escuela no nos hablan de eso (educación sexual) y acá menos” (el hogar perteneciente a una comunidad religiosa donde reside).

La Educación Sexual Integral (ESI), es de incorporación curricular obligatoria en Argentina, a partir de la Ley 26.150 del año 2006, aunque en la actualidad está siendo omitida en algunos programas escolares y fuertemente criticada por tradiciones ideológicas reaccionarias representadas en los sectores dirigentes; en el contexto de la retracción de los derechos sociales, en particular de los sectores más vulnerables; tal como señalamos anteriormente con el aborto no punible y determinados programas sociales.

En tales condiciones de desinformación o desprotección acerca de las formas de prevención y cuidado; en un momento en que la ESI sufre embates reaccionarios, es particularmente preocupante y necesario diseñar y desplegar estrategias de prevención y cuidado entre lxs chicxs.

Parte IV

Conclusiones

He estado al alcance de todos los bolsillos,
Porque no cuesta nada mirarse para dentro.
He estado al alcance de todas las manos
Que han querido tocar mi mano amigamente.
Pero, pobre de mí, no he estado con los presos
de su propia cabeza acomodada.

(Resumen de Noticias - Silvio Rodríguez)

¿Y ahora?... Llegamos al principio. Es necesario “mirarse para adentro” y que el Sistema de Protección realice una profunda revisión al interior de sus prácticas para concretar los fines y objetivos que lo informan, después de conocer los testimonios que hemos recogido.

Desacomodar la cabeza, como desafiar e interpelar el propio rol, tampoco es un ejercicio obvio y exige admitir que es necesario no seguir sosteniendo las mismas prácticas si verificamos que los resultados no son los esperables.

Albert Einstein solía decir que “Locura es hacer lo mismo una y otra vez esperando obtener resultados diferentes¹⁷⁶”. “Si quieres resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”, concluía el sabio científico hace más de setenta años.

Esta investigación no tuvo hipótesis inicial, pero debo admitir que si me lo preguntaba antes de comenzar las entrevistas, hubiera esperado encontrar más prácticas “tutelares” y menos desamparo; más adultxs interviniendo, segurxs de estar haciendo “lo mejor” para lxs chicxs (incluso superponiendo las intervenciones) y no tanta ausencia.

No sé qué es mejor o peor –seguramente ninguna de las dos- pero es seguro que lo hallado encuadra llamativamente en el referido “paradigma de la ambigüedad”.

Desde mi rol cotidiano de Subsecretaria de Protección Integral de Derechos, lo más obvio y también lo más cómodo, hubiera sido encarar esta tesis desde el punto de vista de lxs profesionales del Sistema y acordar algunas conclusiones acerca de la importancia y las dificultades de la práctica de restitución de derechos a niñxs y

¹⁷⁶ La frase es de origen incierto y aunque hay quienes la atribuyen a otros autores, existe consenso en que perteneció a Einstein quien la habría pronunciado durante una entrevista.

adolescentes que se hallan en situación de vulneración; reforzando la “subjetividad heroica”.

No obstante, esas conclusiones carecerían de utilidad, si sólo sirvieran para apoltronarnos en el lugar de comodidad que implica auto-galardonar la propia abnegación, de manera acrítica.

Tal como señalamos en uno de los capítulos precedentes, lxs chicxs eligieron decirle a la Subsecretaria lo que opinan acerca del SPPDNNyA. Si bien las críticas que hicieron son fuertes, es necesario resaltar que no consideran que el Sistema “no sirva” o no deba existir como tal. Al contrario, destacan la necesidad de que las intervenciones mejoren y el Sistema se fortalezca, robusteciéndose con prácticas más respetuosas de su opinión y necesidades; más comprometidas con la propia participación de NNyA en el diseño de sus propias estrategias de restitución de derechos.

Reclaman que revisemos nuestros abordajes para ponerlos en clave de derechos, distanciándonos del Paradigma de la Ambigüedad (que se caracteriza por ser una suerte de Patronato con retórica de derechos) para adentrarnos en prácticas profundamente comprometidas con los DDHH de NNyA de carne y hueso.

Lxs chicxs lo dicen infinitamente mejor cuando piden que lxs escuchemos, que les expliquemos, que vayamos a ver cómo están... que nos ocupemos.

Mary Douglas (1996) postula que la memoria institucional es selectiva y que sus “olvidos” no son azarosos, se configuran en el marco de las acciones y decisiones que traman su lógica interna y la determinación de prioridades. Afirma también que las instituciones toman decisiones “de vida y muerte”, en el sentido de ser trascendentes para determinar la vida de las personas. Ello es indiscutible en el marco de las intervenciones del SPPDNNyA donde cada acción u omisión va a ser determinante en la vida de unx NNoA.

La afirmación es un faro que tiene que alertar permanentemente nuestras prácticas, prevenir nuestros “olvidos” y guiar nuestras decisiones de hacer o de no hacer.

Entonces, como conclusión acerca de la intervención del SPPDNNyA, ahora sí en su conjunto (dado que a lo largo de las entrevistas aunque sea de modo fragmentario y desarticulado fueron apareciendo distintxs actorxs institucionales evaluados a la luz de las vivencias de lxs entrevistadx), a algunxs chicxs se les pidió que definieran o evaluaran al Sistema. En las entrevistas más distendidas se pudo

jugar al desafío de calificar al Sistema, a partir de la pregunta: ¿Qué nota le pondrías? Poder poner en palabras las críticas al Sistema fue visiblemente vivido por muchxs como una suerte de desahogo. Lxs chicxs respondieron con entusiasmo. Tiene algo de revancha poder desaprobarlo o, incluso, perdonarlo.

Otras entrevistas, profundamente dolorosas, no tuvieron margen para la chanza, aunque el clima de confianza generado fuera tan intenso que hubiera permitido llegar bien hondo en el relato. Ahí, las evaluaciones se plantearon en tono serio.

De una forma u otra, la conclusión es una misma y acá van las respuestas.

Kimba le pone un 0. Dice que los profesionales del Sistema “no se ocupan de explicarnos nada”.

Fernando le pone un 3... no quiere ir a vivir con la tía, “si ella nunca se ocupó”, prefiere quedarse en LCPE, “acá estamos bien pero mi hermano se quiere ir, así que me voy a tener que ir yo también para no tener que separarnos”.

Xena, acerca del Sistema “diría que no protege”, “al Sistema le falta proteger a los chicos, tratar de conocer un poco más, ayudarlos, venir a verlos, contarles algo de afuera... la misma persona que los trae tiene que venir a explicarles algo”.

Yako dice que el Sistema de Protección “es regular, garantiza casa y comida pero no responde en lo emocional. Es una cagada pero a algunos les sirve, porque el techo y la comida por ahí algo te resuelven pero a mí, en lo personal, no me sirvió. Y no le pidas nada más que techo y comida, porque no tiene”.

Con signo inverso, Coco hace referencia al techo y la comida pero agradecido de tenerlo, reconociendo al Sistema y en particular al Hogar LCPE, del cual dice que “comparado con lo que yo pasé, (en su vida familiar y en otros dispositivos convivenciales) esto es el paraíso”. “Tengo un techo, una cama, comida, te tratan bien... ¿qué más les puedo pedir?”.

Noah dice que al Sistema “le pongo un 3... por no decir un 1”. “Los chicos necesitan más contención para pasar las situaciones difíciles. Que puedan encontrar respuesta a sus necesidades, atender las adicciones...”.

Polo le pone un 5 y con esa nota es el único que no lo aplaza. “A mí para sacarme de la calle, me sirvió. De acá ya no me voy”. Pero cree que el Servicio no se ocupa como debería “y mirá que podrían porque tienen una banda de leyes para ocuparse de los chicos y hacer las cosas bien”.

Walter dice que está “agradecido porque a mí me sacaron del infierno y me trajeron a un Hogar”.

Dalya dice que va “a seguir peleando (contra el Sistema), hasta poder tenerla conmigo” (a su hija). Peleando contra el Sistema que tendría que protegerlas...

Introducimos aquí otra idea para el debate, que tensiona las certezas del Sistema de Protección. En su libro “Diario de una Princesa Montonera” (2012), Mariana Eva Pérez interpela la idea de reparación al analizar las experiencias vividas por los presos políticos de la última dictadura. Lo hace en un tono irónico, cuestionando las apelaciones permanentes al “perdón”, la “reconciliación” y la “enmienda” que sobreabundan los discursos oficialistas de la época y que desconocen que, para las víctimas, tales sentimientos no sólo no son justos sino tampoco posibles.

Si bien nuestro tema discurre por otros andariveles, también es válido preguntarse si hay reparación posible cuando el Sistema no hace, oportunamente, aquello a lo que fue llamado y que constituye, en definitiva, su razón de ser. De alguna manera, podemos retomar acá aquella idea que nos transmitían lxs profesionales al argumentar que estxs chicxs están “tan arrasadx” emocionalmente, que siempre se van a sentir solxs y abandonadx, debido a la magnitud y lo irreparable de su daño, para analizar su posibilidad de profecía autocumplida que, por su propia certeza se autorealiza a través de la ideología profesional vertida en prácticas institucionales.

Nos preguntábamos en la Parte I “cómo y en qué medida se modificaron (si es que lo hicieron) las relaciones institucionales del Sistema de Protección con lxs sujetos de derechos destinatarixs de esa protección y la segunda, si el Sistema de Protección, en su funcionamiento concreto está creando una cultura de DDHH en relación con lxs titulares del derecho a la protección especial. Dicho sintéticamente, si el Sistema lxs protege y lxs respeta, en su condición de sujetos de derechos”. La respuesta debe comenzar haciendo hincapié en qué es escuchar y cómo se escucha a lxs niñxs y adolescentes. Revisar las prácticas profesionales requiere identificar la diferencia entre “escuchar” e “interpretar”, dimensionando la fuerza de las clasificaciones que operan sobre la escucha (consciente o inconscientemente) y que pueden distorsionarla influenciando nuestros criterios o subestimando la opinión de NNyA.

Es necesario construir un enfoque de derechos de niñxs y adolescentes que les pregunte a ellxs, cuáles son sus derechos, cuáles se cumplen o no, qué falta para garantizarlos, cómo lo harían.

No obstante, también es imprescindible hacer algo con aquello que se registra como injustificablemente no hecho, porque se trata de una investigación implicada, sin ninguna intención de desimplicarse ni de mostrarse desimplicada.

En su artículo, “O poder do campo e o seu campo do poder” (2005), Kelly Cristiane da Silva, postula que la investigación etnográfica no sólo modifica a lxs investigadxs sino que también lx investigadorx sale modificadx de la experiencia. Las fibras más profundas se movilizan con sólo haber escuchado estas historias y, aún más, al dimensionar el daño que producen algunas acciones u omisiones, sobre todo las del orden de la iatrogenia institucional o burocrática.

El psicólogo y la psicóloga que tramitaron las entrevistas, conversaron luego con lxs chicxs y refieren que todxs se sintieron muy bien, que la entrevista lxs hizo “sentirse importantes”, escuchadxs y cómodxs. Ahora lxs adolescentes reconocen a la entrevistadora en otros encuentros diversos, saludan, cuentan hechos cotidianos, familiarizan. Cuando terminaba la investigación, ambos profesionales dejaron de trabajar en el ámbito municipal. Ella ingresó al Poder Judicial y Luciano regresó a su provincia natal a emprender un proyecto personal.

Mayer dijo que la entrevista “me trajo recuerdos” de distintas situaciones de su infancia, sobre todo de la imagen protectora de su padre que no había recordado antes. Edwin dice que luego se acordó “de tantas cosas” que pidió una segunda entrevista porque necesitaba contarlas y creía que eran “útiles para la investigación”. A Coco y Lío se les gestionó que pudieran retomar la comunicación con su hermanita. “Se tenía que enterar Sonia para que se pueda”, dijo Coco cuando accedió al teléfono. La idea no es que sea necesario pero si sirve para que el Sistema se revise hacia adentro, bienvenido. Fue un acierto que pudieran comunicarse, porque ella también los extrañaba, (así me lo dijo su madre adoptiva, en un primer contacto telefónico que realicé para verificar si Coco y Lío podían comunicarse con la niña). Era real –tal como nos había contado Coco- que tenían el vehículo roto y no podían viajar; además la señora me explicó que en el Hogar LCPE no atienden el teléfono y los chicos cambian de número o por épocas no tienen celular, entonces no lograba ubicarlos; pero, al principio a través de las conversaciones telefónicas, largas y cargadas de emoción y luego reiniciando las visitas, el vínculo quedó reestablecido

con gran alegría para los tres y, a veces para cuatro, porque de a poco se va sumando la hermana mayor que siempre fue más reacia al vínculo.

Lío y el hermano mayor de Mayer comenzaron a trabajar en el Municipio, primer empleo de ambos, luego de que el Intendente Municipal conociera y recibiera con entusiasmo la propuesta del Programa Autonomía Joven, ya que el compromiso del gobierno provincial tarda en concretarse.

Presentamos la ampliación de denuncia por la situación de Lindsay y, aunque todavía no ha tenido resultados concretos, la adolescente ha sido citada a declarar. También se gestionó el turno para ella en un espacio terapéutico donde poder abordar su historia, el vínculo con su hijo y el derecho de él a conocer sus orígenes e historia. Dalya está vinculándose con su hija. Agustina fue externada del Hogar Hospital donde vivía y fue alojada en una familia solidaria para que permanezca en un hogar más cercano al dispositivo convivencial donde vive su madre. Dalya ha comenzado a viajar sola y va, dos veces por semana, a visitar a su hija. La niña la reconoce y responde con alegría. Transitan un proceso de conocerse y reconocerse, donde Dalya ha comenzado a expresar que, probablemente, decida otorgar en adopción a la niña, conservando el derecho de comunicación, a través de un vínculo que, seguramente, perdurará a lo largo del tiempo. Por el momento, se visitan y juegan, como niñas.

Noah comenzó a vincular con un matrimonio de varones que está incorporado al Programa municipal de “familias solidarias”. El objetivo de esa vinculación, que los tres recibieron con entusiasmo, es que el adolescente pueda experimentar vida familiar como desea y que, al mismo tiempo, reciba un ejemplo respetuoso de su elección sexual, en condiciones que se propongan cuidadosas para sí y para sus relaciones afectivas.

Párrafo aparte (o una tesis adicional) ameritan las reacciones desatadas a partir de la denuncia de los hechos de negligencia y malos tratos en dispositivos convivenciales, registrados a partir de los testimonios. Cruenta lucha con el Servicio Zonal que parecería que se siente expuesto porque ahora toman estado público y realizamos también la presentación judicial de hechos que, en algunos casos, son bastante antiguos y en relación con los cuales nunca se tomaron medidas al respecto. Alertados acerca de las situaciones detectadas por el Servicio Local (Subsecretaría Municipal) en el funcionamiento de los Hogares, los representantes del Organismo de Niñez del gobierno provincial (responsable primario de la supervisión de los dispositivos convivenciales), invocaron la lamentable muletilla de que es un

“ensañamiento” por diferencias políticas y –por el momento- no han tomado medidas correctivas. El nudo de su argumento defensivo consistió en invocar que “Moreno es el único municipio que supervisa los hogares convivenciales que sería una potestad provincial”. Si bien ello es cierto, también lo es que en nuestro ordenamiento constitucional “lo que no está prohibido, está permitido” pero además, la Corte IDH, en el precedente *Ramírez Escobar y otros c/ Guatemala* (que ya hemos citado) ha dicho que:

El Comité de los Derechos del Niño ha resaltado que los Estados Partes en la Convención sobre Derechos del Niño tienen la obligación de velar por que los proveedores privados de servicios actúen de conformidad con las disposiciones de dicha Convención, creándose así obligaciones indirectas para esas entidades. La delegación en los particulares no reduce en modo alguno la obligación estatal de garantizar el reconocimiento y la realización plenos de los derechos a todos los niños sometidos a su jurisdicción. En forma particular, la obligación de los Estados de tener debidamente en cuenta el interés superior del niño es un deber general que abarca a todas las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos que se ocupen de los niños o les afecten. (2018:75, párr. 223)

Una jueza del fuero de Familia se comprometió con el tema, visitó los dispositivos y acompaña nuestro reclamo para que se produzcan modificaciones y se tomen medidas adecuadas para garantizar las condiciones de vida de lxs NNyA alojadx en esos dispositivos. Pero lo más llamativo de las reacciones desatadas, se encuentra al interior de la propia Subsecretaría, donde lxs propixs profesionales en algunos casos han mostrado reparos y posturas dubitativas a la hora de denunciar las situaciones conocidas. Con argumentos relativos a que si denuncian un hogar no lo van a poder seguir supervisando, asumen una posición de Antón Pirulero, donde atienden su juego de una manera estéril y alienada porque no se entiende para qué seguirían supervisando si no son capaces de condenar con contundencia y exigir la modificación de los malos tratos denunciados. En realidad, la postura encuentra su explicación en la autoreproducción del trabajo profesional en el marco de las instituciones burocráticas, que no aparece como un objetivo menor al analizar el funcionamiento de las prácticas del Sistema.

En relación con la necesidad de fortalecer las buenas prácticas en el campo de la protección de NNyA, Rozanski señala:

Una intervención protectora es incompatible con cualquier tipo de defensa corporativa del funcionario que ha incumplido sus deberes. Toda tolerancia respecto de quien ha actuado mal, implica encubrimiento y por lo tanto compromete a los restantes funcionarios, por acción u omisión. En todos esos

casos, una vez más los perjudicados son los niños. (...) Responsabilizar y sancionar a quien incumple sus obligaciones funcionales en la materia, resulta además una interesante tarea preventiva, la que sumada a un trabajo genuinamente interdisciplinario entre las distintas áreas, permitirá una intervención cada vez más respetuosa. (Inédito: 210)

También, en este punto, debemos volver sobre el análisis de aquello que destacamos como un marcado contraste entre situaciones de vulneración socialmente “intolerables” y otras, igualmente vulnerantes pero toleradas socialmente. Cabe preguntarse por qué las situaciones donde los derechos de NNyA son vulnerados por sus propixs referentes adultxs merecen (y generalmente logran) una intervención rápida y eficaz pero las vulneraciones producidas al interior de los dispositivos convivenciales se invisibilizan, silencian o relativizan. Algo del orden de la supervivencia burocrática parece adquirir aquí mayor relevancia para la reproducción de la propia vida del Sistema como andamiaje institucional.

Otras resistencias, desafíos y tensiones, también merecen mención. Cuando solicitamos al equipo de Supervisión de Hogares que prepare la realización de talleres de promoción de derechos (para que lxs chicxs alojadx en dispositivos convivenciales conozcan sus derechos, las formas de ejercerlos y hacerlos valer, la estructura y funciones del SPPDNNyA), la primera respuesta de una responsable de programa fue, “pero eso nos va a aumentar la demanda”. Luego se generó un tímido intento, utilizando una dinámica bastante aburrida pero que evidenció el interés de lxs chicxs en el tema y, posteriormente, por distintas excusas (más que por distintos motivos) no fue posible continuar, por el momento.

Entre las conclusiones que arroja la investigación, también es necesario dedicarle un párrafo a la necesidad de que lxs profesionales se capaciten en técnicas de redacción de informes y en sistemas de registro. Hace al respeto profesional por las personas, tanto NNyA como adultxs, comprender que el registro, lejos de la mera cuestión burocrática del “sólo llenar papeles” es una garantía constitucional fundamental de lxs “protegidxs” y lxs intervenidxs por el Sistema. Como también es un gesto de respeto no menor hacia la persona, saber y cuidar que los nombres y apellidos hacen a la identidad, entonces la ortografía no tiene una finalidad decorativa.

Además, es absolutamente necesario que los informes técnicos incluyan un párrafo que refiera expresamente la opinión de lx NNoA en la cuestión que obviamente le afecta. Si no puede opinar se explicitará eso, fundamentando los

motivos de esa imposibilidad, lo cual generalmente será la excepción y no la regla. Ni la Subsecretaría ni lxs jueces deberían, a esta altura de la evolución del Paradigma de la Protección Integral, recibir informes que no refieran a dicha opinión. También es necesario garantizar que lxs chicxs puedan conocer los informes, tener acceso a ellos y que se les explique qué es lo que se está haciendo y registrando en cada situación concreta.

Entender a lxs NNyA, que reciben asistencia del Sistema de Protección, como sujetos de derecho requiere empoderarlx para que no queden eternamente sujetadx al Sistema, ya como protegidx, ya como adultxs intervenidx para proteger de ellxs a otrxs niñxs. El empoderamiento se construye en lo cotidiano, explicando, asumiendo que la mayoría de lxs niñxs tiene capacidad de comprender las cuestiones que le afectan y en caso de que no, buscando cómo. Sin temor a que lx otrx comprenda y se involucre, a menos que unx mismx dude de sus propias razones. Esto implica que cuando “dos chicas en un auto” dejan a unx NNoA en un dispositivo convivencial, aprovechen la ocasión para explicarle quiénes son, a dónde van, para qué y le dejen anotados los nombres y sus datos de contacto.

Respecto del ingreso en dispositivos convivenciales, también hace falta implementar formas concretas para que lxs niñxs y adolescentes puedan llevar sus ropas y juguetes, idealmente al momento del traslado o, de lo contrario, lo más inmediatamente posible.

Finalmente, aunque no menos importante y más bien fundamental, generar dispositivos convivenciales para la residencia de grupos de hermanxs o fortalecer otras formas alternativas de cuidado (como las familias solidarias), es una idea muchas veces barajada –casi trillada en lo discursivo– pero que necesariamente debe concretarse en la práctica. Dispositivos con tres a seis grupos de hermanxs, por ejemplo, donde las instituciones no precisen acumular becas para garantizar la propia subsistencia, es una forma fundamental de materializar el respeto por los derechos humanos de niñxs y adolescentes.

Cierro estas reflexiones con una anécdota reciente (que nos deja al borde de empezar de nuevo), casual, inesperada, que tiene tanto de moraleja que no puede quedar innombrada:

La última vez que entrevisté a Polo me comprometí con él a averiguar el estado de su trámite de cambio de apellido y así lo hice. Una semana después le dejé un mensaje de voz donde le explicaba que el trámite está encaminado y que, según

nos dijeron en el juzgado, como Polo ya fue declarado en situación de adoptabilidad, no será notificado su padre de la decisión del adolescente entonces la gestión será más breve. Polo me agradeció la información pero una semana después, recibo un mensaje suyo donde pregunta: - “Hola Sonia, yo estoy en adopción?” Le explico, entonces, que “creo que ya no pero alguna vez lo estuviste, vos querías?” A lo cual me responde: “Sí, por favor”.

A Polo (un chico de quien nadie duda acerca de su capacidad para comprender su situación y expresar su propia opinión), nadie le dijo que había sido declarado en situación de adoptabilidad en algún momento, nunca lo convocaron a una vinculación a tales fines (excepto aquella situación irregular donde un perito “probaba” el vínculo), no recuerda que le hayan preguntado si quería y, aunque en la primera entrevista me dijo “ya no” (y yo entendí que “ya no” quiere decir que “antes sí”), ahora se anima a contarme que en realidad, sí. Dice que le “faltan tres años para terminar la escuela y esos tres años no los quiero pasar acá adentro”. Quiere una familia.

Esta tesis termina y si bien su propósito es finalizar el Doctorado, su fin último es aportar un granito de arena al universo infinito de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes. En ese contexto, hoy dejamos de escribir estas páginas y empezamos a gestionar la búsqueda de una familia para Polo y si lo logramos, también el fin último, estará cumplido.

Anexo I - Resumen biográfico y contexto de las entrevistas

Xena nació en noviembre de 1999, tiene al momento de la entrevista 18 años y vivió con su padre hasta los 12 años de edad, cuando él falleció. Su madre falleció cuando Xena tenía 4 años. La madre tenía un problema de consumo de sustancias y ejercía la prostitución, aparentemente, desde muy pequeña. La madre tuvo 15 hijos, algunos de los cuales son hijos de su hermano (tío de Xena), quien tomaba sus servicios sexuales. Una pareja del padre crió a Xena hasta los 8 años, cuando murió de cáncer de mama. Luego su padre formó una nueva pareja, con una mujer que a Xena la maltrataba y con quien quedó cuando su padre murió. Vivían en una casa con la familia ampliada de esta señora y Xena era permanentemente maltratada verbalmente. Entonces pidió ayuda en la escuela y la profesional del gabinete la vinculó con el Servicio Local que tomó la medida. El SIDA es la enfermedad de base por la cual fallecieron sus padres y, probablemente también la pareja del padre que la crió. Xena sigue viviendo en el Hogar Convivencial HE y le dijeron que puede permanecer allí. Empieza a estudiar enfermería y va a desempeñarse como colaboradora en el Hogar. Está enojada con su vida, con sus hermanos y con el Servicio Local, porque sus hermanos nunca la buscaron y el Servicio no se ocupó más de ella. Está muy preocupada por la situación de lxs NNyA más chiquitos del Hogar y reclama que el Servicio Local haga algo por ellos.

Xena fue la primera en manifestar su interés en participar de las entrevistas. La psicóloga que concurre al Hogar le comentó la iniciativa a la responsable para avisarle que iba a consultar a las chicas más grandes y Xena, escuchando al pasar, se apuró a expresar su deseo de participar. La entrevista se realizó en el Hogar HE. En un ambiente independiente que estaba en desuso y recientemente fue acondicionado como biblioteca, donde lxs niñxs reciben ayuda con la tarea escolar. Nos ubicamos una frente a otra junto a una mesa bajita, sentadas en sillas. Xena comenzó la entrevista con respuestas breves y bastante superficiales pero fue dando profundidad al relato hasta narrar cuestiones muy personales, que le duelen mucho. Se enoja con el Sistema y con su historia. Sobre el final de la entrevista lloró contando la historia de sus padres. Cuando estábamos terminando pareció comenzar de nuevo, agregando información que antes no había aportado, por lo cual, una parte de la entrevista transcurrió de pie, en el parque del lugar.

Sewo nació en junio del 2000. Tiene al momento de la entrevista 17 años. Dice que su madre falleció hace 8 años y el padre falleció hace 13 años. Tiene 6 hermanos. Una es mayor de edad y se quedó con la casa que la madre les dejó para que pudieran vivir todos juntos.

Enfrente vive la abuela con sus hermanos. Él se escapó hace más de 6 años porque la abuela le pegaba. Fue ingresado al Hogar JN de donde también se escapó. Refiriendo ahora que ahí lo castigaban. Luego estuvo a cargo de una persona que tenía la guarda pre –adoptiva, quien le establecía pautas muy rígidas y finalmente lo echó. Entonces el Servicio Local (SL) lo llevó al hogar HE pero de ahí lo echaron y estuvo en situación de calle algunos días. Le pidió ayuda a la policía. Ellos lo llevaron al SL. Tiene miedo por sus 3 hermanos más chicos, porque no quiere que la abuela los maltrate. Dice que fue dos veces y estuvo llamando pero no lo atendieron. En el Hogar LCPE está hace un año, dice que está bien pero que no habla con nadie. Va a la escuela. Varias personas del SL (de quienes no recuerda nombres ni profesiones) vinieron hace poco a prometerle un subsidio “pero por ahora no sale nada”.

La entrevista con Sewo la realicé en una oficina del Hogar LCPE. El lugar tiene un escritorio donde apoyaba mis elementos para la tarea, ubicada del lado que parece corresponder a lx profesional, pero la silla que ocupaba él estaba en diagonal, por lo cual el escritorio no quedaba entre ambos, sino de costado. Sewo es un chico introvertido, de respuestas breves que durante el transcurso de las entrevistas, en general, miraba al suelo y hablaba muy bajo. Casi no sonríe. Sin embargo, su introversión no parece timidez porque expresa con mucha claridad sus deseos, posiciones y decisiones.

Coco nació en julio del 2000, tiene 17 años y vive desde los 9 años en hogares convivenciales. La madre es alcohólica y el padre consume cocaína, es violento y abusó sexualmente de varios de sus hijos (incluido él). Primero “dos chicas”, los llevaron –a él y a sus hermanos- a vivir a la casa de una tía, en un complejo habitacional, eran como 15 en un departamento. La tía recibía mercadería para hacerse cargo de ellos pero no les daba de comer. Después, “otras chicas”, los llevaron a un hogar. Desde los 9 años hasta los 12 vivió en el Hogar JN. En ese hogar fue víctima de malos tratos y castigos. Lo sacaron porque el hogar se quejaba de su comportamiento y no porque él le haya podido contar a alguien lo que le hacían. Dice que nunca más quiso hacer tratamiento psicológico porque está seguro que las penitencias y castigos se originaban en lo que él le contaba en terapia a la psicóloga de este hogar. Dice que tiene dos problemas, “el colegio y el consumo”, porque no le gusta estudiar y consume “mucho” marihuana. Quiere ser tatuador, para eso tiene que aprender dibujo. Tiene 3 hermanos, la más grande que vive en pareja y tiene un bebé. La de 12 años, que la adoptaron y ahora está bien. Vive lejos pero viene a veces a visitarlo. “Ahora hace mucho que no vienen porque chocaron el auto”. El hermano de 19 años está en calle. Se fue hace poco del hogar porque lo acusaban de ser el que traía la marihuana, pero lo sigue viendo. El hermano siempre le aconseja que se quede ahí, que en otro lado no va a estar mejor. Coco sabe dónde viven sus padres. Los buscó y los vio, pero ya no quiere verlos. Dice

que en el Hogar LCPE se vive bien y lo tratan bien. Hay que estudiar, trabajar y hacer cursos.

La entrevista con Coco se hizo en el mismo espacio físico que la de Sewo pero en fechas diferentes. Coco llegó y se sentó del lado que parece corresponder a lx profesional y yo enfrente, escritorio de por medio. Cuando le expliqué la consigna de mi investigación, comenzó su relato casi espontáneamente, como una especie de desahogo por las situaciones que pasó en el hogar JN. Después de esa primera parte, empecé a introducir preguntas para comprender más el proceso en su conjunto, desde la primera intervención del SL a la actualidad. Coco es un chico resuelto, espontáneo, que mira fijo y sonríe con frecuencia, con gran facilidad de palabra. Sus respuestas son contundentes y realiza relatos muy detallados de las situaciones que atravesó.

Lío nació en septiembre de 1998, tiene 19 años. Es hermano de Coco. Se fue de LCPE hace un año, después de haber estado 4 años ahí y 2 en JN. Su hermano está en LCPE. Dice que se fue porque ahí tenía todo fácil y sintió que tenía que aprender a conseguirlo. Cuando avisó que se iba el cura le dio una rendición de cuentas de ahorros a su nombre, del Programa Envió, que él no sabía que tenía y le entregó 8 mil pesos que le duraron una semana. Les compró regalos a sus hermanos. Incluso a los que no conocía porque sus padres los tuvieron con otras parejas, posteriores a la medida de protección que produjo la separación. Su madre tiene ahora dos hijos y tuvo otra, discapacitada que ellos no conocieron. Dice que fue dada en adopción, que el Servicio le dijo que ella no se iba a poder hacer cargo y que la entregue. Le dieron un papel. Ya no quiere volver a ver a la madre. Tampoco al padre. Cuando se fue del hogar lo buscó para ver si podía vivir con él, pero “sigue siendo el mismo desastre”. El padre estuvo preso pero no sabe si por robo o por ASI a sus hermanos. Ahora el padre vive en pareja con una sobrina 20 años menor. Con los 8 mil pesos, Lío también se compró una guitarra y era lo único que tenía para él, además de la ropa, hasta que la tuvo que vender para pagar un mes de alquiler de una pieza. Después estuvo en la calle un par de meses y ahora está en la casa de un amigo que trabaja en una rotisería, así que comida no les falta. No tiene ni plata para la sube. Quiere terminar la escuela en el Fines¹⁷⁷ y ver si puede estudiar algo más. Le dice al hermano que no se apure a irse del hogar porque mejor que ahí no va a estar en ningún lado.

Lío vino a mi oficina, contactado a través de su hermano. Estábamos en una especie de box de atención, bastante precario, con un escritorio y dos sillas. El lugar no era amigable, circulaba gente y había ruido. Puede generar la sensación de que “todos están escuchando”

¹⁷⁷ Plan nacional de terminalidad educativa de nivel primario o secundario, para personas mayores de 18 años, con sistema semipresencial, duración reducida y horarios flexibles. Más información: <https://www.argentina.gob.ar/terminar-la-primaria-o-la-secundaria-con-el-plan-fines>

pero Lío no pareció hacerse problema por eso en ningún momento. Su relato fue extenso, de respuestas amplias y muy poblado de reflexiones.

Dalya nació en septiembre del 2000, tiene 17 años y hace 3 años que vive en el Hogar HE y antes estuvo en otros hogares convivenciales. Hace casi 4 años que está en hogares. Tiene una hija de 3 años, producto de un abuso de su padrastro, cuando vivían en San Martín. Ahora su padrastro está preso, la madre vive en Moreno y los hermanos están algunos en HE con Dalya y otros en otros dispositivos convivenciales. Al principio no le creían su relato sobre el abuso y la madre la acusaba de haber destruido la familia. Dalya convivió con su hija en un hogar de La Plata hasta los 9 meses de la beba y después se escapó. Luego fue alojada en HE ya sin su hija. Dalya tiene retraso madurativo, fue a escuela especial, terminó y ahora va a escuela laboral, de herrería. El año pasado el resultado de ADN, trasapelado en el Juzgado durante mucho tiempo, confirmó la paternidad del padrastro y después Dalya empezó a pedir revincularse con su hija. El Servicio Local y el Juzgado de San Martín sostenían que no iba a poder hacerse cargo de la niña, que la había abandonado, que era mejor darla en adopción y que Dalya completara su infancia. Ahora están empezando a revincularse (cambio de juzgado de por medio) y es posible que una cuidadora del hogar, que “es como una madre” para Dalya, se haga cargo de las dos.

La entrevista con Dalya se realizó en un ambiente independiente del Hogar HE, distinto del utilizado con Xena y en otra fecha. Estuvo presente la Directora General del Servicio Local, como oyente y observadora, explicándole a Dalya que, por un lado yo estaba haciendo una investigación sobre lo que lxs chicxs opinan acerca del Sistema de Protección y de cómo fueron sus propias experiencias pero, además, queríamos conocer en el caso puntual de ella, los detalles de su situación y sus deseos y necesidades. Dalya mostró mucha apertura para responder, narra recuerdos muy precisos, detalla los procesos por los cuales atravesó, aunque en un tono bastante monocorde, como si estuviera contando una historia ajena y realiza críticas agudas a las intervenciones de lxs profesionales.

Noah, nació en agosto del 2002, tiene 15 años y era oriundo de Avellaneda (zona sur del GBA) que confunde con CABA. Hace medio año que está en el Hogar LCPE y dice que en CABA recibió ayuda de género y niñez (porque manifiesta que era maltratado por su familia en razón de su identidad sexual) pero hace mucho que no vienen a verlo. Al padre nunca lo conoció. La madre era adicta y hacía mucho tiempo que se había ido y no sabían nada de ella. La familia es muy religiosa y no aceptaba la homosexualidad de Noah. Todos le pegaban, primos, tíos, abuelo. Pidió ayuda en la escuela. Pasó un día en casa de abrigo y después vino al Hogar donde está ahora, en Moreno. Hubiera querido quedarse en Capital donde tenía amigos y la escuela, pero no sabe por qué no se pudo. Le gustaría ser adoptado.

No sabe si alguna vez intervino algún juzgado en su situación. Dice que en el Hogar LCPE no tiene problemas con su homosexualidad, “los otros chicos lo saben pero me tratan bien”.

La entrevista con Noah se realizó en el parque del Hogar LCPE, en una de las mesas con bancos de piedra que los chicos utilizan para reunirse entre ellos o recibir alguna visita. Las mesas son cuadradas, con un banco en cada lado. No estábamos enfrentados sino uno al lado del otro, de costado. Noah es un chico extrovertido, de respuestas amplias, que gesticula durante el relato y se ríe con frecuencia.

Edwin nació en febrero de 1995, tiene al momento de la entrevista 23 años y vive solo, en un departamento alquilado. Oriundo de la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, vino a Bs As a los 15 años. Estuvo 2 días en calle en la zona de Retiro y un policía le preguntó de dónde era. Le dijo que era de Salta y que vivía solo con la abuela en un campo. Que ella lo obligaba a trabajar, lo golpeaba, lo mantenía atado y no le daba de comer. Llegó a Bs As con \$800 en el bolsillo. El policía llamó al “Centro de Derechos de la Ciudad”¹⁷⁸ y lo llevaron al Hogar LCPE. Nunca más vio a la gente del Centro de Derechos hasta los 17 o 18 años cuando volvieron para decirle que empezaba el pre-egreso. La madre tenía “ataques de locura” aunque no es enferma psiquiátrica. Lo maltrataba física y emocionalmente. En su provincia trabajaba como operador de radio y tiene allá dos hermanos menores a quienes no les va bien. La hermana, “a los 17 años ya está en pareja y tiene un hijo”, dice considerando que la madre no fomentó en ella conductas de prevención del embarazo ni la instó a continuar estudiando. El hermano de 14 años tiene un problema de consumo de pegamentos. Edwin vivió en LCPE hasta el año pasado, cuando decidió independizarse, aunque hubiera podido quedarse. Estudia Abogacía y trabaja en el SPPDNNyA del distrito.

La primera entrevista con él fue en un bar y la segunda en mi oficina. Es un chico serio, bastante reservado, pero de respuestas amplias. Relata los recuerdos con detalle y hace análisis “imbuidos” del discurso del Enfoque de Derechos para criticar el funcionamiento del sistema de protección. Espontáneamente pidió realizar la segunda parte por considerar que se había olvidado de nombrarme detalles que serían de utilidad para mi investigación. Cabe destacar que se ofreció espontáneamente a participar y, si bien, en su colaboración puede haber influido que soy su jefa, lo cierto es que narró su historia con mucha apertura, detallando cuestiones muy íntimas.

Fernando nació en marzo del 2004, tiene 14 años y vive en LCPE junto con su hermano de 15 años, quien no fue entrevistado. Oriundo de San Miguel, GBA Norte, dice que Olga y Beatriz venían del Servicio Local a verlo pero hace más de medio año que no vienen. Hace

¹⁷⁸ Consejo de Derechos de Niñxs y Adolescentes del GCBA.

dos años que está acá y antes estuvo un año en una Casa de Abrigo. Dice que en la casa del padre, vivían con la “madrastra y la abuela¹⁷⁹”. La pareja del padre les pegaba. El padre trabajaba todo el día y ella los amenazaba con que si le contaban “iba a ser peor”. Si tenían marcas tenían que decir que se habían golpeado solos o entre ellos. Un día se escaparon. Fernando le propuso al hermano que se escaparan y fueran a pedirle ayuda a una vecina que colabora en el Hogar. Ella los llevó al Servicio Local. Fernando recibió tratamiento psicológico 2 años. Lo quieren vincular con una tía que está en José C. Paz pero él no quiere. El hermano dice que quiere ir y podría trabajar en un delivery. Él no quiere separarse del hermano y entonces tendría que irse. La tía es hermana de la madre. La madre los abandonó cuando él tenía 4 años, sabe dónde está pero no quiere ir. Ella vive en una casa que no tiene techo porque se la rompieron los vecinos por un problema que tuvo. Al padre lo vieron el año pasado. Él lloraba diciendo que quería que vivieran juntos y felices. La madrastra “se hacía la buena” pero ellos saben que es mentira. Antes de venir acá, hace tres años, le designaron una abogada del niño y después no la pudieron ubicar más.

La entrevista con Fernando se realizó en el parque del hogar LCPE, en los mismos bancos que describiera en la de Noah pero en fechas distintas. Es un chico serio, bastante reservado pero que relata con precisión, aunque sin mucho detalle. Parece decidir sobre su vida y sobre la de su hermano y critica con contundencia al Sistema de Protección, por momentos con enojo.

Kimba nació en julio de 1998, tiene 19 años y vive en LCPE desde hace 6 años, antes era de La Matanza. De ese Servicio Local vinieron 3 o 4 veces en esa época a ver cómo estaba y después no vinieron más. Cuando venían le preguntaban pero no le explicaban nada de su situación. Dice que siempre estuvo en hogares, tiene hermanos acá y quería estar con ellos, le decían que acá estaban bien. La madre falleció hace 10 años. Tenía problemas de salud, renales pero no sabe bien qué: “Cada tanto caía internada” y ellos quedaban solos, andaban por la calle. Eran 8 hermanos de distintos padres pero la madre siempre estuvo sola con ellos. El conoció a su padre, lo vio 2 o 3 veces, sabe quién es pero no tiene vínculo. Los vecinos llamaban al Servicio Local porque quedaban solos cada vez que internaban a la madre. Ella murió internada. Desde 2015 por lo menos no viene nadie del SL. La madre siempre alquilaba y se tenían que ir porque no podía pagar. En el barrio donde alquilaban la última vez, había una familia que decía que lo iba a adoptar pero un día fue a la casa de la hermana y cuando llegó, ella le dijo que habían llamado por teléfono para decirle que no vaya más porque no querían que volviera. Él había avisado que iba a la casa de la hermana, cree que tal vez no se portó bien. Pero no sabe si es cierto. La hermana le pegaba. Sabe que

¹⁷⁹ A la pareja del padre le llama “madrastra” y a la madre de la madrastra le llama “abuela”, aunque aclara que ambas los trataban mal y él no quiere a ninguna de las dos.

intervino un Juzgado cuando esa gente intentó tramitar la guarda pero no vio a ningún juez/a y no recuerda haber hablado con nadie. Ahora ve a esa familia cada tanto. Fue a saludarlos antes de Navidad, a veces se queda algún día pero ya no es igual. “ya no es lo mismo”. Nunca les preguntó si era cierto. Le hubiera gustado que lo adoptaran y tener una familia. Trabaja en una panadería.

La entrevista con Kimba también se realizó en el parque del Hogar LCPE, en la misma fecha que la de Fernando. Kimba es un chico alegre, que sonríe con frecuencia y se muestra activo (o algo ansioso) para que le realice preguntas. Sus respuestas son breves como si estuviera respondiendo un cuestionario. Pero es amable y a medida que avanza la charla va ampliando las respuestas y dando detalles de su situación.

Yako nació en febrero de 1996, tiene 22 años y hace tres años que está en la casa de la madrina, pero ahora otra vez pasa bastante tiempo en la calle, con los amigos. Su medida fue tomada hace 7 años. De los 15 a los 18 años vivió en hogares y después se fue a la casa de su madrina por voluntad propia. Cuando se tomó la medida de protección, participaba del Programa Envión y la TS avisó al Sistema de Protección porque él se quedaba en la calle, consumía sustancias y no quería estar en la casa. La madre es enferma psiquiátrica y lo golpeaba. En esa época no tenía trato con el padre, ahora está empezando a vincularse. Dice que conoció a una abogada de un SL que le dijo que iba a ir a un hogar y después no la vio más. En el hogar lo trataban bien, ahí le hubiera gustado quedarse pero cumplió 18 años y se “tenía que ir”. Nunca intervino un juzgado. Tiene su espacio en juventud, pinta agendas y está con los chicos. Dejó el secundario en 4to año y va a tratar de terminar el Fines y estudiar computación.

Yako vino a mi oficina y se sentó frente a mí, escritorio de por medio. La entrevista la hicimos en el mismo espacio físico poco amigable que con Lío pero en fechas distintas. Sus respuestas son breves pero reflexivas, agudas. Él es un chico de aspecto triste que mira ligeramente de costado y cabizbajo, con una mezcla de timidez y desconfianza pero no retacea sus respuestas.

Mayer nació en abril de 2001, tiene 17 años y hace 8 años, casi 9 que vive en el hogar LCT (lleva más de la mitad de su vida institucionalizado). Identifica el Sistema de Protección con el Servicio Local. Dice que siempre lo “trataron bien las chicas, pero hace mucho que no vienen”. Tiene 4 hermanos. Una hermana se juntó y tiene su familia. Los 3 hermanos varones viven con él, en el hogar. En Moreno está la abuela, con quien no viven por “falta de plata”. Hace 2 años que no tiene noticias del juzgado. Una vez lo entrevistó la jueza. Tiene muchas tías pero se peleaban todo el tiempo. Él vivía con el padre y los hermanos en capital pero en la calle, el padre era cartonero. La madre murió cuando él tenía 7 años. El

padre se volvió a juntar con una señora de Moreno. Ella tenía sus hijas “ellas eran también de él, según ella, pero ellos no eran hijos, no eran de nadie”. No los atendía, no les daba de comer. Cree que pidieron ayuda pero no recuerda a nadie del Servicio. Hace muchos años. La casa era de la madrastra, así que cuando el padre se separó volvió a la calle primero y después al fondo de la casa de la abuela. Ellos ya estaban en el hogar. En la casa de la abuela “eran todas peleas”. Este año no le fue bien en la escuela. Se estuvo dedicando a la vagancia, por las malas juntas, pero sabe que tiene que estudiar. Quiere irse a la casa de la abuela para dejarle el lugar a otros más chiquitos que lo necesitan. El padre tenía SIDA pero murió de cáncer. La madre también. El padre les pegaba para que estudien, un cintazo, un varillazo, pero él cree que eso estaba bien porque hacía falta para que salgan buenos, el problema era la señora porque para ella eran las hijas todo y ellos nada y también les pegaba. Dice que el Servicio Local los trató bien, los llevaron ahí y en eso les ayudaron. No recuerda a nadie. En el hogar hablaba con Carolina que no sabe de dónde era. La jueza les explicó que no se consiguen familias que quieran adoptar. Los hermanos más chicos quieren ser adoptados. Él quiere irse. El mayor quiere quedarse.

La entrevista con Mayer se realizó en la sala de estar del Hogar LCT. Es un chico extrovertido, de aspecto alegre, que se ríe con frecuencia y manifiesta dificultades para recordar las situaciones que atravesó. Va y vuelve en el relato porque parece ir recordando a medida que habla.

Polo nació en febrero de 2002, tiene 16 años y hace un año que está en LCPE pero es la segunda vez que viene, antes también había estado un año. Se escapó y volvió a su pueblo, en el interior de la provincia, pero ahora ya sabe que se va a quedar acá. Era de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y tiene allá su familia, hermanos, tíos, padrastro. Estuvo dos veces en institutos de menores, cerrados. Él tenía 12 años y había chicos de hasta 21 años. “Había hecho macanas”, estaba en la calle. Pero no lo llevaron por estar en la calle sino porque había hecho “un par de cosas”. Recuerda a un juez de menores, Azeta, lo llevaba a comer, le decía que no sabía qué hacer con él y lo mandaba a un instituto. Del segundo se escapó. Siempre volvía a su barrio. La madre falleció cuando él tenía 3 años. Tiene hermanos, son 9. Ella murió haciéndose un aborto porque no sabe qué problema de salud tenía que no podía tener más hijos. Estuvo con el padre hasta los 5 años pero lo “molía a palos” y se fue a la calle. Lo recibieron en una casa de vecinos que no podían tener hijos que le decían que lo iban a adoptar pero le partió la cabeza con un balde al sobrino de ellos y ahí lo echaron. Tenía 10 años. Volvió a la calle. Dice que acá vienen de los Servicios pero nadie les explica nada. Del Servicio Local que tomó la medida de él hace un año que no viene nadie. Dice que ya no quiere ser adoptado.

La primera entrevista con Polo se hizo en el parque del Hogar LCPE. Era un día de mucho calor y preguntó si tenía que ponerse la remera. Le respondí que no hacía falta pero se la puso igual. Estábamos sentados de costado. La segunda entrevista se hizo en un consultorio del Hogar, sentados frente a frente pero con el escritorio a un lado. En esta segunda entrevista se mostró mucho más confiado y sus respuestas fueron más amplias, menos medidas. Polo es un chico reservado, algo parco, de respuestas breves pero muy elaboradas, como si respondiera sobre temas que ha pensado mucho. Es agudo en su crítica y parece medir lo que dice, como si lo dijera con desconfianza. Mantiene la cabeza gacha y desde esa posición mira de costado, levantando una ceja, como si espiara la mirada del otro (mía en este caso). Hay que hacerle preguntas a menudo para que siga y va dando respuestas cada vez más detalladas, siempre muy elaboradas.

Walter nació en diciembre de 2001, tiene 16 años y hace 4 o 5 años que está en LCPE, antes estuvo en tres hogares, desde los 9 años. Es el mayor de 8 hermanos, 6 varones y 2 mujeres. No sabe si la madre habrá tenido más hijos. De los lugares donde estuvo antes siempre se escapó. Actualmente 6 hermanos se encuentran con familias adoptivas. Tres familias con dos hermanos cada una. Otra hermana, de 13 años, está en HE, él quiere que ella sea adoptada para que esté bien, con una familia, pero ella no quiere. Dice que su mamá los “mataba a palos”, que ella lo fue a ver al hogar dos veces, pero que él no quiere verla y fue a hablar con la jueza para que no venga más. Dice que recuerda que su ingreso fue acompañado por “Rosita y otro que no me acuerdo”, del SL de General Rodríguez. Dice que del SL vinieron a verlo hasta hace 3 meses. Pero ahora no vienen más. Concorre a la Escuela Secundaria y hace cursos en LCPE.

La entrevista con Walter se realizó en el SUM del Hogar LCPE. Es un chico simpático, algo tímido. Estuvo siempre con las manos en los bolsillos del pantalón y se encoge de hombros con frecuencia. Sonríe a menudo y da respuestas breves. Sus recuerdos son nítidos y se muestra decidido en sus apreciaciones.

Lindsay nació en julio del 2000, tiene 17 años, en unos meses cumple 18. Hace 5 años que vive en el Hogar HBCL. Padeció ASI desde los 5 años hasta los 12, momento en el cual quedó embarazada y tuvo su hijo a los 13 años. Vino de Paraguay con su madre, a los 4 o 5 años y, en ese momento, la madre se empleó en la modalidad “cama adentro” y Lindsay quedó a cargo de su tía, en Lomas de Zamora. El marido de la tía es el autor de los abusos. Cuando quedó embarazada, la tía y su marido la obligaron a decir que el autor del ASI era el entonces pareja de su madre y lo denunció. Ella no entendía lo que el abusador le hacía, porque era muy chica y él le decía que “todos hacen eso, que es normal y está bien”. Cuando quedó embarazada, no se dio cuenta hasta el séptimo mes. El ADN de la falsa denuncia dio

negativo, obviamente, y el hecho sigue sin confirmación, condena ni sanción contra el verdadero responsable. Posteriormente, denunció la verdad pero el abusador sigue libre y no sabe si se investigó. La tía no tiene hijos y lo encubre porque no quiere que le hagan dividir los bienes. Cuando Lindsay supo que estaba embarazada, fue a vivir con su madre pero dice que la madre “estaba enamorada” del hombre con el que vivía, padre de los hermanos menores de Lindsay. Él es alcohólico y a Lindsay le pegaba, sólo a ella porque era la mayor y a veces “era muy cariñoso” y la manoseaba. Ella le decía a la madre pero la madre no lo creía o no podía hacer nada porque “estaba enamorada de él”. La madre la acompañó a hacer las denuncias y siempre le creyó que era el marido de la tía. Fueron a muchos juzgados y comisarías. En la cámara Gesell le dijeron que ahí tenía que decir toda la verdad y la dijo. Ella pidió ayuda en la escuela porque el padrastro la golpeaba. Iba a la escuela en Cuartel V (Moreno) y la medida la tomó niñez de Moreno. Fue 3 veces al juzgado de Lomas de Zamora pero no sabe nada del juicio. Ya había tenido a su hijo y decía que el abusador era su padrastro pero después dijo la verdad. Cuando se tomó la medida de abrigo, le dijeron que venía al Hogar por unos días. Tuvo un novio y “estuve con un chico, gracias a Dios no quedé embarazada porque no sé qué haría con dos hijos”. Dice que no recibe controles médicos y no sabe nada de prevención. Dice que ahora, cuando sale del jardín, su hijo empezó a preguntar “¿Y quién es mi papá?”. Ella no sabe qué contestarle pero no le gusta hablar con la psicóloga. Dice que quiere esperar que el hijo sea más grande para explicarle. “A los 7, 8... 12, o 18 años...” En el Hogar habla con profesionales de niñez. Está haciendo vinculaciones con la madre que le pide que vuelva con ella, que ya se separó. Pero Lindsay no quiere volver. Cree que la madre va a volver a formar pareja con el mismo o con otro “igual”. Nunca dejó de vincularse con la madre. Todas las semanas la ve. Dice que el Hogar es “cristiano” y que ahora le gusta ir a la iglesia, antes no entendía nada cuando iba. No sabe si se hubiera podido negar a ir a la iglesia, pero cree que no, que es obligatorio ir. Ella siente que en el Hogar no la atienden como a los otros chicos porque ella ya es grande, por ejemplo, al médico, a los más chicos la llevan y a ella no. Nunca se hizo controles y no sabe cómo cuidarse. Ahora hay un chico de la iglesia que le gusta y lo ve una vez por mes. Dice que ella, en el Hogar HBCL está más o menos, a veces siente que no puede hacer nada. Todos la retan. Una vez se “tajeó” por culpa de un operador, que parecía que la odiaba. No sale nunca, no conoce nada.

La entrevista con Lindsay se hizo en una habitación del Hogar BCL, que ocupan chicos pequeños pero en ese momento no estaban. Estábamos sentadas en la cama inferior de dos cuchetas enfrentadas, por lo cual quedábamos de frente, sin nada entre medio. Lindsay es una chica simpática e inquieta, se para con frecuencia y sigue hablando, a veces apoyada contra la pared, otras mirando por la ventana, otras sentada. Se ruboriza y se ríe con

frecuencia, con una risa cortita y nerviosa, como si se avergonzara pero, al mismo tiempo narra en forma extensa y detallada. Pregunta y contesta sola con frecuencia, se muestra inquieta con su situación.

Anexo II – Entrevistas

Xena (18 años) – HE

E- Qué sabés, qué te contaron y cómo te acordás del Sistema de Protección de Niñez en tu situación concreta?

X- Creo que tienen que proteger más a los chicos porque yo lo veo acá... traen a los chicos y se los llevan pero no los vienen a ver nunca... A mí tampoco vinieron a verme más... y hace siete años que estoy acá... desde el 27 de diciembre del 2012... un poco más de cinco años entonces...

E- Cinco años...

X- A los trece años vine acá porque vivía con mi papá pero la mujer que tuvo última no me quería y todo eran peleas ahí, entonces lo conté en la escuela y de la escuela avisaron al Servicio y me trajeron acá...

E- Y tu papá?

X- Falleció, ahí un poco antes, tenía cáncer y murió, yo estaba con él, porque en sí me crió él con otra señora que para mí era mi mamá pero que murió cuando yo tenía 8 años...

E- Murió...

X- De cáncer de mama, murió, para mí era como una madre porque la mía también murió, cuando yo tenía 4 años pero esa no me importó porque ella ya no estaba, me había abandonado y no le importaba nada... pero la otra era como una madre y mi papá que se hizo cargo de mí y de otra hermana mía, tres años más grande que yo pero que no era hija de él...

E- Tenés hermanos?

X- Muchos pero algunos no los conozco y otros no me acuerdo... ni quiero tampoco, porque siempre me peleaban y me dejaron sola. Todas hijas de mi mamá, de la que me tuvo y los padres ni se sabía quiénes eran... mi papá me dijo que él tenía 15 años

cuando nací y que ella tuvo 15 hijos pero yo digo que no puede ser o yo lo entendí mal porque casi todos son más grandes que yo, por eso creo que tendrían que haberme buscado ellos y no dejarme sola...

E- Te dejaron sola?

X- Sí, claro, acá. Porque como te decía, cuando mi papá murió, que no sé de qué porque no se hacía atender, la mujer decía de todo que era culpa mía. Ahí vivían los hijos de ella y la madre, todos adultos y cada vez que se peleaban decían cosas como que “acá hay gente que sobra” o “esta desconocida se tiene que ir”. Estaba enojada porque estaba enferma y decía que por culpa de mi papá y entonces cuando él murió parecía que era todo culpa mía... mi hermana se escapaba siempre para salir y se enojaba conmigo porque yo no quería ir. Después, cuando nos trajeron acá hacía lo mismo y al final se escapó de acá y no la vi más... vino un día, hace como cuatro años y decía que yo no me había ocupado de saber cómo estaba y no sé qué y si fue ella la que no se ocupó de mí? Siempre era así... entonces ahí lo conté en el gabinete de la escuela, que ahí me querían, porque al principio me trataban mal porque la directora decía que creía que iba a ser igual que mi hermana pero después se dio cuenta que era distinta y se disculpó, me dijo “no cambies nunca”. Mi hermana se portaba muy mal pero después al final ella misma me dijo que se equivocó en pensar mal de mí, que ya veía que yo era distinta, que era mejor persona y me pidió disculpas y ahí me dijo “no cambies nunca”. Ahí las chicas del gabinete llamaron al Servicio de Moreno Sur y me trajeron acá...

E- Y ahí que te explicaron?

X- A mí me dijeron que el hogar no era para toda la vida, sino hasta conseguir alguien para vincular... pero no consiguieron... no había familias que se quieran hacer cargo...

E- Te dijeron que no había familias que se quieran hacer cargo?

X- Sí, algo así me dijo la jueza la última vez que fui...

E- Fuiste a un juzgado?

X- Tres veces fui a Mercedes a ver la jueza que me preguntaba si quería ser adoptada porque yo no tenía familiares que se hicieran cargo de mí... y yo todas las veces le

decía que sí, pero primero me dijo que me iba a conseguir una familia y después me salió diciendo que no se consiguen familias que quieran adoptar chicos grandes, la última vez fui a los 14 años y también le dije que sí, que quería ser adoptada y acá estoy, esperando...

E- Y qué sabés de cómo siguió ese proceso, te hicieron entrevistas, te presentaron a alguien?

X- Fui tres veces que la jueza me preguntaba siempre lo mismo y una vez me presentó a la abogada del niño que ni me acuerdo el nombre, que llamó tres veces por teléfono acá y me preguntaba, cómo estás y si le quería decir algo y nada más...

E- Vino alguna vez, te explicaba algo?

X- Acá, no, vos la viste? Bueno, yo tampoco, nunca vino y no me explicaba nada... igual mucho yo no sabía qué preguntar tampoco, esperaba porque me decían eso que ya iba a salir una familia, que era por poco tiempo... del servicio local tampoco vinieron más.

E- La jueza te atendía sola?

X- Sí, menos esa vez que me presentó a la abogada.

E- Y del servicio local después de ese día que te trajeron no volvieron ninguna vez más?

X- No.

E- Y vos querías saber o preguntar algo?

X- Sí muchas cosas pero tampoco sabía a quién preguntarle. La jueza me explicaba que la gente no quiere adoptar chicos grandes pero yo quería saber otras cosas, si mi papá había dejado algo, alguna carta, alguna cosa, algo que me quedara de recuerdo... pero siempre me dijeron que "nada".

E- La jueza sabía que tu papá no había dejado nada?

X- Eso decía, las del servicio local también me dijeron lo mismo. Igual hace mucho, en junio de 2015 fue la última vez que fui al juzgado y de ahí no tuve más noticias.

E- Ahora, cómo vas... acá?

X- Ya te digo, desde que estoy que no viene nadie... ahora estoy viendo... porque ya tengo 18, yo terminé el secundario y voy a estudiar enfermería y acá, en el hogar, me dicen que me puedo quedar hasta que trabaje y me pueda mudar, ya me dijeron que me prestan la casita del fondo pero yo no puedo dormir sola, de la costumbre... que ya me acostumbré acá, al ruido de los chicos... a la noche me va a dar miedo vivir sola... acá dicen que mientras ayude con los chicos me puedo quedar, igual eso siempre fue así, siempre ayudo con los chicos... yo a veces siento que a mí no me tenían que proteger, porque no era ni abusada ni maltratada y por eso no me dieron bola porque no me pasaba nada grave, así de que me golpearan o violaran, nada, y por eso desde que estoy que no vienen...

E- No te pasaba nada grave...

X- No sé, digo yo porque era... huérfana? Digamos, porque no tenía padres pero nada más... pienso que a otros chicos les pasan cosas más graves pero yo creo que el servicio local le tiene que dar más derechos a los chicos... Me tendrían que haber preguntado qué me estaba pasando o qué necesitaba, las personas que me trajeron se tenían que hacer cargo... pero cuando me trajeron, el 27 de diciembre de 2012, me dejaron acá... tuve dos entrevistas, que vinieron esa semana, después de las fiestas y no vinieron más... cuando vi que no venían dije "ya está"...

E- Acá podés hablar de lo que te pasa, o necesitás?

X- Acá hago tratamiento psicológico, hacía porque la psicóloga ahora no viene más, está enferma...

E- Va a volver?

X- Supongo...

E- Vos pediste el tratamiento o es para todos?

X- Yo pedí ayuda porque quería contar lo que me pasaba, como hice cuando fui al gabinete porque siempre me decían que "esta chica está de más" y cuando preguntaba si mi papá había dejado algo, viste?. Pero creo que me faltó un poco más de ayuda y que vengan a verme... preguntarme una vez por mes... aunque sea una

vez por año... contarme algo de afuera, aunque sea decirme que no saben más hacer...si sabían algo de mis hermanos..

E- Querías saber algo de tus hermanos?

X- Ahora ya no, porque no me gusta estar con una persona que no me quiere, digo porque nunca me buscó pero antes capaz que con alguno me hubiera podido quedar, no sé... ellos me podían venir a ver...

E- Vos podrías ir?

X- De acá puedo salir, eso? A veces voy a Moreno, a visitar a una amiga, voy a ir a la universidad, para estudiar enfermería, la licenciatura y especializarme en neonatología, pero a buscarlos no, ni podía porque no sabía dónde, ellos eran más grandes, me tendrían que haber buscado a mí.

E- Los conocías, te conocían?

X- Con algunos sí, otros no. Porque mi mamá... la que me tuvo se drogaba y se prostituía (de repente llora y parece enojada)... lo hacía para que le paguen. Tuvo 15 hijos, yo no conozco a muchos de mis hermanos... algunos son hijos del hermano de ella (tío de Xena), hermanos míos que en realidad son primos?, porque ella lo buscaba a él y a él parece que le gustaba y así lo hacían todo por plata y a ella no le importó nada, sólo la plata, para la droga... mi papá decía que él tenía 15 años cuando nació y ella no sé, sería grande porque si decían que tuvo 15 hijos... yo era la más chica pero como después me crió él y hasta que ella se murió que yo tenía 4, no sé si tuvo más hijos, capaz que sí porque lo hacía por la plata, por la droga y no se cuidaba, tenía SIDA y había contagiado también a mi papá y no le importaba... ahora ni sé dónde están mis hermanos, bah, los hijos de ella, tienen otra vida, cada uno la suya... y hablo con la psicóloga, hablaba...

E- Cómo estás acá en el hogar?

X- Ahora, bien, qué se yo, a mí me preocupan los chicos... ahora acá somos 20, los traen y se los llevan y los chicos no entienden por qué vienen ni a dónde se los llevan, o los vienen a ver dos veces y no vienen más y no les explican nada... o vienen cuando se acuerdan de ellos, de repente parece que se acuerdan... o no, total "ya está, ya están en un hogar" es como si dijeran. Ves ellos, por ejemplo, del

Servicio Local los traen y después no se ocupan más. Estos nenes por ejemplo, Dylan y Luciano, hace un año que están y no vino nadie a verlos y son chiquitos todavía, por qué no pueden tener una familia que los quiera? Al Sistema, por eso te digo, le falta proteger a los chicos, tratar de conocer un poco más, saber si hay alguien más, hermanos, tíos... por ahí yo hubiera podido conocerlos y tratar de vincularme pero ya no, si en todos estos años ellos tampoco se ocuparon de buscarme... bah, en realidad sé dónde están pero no los buscaría, ahora para qué, si ya sé que no les importó...

E- Sabés si podían?

X- No sé, supongo que entre todos, porque eran muchos...

E- Y cuando venció la medida qué te dijeron en el Servicio?

X- Cuando venció la medida? Cuando cumplí los 18? Me dijeron eso que me podía quedar...

E- Sabés cuánto dura la medida de abrigo?

X- Hasta que soy mayor de edad a los 18 años? Cuánto dura?

E- Hasta 180 días desde la fecha que la toman...

X- 180 días? No sabía, entonces estoy acá de regalo, me dejaron de adorno, nadie me dijo cuándo se venció, pero ponele que entonces habrá sido hace cuatro años... yo lo veo acá con los más chiquitos que quieren volver con su mamá porque la extrañan, los chicos primero quieren volver con sus mamás y después pasa el tiempo y algunos ya no se acuerdan de su mamá y quieren ser adoptados pero nadie les explica nada... algunos están en adopción pero nadie los adopta y los responsables de explicarles son los que los traen, creo yo... como te digo, el servicio local les tiene que dar derechos a los chicos... pero desde que estoy acá, no vinieron más. Tendrían que venir, aunque sea una vez por año. Averiguar un poco más, saber si hay alguien más, hermanos, tíos... hubiera podido conocerlos y tratar de vincularme, pero ahora ya no, por eso del Sistema de Protección te diría que no protege.

E- Decías darles más derechos a los chicos...

X- Sí, los chicos tienen derechos, nos tienen que dar salud, educación, a que nos traten bien, qué se yo...

E- Quién protege los derechos de los chicos?

X- Nadie, qué se yo...

Sewo (17 años) – HLCPE

E- Cómo llegaste acá o desde cuándo estás en el hogar?

S- Ahora, hace un año que vine, creo pero antes ya estuve en hogares. La última vez estuve en HE pero de ahí me echaron, igual no me gustaba estar porque me trataban mal, porque yo ahí ya había estado antes y entonces estuve en calle algunos días... hasta que le pedí ayuda a unos policías en Moreno y ellos me llevaron al Servicio Local de Moreno Centro y del Servicio me trajeron acá.

E- Te acordás quiénes te trajeron?

S-Los nombres? No. Pero de ahí de Moreno son... antes, la primera vez era el Servicio Local de Álvarez y ahora de Moreno Centro.

E- Me decías que de HE te echaron?

S- Sí porque a mí no me gustaba estar ahí y no hacía caso en nada... entonces ándate me decían siempre. Antes estuve hasta que me fui con una señora que decía que me iba a adoptar, que tenía la guarda y todo pero era muy mandona y todo tenía que ser como ella decía y cuando se cansó, me echó...

E- Cuándo te echó?

S- Viene a ser antes de volver al HE, porque si yo estaba en la pieza le molestaba porque estaba encerrado, si tardaba en algo o no estaba estudiando, decía que no hacía nada, si escuchaba música porque escuchaba música... y ahí me dijo que me vaya, que se había cansado...

E- Y el Servicio Local qué hizo?

S- Me llevaron vuelta al HE....

E- Y antes de la primera vez que fuiste a HE?

S- Estuve en otro hogar, JN de donde también me escapé, pero porque ahí me castigaban. Igual nunca lo conté... dije que quería volver a mi casa...

E- A tu casa?

S- Sí, de donde me fui la primera vez, cuando me escapé, hace más de 6 años porque mi abuela me pegaba.

E- Tu abuela?

S- Mi mamá falleció hace 8 años y mi papá falleció hace 13 años pero de él no me acuerdo yo. Somos 6 hermanos nosotros. Pero una, que ya es mayor de edad, se quedó con la casa que mi mamá nos dejó para que pudiéramos vivir todos juntos. Enfrente vive mi abuela con mis otros hermanos más chicos. Cuando mi mamá estaba enferma, estaba muy mal, nos decía que quería que vivamos todos juntos, eso, que pudiéramos vivir juntos y estar bien, para que nos cuidemos entre nosotros, pero nosotros nos fuimos a vivir a lo de mi abuela y mi hermana se quedó con la casa y ahora dice que es de ella.

E- Tu abuela te pegaba a vos...

S- Ahí a mí me pegaba pero supongo que les debe pegar a todos, a mí me da miedo por mis 3 hermanos más chicos, porque se quedaron con ella y no quiero que mi abuela los maltrate. Fui dos veces y estuve llamando pero no me atendieron. Yo creo que me vieron porque mi hermanita me miraba por la ventana, pero no sé si mi abuela no me quiso abrir y en el Servicio Local les dije que tienen que ir a ver cómo están pero me parece que no hicieron nada...

E- Vas a la escuela ahora?

S- Sí, siempre fui a la escuela, me atrasé bastante porque por ahí cuando cambiaba de lugar y tenía que hacer el pase, perdía el año pero me va bien... ahora acá, estoy hace un año, acá estoy bien pero no hablo con nadie. Del Servicio Local, de ahí de Niñez de Moreno, vinieron hace poco, varias personas pero no te sé decir ni los nombres ni

nada y me prometieron un subsidio pero por ahora no sale nada. Yo estoy esperando porque con eso quiero alquilar la hora en algún estudio de grabación...

E- Querés grabar?

S- Si porque quiero ser cantante y yo creo que me va a ir bien pero necesito tener dónde grabar, poder usar una sala de grabación y con eso yo me arreglo para conseguir que me conozcan

Coco (17 años) – Hogar LCPE

E- Cómo te acordás que intervino el Sistema de Protección?

C- y yo, en sí de eso no me acuerdo, desde siempre sé que vivo en hogares, desde los 7 o desde los 9 hasta los 12 estuve en JN y de ahí después me trajeron acá... JN sí que no se lo deseo a nadie...

E- Por qué?

C- Porque los castigos ahí... despertarte con agua, siempre, cargar escombros, no poder ir al colegio si estábamos en penitencia... el agua – directamente- para todo, te tiraban agua para despertarte, si estabas distraído, si te dormías en la mesa. Todo lo que yo le contaba a la psicóloga, ella se lo contaba a los del hogar y después te castigaban...

E- Eso era así?

C- yo estoy seguro que era así porque mirá, por ejemplo, yo le contaba que le pegué a otro chico o que le hice algo y ahí ya ese día estaba castigado o los mandaban a los otros chicos a pegarme, si dejabas comida te la daban al otro día... tomá esto es tuyo, te decían y parecía que te tiraban con el plato... ahí aprendí a trabajar, había que hacer de todo, desde temprano ya, levantarse, juntar escombros, sacar la basura, limpiar...

E- Le pudiste contar a alguien?

C- Nunca, porque en sí no volvieron más, hasta que la gente del Hogar pidió que me saquen porque se quejaban de cómo me portaba, así que de ahí me fui porque ellos se quejaban de que me portaba mal y que peleaba mucho con los otros chicos, que también era cierto y por eso me sacaron...

E- Te acordás quiénes te llevaron?

C- No, dos chicas sé que eran, pero no sé ni de dónde... primero vinieron y nos llevaron a lo de una tía, en Catonas porque mi papá nos pegaba a todos y mi mamá se iba, porque es alcohólica y nos dejaba solos. Entonces nos llevaron a lo de mi tía pero no eran las mismas, no las había visto antes y ahí era un desastre porque éramos como quince personas en un departamento así de chiquito y parece que a ella le mandaban mercadería y cosas por nosotros y no nos daba de comer, andábamos descalzos, nos trataba mal, un desastre y ahí no sé si alguien avisó o ellas vinieron a ver y nos llevaron a JN y después nos trajeron acá...

E- Las mismas chicas?

C- No, tampoco sé quiénes eran pero no eran las mismas. Cuando fueron a lo de mi tía me llevaron a mí y mi hermano y mi hermanita más chiquita, porque tengo otra hermana que se fue con otra tía, pero ahora está en pareja y tiene un bebé y cuando me trajeron acá, vine con mi hermano y a la más chiquita la dejaron ahí en JN. Hace 3 o 4 años... Y después no vinieron más... cuando tenía 12 años me trajeron, cinco hace entonces.

E- Y no trataste de contarles...

C- No porque no sabía quiénes eran pero me parecía que si les decía capaz que me hacían volver e iba a ser peor. Cuando estaba acá la única vez que acepté hablar con un psicólogo fue para contarle porque mi hermanita seguía ahí en JN y yo tenía miedo que la traten mal como me pasó a mí...

E- Ahora dónde está?

C- Mi hermanita? Tiene 12 años y la adoptaron hace unos años y está re bien pero vive lejos, venían siempre a vernos pero ahora están con el auto roto y por eso no la traen pero está bien, re bien, por suerte...

E- Y tu hermano?

C- Mi hermano se fue hace poco de acá porque tenía problemas, decían que él vendía marihuana y le hacían problema por eso y nada que ver... acá es así, yo tengo dos temas, el colegio y el consumo... con la escuela voy más o menos, me va bien, pasé a quinto y debo una materia y ya sé que tengo que terminar... con el consumo se complica, acá es re difícil, fumaba 4 atados por día y ahora fumo 3 cigarrillos por día, de los comunes, con el porro se complica, ya sé que mientras esté acá no voy a poder dejar porque desde que te levantás ya te están convidando, pasás por un pasillo o están en la puerta y ya alguno te pregunta, eh, queré' una seca?. Así que mientras esté acá no voy a dejar de consumir... igual mi hermano me aconseja que no me vaya, que mejor que acá no voy a estar, porque él se fue y primero un amigo le hizo lugar, después le dijo que no podía, entonces primero alquiló una pieza y después no pudo pagar más y como no tiene trabajo ni nada, ahora está en la calle... pero nos vemos siempre.

E- En la calle...

C- Sí, igual viene y acá creo que puede volver pero se ve que no quiere.

E- Y tu familia?

C- Y bueno, mi hermana en pareja, mi papá sé dónde está, en San Martín pero estuvo preso, consume merca, anda armado, lo fuimos a buscar pero no cambió nada, ahí supe que tengo otro hermanito porque se juntó con una prima mía que tiene como 20 años menos que cuida a un nene que él tuvo con otra pareja que se fue, mi hermanita que es la que adoptaron está re bien y mi mamá que es alcohólica está en Merlo, pero es un desastre, con mi hermano la fuimos a buscar, está en pareja, yo casi no me acordaba porque desde chiquito no la veía...

E- Te sirvió verla?

C- Y sí... qué se yo, para saber... pero así como está no la quiero ver... siempre borracha, destruida, tuvo otra hija que nació mal, era discapacitada y le dijeron que ella así como está no la iba a poder tener y se la sacaron y la dieron en adopción. L no sabe nada más...pero yo quiero saber porque la quiero conocer.

E- Y sabe que a tu hermanita la adoptaron?

C- Le dijimos nosotros, pero ya hacía dos años y se ve que no sabía porque lloraba, se puso mal en serio... yo primero dudé porque es mentirosa pero se ve que era cierto que no sabía porque se puso re mal.

E- Es mentirosa?

C- Sí porque por ejemplo ahora vive con un paraguayo y tiene dos hijos y cuando le pedimos que nos guarde unas cosas, le dejó a él que las venda y después decía que no sabía lo que pasó y todo por conseguir alcohol pero eso se ve que es cierto.

E- Y cómo es estar acá?

C- Y Yo las pasé todas, comparado con lo que yo pasé esto es el paraíso, acá hay mucho compañerismo, lo único que es difícil es lo del consumo... pero acá sabés que hay que estudiar, trabajar y hacer cursos. Haciendo eso sabés que te podés quedar y que te van a tratar bien , no tenés problemas... tenés que mantener tu pieza, porque son individuales y después cualquier otro trabajo, el cura te lo paga, barrer los patios, cortar el pasto, arreglar algo y tenemos que hacer muchos cursos, hacer cursos, estudiar y trabajar y estás bien...

E- Qué cursos?

C- De todo, a mí serigrafía me gustó, porque yo quiero ser tatuador pero para eso primero tengo que aprender a dibujar como mi hermano, que es un genio, no sabés cómo dibuja... yo dibujo mal pero tengo que aprender... acá hay muchas actividades, a mí me gusta la natación y el futbol, pero ahora hace mucho que no juego... iba a los campeonatos y todo y después fui dejando... ahora me agito mucho...

E- Ahí te pesa el consumo?

C- Y, sí, ahí se nota enseguida...

E- Te pagan alguna beca por los cursos?

C- Cualquier trabajo así extra, digamos, el cura te lo paga y si querés ahorrar le pedís que te lo guarde y anota todo y después tenés que ir con el tiket más o menos para sacarle algo pero otra cosa no... becas eso, no y si me lo dieran tampoco lo aceptaría porque acá alguien paga la luz, el gas, la comida para que nosotros podamos vivir...

vos pensá, tengo un techo, una cama, comida, te tratan bien... qué más les puedo pedir... me parece que no corresponde pedirles nada más...

E-Te tratan bien...

C- Sí, acá converso con el operador que me da consejos, porque también las pasó todas pero hablar con los psicólogos... no, gracias, nunca más, ya estoy curado, siempre me parece que van a ir a contar lo que les decís... parece que los olfateo y si me doy cuenta que es un psicólogo no hablo... no sé qué sos vos, pero psicóloga no sos, seguro. Quedé con miedo por lo que me hicieron en el otro lugar...

Lío (19 años) – Egresó de HLCPE

E- Contame cómo fue tu paso por el Sistema de Protección?

L- Yo estuve en LCPE hasta el año pasado, después de haber estado 4 años ahí y 2 en JN. En sí no me dijeron que me vaya, yo me fui porque ahí tenía todo fácil y sentía que tenía que aprender a conseguirlo solo. Cuando avisé que me iba, el cura me dio una rendición de cuentas de ahorros que guardaba a mi nombre, del Programa Envió parece que era, que yo ni sabía que tenía y me dio 8mil pesos que a mí me duraron una semana.

E- Una semana...

L- Para mí era un montón de plata pero cuando me acordé ya la había gastado toda... compré juguetes para mis hermanitos, ropa para mí y una guitarra que la vendí hace poquito para pagar un mes de alquiler de una pieza. A los que no conocía también porque mis viejos tuvieron más hijos con otras parejas. Mi mamá tiene ahora dos hijos y tuvo otra, discapacitada que no conocimos. Ella dice que la dieron en adopción, que el Servicio le dijo que ella no se iba a poder hacer cargo y que la entregue. Le dieron un papel.

E- Le dieron un papel?

L- Según ella... igual el papel no lo encontró más, así que ni sabe de qué era... nosotros le pedimos porque la queremos conocer... porque ni sabíamos que la tenía, nos enteramos cuando la buscamos a mi mamá...

E- Cuándo la buscaron a tu mamá?

L- Con mi hermano, Coco, hace poco, justo antes de que yo me fuera del Hogar, veníamos diciendo que queríamos verla, para saber cómo está ahora y sabíamos más o menos dónde estaba, por ahí por Merlo y el Cura nos llevó en la camioneta y se bajó él y llamó, casa por casa hasta que la encontró, un re compañero el cura, un tipazo... entonces ahí la vimos y supimos de los otros hijos, pero ella, como siempre, borracha, mal...

E- Y para vos cómo fue verla?

L- Y qué sé yo. La queríamos ver y la vimos pero ya no la quiero ver y mi hermano tampoco. Tampoco a mi viejo. Un poco antes también fuimos a verlo... Cuando me fui del hogar lo busqué para ver si podía vivir con él pero seguía siendo el mismo desastre... Estaba juntado con mi prima, decía “no, ella viene a cuidarme el nene” que es de otra que no sé si se fue, pero mi prima vive con él, la tocaba... entonces después de eso, cuando me fui del Hogar, con los 8 mil pesos también me compré una guitarra y era lo único que tenía para mí, además de la ropa, hasta que la tuve que vender para pagar un mes de alquiler de una pieza. Después, ya no tenía nada para vender y no tenía trabajo y estuve en la calle un par de meses y ahora estoy en la casa de un amigo que trabaja en una rotisería, así que comida no nos falta.

E- Comida no les falta...

L- Porque ahí le dan y trae de lo que sobra, pero a veces no tengo plata ni para la sube. Ahora voy a ver si puedo terminar la escuela en el Fines y ver si puede estudiar algo más. Le digo siempre a mi hermano que no se apure a irse del hogar porque mejor que ahí no va a estar en ningún lado. Porque yo capaz me apuré pero ahora ya no voy a volver porque sería un retroceso para mí, ahora me la tengo que bancar y crecer y ver cómo hago. El cura me dice siempre que ahí puedo volver pero sería tener todo servido en vez de crecer...

E- Qué sería crecer?

L- Trabajar, mantenerme solo, ayudar a mis hermanos... la más chiquita no, porque está bien... pero los otros están todos tirados... Coco en el Hogar, la más grande que se juntó pero la pasa mal, el otro chiquito que está con mi papá que yo quiero que lo traigamos con nosotros porque me da miedo lo que le puede hacer él... si lo abusa como nos hacía a nosotros y los de mi mamá, bueno no sé... pero para todo hace falta plata, así que trabajar y salir adelante y ayudarles... tengo una tía que me dice que tiene un terreno donde puedo hacer una pieza y que le vaya pagando cuando tenga trabajo pero por ahora no podría ponerme a hacer nada de eso. Cuando estaba en JN, una vez robé un celular que estaba ahí, que no sé de quién era y me escapé. Tendría 8 años y cuando caminaba por la vereda sentía que todos me miraban, como sabiendo que había robado, como si me señalaran. Me sentía tan mal que volví y lo dejé donde estaba. Ese día supe que eso no era para mí. Me parecía que un celular valía mucha plata y si lo vendía me salvaba la vida y a mis hermanos... Siempre me acuerdo, por eso digo que tengo que ver cómo hacer para arreglarme solo...

Dalya (16 años) – HE

E- Te acordás cómo llegaste acá, al hogar?

D- Y sí, hace 3 años que estoy acá, el 17 de noviembre de 2015 me trajeron, pero antes estaba en otro hogar desde julio del 2014 y cuando me fui, no sé porque fui con mi mamá pero después me trajeron para acá y en La Plata está mi hija...

E- Tenés una hija?

D- Que tiene tres años, estaba conmigo pero ahí me fue a buscar mi mamá y yo me fui y mi hija se quedó y ahora no me dejan verla... recién hace poquito la volví a ver...

E- Y cómo la viste?

D- Bien, grande la vi, porque antes era un bebé y ahora está grande... único que no habla todavía...

E- No habla...

D- Muy poquito, dice pocas palabras, mueve la cabeza... Hasta los nueve meses la tuve conmigo y yo tenía 13 (años) y después me fui y ahora la vuelvo a ver...

E- Cuándo la viste?

D- En diciembre me llevaron a verla, fui a una audiencia con una jueza de acá y le dije que la quería ver a mi hija y ahí me llevaron a verla...

E- Qué te decía la jueza?

D- Me preguntaba si yo la quería a mi hija y yo le dije que sí y ahí me dijo que la iba a poder ver... en diciembre la vi por segunda vez a mi hija.

E- Estaba sola la jueza?

D- No, estaba con la se.... Crese... setre.... (Secretaria)... sí, eso!

E- Y vos? Estabas sola?

D- Con las chicas del Servicio, una que no me acuerdo el nombre...

E- De otras te acordás el nombre?

D- De Ana X nada más porque siempre me decía que yo no iba a poder con mi hija y que la tenía que dejar para que tenga una familia porque yo era muy chica para hacerme cargo, que estaba sola y no tenía casa y no iba a poder... En el hogar donde está Agustina también me quieren convencer que no voy a poder, pero yo digo si puedo con los otros que están acá que no son míos, cómo no voy a poder con mi hija? Porque yo acá hago de todo, los cambios los cuido, estoy para que no se peleen...

E- Se pelean?

D- Puf, mucho, se matan todos... mi hermanito también, parece que de tanta pelea que vio en mi casa, también pega, por cualquier cosa ya anda pegando y yo le hablo, le digo que no haga eso que vas a ser como tu papá al final vos... siempre les hablo de eso, que no sean como su papá.

E- Tu papá...

D- El papá de él y de mi otra hermana, la rubiecita, que también está acá... ellos saben lo que me hizo a mí...

E- Saben...

D- Sí porque yo le dije a mi mamá y al principio no me creía y decía que yo tenía algún noviecito y me hacía decir en la comisaría que no era cierto y después hace poco estuvo el ADN y ahí se fijaron que era él, ahora está preso pero más antes estaba en una comisaría y ella lo iba a ver y le llevaba cosas... ropa, comida, esas cosas... porque yo quería que mi mamá me creyera y las asistentes del Servicio Local me decían que no habían podido hablar con ella porque no la encontraban. Entonces yo me rateaba y la iba a buscar. Me decían que trabajaba o no sabían si vivía más ahí y entonces yo me rateaba de la escuela y la iba a buscar y estaba ahí en la casa pero le seguía preparando cosas para llevarle a la comisaría, ella iba al Servicio y se quejaba de que yo la andaba buscando, entonces me retaban en el Servicio y en la escuela pero yo la encontraba ahí, en la casa y me decía que yo mentía y que tenía que decir la verdad...

E- La verdad cuál era?

D- Que él me había hecho eso y mi hija era de él y ella me decía que diga la verdad y yo iba a una comisaría y decía una cosa y en otra, otra. Fui a muchas comisarías cuando conté lo que me había pasado pero al principio no decía la verdad y después sí... hasta que recién hace poquito estuvo el ADN y ahí me tuvo que creer...

E- Ibas a algún juzgado también?

D- Primero iba a uno de San Martín que el juez hablaba difícil y yo mucho no le entendía, es complicado escuchar lo que dice el juez porque habla difícil y no le entiendo pero me decía que a mi hija la tenía que dar en adopción porque yo no podía tenerla y no tenía casa, trabajo, nada... yo al juez no le entendía y no le supe decir que quería tener a mi hija conmigo, entonces hizo un acta poniendo todo eso y yo firmé y ahora la jueza dice que eso no tiene valor porque yo no tenía abogado pero por ahí si hubiera tenido ya la hubiera perdido (a mi hija) porque me hubieran convencido que no podía, porque soy chica, porque estoy sola, no tengo casa, no tengo trabajo y todos eso y capaz la hubiera firmado igual... antes el juez decía que yo no podía verla y ahora la jueza dice que sí, puedo y yo sigo sin tener casa, trabajo

pero antes eso era un problema y parece que ahora no... así que ahí me llevaron, hacía un montón que no iba y la vi grande...

E- La viste grande...

D- Se parece a mi hermana, la que está acá, que también es hija de él.

E- Tus hermanos vinieron con vos acá?

D- Después vinieron, cuando yo estaba en La Plata. El 12 de abril de 2015 trajeron a mis hermanos pero no sé por qué...pero no me llamó la atención porque será porque mi mamá les pegaba mucho, a mí por lo que me pasó con mi padrastro pero a ellos no sé. A tres trajeron. Nosotros somos 7 pero 3 están acá y los otros en otros hogares y acá hay dos que están empezando a irse con una familia que los quiere tener... yo me voy los viernes y vuelvo los lunes pero con otra señora, Mabel que era cuidadora acá, dos años hace que la conozco y es como una madre pero yo no sabía que me quería llevar, me enteré hace poquito.

E- Es cuidadora?

D- Sí, trabaja ella y el marido en el día no están en la casa por eso ahora voy los fines de semana pero después capaz que me dejan quedarme con mi hija...

E- Mabel tiene hijos?

D- 9 hijos tiene, pero tiene lugar en la casa, yo me quedo y le ayudo a limpiar y estoy ahí... ya mi hermana dice que no vaya que Mabel es mandona pero para mí es como una madre...

E- Una madre?

D- Sí para mí es así.

E- Vas a la escuela?

D- Ya terminé en la escuela especial y ahora voy al taller de herrería, en escuela laboral, pero ahora estoy pensando que para tenerla a mi hija voy a tener que dejar el taller para estar con ella hasta que se acostumbre...

E- Sabés cuándo va a ser eso?

D- No sé todavía pero la jueza ahora dice que sí.

E- Sabés si a ella ya le dijeron que sos la mamá y que va a ir con vos?

D- No sé qué le dijeron pero me parece que no, porque voy y juego pero no sé nada más... de qué le dicen cuando la visito?. Yo sólo quiero estar con ella y también tengo miedo de no poder... pero yo la quiero y me parece que cuando la tenga conmigo la voy a poder querer más todavía...

E- Acá lo hablás con alguien, del hogar, del Servicio...?

D- De acá con nadie. El trabajador Social ya me dijo que ni se me ocurra traer a mi hija, que si la traigo nos tenemos que ir las dos, pero después veré... el año pasado fue la última vez que vino alguien del servicio local porque ellas decían que era mejor que la dé en adopción a mi hija, acá siempre hablaba con Naty que es la psicóloga que ahora está enferma... me llama por teléfono a veces y ya le dije que apenas vuelva voy a ser la primera en querer hablar con ella, porque me escucha y me ayudó mucho, pero no sabe cuándo va a volver...y nadie más.

E- Nadie más?

D- No porque a mi mamá no la vi más pero ya no me interesa saber y mi padrastro sigue preso... ahora si lo viera le diría un montón de cosas, de eso que me hacía, que andaba diciendo que yo mentía y ahora ahí está el ADN... el año pasado lo encontraron, que en San Martín no lo encontraban ese papel y lo tenían pero el juez no me daba ninguna oportunidad para verla a mi hija y ahora la jueza firmó la autorización para que la vea...

E- Te llevaron a Cámara Gesell alguna vez?

D- Sí, dos veces fui y me grabaron pero la segunda, la siguiente vez avisé que no quería ir porque ya había contado todo y me hacía mal y ahí ya decía la verdad...

E- Ahora tuviste abogado?

D- Si, una abogada y la jueza y su.... Cómo era? (secretaria) Eso! Hicieron un acta y me la explicaron y la jueza me trató bien cuando le dije que la quiero ver a mi hija.

E- Cómo sigue te dijeron?

D- No sé cómo sigue, supongo que me tienen que avisar pero no me dijeron quién me avisa, eso, nada. Yo voy a seguir peleándola para poder tener a mi hija y ahí cuando la tenga voy a poder quererla más.

E- Cómo querés seguir?

D- Acá ya me acostumbré pero si la quiero tener conmigo acá ya me dijeron que no puedo. Yo quiero ser policía porque de tantas comisarías que fui conozco una re-banda de comisarías y me parece que puedo hacer eso que ya sé cómo es...

E- Cómo es?

D- Estar ahí atendiendo, haciendo papeles y mandando...

E- Mandando

D- Sí, claro, esto, aquello, así.

Noah (15 años) – Hogar LCPE

E- Contame qué edad tenés y de dónde sos?

N- 15 años tengo y soy de Capital, de Avellaneda... Avellaneda es Capital no?

E- No... Avellaneda es la zona sur del Gran Buenos Aires...

N- Ah, entonces no sé, yo era de ahí pero a la escuela iba en Capital y le pedí ayuda a una profe copada y me trajeron para acá....

E- Te trajeron...

N- Sí, en mi caso intervino género y niñez de capital.

E- Siguen viniendo a verte?

N- No, nunca vinieron. Hace cinco meses, medio año, que estoy acá y no vino nadie. Se ocuparon allá de atenderme y de conseguirme un lugar, primero estuve un día en una casa de abrigo y después vine para acá... yo hubiera querido quedarme en Capital, donde tenía amigos, la escuela... no se pudo, pero no sé por qué

E- No se pudo, te dijeron?

N- Bah, me imagino yo que no se pudo porque allá tenía el colegio, mis amigos y acá vuelta a empezar todo... pero está bien, acá me tratan bien...

E- Habías estado en otros hogares?

N- No, la primera vez que fui a uno es ahora porque vivía en la casa de una tía y ahí todos me pegaban porque soy homosexual, será porque ellos son muy religiosos y piensan que está mal, entonces por todo me pegaban, mis abuelos, mis tíos, mis primos... así tenía la cara cuando pedí ayuda en la escuela (hace un gesto con la mano dando idea de hinchada), toda hinchada de los golpes, la profe me llevó a un lugar, ahí conté y entonces intervino género y niñez...

E- Sabés si intervino algún juzgado?

N- No... eso no sé.

E- Y si se comunicaron con tu familia?

N- Tampoco sé... bah, mi familia... mi mamá hace años que se fue porque era adicta y andaba en la calle buscando para consumir y no volvió más pero no sabemos dónde está y a mi papá no lo conocí, es decir como que no tengo... viste? Y bueno mis tías, abuelos, esos, todos me pegaban...

E- Acá cómo estás?

N- Bien, acá en sí estoy bien. Hablo con Noe, la psicóloga, yo digo que Noe va a ser mi psicóloga para siempre, espero, porque con ella re-bien. Como te decía acá siento que no me discriminan pero yo pienso que no es lo mismo que en una familia, la contención y el calor de una casa, no te la da un hogar...

E- Vos querés una familia?

N- Sí, a mí me gustaría, a mí no me importa si es una familia con una mamá y un papá, dos mamás, dos papás, no tengo problema pero una familia... me da lo mismo, pero pienso que las familias por ahí no quieren adolescentes...

E- Sabés si están buscando familia, te preguntaron si querés?

N- No nada, se ocupa el hogar, de la comida, de la escuela, eso, pero de niñez no volvieron más, la adopción por ejemplo me parece que es un sistema más implementado en Capital, acá no, se ve que no hay,, qué se yo.

E- Cómo tendría que ser?

N- Creo que tienen que brindar más contención para las situaciones difíciles de los chicos, responder más rápido, que puedan encontrar respuesta a las necesidades, atender las adicciones...

E- Atender las adicciones...

N- Acá muchos chicos consumen mal... yo no, bah, consumo pero no tengo un problema es un consumo más... recreativo diría pero otros chicos consumen y consumen y vos los ves que están mal...

E- Y quién se ocupa de los chicos?

N- Y el hogar se ocupa, lo que puede, pero creo que de niñez que los trajo tendrían que venir y saber cómo están y eso...

E- Si lo pudieras calificar, que nota le pondrías al Sistema de Protección?

N- Un 3... por no decir un 1!

Edwin (22 años) – Vive solo (alquila)

Primera Parte

E- Cómo recordás la intervención del sistema de protección de niñez?

Ed- A los 15 años vine de Salta, allá trabajaba como operador de radio, así que ahorré, compré un boleto de micro y vine con \$800 pesos en el bolsillo. Llegué a Retiro y me quedé por ahí, por la zona de Retiro dos días pero después ya tenía hambre, hacía frío, así que le dije a un policía en Retiro que me había escapado de la casa de mi abuela, en el campo, que me obligaba a trabajar, no me daba de comer, me maltrataba... todo verso, para hacerla bien dramática... para que no traten de buscarla. Entonces me llevó al Centro de derechos de CABA y me trajeron al hogar

LCPE que es uno que tiene convenio con CABA. Estuve cinco o seis años ahí hasta que me pude ir a vivir solo.

E- Del Centro de Derechos venían a verte?

Ed- No, me trajeron y no vinieron más hasta que tuve 17 o 18 años que vinieron me preguntaron si estaba bien y me dijeron que empezaba el pre-egreso porque ya casi era mayor de edad y que entonces no venían más...

E- A tu familia le avisaron algo?

Ed- A mi mamá le avisé 2 meses después, como que quería demostrarle que yo podía solo y parece que ella había hecho un pedido de paradero en un juzgado, en Salta ciudad, pero allá con eso no sé, no hicieron nada, cuando la llamé, me decía “ayy nene, yo te estaba buscando!!” y le dije que estaba bien y como que le puse condiciones que si trataba bien a mis hermanos me iba a volver a ver y recién hace poco la fui a ver, más por mis hermanos que no los había visto más...

E- Cómo están?

Ed- Mal porque mi hermana tiene 17 y ya tiene un hijo y está en pareja y mi hermano tiene 14 y se droga con pegamento pero es por mi mamá que es psiquiátrica... va en sí no es psiquiátrica, no tiene un problema, pero está loca, grita, maltrata, insulta... a mí me maltrató siempre, física y emocionalmente, como que me fui para mostrarle que podía solo.

E- Acá contaste la verdad alguna vez?

Ed- Sí, dos años después me citaron del juzgado y ahí dije la verdad pero ya estaba, en el 2011, dos veces fui al juzgado, la segunda vez después que conté la jueza me preguntó si quería algo más y le dije que sí, que quería trabajar y si sabía de algo para un chico como yo, igual ya tenía 16 o 17 y ella me dijo “yo no soy una bolsa de trabajo” y yo me quedé porque si ella me preguntó si quería algo... pero bueh!

Al principio me daban miedo los porteños, son raros, como que siempre te tratan mal o están enojados y cuando me llevaron al HCPE dije Uh! Acá me matan o me violan, el hogar también me daba miedo, le tenía miedo al celador porque lo veía como a un

guarda-cárcel... después se me fue pasando y E (el responsable del Hogar LCPE) es la figura del padre que no tuve, para mí.

E- No tuviste....

Ed- Claro, en sí padre tuve, lo conocí y todo, cuando yo era chico vivía con nosotros, vive, sé dónde está pero desde que se separó de mi mamá, cuando yo tenía 4 años, se fue y no se ocupó más y mi mamá después se volvió a juntar y vive con mi padrastro y mis hermanos... a mi hermano espero poder traerlo conmigo más adelante porque ella los enferma a todos... a mí cada vez que me gritaba me decía que me iba a mandar a un convento...

E- A un convento?

Ed- Sí, porque cuando yo tenía 8 años más o menos, estaba jugando con un amigo y un chico del barrio de 15 años o 16 nos llevó a un descampado y nos abusó, nos bajó los pantalones, nos manoseó pero no pasó nada más. Unos años después se lo conté a una noviecita que tenía y ella se lo contó a su abuela y la abuela le contó a mi mamá... que hizo un escándalo, decía que por eso yo iba a ser homosexual, que estaba perdido, que no le hacía caso en nada porque había quedado traumatado y me gritaba, me pegaba, me decía lo del convento... yo soy homosexual pero no sé, no creo que sea por eso... la psicóloga me dice que ya está, que no le dé más vueltas que no me la puedo pasar preguntándome por qué soy homosexual, soy homosexual y listo. Pero igual me cuesta mucho hablar con mi familia, como si no hubiera podido superar que me traten así, eso también se lo digo a la psicóloga...

E- La psicóloga?

Ed- Hago terapia desde hace un año, ahora que puedo pagar... antes en el Hogar no me gustaba hablar con los psicólogos porque me parecía que todos me escuchaban, era muy tímido, todo me costaba... no tenía los vicios que tengo ahora tampoco, todos me los agarré ahí, ahora tomo, fumo, antes nada. Pero ahí cambiás enseguida porque los pibes son muy cancheros, después si venían los pibes prepoteando los bajaba enseguida, pero es así, hay que manejarse así porque si no te pasan por arriba...ahora ya me acostumbré y voy siempre a verlos y todo, lo único que me queda es la gente del hogar, me aferré a eso...

E- Alguna vez te hablaron o te preguntaron por la posibilidad de la adopción?

Ed- Nunca, yo sabía igual que como era adolescente no iba a ser adoptado nunca, ahora que me acuerdo, a los 18 años me llegó otra citación del juzgado de ciudad, pero no era con la jueza, me atendió alguien de ahí que me dijo que como ya era mayor de edad no iba a tener más intervención y si no habían hecho nada...!! Creo que los jueces tendrían que hacer algo para que se cumplan los derechos de los chicos...

E- Los derechos?

Ed- Poder estudiar, tener dónde vivir, pero si no vienen ni se enteran tampoco...

E- Ni del Juzgado ni del Servicio?

Ed- No nadie, del Sistema en general...

E- Qué sería el Sistema?

Ed- El Sistema son todas las instituciones que tienen que intervenir en la situación de un chico y solucionarle los problemas que esté atravesando.

E- Soluciona los problemas?

Ed- La verdad que no. Creo que todo el Sistema es necesario pero no así, así es una burocracia- mal que sólo se encarga de hacer papeles, no hay lógica de política pública y no hay recursos, es necesario pero no hay seguimiento personalizado, nadie que responda a las necesidades de los chicos... yo me doy cuenta, por ejemplo, que cuando hacemos un ingreso por guardia, los chicos depositan todo en vos, es decir depositan todas sus expectativas en quien se ocupa de ellos en ese momento y ahí se llevan la primera desilusión, porque no lo ven más ... faltan también recursos para las organizaciones, para que los contengan, igual los chicos egresan pero se siguen referenciando con el hogar, en cambio nunca vuelven al Servicio que los atendió, fijate que al hogar vuelven pero nunca vuelven al Servicio que tomó la medida... las becas tendrían que ser hasta los 21 porque a los 18 te tenés que ir y a dónde va a ir un chico de 18?

E- A los 18 te tenés que ir?

Ed- Y en el hogar te amenazan con que a los 18 te pueden echar, los operadores te dicen que cuando cumplís 18 años te tenés que ir, para conseguir que les hagas caso en todo y te dejen quedarte yo creo que lo hacen para eso porque los operadores no tienen vocación, están ahí porque están. Es un trabajo solamente y por eso recurren a la amenaza y consiguen bajarte así...

Segunda parte

Ed- Después que hablé con vos me acordé un montón de cosas que me parece que son importantes, porque te pueden servir...

E- Contame...

Ed- Por ejemplo me parece que yo no te nombré que antes de venir a Buenos Aires me escapé dos veces y una me llevaron a un instituto de menores de allá, donde había pibes grandes y la policía me trató re mal...

E- Cómo fue?

Ed- Siempre porque mi mamá me pegaba, entonces yo me escapaba y ahí entre los 13 y los 14, o los 14 y los 15 años, justo antes de venirme para acá me escapé dos veces, las dos veces me agarró la policía en la calle. La primera vez me llevaron a la comisaría y la llamaron a mi mamá para que me vaya a buscar y ella decía “Ayy, yo no sé por qué es así este chico!!!” y me llevó de vuelta a la casa y la segunda me llevaron a un instituto donde había pibes grandes, de menos de 18 pero grandes, que habían cometido delitos y me miraban, se me vinieron todos al humo... a mí me dio miedo porque me decían a ver qué tenés, uno me miraba las zapatillas y me salió decirles que mi mamá era abogada porque no quería que me roben las zapatillas, entonces pensaban que los podría ayudar y me pedían que averigüe sobre su situación. Fue toda como una intervención policial, como si fuera un delincuente, me requisaron, me maltrataron... me dijeron “abrí el libro¹⁸⁰” y me revisaron la cola, un maltrato terrible. Todo con la policía, no me acuerdo de nadie más, hasta que al final al otro día me llevaron a un juzgado y ahí había un juez pero no habló conmigo, no me preguntó nada, habló con mi mamá y a mí me tenían esperando... así, en un

¹⁸⁰ En la jerga policial y militar, la expresión hace referencia a separar las nalgas con las manos para observar la zona anal.

pasillo y después nos fuimos, otra vez a la casa, así que la siguiente vez, ya directamente me fui... un día en vez de volver a mi casa, me tomé el micro y no volví más... antes te dejaban viajar solo, ahora no hubiera podido, pero parece que si no salís solo de esa, no salís más...

E- No salís más?

Ed- No porque fíjate, cada vez que me escapaba la llamaban y me volvían con ella y nadie me preguntaba a mí lo que me pasaba y es así, como que a los chicos no los escucha nadie.

E- Nadie?

Ed- Yo creo que va a pasar mucho tiempo para que eso cambie, de a poco capaz que sí...

Fernando (14 años) - Hogar LCPE

E- Qué te acordás sobre el Sistema de Protección?

F- Yo me acuerdo bastante... Olga y Beatriz son las que nos trajeron y venían cada tanto, ahora desde julio que no vienen...

E- Los trajeron...

F- A mí y a mi hermano.

E- Olga y Beatriz de dónde eran?

F- Del Servicio Local de San Miguel porque vivíamos allá y primero estuvimos un año en un hogar de tránsito de San Miguel y después nos trajeron acá, hace dos años.

E- Cómo fue que intervino el Servicio Local de San Miguel?

F- Porque nosotros vivíamos con mi papá y la mujer de él, o sea mi madrastra y mi abuela, la madre de ella. Mi madrastra nos pegaba, mi papá no sabía porque trabajaba en una carnicería todo el día y ella nos amenazaba que si le contábamos iba a ser peor... Si teníamos marcas le teníamos que decir que nos golpeamos o que nos

peleábamos entre nosotros... entonces ahí me cansé y le dije a mi hermano ¿por qué no nos escapamos?, ¡dale, vayámonos! Y nos fuimos a buscar a una señora que conocíamos, una vecina que sabíamos que colaboraba en un hogar... entonces fuimos y le contamos y ella nos llevó al Servicio Local ya ahí nos llevaron al hogar de tránsito y después acá...

E- Sabés si le avisaron a tu papá?

F- Sí, primero le dijeron y no creía que la señora nos pegaba, después una vez nos llevaron de acá al Servicio Local para preguntarnos cómo estamos y otra vez para verlo a mi papá y a la mujer... él lloraba, decía que quería que nos vayamos todos a vivir a Córdoba para que estemos juntos y vivamos felices y ella se hacía la buenita y ponía caras... pero yo no le creo porque ya sé que miente.

E- Y sabés qué más hizo el Servicio, otros familiares...

F- Sí, saben dónde están. Mi mamá nos abandonó cuando yo tenía cuatro años y mi hermano cinco. En esa época se fue pero después volvió. Sé dónde está pero no quiero ir. Vive en José C. Paz, en una casa que no tiene techo porque no sé qué problema tuvo con los vecinos y se la rompieron... tengo tías también, con una nos quiere vincular el Servicio pero yo no quiero ir y mi hermano sí, así que voy a tener que ir para no separarnos, porque le ofrecen trabajar de delivery y él quiere por eso pero yo le digo que no vaya, que lo quieren para hacerlo trabajar...

E- Qué más hizo el servicio?

F- Nos llevaron allá a ver cómo estábamos, hice tratamiento psicológico acá dos años, antes de venir acá me presentaron una abogada del niño, hace tres años, antes de venir acá, pero fue una vez (al hogar de tránsito) y después no la pudieron ubicar más, después volvieron para decirnos que nos iban a llevar a otro hogar y ahora dicen que nos van a llevar con mi tía... En realidad dijeron eso la última vez que vinieron, hace mucho y dijeron que iban a venir cada dos o tres meses y cuánto hace... como medio año?.

E- Alguna vez viste un juez, te explicaron cuánto dura una medida de abrigo?

F- No, juez no sé si hubo... la medida dura algo de 175 días, puede ser? Igual ya está re- vencida!

E- Qué nota le pondrías al Sistema de Protección?

F- Un 3... a mí me dicen que me van a llevar con mi tía, no quiero pero voy a tener que ir porque no quiero separarme de mi hermano pero me quisiera quedar acá, si acá estamos bien...

Kimba (19 años) – Hogar LCPE

E- Contame, de dónde eras y cómo viniste acá?

K- Hace 6 años que estoy acá... no, desde el 2011. Era de Matanza pero mis hermanos ya estaban acá...

E- Estaban acá...

K- Sí, nosotros estuvimos siempre en hogares, porque mi mamá falleció hace diez años pero antes de eso siempre caía internada y como quedábamos solos, nos llevaban a algún hogar... desde que tengo dos años estoy en hogares...

E- Caía internada...

K- Tenía un problema de salud, no sé qué de los riñones y cada tanto la internaban y nos quedábamos solos... Además vivía alquilando y cada tanto no podía pagar y nos quedábamos en la calle, todos...

E- Con tus hermanos?

K- Sí, 8 somos. Ahí íbamos todos a parar a hogares... y algunos estaban acá.

E- Ya no?

K- No, ninguno, ellos se fueron yendo y ahora están en la calle, creo, pero no sé dónde porque son muy malos, sé que algunos agarraron la calle pero no sé dónde están. Igual son grandes, tienen 24 (años) y más, pero no siento que sean mis hermanos, no nos visitamos ni preguntan, ni sé dónde están.

E- Qué te acordás de cómo llegaste acá, qué te explicaron?

K- No sé. Cuando mi mamá caía internada supongo que los vecinos avisaban que nos quedábamos solos y ahí venían del Servicio y nos llevaban a un hogar. Después unos amigos de mi mamá me avisaron que había muerto, la última vez que la internaron, pero yo no entendía muy bien lo que había pasado, me di cuenta años después lo que había pasado y ahí lo sufrí mucho, lloraba, estaba hecho bolsa... ahí, primero estuve en lo de mi hermana pero era imposible... el marido le pegaba, la prendió fuego, ella me golpeaba, yo me escapaba... ahí fui a un hogar y después pedí venir acá con mis hermanos porque siempre decían que acá se estaba bien.

E- Se estaba bien...

K- Sí, acá te tratan bien, yo trabajo en una panadería acá en el barrio, hago la mía, me porto bien y no me refugié en la droga para tapar los problemas, como hacen otros acá... hablo con el coordinador, que me da consejos...

E- Y del Servicio supiste algo más?

K- No, desde el 2015 no vinieron más... del servicio local habrán venido 3 o 4 veces a ver cómo estaba pero después el pelado no vino más. Siempre es así, vienen un tiempo y no vienen más... El pelado de Matanza habrá venido 3 o 4 veces, muy al principio y después no vino más...

E- Cuando venía te preguntaba, te explicaba?

K- Cuando venía preguntaba pero no me explicaba nada... Me preguntaba, me decía que venía a ver cómo estaba pero no me explicaba nada... nunca te explican, si están buscando familias, eso, no te dicen nada...

E- Vos querías una familia?

K- Sí, claro! En el barrio donde vivía estuve 2 o 3 meses con una familia que decía que me iba a adoptar, que el hijo era amigo mío, iba, me quedaba... hasta que un día avisé que me iba a lo de mi hermana y cuando llegué ella me dijo que la habían llamado para decirle que no querían que vaya más porque no hacía caso... y que no querían que volviera, pero yo hacía todo, avisaba, igual no le creí pero no sé si era cierto...

E- Les preguntaste?

K- No, nunca, porque no creo pero un poco tuve miedo que fuera cierto, así que no pregunté nada para no terminar de perderlos. Igual a veces voy todavía, para las fiestas paso a saludar, ahora antes de Navidad fui, pero, qué se yo... siento que ya no es lo mismo...

E- No es lo mismo...

K- No porque ya estoy pensando si será cierto, pero yo les había avisado que iba a ver a mi hermana... capaz que son cosas de ella...

E- Me decías que te iban a adoptar?

K- Fueron un par de veces a un Juzgado, para hacer la guarda creo...

E- Vos fuiste alguna vez, viste a algún juez?

K- Nunca, iban ellos pero no sé qué pasó porque la guarda nunca salió y acá el pelado no vino más...

E- Vos querías la guarda?

K- A mí me hubiera gustado que me adoptaran, ellos o alguien... tener una familia... acá cada vez que alguno se iba, así, adoptado, yo pensaba: Uh, ojalá que un día me toque a mí!... pero nunca salió.

E- Te preguntaron alguna vez si querías ser adoptado?

K- Nunca me preguntaron ni me dijeron, solamente me llevaban a un hogar y ahí nos dejaban. Al principio mi mamá nos iba a buscar y vuelta a empezar...

E- Sabés si tomaban una medida de abrigo, si la comunicaban al juzgado, cuánto dura?

K- No, ni idea, ni sé quién les avisaba, venían, nos llevaban, nos traían... ni idea de cuánto dura...

E- Sabés si alguna vez se trató, buscar familia, algún trámite?

K- No, nada.

E- Fuiste a la escuela?

K- Sí, acá la terminé... antes iba a veces sí a veces no, porque nos mudábamos mucho o quedábamos en la calle o íbamos a un hogar... cuando mi vieja no estaba.

E- Tu mamá estaba sola...

K- Si porque nunca la vi con alguien, éramos todos de padres diferentes pero no vivía ninguno con ella... a mi papá después lo conocí y lo vi dos o tres veces, pero nada.

E- Nada...

K- No tuvimos trato, no se hacía cargo de nada tampoco, así que allá ya sé que no tengo nada...

E- Allá...

K- En Matanza, ya casi no voy porque trabajo acá y después salgo o lo que sea, todo por acá...

E- Ahora?

K- Ahora trabajo y ahorro para ver de irme a vivir solo en algún momento... espero que se me dé.

E- Como conclusión sobre lo que opinás del Sistema de Protección?

K- Son un desastre...

E- Qué nota le pondrías?

K- Y, un cero... no se ocupan de explicarnos nada...

Yako (22 años) – Referente afectiva y calle

E- Cómo ingresaste al Sistema de Protección... Habían tomado una medida de abrigo?

Y- Sí, hace siete años más o menos, ponele... de los 15 a los 18 años viví en hogares y después me fui a la casa de mi madrina y estoy ahí pero ahora cada vez más en la calle... con amigos.

Lo que pasó fue que yo ya iba al Envión, ahí con los pibes de juventud y alguien le avisó a las chicas de juventud que yo me quedaba en la calle, entonces la asistente avisó en el servicio de moreno sur y me llevaron a HLCPE.

E- Te quedabas en la calle...

Y- Sí, siempre porque volver a mi casa era un bajón... pasa que mi vieja es enferma psiquiátrica y nunca hizo tratamiento y era puro grito y me pegaba todo el tiempo, por cualquier cosa... entonces me iba a la calle y ahí ya me empecé a juntar con otros vagos que andaban ahí y empecé a consumir y ya ni volvía...

E- Y venías al Envión...

Y- Acá nunca dejé de venir porque acá siento que tengo mi espacio, pinto agendas y estoy con los chicos, me dan unos mangos para la SUBE y me ayudan también...

E- Te ayudan

Y- Si, viste eso que te decía que avisaron al Servicio...

E- Te acordás a quién, quién intervino del Servicio?

Y- De ahí de Moreno Sur conocí a una abogada que me dijo que iba a ir a un hogar, pero el nombre no me acuerdo, ni ahí... me dijo que me iban a llevar a un hogar y ahí fui a HLCPE...

E- A la abogada la volviste a ver después de eso?

Y- Creo que ella me llevó con otra más y después no la vi más...

E- Viste a algún juez o jueza, fuiste a algún juzgado?

Y- No, que yo sepa nunca intervino un juzgado.

E- Cómo era estar en HLPE?

Y- Ahí estaba bien, en el Hogar ese me trataban bien, ahí me hubiera gustado quedarme pero cumplía los 18 y me tenía que ir... a veces vuelvo a saludar, una vez volví para Navidad, porque no tenía dónde pasarla...

E- Pero... te dijeron que tenías que irte a los 18?

Y- No, igual yo me fui antes pero sabía... se notaba, ahí no es para siempre... ya iba a cumplir 18 y sabía que me tenía que ir ...

E- A dónde te fuiste?

Y- A lo de mi madrina me fui en ese momento, hace tres años hará, más o menos? Pero ahora estoy cada vez más en la calle, con mis amigos, porque ya soy grande y ya siento que ella tampoco ya me puede bancar más...

E- Tenés otros familiares?

Y- No, sí, somos un montón, tíos, primos, eso pero está cada uno en la suya. Hermanos no tengo y a mi viejo ahora lo veo a veces, antes no tenía trato con él pero lo conocía.

E- Del Sistema de Protección de niñez alguna vez intentaron proponerle a tu mamá que haga tratamiento?

Y- Que yo sepa no, igual ella sabía que necesitaba remedios creo pero nunca hizo nada?

E- Vos qué opinas del Sistema de Protección?

Y- Yo creo que el Sistema de Protección es regular, garantiza casa y comida pero no responde en lo emocional, creo que es una cagada pero a algunos les sirve porque el techo y la comida por ahí algo te resuelven pero a mí en lo personal no me sirvió... porque te ponen, te sacan, eso que te digo, te puede garantizar techo y comida pero no le pidas nada más... porque no tiene...

E- Y ahora, cómo te ves?

Y- Ahora me veo mejor, con algo de ganas de intentar algo... yo dejé la escuela en cuarto año y ahora voy a ver si trato de terminar en el fines y estudio computación y veré...

Mayer (16 años) - Hogar LCT

E- Contame qué te acordás de cómo llegaste acá, cuándo, con quién?

M- Yo, hace 8 años, casi nueve que vivo acá, en el Hogar. Me trajeron del Servicio Local, unas chicas...

E- Te acordás de dónde eran o si te explicaron algo?

M- No, la verdad no me acuerdo nada porque era muy chico pero supongo que era porque la señora de mi papá nos trataba mal todo el tiempo...

E- Los trataba mal todo el tiempo a quiénes, contame?

M- Claro, porque nosotros somos 5 hermanos, conmigo somos cinco y en sí acá estamos cuatro porque mi hermana, la mayor ya vivía de antes en la casa de una tía pero ahora está juntada, tiene su familia, marido, hijos y los demás, que somos cuatro varones, nos trajeron acá...

E- Porque la señora de tu papá los trataba mal...

M- Pero muy mal... para ella sus hijas eran también de mi papá y nosotros de nadie... nos pegaba, nos dejaba encerrados, no comíamos, si era por ella nada...

E- Y tu papá?

M- Ahí ya estaba internado porque estaba enfermo y después murió...

E- Cómo murió?

M- Ahí nomás internado porque tenía cáncer...

E- Cáncer, sabés de qué?

M- Ni idea... yo pienso que murió de tristeza porque una vez escuché decir que la tristeza produce cáncer y él andaba triste...

E- Por qué andaba triste?

M- Porque en la casa de él decían que había abusado de mi primo y era mentira, pero mi abuela, mis tías, todas decían que había sido él y era todo peleas y eso lo hacía sentir muy mal porque él no había abusado nada...

E- Saben quién lo había abusado?

M- No, nadie, eran todas mentiras capaz que para que mi papá no viva más ahí...

E- Tu papá vivía ahí?

M- Más antes, en realidad primero siempre vivimos en la calle, después que murió mi mamá, después de la calle, en lo de mi abuela, pero volvimos a la calle y después con la señora y después nos trajeron acá...

E- Y cómo intervino el Sistema de Protección?

M- Alguien habrá avisado al servicio local que la señora nos trataba mal... los vecinos habrán sido supongo...

E- No te acordás quiénes?

M- Me parece que pedimos ayuda pero no me acuerdo cómo... a la escuela no íbamos y se me mezcla con cuando estábamos en la calle...

E- Quiénes?

M- Mis hermanos y mi papá, todos. Después que pasó eso del abuso y mi mamá ya no vivía.

E- Había fallecido...

M- Casi no me acuerdo de ella porque yo era muy pibe, 7 años tenía. Mi papá era cartonero y vivíamos en Capital pero en la calle. Estaba ahí juntando cartones y nos quedábamos en algún lado por ahí nomás, a la noche, con mi papá y mis hermanos... hasta que se juntó con la señora esa...

E- Qué era de Moreno?

M- Claro porque me parece que la conoció cuando veníamos algún día a ver a mi abuela...

E- Tu abuela era de Moreno?

M- Sí, vive en Trujui. Ella quería hacerse cargo de nosotros pero no pudo por falta de plata...

E- Falta de plata...

M- Ella siempre dijo que nos hubiera querido tener con ella pero no podía porque no tenía plata y aparte las peleas...

E- Las peleas...

M- Por eso del abuso y no sé qué más, porque todo el tiempo se peleaban. Un tío mío abusó a mi hermana y ahí ella se fue con otra tía y mi papá se enfermó, aparte mi papá tenía SIDA y eso lo tenía muy débil...

E- Tenía SIDA?

M- Sí, eso no sé cómo le agarró pero después con el cáncer no aguantó... de pulmón me parece que era el cáncer...

E- Lo pudieron ver cuando estaba internado?

M- Sí justo ese día fuimos a verlo, porque nosotros ya estábamos acá pero sabíamos que estaba mal.

E- A tu abuela la siguen viendo?

M- Yo siempre. Mis hermanos no tanto, porque el mayor dice que me quede acá, que no vaya que allá me quieren para trabajar porque yo quiero ir a vivir a la casa de ella que en el fondo hay una pieza donde vivía mi papá cuando se separó de la señora, porque la casa era de ella y nosotros ya estábamos acá... yo me quiero juntar con mi novia y vivir ahí y mi abuela dice que si puedo trabajar, ahí puedo estar porque dice que no nos puede mantener y que es ella la que necesita ayuda... y mi hermano mayor dice que mi abuela me quiere hacer ir ahí para que la mantenga porque dice que yo ahora la veo porque voy pero ella nunca vino, así que yo la veo pero los dos más chicos, mis hermanos, no, porque casi no se acuerdan de ella porque prácticamente se criaron acá... acá es como una familia... hay que pelearla todos juntos, para mí las dos son mi familia, esta y la de mi abuela... y tengo muchas tías pero que se pelean todo el tiempo... eso sigue siendo así...

E- Vas a la escuela?

M- voy a la escuela acá, en el barrio... este año me cuesta bastante estudiar, me estuve tirando a la vagancia... por las malas juntas. Me cuesta mucho estudiar... pero ya sé que lo tengo que hacer porque si no es muy difícil hacer algo en la vida... pero me cuesta, me cuesta, agarro un libro y me duermo... solamente el Facebook puedo leer sin dormirme... pero ahora me tengo que poner a estudiar porque tengo novia y ella me controla... me tiene cortito para que estudie...

E- Y estudiás?

M- Trato... en realidad quiero conseguir trabajo para ir a lo de mi abuela, no sé si me junto o no y dejarle el lugar acá a otros más chiquitos que lo necesitan... yo ya estoy criado, conozco la calle, no por agrandarme pero me puedo arreglar solo... aunque en lo de mi abuela siguen los problemas, todas peleando... mi papá también quería que estudie y yo trato...

E- Quería que estudies?

M- Bah que todos estudiemos y nos decía que para que no seamos como él y no tengamos que vivir en la calle... a veces nos pegaba para que estudiemos, un cintazo, un varillazo...

E- Les pegaba...

M- Para que estudiemos sí... pero eso estaba bien porque hacía falta para que salgamos buenos.... el problema era la señora porque para ella eran las hijas todo y nosotros nada...

E- Vive la señora?

M- Vivirá, supongo, con las hijas. Cuando se separaron, con mi papá tuvimos que volver a la calle, porque la casa era de ella. También estaba enojada porque mi papá estaba enfermo pero no sé mucho de eso... porque nosotros vinimos para acá y ahí ya casi no lo veía tampoco a mi papá...

E- Tenés muchos recuerdos de tu papá?

M- Claro, me re-acuerdo... por ejemplo, re-claro de una vez, cuando vivíamos en la calle y me acomodó en una caja de cartón, con mi hermano, así en un rincón contra un coso, y me tapó con una frazada que encontró... le habían dado una frazada, porque hacía mucho frío, para protegernos... bueno, después se juntó y ahí ya estaba enfermo, hasta que lo internaron...

E- Alguna vez fueron a un juzgado o les preguntaron si querían tener otra familia?

M- Hace dos años, habré ido. Tuvimos una entrevista con la jueza, una de pelito así (señala lacio, hasta el hombro aproximadamente) y nada más...

E- Cómo fue la entrevista?

M- Y ahí nos dijo para ser adoptados...

E- Ustedes querían?

M- Yo no y mi hermano mayor tampoco pero los más chicos sí pero después no les salió tampoco...

E- No les salió?

M- No, también iban a la casa de una vecina del Hogar que decía que los iba a adoptar pero tuvieron un problema y los echó y no fueron más...

E- Un problema?

M- Si porque parece que a la señora le faltó plata y los culpaba a ellos pero porque un día fueron con otro chico de acá que parece que le robó y ellos no sé si no sabían o no quisieron mandarlo al frente y dijeron que no sabían nada y la doña dijo que ya no les tenía confianza y ahí no fueron más entonces...

E- Y del juzgado estaban haciendo algún trámite de adopción o les presentaron alguna familia?

M- Que yo sepa nunca... ahí nos explicó que no se consiguen familias que quieran adoptar cuatro hermanos juntos y los dos más chicos quieren estar juntos, el más

grande quiere quedarse acá pero acá ahora está complicado porque está sospechado de abusar a otro pibe, así que está viendo a ver qué hace y yo irme a lo de mi abuela... ella nos quería tener a todos juntos pero no se puede... ahora voy a ver si termino o no la escuela... mi hermano más grande no siguió, a él no le salía dividir, el psicólogo que viene acá le dice no sé qué de que tampoco podía dividir que mi papá nos decía que no seamos como él y que queríamos ser como él porque él decía que era un burro, que vivía en la calle y cartoneaba y no había ido a la escuela y nosotros decíamos que era bueno y que queríamos ser como él... y a los más chicos si les va bien en la escuela...

E- Cómo te tratan en la escuela?

M- A mí mal, porque dicen que si vivía acá seguro que sos un pajero, un violador o un chorrito y yo antes no reaccionaba cuando me agredían así porque mi papá me decía siempre “vos decí todo que sí”, pero ahora me pongo violento... este año me suspendieron a mí porque le pegué a uno, a un compañero en la escuela que me jodía pero a mí me suspendieron y a ese que me insultó no le hicieron nada y yo le dije “yo no me meto con tu familia” pero nadie le importó. Antes iba a otra escuela y lo mismo, pura pelea... Acá, parecido, ahora es difícil porque hay muchos chiquitos, antes no era así... porque los más chiquitos del hogar son malos, vienen bravos y no les podés pegar porque son chiquitos y te da bronca porque es injusto y hay que aguantarles lo que sea o les pegás y te sancionan....

E- Te sancionan...

M- El responsable del turno te castiga y tenés que quedarte en la pieza o no mirar televisión...

E- Del Servicio Local vienen a verlos...

M- De que nos trajeron no volvieron más... no me acuerdo que hayan venido, bah pero no me acuerdo quiénes eran así que no sé...

E- Qué te acordás?

M- Que nos trajeron por eso de los malos tratos de la señora y nos trataron bien, nos ayudaron al traernos acá... acá hablaba con Caro que ahora hace mucho que no viene pero la verdad no sé en sí de dónde es...

E- De Autonomía joven vienen? Un programa para los chicos que tienen 18 años o les falta poco... para ayudarles a pensar a qué se van a dedicar...

M- De eso no escuché nada por ahora... yo quiero ser cantante pero no voy a poder porque una que canto mal y otra que no me puedo aprender ninguna letra de

memoria, no me acuerdo ninguna entera, así que no sé cómo se hace pero me encantaría ser cantante.

Polo (16 años) – Hogar LCPE

Primera parte

E- Cuánto hace que estás acá?

P- Y, ahora hace un año que estoy acá pero es la segunda vez que vengo, antes también había estado un año pero volví a la calle y volví para acá... me trajo un primo mío que me rescató porque estaba en la calle y me drogaba, pero siempre estuve en hogares y me escapaba de todos lados, pero ahora no me escapo más...

E- No te escapás más...

P- No porque no me conviene, acá puedo estar y ya sé que en la calle no sirve...

E- En la calle... cómo era estar en la calle?

P- Y, un bajón pero yo me escapaba de todos lados... en Mercedes, tengo un familión, hermanos, tíos, padrastro, de todo, pero estaba siempre en la calle y hacía muchas macanas. Estuve dos veces en institutos de esos de menores. Hasta los 12 estuve ahí y otra vez me escapé...

E- Por qué estuviste en institutos, eran hogares?

P- No, eran... no sé qué eran, el U y el L, los conocés? Yo había hecho un par de cosas, me había mandado algunas macanas, me llevaban con un juez, Az que me llevaba a comer y me decía que no sabía qué hacer conmigo y ahí me mandaba a un instituto... Del segundo me escapé y volví a la calle...y volvía a Mercedes.

E- Del primero?

P- Ahí me tenían un tiempo y me dejaban salir pero después me encontraban en la calle y me llevaban de nuevo.

E- Cuando te dejaban salir con quién vivías?

P- Y primero con mi mamá, mi mamá falleció cuando yo tenía tres años, porque se fue a hacer un aborto porque no sé qué problema de salud tenía que le habían dicho que si seguía teniendo hijos se moría, somos nueve nosotros. De ahí estuve con mi viejo hasta los cinco pero nos molía a palos, así que ahí me fui a la calle, vive él pero está siempre borracho... Después me recibieron en la casa de unos vecinos que no podían tener hijos, que me decían que me iban a adoptar, asistente de un juzgado era... pero un día le rompí la cabeza con un balde al sobrinito y me echó, me dijeron que me vaya y volví a la calle...

E- Cuántos años tenías?

P- Cuando me echaron? Tenía 10 años pero era bravo...

E- Ahora vienen del Servicio?

P- Me trajeron y no vinieron más, hace un año que no vienen... Pero no hablan con nosotros, no, yo te explico, acá las trabajadoras sociales siempre vienen de a dos porque parece que nos tienen miedo, pero no nos explican nada, no hablan con nosotros, nunca nos dicen nada, hablan con los responsables, saludan y se van... vienen de los Servicios pero no nos explican nada. El Servicio no se ocupa de los chicos y mirá que si quisieran podrían porque tienen una banda de leyes para ocuparse de los chicos y hacer las cosas bien... pero no...

E- Te explicaron lo que estaban haciendo o te preguntaron si querías ser adoptado?

P- En el 2006 o 2007 el juez ese que te digo se ocupaba de mandarme a un instituto para que no estuviera en la calle y la adopción no me salió pero no quiero, ya no, igual la adopción no le sale a casi nadie... acá en cuantos años se habrán ido cuántos... 2 o 3 así (adoptados).

Abogada del niño tengo ahora porque me quiero cambiar el apellido. Yo en el documento figuro como R que es el apellido de mi papá... pero yo no siento que ese sea mi apellido, bah en sí no siento que ese haya sido mi papá, pero era... si nunca se ocupó y no le importa nada... yo, si tuviera un hijo, no le pondría ese apellido... entonces me quiero poner el de mi mamá que es B.

E- Qué nota le pondrías?

P- Yo le pongo un 5... porque a mí para sacarme de la calle me sirvió... ponele que acá sigo consumiendo, consumo y no voy a dejar de consumir porque no creo que sea un problema... pero ya no estoy mal como antes...

E- No vas a dejar de consumir...

P- Para qué? Igual no pasa nada...

“A mí no me gusta hablar”, me dijo Polo cuando terminamos la primera entrevista “pero con vos hablo porque prestás atención y cuando preguntás se nota que estabas escuchando, porque no me preguntás cosas que ya te dije”.

Segunda parte

E- Vos la vez anterior me decías que “las asistentes siempre vienen de a dos porque parece que les tienen miedo”, por qué crees que es eso?

P- Por ahí tienen miedo porque piensan que las vas a tratar mal, porque vienen una vez por año, cinco minutos y se van... o que les vas a mentir o que no sabés... a mí por ejemplo si me preguntan mi apellido, digo “B” y mi documento dice “R” y entonces piensan que les estoy mintiendo o que me burlo pero es porque me lo quiero cambiar ¿viste? y aparte hablando con los directores es como que hacen más rápido y listo y a veces parece como que nos tienen lástima. Te dicen –Ayyy, no me digas... ¿en serio te pasó eso? (hace una voz actuada, aguda, lastimera y un gesto burlón) y vos decís... claro, si no, no estaría acá (ahora hace una voz más grave y estira las palabras en tono de fastidio).

E- Te querés cambiar de apellido

P- Claro porque en el documento mío dice R, que es el apellido de mi papá y yo quiero tener el apellido de mi mamá, que es B. Porque onda que a mi viejo nunca le importó nada, si comíamos, si estábamos en la calle, nos molía a palos... y qué se yo, si yo tuviera un hijo no le pondría ese apellido. Ahora hay una abogada del niño que empezó el trámite, espero que salga antes de que termine el secundario así después ya me anotan como B.

E- Cómo recordás que llegaste acá?

P- La última vez me trajo mi primo, que me rescató porque me estaba drogando mucho... porque lo jodido fue cuando caí en el paco, ahí si estaba destruido y me rescató mi primo... pero con la marihuana está todo bien.

La primera vez que fui a un hogar no sé, no me acuerdo porque yo tenía 8 meses, así que sé lo que me contaron mis hermanos, que mi viejo estaba en pedo como siempre y les había pegado (a los hermanos más grandes) entonces me agarraron diciendo que se iban a la casa de mi mamá pero se fueron a dormir a la puerta de la iglesia, entonces le quitaron la tenencia a los dos porque dijeron que mi mamá estaba durmiendo y mi papá estaba borracho, mientras nosotros estábamos en la calle. En realidad mi mamá creía que estábamos en la casa de él pero nadie le preguntó. Ahí creo que no hacía falta tomar la medida, de mandarnos a un instituto porque ella se hubiera hecho cargo...

Ahí fue la primera vez que fui a un instituto. Después estuve en otro desde los dos a los 8 años.

E- Recibías visitas, era cerrado, se podía salir?

P- No, visitas nada, todo el día ahí encerrado. Solamente una vez la dejaron entrar a mi mamá a visitarme, muy al principio porque después ella falleció. Cómo era?, era una guerra: las mujeres a los bifes, los operadores te daban masa... pero teníamos de todo, juguetes, ropa, comida... unos juguetes que no podía creer que existían... Pero era como estar en un hospital, en cuarentena. Estábamos todos mezclados, había varones y mujeres de 2 a 21 años, 45 varones y 84 mujeres, era cerrado... bah semicerrado sería... porque la puerta estaba cerrada y no se podía salir pero era fácil escaparse... destejendo el alambrado. Primero se fueron mis hermanos y después yo.

E- Te ibas...

P- Siempre a la calle, con uno de mis hermanos, que ahora está preso, porque algunas cosas hay que hacerlas bien, si robás a la vuelta de tu casa y estás con uno que te llama por tu nombre, al otro día te enganchan... pero hacíamos muchas cosas... A veces teníamos mucha plata. Yo vivía en la calle pero le compré un lavarropa a una hermana donde iba a lavar la ropa y una heladera a otra hermana donde iba a comer... cuando tenía plata comía como los reyes, me compraba zapatillas, ropa... si

entrábamos a una casa y encontrábamos armas, las vendíamos y ahí conseguíamos mucha plata, podía ayudar a toda mi familia con eso. Porque yo creo que está bien que un chico quiera tener de todo, ropa... juguetes... lo que está mal es que no lo tenga. Los que tienen plata tienen de todo y está bien y los que no tienen plata, parece que en vez de estar mal que no lo tengan, está mal que lo quieran... ¿cómo es?.

E- Serían derechos de los chicos...

P- Claro, todos tenemos los mismos derechos.

E- Cuáles serían los derechos de los chicos?

P- Y la comida, la escuela, la ropa, no pasar necesidades, todo...

E- Quién protege esos derechos?

P- Y, acá? El Padre E.

E- Ahora, acá cómo estás?

P- Bien, ahora, de acá ya no me escapo más, acá estoy bien. Igual alguien hace negocio con esto, en los pasillos las lamparitas están quemadas, los vasos y los platos son de plástico como si fuéramos nenes bobos que los vamos a romper y con la guita de las becas ¿qué hacen?. Igual no me puedo quejar, la comida es buena porque el cocinero es buenísimo, las piezas son individuales... está el Instituto L en categoría y después este... no son una familia, son una guerra pero tenés de todo.

Por lo menos hasta terminar el secundario que me faltan tres años porque perdí un montón de veces el año cuando volvía a la calle pero qué se le va a hacer, ahora me va bien, no me llevo materias ni nada... estoy haciendo una pieza en el fondo de la casa de mi primo y cuando termine la escuela quiero ser militar, para matar traidores... "Sargento B", suena bien!... ¿eh, no?, pero para eso tengo que terminar la escuela y juntar plata...

E- Vos me decías que el Sistema de Protección te sirvió, crees que sí?

P- Sí, yo creo que el Sistema de Protección siempre llega tarde, ponele a mí me rescató un primo mío, que me trajo acá, la última vez... bah, me llevó al Servicio

Local y de ahí me trajeron para acá... pero cuando yo ya mentía como un Dios, me drogaba como un hombre de 50 años y robaba como un rápido y furioso fuera de control. Igual me sirvió porque si no, no estaría (vivo).

Mirá los pibes (señala por la ventana) todos ahí, sin hacer nada, pero bueno, algo es algo... qué sé yo...

Walter (16 años) – Hogar LCPE

E- Contame cómo viniste acá, al Hogar?

W- Acá, en LCPE hace 4 o 5 años que estoy pero antes estuve en tres hogares, porque el primer ingreso mío fue a los 9 años. Yo soy el mayor de 8 hermanos, 6 varones, 2 mujeres. Y no sé si habrá tenido más hijos... De los lugares que estuve antes de acá, me acuerdo de la Casa de Abrigo y HE, que no me gustó, no me trataban bien, había muchos chiquitos, era mejor estar en la calle. Igual de todos siempre me escapé.

E- Y de acá no?

W- De acá no me escapé nunca, porque cuando llegué, ahí nomás fui a la Granja y con Wa y Po, encontré un hogar, con ellos encontré una familia.

E- Y tus hermanos?

W- Ahora, 6 hermanos están con familias adoptivas, están bien, contentos de tener una familia. Tres familias con dos hermanos cada una. Mi otra hermana, M., de 13 años, está en HE, pero ella está bien, no quiere ser adoptada y tampoco se quiso escapar cuando yo me fui. A mí me gustaría ella sea adoptada también para que esté bien, con una familia, porque yo veo que los otros están bien y HE es un lugar feo para ella, me parece.

E- Y a vos te gustaría o hubieras querido ir con una familia?

W- No, yo estoy bien acá en el hogar. Nunca quise ser adoptado.

E- Por qué se fueron de tu casa todos?

W- Porque ahí vivíamos con mi mamá que nos mataba a palos. Ella me vino a ver al hogar dos veces, pero yo ya no quiero verla, y cuando fui a hablar con la jueza le dije que no quería que venga más mi mamá acá... porque no quería verla más. Cuando le dije a mi mamá por qué no quería saber nada con ella, me dijo que a ella la habían tratado así, por eso ella nos pegaba. Pero que si a ella no le gustó, no tendría que haber sido así con sus hijos, digo yo... por qué si a mi mamá no le gustaba que la crien a golpes, nos trató a nosotros así?

E- Sabés si tu mamá hizo o le dijeron que haga algún tratamiento?

W- Sé que fue al psicólogo y no cambió nada pero no sé cuánto fue, si la mandaban, eso no sé.

E- Vos, fuiste al psicólogo alguna vez?

W- Acá hablaba con uno pero dejé el psicólogo, no me gustaba porque parece que me quería convencer, como si yo estuviera equivocado y el problema era mi mamá... no era que yo tenía que cambiar... y mi mamá si ya es así, no va a cambiar...

E- Ustedes pidieron ayuda?

W- Cada vez que mi mamá nos pegaba, nos íbamos a la calle y ahí ella más decía como que no podía con nosotros... a lo de mi papá no íbamos porque la pareja de él no nos quería y nos íbamos a Once a pedir o a la calle y ahí sí mi papá nos iba a buscar pero nada más... volvíamos a lo de mi mamá y vuelta a empezar... El ingreso a la casa de abrigo, no me acuerdo y después, acá, vine acompañado por Rosita y otro que no me acuerdo, del Servicio Local de Rodríguez.

E- Vienen a verte del Servicio local?

W- Sí, a veces viene M, un señor, y una compañera de él, ahora hace más de tres meses que no vienen...

E- Volvieron a ver a la jueza?

W- Fui una vez por la adopción pero para mis hermanos... porque yo no quería.

E- Y la jueza hizo lo que ustedes le pidieron entonces?

W- Claro, la jueza buscó familia para ellos...

E- Vas a la escuela?

W- Voy a la Escuela Secundaria X de Merlo, en 2° año estoy.

E- Y cómo estás en la escuela, con sus compañeros y los profesores?

W- Ahora bien, al principio me peleaba mucho, con todos, a las piñas, más en las escuelas que iba antes cuando estaba en otros hogares y cuando estaba en la casa de mi mamá abandonaba en todas. Pero acá en el Hogar me hablaron mucho y me explicaron, cómo hay que tratarse y ahora soy un chico muy tranquilo.

E- Te llevás bien con tus compañeros del colegio ahora, tenés amigos?

W- Llevar, me llevo bien pero amigos no tengo. En sí, no saben mucho de mí. Nadie me pregunta y para mí mejor, porque quiero parecer un chico normal y que no sepan que vivo en un hogar. Igual, a veces voy a la casa de alguno, visito a mis compañeros en sus casas...

E- Salen juntos a algún lado?

W- Más que eso no, a mí no me gusta ir a bailar, ellos van. Pero yo no, no tomo, no consumo tampoco... porque quiero hacer las cosas bien. Terminé herrería, ahora me tienen que dar el título, hice teatro y literatura. Hay chicos que no valoran lo que nos dan, y no hacen los cursos.

E- Estás bien el hogar...

W- Sentí el re apoyo, de estar en el infierno... a venir acá y que te traten bien...

E- Te vinieron a ver del Programa de Autonomía para que te ayuden a ir pensando qué vas a hacer después, cuando termines el secundario o cumplas 18?

W- No, no escuché, vienen acá?

Lindsay (18 años) – Hogar BCL

E- Contame qué te acordás del Sistema de Protección y de cómo intervinieron con vos?

L- Yo pedí ayuda, hace cuatro años hará? Por lo que me pasaba con mi padrastro y entonces de la escuela me llevaron al servicio de Cuartel V y de ahí a niñez de Moreno y de ahí, acá.

E- Qué te dijeron o que te explicaron cuando te trajeron?

L- Nada, me dijeron que iba a estar acá por unos días... y mirá, pasaron cuatro años, casi cinco...

E- Sabés quiénes te trajeron o dónde verlas?

L- No sé, nombres eso? Nada, supongo que en el Servicio están o en Niñez en Moreno, que no sé ir pero se debe poder, preguntando...

E- Nunca volviste a ir ni vinieron?

L- No, acá vienen Vero y Jime pero no sé en sí de donde son...

E- Fuiste a algún juzgado?

L- Sí, tres veces habré ido por una denuncia que tenía de antes, hace cinco años, por mi abuso...

E- Por tu abuso...

L- Porque cuando denuncié el abuso primero decía que era mi padrastro porque mi tía me amenazaba y después fui y dije que era mentira y quién era pero no pasó nada con eso, así sigue libre y dice que se va a ir a Paraguay...

E- Quién?

L- El marido de mi tía que es el que me abusaba y me hizo embarazar y de ahí nació Lx, mi hijo...

E- Contame un poco más... vos con quién vivías?

L- Cuando me abusaba, con ellos... porque yo soy de Paraguay y vine con mi mamá, porque no tengo papá, cuando yo tenía 5 años pero mi mamá me dejó en lo de mi tía, en Lomas porque ella trabajaba cama adentro y ahí el marido de mi tía me empezó abusar y desde los 5 hasta los 12 me lo hizo y después hice la denuncia pero primero no me di cuenta que estaba embarazada y decía que me dolía la panza, porque se ve que nunca me llegó a venir la menstruación de tanto que me abusaba, así que no sabía lo que me pasaba, cuando me di cuenta ya estaba como de cinco meses y ahí cuando estaba por tener mi tía no quería que lo tuviera y después me amenazaba para que diga que era el marido de mi mamá...

E- Tu mamá ya no trabajaba cama adentro?

L- No, ahí ya vivía en Cuartel V con el marido y otros hijos que tuvo con él pero yo había quedado con mi tía... y ahí me abusaban...

E- Quiénes?

L- Y el marido de mi tía, el hermano de él y a veces traían un amigo...

E- Y vos sabés que tu hijo es del marido de tu tía?

L- Yo creo que sí porque el hermano vino dos veces y me lo hizo y el amigo hacía mucho que no lo traían pero el marido siempre estaba ahí y mi tía parecía que a propósito se iba para dejarlo solo y que me haga lo que quiera y el último fue él pero como siempre me amenazaban yo iba y decía que era el marido de mi mamá y le hicieron ADN y todo pero dio negativo y ahí parece que quedó todo en nada y la última vez que mi mamá me llevó, en la Cámara Gesell me dijeron que ahí tenía que decir toda la verdad y la dije pero ahí ya no hicieron más nada...

E- Tu mamá te acompañaba a hacer las denuncias?

L- Sí, ella me acompañaba, a Lomas, fui tres veces al juzgado y no sé cuántas a la comisaría y ella me creía que era el marido de mi tía pero no pasó nada y ahora me dicen que se va a ir a Paraguay y creo que es que mi tía lo ayuda porque no querrá perder nada, de la casa y lo que tienen...

E- Tiene hijos tu tía?

L- Mi tía no...

E- Ahí seguías viviendo con ella?

L- Con mi tía, no. Ahí a los trece, cuando lo tuve a Lx me fui a lo de mi mamá, en Cuartel V y ahí fue cuando pedí ayuda...

E- Por los abusos?

L- Porque el marido de mi mamá tomaba mal... se ponía en pedo y ahí empezaba a pedir todo a los gritos y yo le contestaba que no era sirvienta de él y ahí me pegaba y después otras veces me manoseaba... yo le decía a mi mamá que si este tipo no está muy cariñoso? Pero ella como que no se daba cuenta, estaba muy enamorada parece, pero a mí era siempre que me gritaba, me pegaba, me tocaba... dele y dele y ahí lo conté en la escuela...

E- Vos ya tenías a tu hijo? Y a tus hermanos no los trataba así?

L- No tanto, gritar en sí, a todos nos gritaba pero a ellos no les pegaba y manosear a mí nomás...

E- Y ahora, cómo estás acá?

L- Biiiiiennn... (el tono es de duda), me tratan bien... más o menos... a veces siento que no puedo hacer nada... porque en sí acá son todos chiquitos pero los chicos son bravos, son muchos. Los chicos acá son difíciles, se portan mal, no hacen caso en

nada, insultan a los operadores y ellos se cansan y se van o te tratan mal... hay uno, Cy que me echaba la culpa de todo, parecía que me odiaba, la tenía conmigo, hasta me tajeé por su culpa porque no aguantaba más de tanto que me retaba, que esto no, que lo otro tampoco, parecía que nada no me dejaba que haga...

E- Sigue estando?

L- Sí, sigue estando pero ahora ya tanto no lo veo porque no sé si le cambiaron los horarios y parece que se calmó...

E- Lo pudiste hablar con alguien?

L- No le dije a nadie... en sí acá, para hablar o pedir permiso o algo hay que hablar con el Anciano que no está mucho pero a veces viene...

E- Es anciano?

L- No es anciano, le dicen el anciano pero no sé por qué.

E- Y se puede hablar con él?

L- sí, es bueno el anciano... te escucha y si le pedís algo, para salir con alguna amiga o ir a pasear generalmente te deja, los que por ahí son más complicados son los operadores...

E- Hay otros operadores?

L- Operadoras sí, cambian bastante porque parece que se cansan y se van... son de la iglesia y acá colaboran... los operadores son muy distintos, algunos más buenos y otros muy malos, se enojan, no tienen paciencia y como son voluntarios se cansan y no vienen más.

E- De la iglesia?

L- Claro porque este Hogar es de una iglesia cristiana... que tiene el otro de abuelos, este de chicos...

E- Cristiana... es evangelista?

L- No sé... cristiana... vamos a las reuniones, oran y eso....

E- Es obligatorio ir a las reuniones?

L- No sé porque nunca traté de no ir pero me parece que sí que es obligatorio... a mí antes me aburría y no me gustaba, porque al principio no entendía nada pero ahora me acostumbré y aparte va un chico que me gusta...

E- Un chico que te gusta...

L- Sí que viene a los intercambios de la iglesia, con la madre, a ella se ve que no le hace gracia porque yo tengo un hijo y nos ve que nos miramos y bueno, yo creo que va a pasar algo...

E- Pasar algo?

L- Si de hacernos novios y eso... en sí yo estuve antes con otro chico que era mi novio en Cuartel V, porque aparte como ya tenés un hijo parece que tenés que hacerlo con quien estés y lo hice con él pero por suerte no quedé embarazada porque no sé qué hubiera hecho con dos hijos, creo que me moría... ni la escuela ni nada hubiera podido...

E- Alguien te explica o te explicaba cómo cuidarte del embarazo o de las enfermedades?

L- No, en la escuela no nos hablan de eso y acá menos pero si vuelvo a quedar embarazada, me muero...y de acá casi ni salgo... a una ginecóloga me llevaron un par de veces para que me revise... como ya tengo hijos pero de nada más hablan...

E- Tenés amigas?

L- Sí, en la escuela, una o dos, tengo porque yo soy muy reservada. Ellas solamente saben que tengo a Lx porque en sí mucho yo no lo cuento...

E- Por qué?

L- Porque no es por él, sino para que no me pregunten quién es el padre, en sí no me molesta que sepan que tengo un hijo pero no quiero explicar cómo lo tuve, me siento diferente a las otras chicas por eso, entonces no le cuento a casi nadie...

E- Y en la escuela cómo te va?

L- Biiienn me va... no me gusta pero estoy en cuarto, me va bien...

E- Qué te gusta?

L- Acá en la iglesia, me gusta tocar el violín... estoy aprendiendo...

E- Querés seguir viviendo acá?

L- No sé qué quiero... mi mamá quiere que vuelva con ella...

E- Hacen vinculaciones?

L- Siempre vino, antes venía una vez por mes o yo decía que no quería que venga, otras veces pasaron muchos meses y ahora viene una vez por semana y se queda dos horas más o menos, a ella no le gusta que el hogar sea cristiano porque en la familia de ella y ella son todos muy católicos y al principio andaba enojada por eso pero después se le pasó... antes se enojaba decía que yo me estaba poniendo rara... y ahora viene cada tanto, cada vez que le digo que puede venir viene pero yo no sé, me parece que ya no quiero vivir con ella...

E- El marido vive con ella?

L- No hace rato ya que se separaron y él se fue de las casas y los dejó...

E- Alguna vez del Servicio o del Juzgado te preguntaron si querés volver con tu mamá o ser adoptada...?

L- Preguntarme no me preguntaron, al juzgado iba por lo del abuso y después me pusieron una abogada del niño que le pregunté si me podía ayudar para que le hagan un ADN y él vaya preso pero me dijo que no podía porque ella es de acá de Moreno y entonces no puede hacer nada en Lomas y ahí dije ya está, será posible que no se pueda hacer nada y quede así libre y se vaya a Paraguay y listo?

E- Acá lo hablaste con alguien?

L- Acá con nadie no sé si saben de eso... del abuso sí pero no sé si saben qué hacer?

E- Con tu hijo cómo estás?

L- Ahora bien, al principio me costaba, no sabía si lo quería pero ahora bien, lo llevo al jardín... único que ahí se ve que escucha a los otros chicos que hablan de su papá o los ve cuando salen porque a veces cuando sale me pregunta... y quién es mi papá? Y ahí sí que no sé qué decirle... yo digo que voy a esperar a que sea más grande...

E- Más grande?

L- A los 7, 8... 12, o 18 años... no sé, ahora no le contesto nada...

E- Tendrías que ir viendo con alguna psicóloga cómo hacer para contarle...

L- Sí... Qué sé yo... a mí no me gusta hablar con las psicólogas ni psicólogos... por ahí más adelante... veré...

Fuentes

- Entrevistas en profundidad (2018 y 2019)
- REUNA. <https://reuna.snya.gba.gob.ar/login.php>

Bibliografía

Libros y artículos académicos

- AGAMBEN, Giorgio (2006), Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida. Pre-Textos, España, 2006.
- ANIGSTEIN, Cecilia y FUERTES, Gimena (2007), El Cruce: los saqueos en 1989 en Moreno, provincia de Buenos Aires. IV Jornadas de Jóvenes Investigadores. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- ARGERI, María Elba (2005) De guerreros a delincuentes. La desarticulación de las jefaturas indígenas y el poder judicial. Norpatagonia, 1880-1930. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Colección Tierra Nueva E Cielo Nuevo), Madrid, España.
- ARIÈS, Philippe (1992), El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen. Editorial Taurus. España.
- BALZANO, Silvia y HOUQUEBIE, Noemí (2015), Vivir en los bordes. La vida en ocho barrios, villas o asentamientos del conurbano bonaerense. Observatorio de la Deuda Social Argentina. Editorial UCA. Buenos Aires.
- BARATTA, Alessandro (1999), Infancia y democracia. En García Méndez, Emilio y Beloff, Mary compiladores. Infancia, ley y democracia en América Latina. Editoriales Temis y de Palma. Bogotá y Buenos Aires.
- BARCALA, Alejandra (2015), La medicalización de la niñez: prácticas en Salud Mental y subjetividad en niños, niñas y adolescentes con sufrimiento psicosocial. En Barcala, Alejandra y Conde, Leandro (Comp.) Salud Mental y Niñez en la Argentina. Legislaciones, políticas y prácticas. Págs.75 a 105. Ed. Teseo. Bs. As.
- BARNA, Agustín (2013), Los derechos del niño. Un campo en disputa. En Boletín de Antropología y Educación pp. 21-25. Año 4 - N° 05. Argentina.

- BARRERA, Leticia (2012), La Corte Suprema en escena. Una etnografía del mundo Judicial. Siglo Veintiuno Editores. Buenos Aires, Argentina.
- (2015), ¿Qué ves cuando me ves? Perspectivas, escalas y contexto en los estudios del derecho. Revista de Estudios Sociales nro. 48. CONICET. Segundo semestre de 2015. Argentina.
- BELLUSCIO, Claudio (2016), Procesos de familia. Según el nuevo Código Civil y Comercial. Ediciones García Alonso. Buenos Aires.
- BELOFF, Mary (1999), Modelo de la protección integral de los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar. En Beloff y otros: Justicia y Derechos del Niño. UNICEF, Chile.
- (2012) La protección de los niños y las políticas de la diferencia. En Lecciones y Ensayos, nro. 89, Argentina.
- BELOFF, Mary y otros (1999) Justicia y Derechos del Niño. UNICEF, Chile.
- BERTAUX, Daniel (2005), Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica. Editorial Bellaterra. Barcelona.
- BETIVEGNA, Silvia (2015), Violencia familiar. Violencia contra la mujer. Maltrato y abuso sexual en la infancia. Editorial Hammurabi. Buenos Aires.
- BITTENCOURT RIBEIRO, Fernanda (2015), Os cabelos de Jennifer. Revista de Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires.
- BONOFILIO, Leandra (2012), Las niñas, los niños y adolescentes y el derecho a la cultura. En Danieli, María Eugenia y Messi, Mariela del Valle compiladoras. Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Editado en PROED. Córdoba, Argentina.
- BOSSERT, Gustavo y ZANNONI, Eduardo (2016), Manual de Derecho de Familia. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- BOURDIEU, Pierre (2013), Comprender. En BOURDIEU, Pierre, La miseria del mundo. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Argentina.
- (2013), La miseria del mundo. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Argentina.
- (2013), La dimisión del Estado. En BOURDIEU, Pierre. La miseria del mundo. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Argentina.
- BUSTELO GRAFFIGNA, Eduardo (2005), La infancia en indefensión. Salud colectiva. Buenos Aires.

- CAFIERO, Juan Pablo (2005), Desafíos para los municipios y las organizaciones sociales que actúan en el campo de la niñez, la adolescencia y la familia. En Nueva ley del niño de la Provincia de Buenos Aires. UNICEF y Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires.
- CALVEIRO, Pilar (2005), Familia y poder. Ediciones Libros de la Araucaria. Buenos Aires.
- CARDOSO DE OLIVEIRA, Roberto (1996), El trabajo del antropólogo: mirar, escuchar, escribir. Departamento de Antropología, Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas, Universidad de São Paulo, San Pablo, Brasil.
- CARMONA RUANO, Miguel (2001), El derecho a la vida en la jurisprudencia del Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso Villagrán Morales y otros. Universidad Nacional de La Rioja.
- CHAMPAGNE, Patrick (2013), La visión mediática. En BOURDIEU, Pierre, La miseria del mundo. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires. Argentina.
- CILLERO BRUÑOL, Miguel (1999), El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. En García Méndez, Emilio y Beloff, Mary compiladores. Infancia, ley y democracia en América Latina. Editoriales Temis y de Palma. Bogotá y Buenos Aires.
- CIORDIA, Carolina (2010), La adopción y la circulación de niños, niñas y adolescentes tutelados en el conurbano bonaerense, ¿prácticas imbricadas? En Villalta, Carla compiladora. Infancia, justicia y derechos humanos. Editorial Universidad Nacional de Quilmes.
- CIORDIA, Carolina y VILLALTA, Carla (2009), En búsqueda de la preservación del orden familiar. Medidas judiciales y administrativas vinculadas a la “protección” de la niñez. Antropofagia, Bs. As.
- CLÉRICO, Laura y RONCONI, Liliana (2013), Aborto no punible en caso de violación: Una aclaración esperada. La tesis de la interpretación amplia a partir del fallo F.A.L. Capítulo XI. En: CLÉRICO, Laura, RONCONI, Liliana, ALDAO, Martín, coordinadores (2013), Tratado de derecho a la salud. Ediciones Abeledo Perrot. Bs. As., Argentina.

- CLÉRICO, Laura, RONCONI, Liliana, ALDAO, Martín, coordinadores (2013), Tratado de derecho a la salud. Ediciones Abeledo Perrot. Bs. As., Argentina.
- COLÁNGELO, María Adelaida (2003) La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios. Argentina.
- (2011), El saber médico y la definición de una “Naturaleza infantil” entre fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX en la Argentina. En Cosse, Isabella; Llobet, Valeria; Villalta, Carla y Zapiola, María Carolina Editoras. Infancias, políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX. Editorial Teseo. Buenos Aires.
- (20114), La crianza como proceso sociocultural. Posibles aportes de la antropología al abordaje médico de la niñez. Primeras jornadas de diversidad en la niñez, Ensenada. Buenos Aires, Argentina.
- COSSE, Isabella; LLOBET, Valeria; VILLALTA, Carla y ZAPIOLA, María Carolina Editoras (2011). Infancias, políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX. Editorial Teseo. Buenos Aires.
- D’ALBANO TORRES, Patricia (2015), Estudio del nuevo Código. Ediciones D&D SRL. Buenos Aires.
- DA MATTA, Roberto (1999), El oficio del etnólogo o como tener 'Anthropological Blues'. En Constructores de Otredad. Capítulo 4: La observación participante . Antropofagia, Buenos Aires.
- DA SILVA, Kelly Cristiane (2005), O poder do campo e o seu campo do poder. Serie Antropología. Brasilia.
- DANIELI, María Eugenia y MESSI, Mariela del Valle compiladoras (2012), Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Editado en PROED. Córdoba, Argentina.
- DE LA ALDEA, Elena y LEWKOWICZ, Ignacio (1999) La subjetividad Heroica. Un obstáculo en las prácticas comunitarias de la salud. Buenos Aires. Argentina. Disponible en: https://lacasona.org.ar/media/uploads/la_subjetividad_heroica_escrito_por_elena_de_la_aldea.pdf

- 296

- FARSON, Richard (1997), Administración de lo absurdo. Las paradojas del liderazgo. Editorial Prentice Hall Hispanoamericana. México.
- FASSIN, Didier (2016), La Fuerza del Orden. Una etnografía del accionar policial en las periferias urbanas. Editorial Siglo XXI. Argentina.
- FERNÁNDEZ BLANCO, Carolina (2016), Los principios desde el principio. En Herrera, Marisa coordinadora. Temas claves en materia de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. UNICEF. Buenos Aires.
- FERRAJOLI, Luis (1999), Prefacio. En García Méndez, Emilio y Beloff, Mary compiladores. Infancia, ley y democracia en América Latina. Editoriales Temis y de Palma. Bogotá y Buenos Aires.
- FERRARI MANGO, Cynthia Gisselle (2015), El legado de Michel Foucault: la microfísica del poder y el dispositivo. Claves para comprender el funcionamiento de la política social en Argentina como una modalidad de control social. CONICET- FLACSO – UNLaM, Unidad sociológica, nro. 4 año 2, junio- septiembre, 2015.
- FONSECA, Claudia (1998), Caminos de adopción. EUDEBA, Buenos Aires. Argentina.
- FONSECA, Claudia y CARDARELLO, Andrea (1999), Direitos dos mais e menos humanos. Horizontes antropológicos. Porto Alegre, Brasil.
- FONSECA, Claudia, MARRE, Diana, UZIEL, Anna y VIANNA, Adriana, Coordinadoras (2012), El principio del "interés superior" de la niñez: adopción, políticas de acogimiento y otras intervenciones. perspectivas espaciales y disciplinares comparativas. Scripta Nova Revista electrónica de geografía y ciencias sociales Universidad de Barcelona. Vol. XVI, núm. 395, 15 de marzo de 2012 [Nueva serie de Geo Crítica. Cuadernos Críticos de Geografía Humana]. España.
- FONSECA, Claudia; ALLEBRANDT, Débora y ALHERT, Martina (2014), Pensando políticas para una realidad que no debería existir: (egresos del sistema de hogares). UBA, Bs As.
- FORTICH NAVARRO, Mónica y MORENO DURÁN, Álvaro (2012), Elementos de la teoría de los Campos de Pierre Bourdieu para una aproximación al derecho en América Latina: Consideraciones previas. Verba Iuris, nro. 27. Colombia.

- FOUCAULT, Michel (1975) Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión. Ediciones Siglo XXI, Argentina.
- (1992), Microfísica del Poder Las Ediciones de La Piqueta, Madrid, España.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio (1999), Infancia, ley y democracia. Una cuestión de justicia. En García Méndez, Emilio y Beloff, Mary compiladores. Infancia, ley y democracia en América Latina. Editoriales Temis y de Palma. Bogotá y Buenos Aires.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio compilador (2008), Protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Análisis de la ley 26.061. Editores del Puerto. Buenos Aires.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio y BELOFF, Mary compiladores (1999), Infancia, ley y democracia en América Latina. Editoriales Temis y de Palma. Bogotá y Buenos Aires.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, NÚÑEZ, Jimena y RODRÍGUEZ, Laura (2015), Los derechos de la infancia entre el tutelarismo y la política. Ediciones Didot. Buenos Aires.
- GARCÍA PALACIOS, Mariana, HECHT Ana Carolina (2010), Categorías étnicas en el entramado social. Un estudio con niños y niñas de un barrio indígena. Revista Latinoamericana en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 8(2): 981-993. Colombia.
- GARCÍA PALACIOS, Mariana, HECHT Ana Carolina y ENRIZ Noelia (2015), Crianza y niñez en dos comunidades indígenas de la Argentina (qom y mbyá). UBA, CONICET. Argentina.
- GIL DOMÍNGUEZ, Andrés (2013), La salud como bienestar social y el aborto voluntario. Capítulo X. En: CLÉRICO, Laura, RONCONI, Liliana, ALDAO, Martín, coordinadores (2013), Tratado de derecho a la salud. Ediciones Abeledo Perrot. Bs. As., Argentina.
- GOFFMAN, Erving (1989), Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu Editores. Buenos Aires.
- GRAHAM, Marisa y HERRERA, Marisa (2014), Derecho de las familias. Infancia y Adolescencia. Una mirada crítica y contemporánea. Infojus. Buenos Aires.

- GRAHAM, Marisa y PINTO, Gimol directores (2012), Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. UNICEF. Buenos Aires.
- GRAMSCI, Antonio (1997), Los intelectuales y la organización de la cultura. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires.
- GRANDE, Alfredo (2017), Nuestra pequeña Lulú: De la identidad por mandato a la identidad por deseo. En Pavan, Valeria compiladora. Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad. Ediciones UNGS. Buenos Aires.
- GRELLA, Sabrina coordinadora (2018), Infancias atrapadas. Abuso sexual intrafamiliar. Programa de Prevención de Violencia Familiar. La Imprenta Digital. Buenos Aires, Argentina.
- GRINBERG, Julieta (2008), Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires. Cuadernos de Antropología Social. Nro. 27. UBA, Argentina.
- GUBER, Rosana (2001), Método, campo y flexibilidad. Grupo Editorial Norma. Buenos Aires, Barcelona, Caracas, Guatemala, Lima, México, Panamá, Quito, San José, San Juan, San Salvador, Bogotá, Santiago.
- (2005), El salvaje metropolitano. Reconstrucción del conocimiento social en el trabajo de campo. Editorial Paidós. Bs As.
- GUY, Donna (1994), El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires, 1875- 1955. Editorial Sudamericana, Bs. As. Argentina.
- HERRERA, Marisa (2008), Familias Cuidadoras, Familias Solidarias y Acogimiento Familiar en el derecho argentino. En el V Foro “Derecho de la Infancia y de la Adolescencia”, Caracas. Venezuela.
- (2014), La lógica del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de familia. Reformar para transformar. Infojus, Argentina. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/marisa-herrera-logica-codigo-civil-comercial-nacion-materia-familia-reformar-para-transformar-dacf140902-2014-12-29/123456789-0abc-defg2090-41fcanirtcod>.
- (2015), Manual de derecho de las familias. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires.

- (2019), Manual de Derecho de las Familias. Abeledo Perrot, Argentina.
- HERRERA, Marisa coordinadora (2016), Temas claves en materia de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. UNICEF. Buenos Aires.
- HERRERA, Marisa; CAMELO, Gustavo y PICASSO, Sebastián directores (2015). Código Civil y Comercial de la Nación Comentado. Infojus. Buenos Aires.
- KAFKA, Franz (1955), Carta a mi padre y otros escritos. Emecé Editores. Buenos Aires.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída (2014), La autonomía de la voluntad en el derecho de familia argentino. En Graham, Marisa y Herrera, Marisa. Derecho de las familias. Infancia y Adolescencia. Una mirada crítica y contemporánea. Infojus, Buenos Aires.
- KIRCHNER, Alicia (2007), La bisagra. Memoria, verdad, justicia, organización social. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Bs. As. Argentina.
- (2010), Políticas Sociales del Bicentenario. Un Modelo Nacional y Popular. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Bs. As. Argentina.
- LEIRAS, Marcelo Coordinador (2016), Estado de situación de la niñez y la adolescencia en Argentina. UNICEF Argentina. Buenos Aires.
- LINS RIBEIRO, Gustavo (1999) Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica, un ensayo sobre la perspectiva antropológica. En M. Boivin, A. Rosato & V. Arribas (Eds.), Constructores de otredad, una introducción a la antropología social y cultural (pp. 194-98). Buenos Aires: Antropofagia.
- LLOBET, Valeria (2014). La producción de la categoría “niño-sujeto-de-derechos” y el discurso psi en las políticas sociales en Argentina. Una reflexión sobre el proceso de transición institucional. En Pensar la Infancia desde América Latina. Un estado de la cuestión. CLACSO, Argentina.

- LLOBET, Valeria y VILLALTA, Carla (2018), Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en el ámbito familiar. UNICEF, Argentina.
- LLOVERAS, Nora directora (2016), Manual de Derecho de las Familias. Según el Código Civil y Comercial de la Nación. Editorial Mediterránea. Córdoba.
- LÓPEZ OLIVA, Mabel (2008), Las políticas públicas en la ley 26.061: De la focalización a la universalidad. En García Méndez, Emilio compilador. Protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. Análisis de la ley 26.061. editores del Puerto. Buenos Aires.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix (2016), Maltrato infantil y abusos sexuales. Nueva forma de plantear el tema. En Volnovich, Jorge compilador. Abuso sexual en la infancia. Editorial Lumen. Buenos Aires, 2002. Sda. Edición.
- MAGISTRIS, Gabriela, BARNA, Agustín y CIORDIA, Carolina (2012), Dilemas y sentidos en disputa acerca del binomio institucionalización/desinstitucionalización en la provincia de Buenos Aires. V Congreso Mundial por los derechos de la Infancia y Adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - Gobierno de San Juan, San Juan.
- MANSILLA, Mónica (2017), El deseo de existir. En Pavan, Valeria compiladora. Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad. Ediciones UNGS, Buenos Aires.
- MASES, Enrique Hugo (2008), Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1930). Prometeo Libros, Bs. As.
- MELOSSI, Darío (1992), La Gaceta de la Moralidad: El castigo, la economía y los procesos hegemónicos de control social. Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. UBA. Argentina.
- MESSINA, Luciana y VARELA, Cecilia (2011), El encuadre teórico – metodológico de la entrevista como dispositivo de producción de información. En: ESCOLAR, Cora y Juan BESSE (comps.) Epistemología fronteriza. Puntuaciones sobre teoría, método y técnica en ciencias sociales, Eudeba. Buenos Aires, Argentina.

- MINNICELLI, Mercedes, BALLARIN, Silvana, LAMPUGNANI, Silvia y colaboradores (2018), *Fraternidades y parentalidades malheridas. Puntos de encuentro familiar. Implementación, abordajes y acciones interdisciplinarias*. Ediciones HomoSapiens, Argentina.
- MIZRAHI, Mauricio (1998), *Familia, matrimonio y divorcio*. Editorial Astrea. Buenos Aires.
- MORLACHETTI, Alejandro (2013), *Sistemas Nacionales de Protección Integral de la Infancia*. UNICEF – CEPAL. Chile.
- MUZZOPAPPA, Eva y VILLALTA, Carla (2009). *El Estado como problema o un problema en el Estado. Algunas reflexiones sobre el abordaje de lo estatal*. VIII Reunión de Antropología del Mercosur. Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires.
- MUZZOPAPPA, Eva y VILLALTA, Carla (2011), *Los documentos como campo. Reflexiones teórico-metodológicas sobre un enfoque etnográfico de archivos y documentos estatales*. En *Revista Colombiana de Antropología*. Nro. 47, Bogotá, enero – julio, 2011.
- MYERS, Robert (1993), *Los doce que sobreviven. Fortalecimiento de los programas de desarrollo para la primera infancia en el Tercer Mundo*. Organización Panamericana de la Salud. Washington, EEUU.
- NAZAR, Mariana (2013), *Represión, archivos y memoria de los trabajadores en Argentina*. Ponencia presentada en Brasil en 2013. Inédita.
- ORTÍZ PEREYRA, Heber (2009), *Niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Prácticas sociales actuales*. En Solari, Néstor, Garrido Cordobera, Lidia y Osorio, Fernando. *Niños y jóvenes vulnerados. La injusticia institucionalizada*. Editorial Noveduc. Buenos Aires.
- PANTALEÓN, Jorge (2004), *Entre la carta y el formulario*. Editorial Antropofagia. Argentina.
- PAUTASSI, Laura (2012), *Enfoque de derechos y políticas sociales. Interrelaciones necesarias*. En Danieli, María Eugenia y Messi, Mariela del Valle compiladoras. *Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes*. Editado en PROED. Córdoba, Argentina.
- PAVAN, Valeria (2017), *Soy una nena, mamá y mi nombre es Luana*. En Pavan, Valeria compiladora. *Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad*. Ediciones UNGS. Buenos Aires, 2017.

- PAVAN, Valeria compiladora (2017) 2017, Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad. Ediciones UNGS. Bs As.
- PAZ, Jorge (2016), Bienestar y pobreza en niñas, niños y adolescentes. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF. Buenos Aires.
- PÉREZ, María Eva (2012), Diario de una Princesa Montonera. 110% verdad. Editorial Capital Intelectual, Argentina.
- RESTA, Eligio (2008), La infancia herida. Editorial Ad-Hoc. Bs As.
- RICOEUR, Paul (1998), La marca del Pasado. Revista Historia y Grafía, nro. 13. Íbero Publicaciones, México.
- RODIGOU NOCETTI, Maite y PAULÍN, Horacio coordinadores (2011), Coloquios de investigación cualitativa. Subjetividades y procesos sociales. Universidad Nacional de Córdoba.
- ROFFLER, Érika Coordinadora (2015), Del registro al análisis estadístico. Niños, niñas y adolescentes en el sistema de protección de Buenos Aires. Serie “Violencia contra niños, niñas y adolescentes” nro. 2. UNICEF, Argentina.
- ROZANSKI, Carlos (Inédito), Abuso sexual infantil. Denunciar o silenciar. (Actualización en la cual está trabajando el autor respecto del original: Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar? Ediciones Crónica Actual, Buenos Aires. 2003).
- SÁNCHEZ-VALVERDE VISUS, Carlos (2016) El interés superior del niño y de la niña. El debate ideológico a través de las denominaciones: ¿niño/niña? O ¿menor? IPSE-ds Vol.9. Barcelona, España.
- SANTILLÁN, Laura (2011), El cuidado infantil, la vida familiar y las formas en que se territorializan las intervenciones sociales: un estudio en barrios populares del Gran Buenos Aires. En Cosse, Isabella; Llobet, Valeria; Villalta, Carla y Zapiola, María Carolina Editoras. Infancias, políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX. Editorial Teseo, Buenos Aires.
- SARDÁ, Laura (2012), coordinadora. Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Relevamiento nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. UNICEF – Ministerio de Desarrollo Social, Argentina.

- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (1998), Poder judicial. Transición del escriturismo a la oralidad. UBA. Argentina.
- SEGATO, Rita (2003), Las estructuras elementales de la violencia. Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires. Argentina.
- (2018), Contra-pedagogías de la crueldad. Prometeo Libros, Buenos Aires. Argentina.
- SOLARI, Néstor (2013), El abogado del niño en el Proyecto, en Revista de Derecho de Familia y de las Personas, Ed. La Ley, año V, N° 3, p. 7
- (2015) Derecho de las familias. Editorial Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires.
- SOLARI, Néstor, GARRIDO CORDOBERA, Lidia y OSORIO, Fernando (2009), Niños y jóvenes vulnerados. La injusticia institucionalizada. Editorial Noveduc, Buenos Aires.
- SPITZ, René (1971), El primer año de vida del niño. Ediciones Aguilar. Madrid, España.
- STUCHLIK, Silvia (2012) La nueva institucionalidad creada por la ley nacional de protección integral de niños, niñas y adolescentes. En Danieli, María Eugenia y Messi, Mariela del Valle compiladoras. Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Editado en PROED. Córdoba, Argentina.
- SUNTHEIM, Edgardo (2017), El valor de darse a conocer. En Pavan, Valeria compiladora. Niñez trans. Experiencia de reconocimiento y derecho a la identidad. Ediciones UNGS, Buenos Aires.
- SURIANO, Juan (2001), La cuestión social y el complejo proceso de construcción inicial de las políticas sociales en la Argentina moderna. Ediciones Ciclos, Año XI, Vol. XI, N° 21, 1er semestre de 2001. Bs. As.
- SURIANO, Juan. Compilador (2000), La cuestión social en Argentina, 1870 – 1943. Editorial La Colmena, Bs. As.
- TISCORNIA, Sofía (2008), Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio. Ediciones del Puerto – CELS. Buenos Aires.
- TISCORNIA, Sofía. Compiladora (2004), Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica. Antropofagia. Buenos Aires.

- TISCORNIA, Sofía y MARTÍNEZ, María Josefina coordinadoras (2005), Violencia, burocracias y demandas de justicia. Terceras jornadas de investigación en Antropología Social. Facultad de Filosofía y Letras. UBA.
- TISCORNIA, Sofía, PITA, María Victoria, VILLALTA, Carla, MARTÍNEZ, María Josefina y SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José (2010). La antropología política y jurídica, entre la historia y la etnografía. Cuadernos de Antropología Social, (32) 7-11
- VACA NARVAJA, Tania (2012), El cambio de paradigma en el marco legal vigente. En Danieli, María Eugenia y Messi, Mariela del Valle compiladoras. Sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Editado en PROED. Córdoba, Argentina.
- VELÁZQUEZ, María Cecilia y MOLINA, María Gabriela (2006), Abordaje integral de problemáticas sociales en el ámbito comunitario. Organización comunitaria y promoción social. UNLa, Argentina.
- VIANNA, Adriana (2007), El mal que se adivina. Policías y minoridad en Río de Janeiro, 1910- 1920. Ediciones Ad-Hoc, Buenos Aires. Argentina.
- VILLALTA, Carla (2004), Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores. En: Tiscornia, Sofía Compiladora. Burocracias y violencia. Estudios de Antropología Jurídica. Antropofagia, Bs As.
- (2005a), ¿De quién son los niños pobres? Debates por la tutela administrativa, judicial o caritativa en Buenos Aires de fin de siglo pasado. Actaacademica.org, Bs. As., Antropofagia.
- (2005b), La jurisprudencia extrema: Patria potestad y abandono. Instituto de Ciencias Antropológicas. Universidad de Buenos Aires.
- (2010b), La conformación de una matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la pérdida de la patria potestad. Actaacademica.org, Rosario, Argentina.
- (2010c) Uno de los escenarios de la tragedia: el campo de la “minoridad” y la apropiación criminal de niños. En Infancia, justicia y derechos humanos. Editorial Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.
- (2011), Un fenómeno político: la infancia y su protección. Actaacademica.org, Porto Alegre, Brasil.

- (2012) Entregas y secuestros. El rol del Estado en la apropiación de niños. Editores del Puerto, Buenos Aires.
- (2013), Un campo de investigación. Las técnicas de gestión y los dispositivos jurídico – burocráticos destinados a la infancia pobre en la Argentina. Civitas, Porto Alegre, Brasil.
- VILLALTA, Carla, compiladora (2010a), Infancia, justicia y derechos humanos. Editorial Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.
- VILLALTA, Carla y CIORDIA, Carolina (2011), Administrando soluciones posibles: Medidas judiciales de protección de la niñez. Avá, Revista de Antropología, volumen 18.
- VILLALTA, Carla y LLOBET, Valeria (2014), Resignificando la protección. Los sistemas de protección de derechos de niños y niñas en Argentina. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Colombia.
- VILLALTA, Carla y LLOBET, Valeria, Coordinadoras (2018), Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en el ámbito familiar. UNICEF Argentina.
- VILLALTA, Carla; MARTÍNEZ, María Josefina; GRINBERG, Julieta; DE LA TORRE, Natalia; VIGO, Fiorella y BURGUÉS, Marisol (2015), El derecho del niño a ser oído en la justicia de familia. Prácticas, valoraciones y sentidos. Derecho de Familia. Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia: Buenos Aires; Año: 2015 p. 275 – 298.
- VILLAVICENCIO MIRANDA, Luis (2009), La libertad religiosa y la infancia en el sistema español. Una aproximación teórica y positiva. En Cillero, Miguel Director. Justicia y Derechos del Niño. Nro. 11. UNICEF, Chile.
- VOLNOVICH, Jorge compilador (2006), Abuso sexual en la infancia 2. Campo de análisis e intervención. Editorial Lumen, Buenos Aires.
- VOLNOVICH, Jorge compilador (2016), Abuso sexual en la infancia. Editorial Lumen. Buenos Aires, 2002. Sda. Edición, 2016.
- WEBER, Max (1977), ¿Qué es la burocracia? Ediciones Tauro. Argentina.
- ZAPIOLA, María Carolina (2010), La ley de patronato de menores de 1919: ¿Una bisagra histórica? Prohistoria, Bs. As. Argentina.

Tratados de DDHH

- CEDAW. Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer. ONU, 1979.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica. OEA, 1969.
- Convención Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. OEA, 1996.
- Convención Internacional de Derechos del Niño. ONU, 1989.
- Declaración de Derechos del Niño. ONU, 1959.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. ONU, 1966.
- Reglas de Brasilia. 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Celebrada en Brasilia en 2008.

Normativa Nacional

- Código Civil y Comercial de la Nación. Editorial Hammurabi. Buenos Aires, 2015.
- Constitución Nacional, 1994. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Decreto 415/06 Reglamentario de la Ley 26.061.
- Decreto Ley 22278/80 Régimen Penal de la Minoridad.
- Ley Nacional 10.903 – Patronato de Menores.
- Ley Nacional 24.417 - Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley Nacional 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Normativa Pcia. Bs. As.

- Decreto 177/14 Provincia de Buenos Aires.
- Ley 12.569 Provincia de Buenos Aires – Violencia familiar.

- Ley 13.298 Provincia de Buenos Aires - Promoción y protección integral de los Derechos de los Niños.
- Ley 13.634 Provincia de Buenos Aires – Del Fuero de la Familia y del Fuero Penal del Niño.
- Decreto 300/05 Provincia de Buenos Aires – Reglamentario de la Ley 13.298.
- Decreto 44/07 Reglamentario de la Ley 13.634 Provincia de Buenos Aires.

Jurisprudencia Corte Interamericana de Derechos Humanos

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Asunto de los Niños y Adolescentes Privados de Libertad en el “Complexo do Tatuapé” da FEBEM respecto de Brasil. Resolución de julio de 2006.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Asunto L.M c/ Paraguay. Medidas provisionales respecto de Paraguay, 27 de abril de 2012.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Atala Rizzo e Hijos vs. Chile. Participación de las niñas. Sentencia de 29 de noviembre de 2011.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de los “Niños de la calle”: Villagrán Morales y otros vs. Guatemala. Fondo. Sentencia 19 de noviembre de 1999.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2013.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Formerón e hija Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Furlán y familiares Vs Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011.

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Rochac Hernández vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Masacre de las dos erres c/ Guatemala. Septiembre de 2012.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Cuadernillo de jurisprudencia nro. 5. Niños y niñas. Costa Rica, 2014.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Cuadernillo de Jurisprudencia nro. 5. Niños y niñas. OEA, 2015.

Opiniones Consultivas Corte IDH

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (1991) Opinión Consultiva nro. 12. Solicitada por la República de Costa Rica.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2002) Opinión Consultiva nro. 17. Condición jurídica y Derechos Humanos del niño.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2014) Opinión Consultiva nro. 21 Solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

Jurisprudencia Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Barile, Héctor Claudio y otra s/ corrupción agravada. Buenos Aires, 2010.
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN F.A.L., s/ medida autosatisfactiva. Bs. As. 13 de marzo de 2012.

- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Secretaría de Jurisprudencia. Interés Superior del Niño. Buenos Aires, 2013.

Documentos de Organismos Internacionales

- COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (2017) Observaciones Generales. ONU – Publicaciones UNICEF.
- UNICEF (2017) Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina. Actualización 2017.
- UNICEF (2016) Estado de Situación de la Niñez y la Adolescencia en Argentina. Leiras, Marcelo, Coordinador de contenidos.
- UNICEF (2010), Asamblea General Naciones Unidas. Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.
- UNICEF, Santiago de Chile (2009) CILLERO, Miguel Director. Justicia y Derechos del Niño. Nro. 11.

Documentos oficiales

- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. Subsecretaría de Educación. Guía de orientación para la intervención en situaciones conflictivas en el escenario escolar. Provincia de Buenos Aires, 2012.
- IDUAR Municipalidad de Moreno. 2018 Información estadística no editada.
- INDEC. Anuario estadístico de la República Argentina 2013. INDEC, Buenos Aires, 2014.
- INDEC 2018
- MINISTERIO DE ECONOMÍA | Subsecretaría de Coordinación Económica | Dirección Provincial de Estadística, junio de 2016- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
http://www.estadistica.ec.gba.gov.ar/dpe/images/Proyecciones_x_municipio_2010-2025.pdf
- MUNICIPALIDAD DE LANÚS. En busca de la ternura. Protección de Derechos de la Niñez en Lanús, 2007 – 2015. Cooperativa Editorial Azucena. Lanús, 2015.
- MUNICIPALIDAD DE MORENO. Boletín oficial 201. 13 de junio de 2017.

- REUNA (Registro Único de Niñez y Adolescencia) Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Artículos periodísticos

- BRAGADOinforma. Hay un llamado a concurso para la Dirección de Niñez y Adolescencia. 6 de noviembre de 2017. https://www.bragadoinforma.com.ar/noticias/11397_hay-un-llamado-a-concurso-para-la-direccion-de-ninez-y-adolescencia.html
- Clarín Policiales. Las 10 ciudades con mayor índice de homicidios del país. 5 de julio de 2017. https://www.clarin.com/policiales/10-ciudades-mayor-indice-homicidios-pais_0_BJ_5M8qVW.html
- CLARÍN ZONAL Merlo, Moreno, Rodríguez, Luján. Diario Clarín. Moreno: En un año se denunciaron 20 mil casos de maltrato infantil. Artículo periodístico. Florencia Bonavento. 10 de junio de 2018.
- EL TRIBUNO. SALTA. Sólo seis provincias tienen defensor del niño pese a lo que ordena una ley. 17 de junio de 2017. <https://www.tribuno.com/salta/nota/2017-6-17-0-0-0-solo-seis-provincias-tienen-defensor-del-nino-pese-a-que-lo-ordena-una-ley>
- INFO135. Vidal presiona a los municipios “inviabiles” para que ajusten gastos y personal. 26 de diciembre de 2017. <https://info135.com.ar/2017/12/26/vidal-presiona-a-los-municipios-inviabiles-para-que-ajusten-gastos-y-personal/>
- INFOCATÓLICA. Cornelia Schmidt-Liermann pide que el Defensor del Niño en Argentina no sea proabortista. 6 de julio de 2018. <http://www.infocatolica.com/?t=noticia&cod=32634>
- LA NACIÓN. Justicia penal juvenil: cómo quedaría la edad de imputabilidad en el proyecto de ley del Gobierno. 30 de agosto de 2018. <https://www.lanacion.com.ar/politica/justicia-penal-juvenil-como-queria-edad-imputabilidad-nid2158523>
- LA NACIÓN. Últimas imágenes del naufragio. 21 de mayo del 2000. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/ultimas-imagenes-del-naufragio-nid209458>
- Nueva BA. El Conurbano recibe menos fondos de coparticipación que el interior. 30 de agosto de 2017.

<https://www.nuevaba.com.ar/notas/201708/11241-el-conurbano-recibe-menos-fondos-de-coparticipacion-que-el-interior.php>

- Página 12. A veinte años de la Convención. 9 de junio de 2014. <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-248182-2014-06-09.html>
- Psicología y mente. Burnout (Síndrome del Quemado): cómo detectarlo y tomar medidas. <https://psicologiaymente.com/organizaciones/burnout-sindrome-del-quemado>.

Portales Web

- Biblioteca Virtual UBA. Bibliografía Andrea Szulc. <http://uba.academia.edu/AndreaSzulc>
- Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. CASACIDN. <https://www.casacidn.org.ar/>
- Gobierno de la Nación Argentina. www.argentina.gob.ar
- Infancia en Deuda: <http://infanciaendeuda.org/>
- Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. <https://www.mpba.gov.ar/asesoria>
- Observatorio de la Deuda Social Argentina. UCA. <http://uca.edu.ar/es/observatorio-de-la-deuda-social-argentina>
- Observatorio del Conurbano Bonaerense. UNGS. <http://observatorioconurbano.ungs.edu.ar/>
- Real Academia Española: <http://www.rae.es/>
- UNICEF Argentina: <https://www.unicef.org/argentina/>

Otros

- ATE. Junta interna de delegadas y delegados CDNNyA. Informe sobre la situación de las Defensorías Zonales del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. CABA, Septiembre de 2017.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Diccionario de la lengua española. Versión actualizada on line, 2014. Disponible en <https://dle.rae.es/>